Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI | Buenos Aires, jueves 19 de febrero de 1952 | Número 17.339

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva — No. 17

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Agüero 1560, piso 1º, dep. 5; 62,45 mts.2; $ 27.000.—; c|e.; Marcos Berenstein a Margarita Saggese de Killan; 14|10|52. — Agüero 1560, piso 2º, dep. 9; 56,90 mts.2; $ 24.000.—; c|e.; Marcos Berenstein a Angela Canadell de Desy; 7|10|52. — **Agüero** 1560, dep. 8, piso 1º; 57,55 mts.2; $ 30.000.—; c|e.; Marcos Berenstein a Felipe N. Cáceres y Orocia F. A. Centurión de Cáceres; 19|6|52. — **Agüero** 1560, pta. baja, dep. 2; 45,50 mts.2; $ 25.000.—; c|e.; Marcos Berenstein a María C. Nieves de Ognissanti; 20|10|52. — **Agüero** 1580, dep. 3, pta. baja; 48,40 mts.2; $ 26.300.—; c|e.; Marcos Berenstein a Elena M. Fiore de Chaher; 14|11|52. — **Atilio S. Barilari** 1317; 8,66 x 13,86; $ 465.000.—; c|e.; Alberto A. C. Beláustegui a Francisco Cevellera y Genaro Discépola; 18|11|52.

B

Bacacay 2995|99 esq. **Argerich** 305; 9,07 x 19,10; $ 98.000.—; c|e.; Elías Nayar a Basilio López; 29|12|52. — **Billinghurst** 1126; 7,79 x 24,918; pesos 150.000.—; c|e.; Victorina R. R. de Baraldo y Miguel A. Baraldo y Russo a Camilo Rodríguez; 1º|12|52. — **Blanco Encalada** 4247; 8,66 x 40,10; pesos 120.000.—; c|e.; Miguel Bonadeo Cuniolo a Hilario Picciafuoco; 31|12|52.

C

Campos Salles 1825; 11,50 x 11, pte. ind.; $ 35.333,34; c|e.; Darío Campo Veiga, Alberto D. Campo García y otro a Faustino R. Campo Veiga; 20|11|52. — **Carapachay (Pje.)** 1357; 8,66 x 8,66; $ 12.555.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Amadeo D. Rizzo; 23|12|52. — **Condarco** 2768|78; 9 x 35,76; $ 12.000.—; c|e.; Manuela Prada de Carnero a Nélida Verde y Ricardo P. Guidobono; 24|11|52.

CH

Charcas 2143; 8,77 x 14,49; $ 92.000; c|e.; Julio A. Rosa a Gumersindo Pardo Caldelas y Felicitas Taboada Des; 3|10|52.

D

Doctor L. Beláustegui 3064|66; 8,66 x 29,12; $ 59.000.—; c|e.; Miguel Leone a José Rodríguez Fernández; 8|1|53.

E

El Cano 2968; 15,58 x 47,52, pte. ind.; $ 100.000.—; c|e.; José B. Cerezuela a Pedro Pratolongo y Gerónimo Valle; 8|1|53.

F

Fernández de Montalvo (Pje.) 145; 6,07 x 16,95; $ 27.000.—; c|e.; Dionisio Dufour a Juan R. López; 30|12|52. — **Forest (Avda.)** 675|77; 8,89 x 22,56; pesos 40.000.—; c|e.; Elena A. Bernabó y Cornale a Isabel González de Bernabó; 16|1|53. — **Francisco Bauzá (Pje.)** 2849; 8,66 x 21,21; $ 70.000.—; c|e.; Manuel Penela Hermida a Constantino Riesgo; 14|10|52. — **Francisco Beiró** 3292; 8,38 x 13,83; $ 80.000.—; c|e.; Jaime R. Drzewko a Samuel Berkowvicz; 24|7|52. — **Francisco Beiró 5254 (fracción en los fondos de la misma)**; 8,66 x 14,95; pesos 22.303,83; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Sara Wotzman; 12|1|53.

H

Heredia 535|39; 11,05 x 55; $ 122.000; c|e.; S. L. Flexer y Cía., Soc. de Resp. Ltda., a Rosario Loria: 17|12|52.

I

Iberá 3206; 8,66 x 23,70; $ 50.000.—; c|e.; Asunción Caccianini de Bernabeo a Dolores Antelo de Rojo; 30|12|52.

M

Marcos Paz 2138|42; 7,03 x 22,17; pesos 45.000.—; c|e.; Manuel Trillo Prado a Ricardo E. Bustos; 31|12|52.

O

Olleros 3051; 8,66 x 30,95; $ 520.000; c|e.; José Acher a Ricardo N. Seppe; 10|12|52.

P

Pareja 3871|73|75; 9 x 18,58; $ 40.000; c|e.; Mercedes E. Gómez Placent de Dolce a Manuel Yanovsky; 5|12|52.

T

Tronador 1668; 8,66 x 43,30; $ 200.000; c|e.; Enriqueta Uguccioni a Carlos G. Blanco; 29|12|52.

ZONA SUR

A

Almafuerte 457; 10,02 x 57,45; pesos 215.000.—; c|e.; José S. Solo y Roca a Manuel Ferreiro Lema y Benita V. de Ferreiro Lema; 15|12|52.

B

Belgrano 1991|93; 8,20 x 41,56; pesos 130.000.—; c|e.; Canuto S. Bosch a Avelino S. Fernández y Elía M. M. de Fernández; 25|11|52. — **Bernardo de Irigoyen** 619|23; 937,27 mts.2, pte. ind.; $ 48.900.—; c|e.; Cayetano Camissa a Carmen Mendioroz; 23|10|52.

C

California 2562; 8,66 x 31,23; $ 80.000; c|e.; José C. Rodríguez a Francisco Grispino; 9|12|52.

CH

Chilabert (e) Fuentes y San Pedrito; lote 4, mz. K, 8,66 x 47,07; $ 36.000; c|e.; Carlos A. Cassano a Manuel A. Otero; 19|5|52.

E

Escalada 443; 8,66 x 44,40; $ 94.000; c|e.; Nicolás E. Cangirano a Pedro Salandra; 29|12|52.

G

General F. Rivera 2992; 8,66 x 10, pte. ind.; $ 7.000.—; s|e.; Roberto C. Rodríguez a Osvaldo R. Rodríguez; 20|10|52. — **Gral. Paz Avda. (e) E. Castro y Cossio**; lote 8, mz. 1B, 12 x 12; pesos 34.000.—; s|e.; Jorge Yavorsey a José Sasso; 1º|12|52. — **Gregorio de Laferrere** 3348|50; 8,66 x 25,30; pte. ind.; $ 40.000.—; c|e.; Mario Anzon a Carlos E. Anzon; 19|11|52.

L

Lamadrid 2878; 9,50 x 10,98; $ 18.000; c|e.; María J. Puras a José Molla; 31|10|52. — **Las Bases (Pje.)** 567; 8,66 x 13; $ 33.000.—; c|e.; Federico A. Díaz a Andrés Seone e Irene F. Seone; 26|9|52.

M

Mon 3363; 8,66 x 45,98, pte. ind.; $ 34.400.—; c|e.; Benita U. de Balseiro a Guillermo Ulloa; 16|10|52.

P

Patagones 863|65; 8,66 x 40,93, pte. ind.; $ 100.000.—; c|e.; Antonio Caltellano a José L. Castellano; 28|11|52. — **Patagones** 863|65, dep. 2, piso 1º; 312,62 mts.2; $ 100.000.—; c|e.; Antonio Castellano a José L. Castellano; 28|11|52.

R

Robertson 564; 8,66 x 16,60; $ 13.528; c|e.; Municip. de la Ciudad de Bs. As. a Arturo N. C. Ramón; 6|11|52.

T

Treinta y Tres 1534|36|38; 8,66 x 22,80; $ 260.000.—; c|e.; Maudo Stamati a Alberto Assisa; 27|11|52.

W

White 487|89; 8,66 x 32,93; $ 40.000; c|e.; Olga S. de Link a Jacobo Sauberman a Pesia S. de Sauberman; 8|10|52.

DIVISION DE CONDOMINIO

ZONA SUR

CH

Chile 879|89|99; 30,31 x 12,55, pte. ind.; $ 65.000.—; c|e.; Raúl Calvar a Epifanio Madrid Díez; 21|5|52. — **Chile** 879|89|99; 30,31 x 12,55, pte. ind.; pesos 65.000.—; c|e.; Raúl Calvar a Mario E. Panfido; 21|5|52. — **Chile** 879|89|99; 30,31 x 12,55, pte. ind.; $ 48.000.—; c|e.; Raúl Calvar a Ana C. M. de Lamarque; 21|5|52. — **Chile** 879|89|99; 30,31 x 12,55, pte. ind.; $ 50.000.—; c|e.; Raúl Calvar a Marcos Rabin; 21|5|52. — **Chile** 879|89|99; 30,31 x 12,55; pte. ind.; $ 48.000.—; c|e.; Raúl Calvar a Raúl Calvar; 21|5|52. — **Chile** 879|89|99; 30,31 x 12,55, pte. ind.; $ 65.000.—; c|e.; Raúl Calvar a Mariano E. L. Colomer; 21|5|52. — **Chile** 879; 30,31 x 12,55, pte. ind.; $ 48.000.—; c|e.; Raúl Calvar a Mario E. Panfido; 21|5|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

América Avda. 3679|81 8,66 x 26,84; $ 74.600.—; c|e.; Emilio Pasolli a Emilio A. Pasolli y Lucchini. — **Argerich** 1532; 8,66 x 29,50; $ 54.400.—; c|e.; Cristina Couso de Cancela a María O y Abelardo M. Cancelo y Couso.

B

Bacacay 5199 esq. **Lope de Vega** 303|09; 9,53 x 12,99, parte indivisa; pesos 55.700.—; c|e.; Josefa Pulleiro de Figueira a Rogelio Figueira. — **Bauness** 2092; 6,45 x 9,31; $ 40.000.—; c|e.; Casilda A. López de Mirabelli a Santiago F. aporiti. — **Bauness** 2096; 6,02 x 9,32; $ 40.000.—; c|e.; Casilda A. López de Mirabelli a Santiago F. Saporiti.

C

Cabildo 902|10 y **Teodoro García** 2405; 10,39 x 12,99, parte indivisa; $ 162.700; c|e.; Jesús Cordo a Luisa A., Elba D. Cordo y Bonani. — **Cuba** 1985|89 esq. **Echeverría** 2182|200; 25,70 x 30,50, parte indivisa; $ 257.400.—; c|e.; Jesús Cordo a Luisa A., Elba D. Cordo y Bonani.

H

Humboldt 2070; 7,794 x 34,412, parte indivisa; $ 30.900.—; c|e.; María L. Jauregui de Míguez a Benito J., Juan C., José M. Míguez y Jauregui y otros.

I

Iberá 4179; 8,66 x 22,79, parte indivisa; $ 19.500.—; c|e.; María L. Jauregui de Míguez a Benito J., Juan C., José M. Míguez y Jauregui y otros. — **Iberá** 4167; 8,66 x 21,77, parte indivisa; $ 17.800.—; c|e.; María L. Jauregui de Míguez a eBnito J., Juan C., José M. Míguez y Jauregui y otros.

M

Mendoza 5202|08 esq. **Bauness**; 5,16 por 9,32 x 5,95 de ochava; $ 70.000.—; c|e.; Casilda A. López de Mirabelli a Santiago F. Saporiti.

R

Rivadavia 9961; 8,66 x 41,90, 1|2 indivisa; $ 126.500.—; s|e.; Horacio A. E. Depascuali a Alejandro B. M. y Depascuales y Campodónico. — **Rodríguez Peña** 1229|31|33; 8,66 x 42,91, parte indivisa; $ 345.500.—; c|e.; Raúl Llobet Cullen a María Llobet y Alzaga y María E. de Alzaga de Llobet Cullen. — **Rojas** 1730; 8,66 x 26,78; $ 55.900.—; c|e.; Raúl Piris a Raúl M. y Carlos A. Piris y Viton y Solvina E. Viton de Piris. — **Roque Pérez** 4831; 8,66 x 43,30; $ 27.600.—; c|e.; Rosendo García Pérez a Nieves y Emilia García y Nogueira y María y Nogueira de García.

S

San Nicolás 2941|45; 17,32 x 49,36; $ 129.100.—; c|e.; Vicente M. Lesso a Jorge H., Oscar E., Marta B. Lecce y Ganduglia y otros. — **Santo Tomé** 3469; 9,20 x 8,94; $ 36.100.—; c|e.; Felipe Calabró a Rosa Riggio de Calabró. — **Santo Tomé** 4650; 8,66 x 34,42; pesos 41.300.—; c|e.; Francisco Cabrerizo a María, Francisco E., Ramón Cabrerizo y otros. — **Santos Dumont** 1925; 8,66 por 40,90; $ 108.700.—; c|e.; Francisco S. de Larripa a Pedro Enrique L. y Sánchez. — **Seguí** 2254|56; 8,66 x 43,38; $ 88.600.—; c|e.; Francisco Coffman a María E. Santos de Cofman. — **Simbrón** 6044; 8,66 x 34,40; $ 42.900.—; c|e.; Clelia V. de Rastello a Sofía F. Rastello y Ventura. — **Sunchales** 593|95; 222,57 mts.; $ 56.500.—; c|e.; Mario Venalli a Carlos Vanelli y Ririgiretti y Josefina R. de Vanelli. — **Superí** 4295; 8,66 por 12,99; $ 71.000.—; c|e.; Antonio Cid a Amador, Julio, Blanca Cid y García y otros.

T

Tasso 2721; 8,78 x 41,80; $ 23.100.—; c|e.; Nicolás Sce a Adelermo J., Oscar y Aldemar Sce y Mariano y otros. — **Teniente Gral. Donato Alvarez** 39; 9,51 por 25,34, parte indivisa; $ 188.600.—; c|e.; José A. Reinoso a María Moure de Reinoso.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia Pte. Uriburu; lote 31, sec. B, hás. 100; $ 80.000.—; s|e.; Vicente Picech a Elías Pogar; 12|12|52.

S

Sección 2ª; lote 5, manz. B, 728 mts2.; $ 742.—; s|e.; Ramón Moreschi a Honorio Esquivel; 30|12|52. — **Sección 2ª**; quinta 14, 600 mts2.; $ 1.800.—; s|e.; Ramón Moreschi a Waldino Wunrmann; 22|9|52.

Urbanas

C

Ciudad Resistencia; lote L, manz. 2, 480 mts2.; $ 8.400.—; s|c.; Leonarda Gómez de Ruiz Díaz a Emilio C. Ruiz Díaz y Feliciano C. Márquez; 22|12|52.

P

Pueblo Villa Angela; lote 20; 400 m2. $ 800.—; s|e.; Ramón Moreschi a Atanasio Arrego; 30|4|52. — **Pueblo Villa Angela**; lote 20, 600 mts2.; $ 1.200.—; s|e.; Ramón Moschi a Cándido Gómez; 30|12|52.

SUMARIO

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947. Art. 6º).

EDICION DE 48 PAGINAS

Avisos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: (Pág. 2)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD: (Pág. 1)

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA (Pág. 5)

Edictos

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL:
Anteriores. (Pág. 17)

EDICTOS JUDICIALES:
Anteriores. (Pág. 17)

EDICTO MUNICIPAL
Anteriores. (Pág. 17)

CONTRATOS:
Nuevos. (Pág. 9)
Anteriores. (Pág. 31)

AVISOS DIVERSOS:
Nuevos. (Pág. 15)
Anteriores. (Pág. 21)

REMATES:
Anteriores. (Pág. 21)

TRANSFERENCIAS:
Nuevas. (Pág. 15)
Anteriores. (Pág. 21)

CONVOCATORIAS:
Nuevas. (Pág. 16)
Anteriores. (Pág. 24)

BALANCES: (Pág. 6)

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

HORARIO:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 7.30 A 11.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: DE 7 A 13 HORAS

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

Chubut
Urbanas
P

Pueblo Trelew; lote, E manz. 192, 283 mts2.; $ 8.000 —; s|e.; María A. de Mericoff a José Ornazabal; 23|12|52. — Pueblo Trelew; lote g, manz. 162, 1.045 mts2.; $ 5.000.—; s|e.; Marta C. de Gallardo a Roque Tatado; 19|12|52. — Pueblo Trelew; lote g, manz. 116, 500 mts2.; $ 6.000.—; s|e.; Francisca B. de Stenti a Rosa Vallejos; 30|12|52.

Formosa
Rurales
C

Colonia Formosa; lote 47, manz. 2, 329 mts2.; $ 2.100.—; s|e.; José Ochilli y otro a María S. Salomón; 17|12|52. — Colonia Formosa; lote 13, manz. 2, 235 mts2.; $ 1.460.—; s|e.; José Ochilli y otro a Angélica Rivero; 15|12|52. — Colonia Formosa; lotes 7, 8, 9, manz. 10. 564 mts2.; $ 3.800.—; s|e.; José Achilli y otro a Alberto Bognes; 15|12|52. — Colonia Formosa; lote 7, manz. Y 27, 300 mts2.; $ 3.000.—; s|e.; David Salon a José Cohen; 27|10|52. — Colonia Formosa; lote 20, manz. Y 27, 400 mts2.; $ 3.000.—; s|e.; David Salon a José Cohen; 27|10|52.

Urbanas
C

Ciudad Formosa; parte solar A, manz. 45, mts2. 625; $ 7.000.—; s|e.; Pedro J. Fores a Luis Simon; 27|10|52. — Ciudad Formosa; parte solar B, manz. 170, 300 mts2.; $ 930.—; s|e.; Zoraida S. de Tournemene a Delos Angeles Gómez; 5|12|52. — Ciudad Clorinda; lote 14, manz. 100, 500 mts2.; $ 250.—; s|e.; Aníbal J. Hertalenda y Marana y otros a Oscar Paredes; 3|12|52. — Ciudad Clorinda; lote 1, manz. 82, 600 mts2.; pesos 200.—; s|e.; Aníbal J. Hertelendi y Marana y otros a Raúl Jojot; 3|12|52. — Ciudad Formosa; parte solar C, manzana 208, 750 mts2.; $ 23.823,30; s|e.; Pedro y Antonia Montoya a Juan Montoya; 15|12|52.

P

Pueblo Pozo del Tigre; parte solar e, manz. 140, 1.000 mts2.; $ 2.000.—; s|e.; Pacián Cedrola a Manuel Costa; 27|10|52.

Misiones
Urbanas
C

Ciudad Posadas; solar Sud - Este, manz. 113, 200 mts2.; $ 8.500.—; s|e.; Petrona A. de Giménez a Carmelo Gularte; 9|12|52. — Ciudad Posadas; lote 8, manz. J, 21,00 x 65,00; $ 2.000.—; s|e.; Balbino Cardozo a Andrés Parra; 1º|12|52. — Ciudad Posadas; lote 178, manz. H; $ 15.000.—; s|e.; Héctor Moreira a Domingo Bruno; 30|12|52. — Ciudad Posadas; lote 25, chacra 64, 300 mts2.; pesos 13.500.—; s|e.; Cipriano Fernández a Nicolás Sansano; 29|12|52.

Rurales
S

Sección 2ª; lote 34, 334 mts2.; pesos 8.000.—; s|e.; Valentín Wesner a Basilio Prituluk; 19|12|52. — Sección 3ª; solar 17 frac. B, 500 mts2.; $ 6.000.—; s|e.; Fernando Barreyro a Gerardo Haus; 13|1|53.

RIO NEGRO
Rurales
S

Sección 11; lote 8; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Pascual Lombardo; 8|10|52. — Sección 11º; lote 8; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Ercilia Huguetti; 22|7|52. — Sección 11º; lote 8; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a María C. de Agüero; 8|9 de 1952. — Sección 11º; lote 8; frac C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Isidro Urrutipi; 8|9|52. — Sección 11 ; lote 8; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Rufino Rodríguez; 22|7|52. — Sección 11º; lote 8; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a María Pérez; 9|7|52. — Sección 11º; lote 7; frac. C; 1|10 milésimas; 10.000 hás. parte indivisa; pesos 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a

e.19|2-Nº 591-v.19|2|53

Contin'a

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

17 DE DICIEMBRE DE 1952

400.537. — Noticias Gráficas (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 391.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.538. — Noticiero Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.539. — El Tribunal (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 6.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.540. — Economía y Finanzas (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 20.000 ejempl. $ 1.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.541. — Revista Española (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. 32.000 ejempl. Bs. As., octubre-noviembre de 1952. (Argentina).

400.542. — Impuestos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Lago. 3.000 ej. $ 10.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.543. — Educación Cristiana (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 1.800 ejempl. Bs. As., octubre-noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

400.544. — Boletín (Castellano). mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 160 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.545. — Actualidades-Gunsa-Informaciones (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Gumersindo Arias y Julio Sain. 3.000 ejempl. Lanús (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

400.546. — El Espejo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: León Guzmán. 1.500 ejempl. $ 1.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.547. — Revista de la Cooperación (Castellano). Revis. bimestral. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 1.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

400.548. — Pampa Argentina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 12.600 ejempl. $ 2.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.549. — Rosalinda (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 76.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.550. — Selecciones del Reader's Digest (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. 310.000 ejempl. $ 3,50 Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).

400.551. — Rojinegro (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 55.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.552. — Coop (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 2.500 ejempl. $ 0,25. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.553. — Hrvatska Revijan (La Revista Croata) Castellano y croata. Rev. trimestral. Prop.: Vinko Nikolic. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.554. — St. Andrew's Scots Presbuterian Church Magazine (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 3.802 ejempl. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

400.555. — La Palabra Ukraniana (Ukraniano). Periód. semanal. Prop.: Asociación Ukraniana de Cultura (Prosvita) en la Rep. Argentina. 24.700 ejempl. $ 1.— Bs. As., septiembre a noviembre de 1952. (Argentina).

400.556. — Boletín de Cámara de Comercio Argentino-Brasileña (Castellano). mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 800 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

400.557. — Cronista Naviero (Castellano). periód. mensual. Prop.: Andrés García. 1.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.558. — La Acción (Castellano). Diario. Propietario. Francisco Scarabino. 522.000 ejempl. $ 0,50. Rosario, noviembre de 1952.(Argentina).

400.559. — La Voz de San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 78.000 ejemplares. $ 0,40. Córdoba, noviembre de 1952. (Argentina).

400.560. — Reportaje (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Oscar Eduardo Browne. 2.000 ejempl. $ 0,70. Luján (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

400.561. — Volante (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.562. — Misiones Consolata (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.500 ejempl. Rosario (S. Fe), diciembre de 1952. (Arg.).

400.563. — Boletín Salesiano (Castellano), mensual. Prop.: Institución Salesiana. 15.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.564. — El Cruzado (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: P. Angel Ortola. 1.200 ejempl. $ 0,40. Mercedes (S. Luis), noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

400.565. — La Verdad (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Marcos E. Derman. 1.000 ejempl. $ 0,50. Del Carril, octubre de 1952. (Argentina).

400.566. — El Luterano (Castellano). Periód. mensual. Prop.: La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 790 ejempl. $ 0,60. Villa Ballester (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

400.567. — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris (Castellano), mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 675 ejempl. Bahía Blanca (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

400.568. — Agencia Misional (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Francisco M. Ledóchowski. 8.000 ejempl. Villa Calzada (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

400.569. — Sanidad de Cuyo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Alberto Juan Martínez Baca. 500 ejempl. Mendoza, octubre de 1952. (Argentina).

400.570 — El Liberal. (Castellano). Diario. Prop.: Cayetano Amadeo. 28.000 ejempl. $ 0.30. Balcarce (Bs. As.), noviembre de 1952 (Argentina).

400.571 — San Pedro (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Arturo V. Celeste. 4.220 ejempl. $ 0.50. San Pedro (Bs. As.), octubre y noviembre de 1952 (Argentina).

400.576 — La Vida en un Hilo. (Castellano). 172 págs. Orig.: Kelley Roos. Trad. del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 10.000 ejempl. $ 5.50. Bs. As., 12 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.577 — Coartada Negra. (Castellano). 184 pgs. Orig.: Cornell Woolrich. Trad. del inglés: Mario Calés. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 10.000 ejempl. $ 5.50 Bs. As., 24 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.578 — Cuentos de Perrault. (Castellano). 173 pgs. Orig.: Charles Perrault. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 4.000 ejempl. $ 22. Bs. As., 12 de diciembre de 1952 (Argentina).

400.579 — Cinco Semanas en Globo. (Castellano). 264 pgs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: Miguel Bartual. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 4.000 ejempl. $ 22. Bs. As., 12 de diciembre de 1952 (Argentina).

400.580 — Azabache. (Autobiografía de un caballo). Castellano. 270 pgs. Orig.: Anna Sewell. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 4.000 ejempl. $ 22. Bs. As., 12 de diciembre de 1952 (Argentina).

400.581 — El Barón de Munecchausen y Tartarín de Tarascón. (Castellano). 234 pgs. Orig.: Raspe-Burger y Alfonso Daudet respectivamente. Trad. del inglés y francés respectivamente: Anónimo. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 4.000 ejempl. $ 22. Bs. As., 12 de diciembre de 1952 (Argentina).

400.582 — Placer de la Música, I: Los elementos de la Música. (Castellano). 292 pgs. Orig.: Roland Manuel con la colaboración de Nadia Tagrine. Trad. del francés: Amparo Albajar de Ortega Velarde. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 1º de diciembre de 1952 (Argentina).

400.583 — Núremberg o La Tierra Prometida. (Castellano). 184 pgs. Orig.: Maurice Bardeche. Trad. del francés: Jordan B. Genta. Edit.: Ediciones del Restaurador. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 3.000 ejempl. $ 12. Bs. As., junio de 1950 (Argentina).

400.584 — Las otras tablas de Sangre (Castellano). 152 pgs. Autor: Alberto Ezcurra Medrano. Edit.: Haz. Impres.: Tall. Gráf. Buschi S.R.L. 3.000 ejempl. $ 12. Bs. As., septiembre de 1952 (Argentina).

400.585 — Religión ¿para qué sirve? (Castellano). 32 pgs. Autor: J. A. de Laburu, S. J. Edit.: Editorial Haz. Impres.: Buschi S.R.L. 5.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., noviembre de 1952 (Argentina).

400.586 — ¿Obrero o máquina? (Castellano). 32 pgs. Autor: Eugenio del Barrio. Edit.: Editorial Haz. Impres.: Buschi S.R.L. 5.000 ejempl.: $ 0.80. Bs. As., agosto de 1952 (Argentina).

400.587. — Espiritismo. (Castellano). 32 páginas. Autor: Francisco Rubén Giardiles. Edit.: Editorial Haz. Impres.: Buschi S. R. L. 5.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.588. — El Negro Sendero del Miedo. (Castellano). 184 págs. Orig.: Cornell Woolrich. Trad. del inglés: Julio Loewental-Torres. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 10.000 ejs. $ 5.50. Bs. As., 12 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.589. — Tu Problema Muchacho. (Castellano). 32 págs. Autor: Diego de Hurtado. Edit.: Editorial Haz. Impres.: Buschi S. R. L. 5.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

400.590. — Los Hechos de Fátima. (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Haz. Impres.: Buschi S. R. L. 10.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

400.591. — La Superstición del Divorcio. (Castellano). 168 págs. Orig.: Gilbert K. Chesterton. Trad.: Eduardo Toda Valcárcel. Edit.: Editorial Haz. Impres.: Buschi S. R. L. 3.000 ejs. $ 12.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

400.595. — Derecho Constitucional Argentino. (Castellano). 337 páginas. Autor: Adolfo Korn Villafañe. Edit. e Impres.: Ediciones Nuevo Destino. 300 ejs. $ 45.— Eva Perón, 10 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.596. — Puro alcohol. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Andorno. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.601. — El Industrial Maderero. (Castellano). Rev. anual. Prop.: Asociación Industriales de la Madera y del Hierro. Direct.: Gregorio Sapoznikow. 900 ejs. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

400.618. — Peter Pan. (Inglés). 50 págs. Autor: Walt Disney's. Edit. e Impres.: Walt Disney Productions. 2.000 ejs. 2400 Alameda Av., Burbank, Los Angeles (EE. UU. de N. A.), marzo de 1952. (Extranjera).

400.620. — El Maca. (Canción-Mús.). 2 págs. Autor: Alberto Cosentino y Eusebio O. Rodríguez. Edit. e Impres.: Editorial Musical Gardel. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.625. — El Heraldo de Paz. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Evangélica "Asamblea de Dios". Direct: Nils Kastberg. 3.300 ejemplares. $ 0,80. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.629. — Angel Vicente Peñaloza (El Señor de Guaja, El Chacho). Castellano. 96 págs. Autor: Luis Fernández Zárate. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Cervantes. 3.000 ejs. $ 8.— Bs. As., 15 de junio de 1952. (Argentina).

400.632. — Los Mejores Versos. (Poetas de ayer y de hoy). Cuadernillo de Poesía Nº 26. Autor: Meira Delmar. Edit.: Carlos H. Pareja. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 5.000 ejs. $ 5.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.633. — Los Mejores Versos; (Poetas de ayer y hoy). Cuadernillos de Poesía Nº 1. (Castellano). 44 páginas. Autor: Guillermo Valencia. Edit.: Carlos H. Pareja. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 5.000 ejs. $ 5.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.634. — Digaseló señora. (Zamba, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Juan del Sur. Editor: Campo. Impresor: Musitec. 250 ejemplares. $ 2,50 Buenos Aires, 5 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.635. — Digaseló Señora. (Zamba, música). 2 páginas. Autor: Juan del Sur. Editor: Editorial Campo. Impresor: Musitec. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.636. — La Malhumorada. (Chacarera, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Juan del Sur. Editor: Editorial: Campo. Impresor: Musitec. 250 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.637. — La Malhumorada. (Chacarera, música). 2 páginas. Autor: Juan del Sur. Editor: Editorial Campo. Impresor: Musitec. 250 ejemplares. pesos 2,50. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.638. — Romance de Antaño. (Cuando, música). 2 páginas. Autor: Juan del Sur. Editor: Editorial Campo. Impresor: Musitec. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.639. — Figuras de Malanbo Pampeano. (Malambo, música). 8 páginas. Autor: Enrique H. Flocke. Editor: Editorial Campo. Impresor: Musitec. 150 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.640. — Río Manso. (Paisaje Norteño, música)) 8 páginas. Autor: Enrique H. Flocken. Edit.: Editorial Campo. Impresor: Musitec. 150 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.642. — Romanza de los Marinos. (Música). 2 páginas. Autor: Ernesto R. A. Vicchi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.643. — Romanza de los Marinos. (Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Ernesto R. A. Vicchi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1952. (Argentina).

400.644. — Reforma Ilustrada. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: y Director: Segundo Valeriano Núñez. 2.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, octubre de 1952. (Argentina).

400.645. — Mi Sultana. (Canción Fox, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: A. Polito y Jazmín. Editor e Impresor: Editorial Pergamino. 1.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.646. — Mi Sultana. (Canción Fox, música). 2 páginas. Autor: Francisco Caserta. Editor e Impresor: Editorial Pergamino. 1.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.647. — Un día junto al Mar. (Bolero, letra). Castellano. 2 páginas Autor: A. Polito y Jazmín. Editor e Impresor: Editorial Pergamino. 1.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.648. — Un día junto al Mar. (Bolero, música). 2 páginas. Autor: Francisco Caserta. Editor e Impresor: Editorial Pergamino. 1.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.650. — Tablas para cubicar maderas en rollos. (Castellano). 37 páginas. Autor: Emilio J. Kroibohm. Editor: Farber y Cía. Impresor: Tall. Gráf. General Impresora. 2.000 ejemplares. $ 15. San Miguel de Tucumán, 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

400.655. — Cometa. (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Sindicato Argentino del Espectáculo Público. Director: Diego Andrés Byrne. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1952. (Argentina).

400.664. — Tribuna. (Castellano). Periódico mensual. Prop. y Directora: Angélica E. de Wiesse. 500 ejemplares. Corrientes, diciembre de 1952. (Argentina).

400.668. — Alegre muchacha de América. (Castellano). 32 páginas. Autor: Nicolás Cócaro. Editor: Botella al Mar. Impresor: Imprenta López. 400 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 24 de octubre de 1952. (Argentina).

400.669. — La Isla. (Castellano). 20 páginas. Autor: Carlos F. Grieben. Editor: Botella al Mar. Impresor: Imprenta López. 400 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.672. — Hoy. (Castellano). Periódico mensual. Propietario y Director: Julio Ramírez. 3.000 ejempl. $ 0,50. Tucumán, agosto, septiembre de 1952. (Argentina).

400.673. — The Standard. (Inglés). Diario. Prop. y Director: Alfredo Baudraz Dougall. 10.000 ejemplares. pesos 0,50. Buenos Aires, diciembre de 1952. (Argentina).

400.674. — Plegaria por la Paz Universal. (Castellano). Una página. Autor: José Martínez Bartrina. Editor: Publicidad Dadi. Impresor: Imprenta Negri. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1952. (Argentina).

400.675. — Lucha. (Castellano). Prop.: Cta. de la Capital de la U. C. R. Director: Abelardo Elías Rahal. 2.000 ejemplares. $ 1. Alta Gracia, (Córdoba), diciembre de 1952. (Argentina).

399.410. — 4|12|52: Inscripción del Seudónimo: "Benjamín Garcilazo".

e.19|2-Nº 696-v.4|3|53

18 DE DICIEMBRE DE 1952

400.677. — Pan América (Japonés). Rev. bimensual. Prop.: Yasuhiko Niimura. 26.640 ejempl. $ 8 mensual. Bs. As., septiembre a noviembre de 1952. (Argentina).

400.678. — Informativo de Higiene y Trabajo. (Castellano). Periód. Trimestral. Prop.: Luis Rodolfo Collante. 500 ejempl. $ 1.—. Rosario (S. Fe), octubre | noviembre de 1952. (Argentina).

400.679. — Lucha. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos Alberto Padula. 5.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.680. — 4 de Junio. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Narciso L. Favre. 5.000 ejempl. $ 0,30. Rosario (S. Fe), enero a octubre de 1952. (Argentina).

400.681. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Castellano). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 17.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.682. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Castellano). Semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires, 9.600 ejempl. $ 5.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.683. — Nuevas Bases. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. 100.000 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.684. — Di Presse. (Idisch). Diario. Prop.: Soc. Colectiva "Di Presse". 299.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.685. — El Observador Romano. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Petrus SRL. 27.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., octubre- noviembre de 1952. (Argentina).

400.686. — Selección Contable. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas S. A. de Publicaciones. 4.500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.687. — Autotécnica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.400 ejempl. $ 4.—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.688 — Coche a la Vista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 66.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., noviembre | diciembre de 1952. (Argentina).

400.689. — Noticias. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Claudio de Jesús Zárate y Edgar Héctor Niño. 8.000 ejempl. $ 0,50. Catamarca, octubre y noviembre de 1952. (Argentina).

400.690. — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. (Castellano). Prop.: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. 1.000 ejempl. Avellaneda, septiembre | octubre de 1952. (Argentina).

400.691. — Argentinisches Tageblatt. (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía., S. A., G. I. y F. 304.500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.692. — Argentinische Wochenblatt. (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía., S. A., G. I. y F. 12.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.693. — La Revista Sanitaria. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.694. — Radiolandia. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 960.900 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.695. — Vosotras. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 453.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.696. — Labores. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras. S. R. L. 127.190 ejempl. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.697. — Goles. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. 324.840 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.698. — Viator. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Unión Viajantes. 8.700 ejempl. Bs. As., agosto-septiembre-octubre de 1952. (Argentina).

400.699. — El Golfer Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 2.800 ejempl. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.700. — Atlántida. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 20.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.701. — El Gráfico. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 460.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.702. — Para Tí. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 508.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.703. — Billiken. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 640.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.704. — La Chacra. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 35.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.705. — Umia y Lerez. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Residentes del Ayto. de Forcarey. 300 ejempl. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

400.706. — Marítima. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Calixto Cordari. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.707. — Tornquist. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Aquiles Evangelista. 1.300 ejempl. $ 0,60. Tornquist (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

400.716. — El Cristo de las Montañas. (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 41 hojas. Autor: Alberto Enrique Díaz. Club Villa Teisseire de Morón. (Bs. As.), 13 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.717. — Pasajeros a Marte. (Rev. en un acto). Castellano. 53 hojas. Autor: Manuel Romero, Antonio Botta y Leo Carter. Teatro Maipo de Bs. As., 12 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.718 — Las revistas de antes no usaban gomina. (Rev. en un acto). Castellano. 41 hojas. Autor: Manuel Romero, Antonio Botta y Leo Carter. Teatro Maipo de Bs. As., 12 de diciembre de 1952 (Argentina).

400.719 — Lazos Eternos. (Pieza teatral en cuatro actos). Castellano. 35 hojas. Autor: Enrique Baud-Naly. Colonia Hansen (S. Fe), 16 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.720 — La gran cosecha del Año. (Rev. en un acto). Castellano. 20 hojas. Autor: Don Artagnan, Doblando el Codo y Felipe Santiago. Teatro El Nacional de Bs. As., 25 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.721 — Con sal y pimienta. (Rev. en un acto). Castellano. 18 hojas. Autor: Don Artagnan, Doblando el Codo y Felipe Santiago. Teatro El Nacional de Bs. As., 27 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.722 — Sortilegios infernales. (Pieza teatral de magia en dos actos). Castellano. 7 hojas. Autor: Yadu. Teatro Odeón de Bs. As., 4 de diciembre de 1952 (Argentina).

400.723 — Como una oscura hoja de tabaco. (Drama en tres actos). 45 hojas. Autor: Juan Enrique Acuña. Club Región Andaluza de Bs. As., 23 de octubre de 1952 (Argentina).

400.724 — Apología del arpa. (Estampa teatral en un acto). Castellano. 3 hojas. Autor: Federico Riera. Teatro Politeama de Bs. As., 12 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.725 — Blanca Nieves y los siete Enanitos. (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 36 hojas. Orig.: Jean Perrault. Adapt.: Guido Merico y Alfredo de Pérez Vega. Teatro Gran Splendid de Bs. As., 14 de septiembre de 1952 (Argentina).

400.726 — Aires Criollos Nº 1. (Violín). 2 págs. Orig.: Julián Aguirre. Transcripción: Aldo Tonini. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 14 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.727 — El mate amargo. (Canto y piano). 4 pgs. Autor: de la música: Felipe Boero. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 5 de diciembre de 1952 (Argentina).

400.728 — El mate amargo. (Canto y piano, Letr.) Castellano. 4 págs. Autor: Fernán Silva Valdés. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 5 de diciembre de 1952 (Argentina).

400.729 — Canzona senza Parole. (Letr. en italiano). 2 págs. Autor: Nicolás D'Aniello. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 20 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.730 — Canzona senza Parole (Mús.). 2 págs. Autor: Santiago Cittadini. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 20 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.731 — Capinera. (Canto y piano). 2 págs. Orig.: Américo Giuliani. Transcripc.: Strano Santo. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 20 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.732. — Torna al tuo Paesello (Canto y piano). Mús. 2 págs. Autor: Strano Santo. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 20 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.733. — Montparnasse (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Bachicha. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.734. — Montparnasse (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 20 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.735. — Visión (Vals para canto y piano, mús.). 2 págs. Autor: María Amelia Balbi de Bastos. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. Bs. As., 24 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.736. — Visión (Vals para canto y piano, letra). Castellano. 2 págs. Autor: María Amelia Balbi de Bastos. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. Bs. As., 24 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.737. — Prece (Para canto y piano, mús.). 2 págs. Autor: Pedro de Castro. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejemplares. Bs. As., 24 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.738. — Prece (Para canto y piano, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro de Castro. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. Bs. As., 24 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.739. — Concertino criollo (Para violín solo, Op. 45). 20 págs. Orig.: Juan Francisco Giacobbe. Revisión de: Carlos Pessina. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 10 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.740. — Cuadros de una exposición (Para piano). 36 págs. Orig.: M. Mursorgsky. Revisión de: Alfredo Caselia. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 8.— Bs. As., 19 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.741. — 12 ejercicios para clarinete, Op. 39. 32 págs. Orig.: H. J. Barmann.

Revisión: L. Savina. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: R. de Stefano y Cía. 2.000 ejempl. $ 7,50. Bs. As., 21 de octubre de 1952. (Argentina).

400.742. — 23 piezas fáciles para piano. 34 págs. Orig.: J. S. Bach. Revisión: Bruno Mugellini y Renzo Lorenzoni. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: R. Canals y Cía. 2.000 ej. $ 5.50. Bs. As., 21 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.743. — Mi rancho (Letra). Castellano. 1 pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S.A. E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.744. — Mi caballo zaino (Letra). Castellano. 1 pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.745. — Mi Guitarra (Letr.) Castellano. Una pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit. Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.746. — Mi Mate (Letr.) Castellano. Una pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 8.— Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.747. — Mi Apero (Letr.) Castellano. Una pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 8.— Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.748. — Mi Poncho (Letr.) Castellano. Una pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.749. — El Fogón (Letr.) Castellano. Una pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.750. — La Tapera (Letr.) Castellano. Una pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.751. — El Palenque (Letr.) Castellano. Una pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.752. — La Tierra que Defiendo (Letra) Castellano. Una pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.753. — Mi Rancho (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Arg.).

400.754. — Mi Caballo Zaino (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.755. — Mi Guitarra (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina)

400.756. — Mi Mate (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.757. — Mi Apero (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.758. — Mi Poncho (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C.-Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.759. — El Fogón (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.760. — La Tapera (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.761. — El Palenque (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.762. — La Tierra que Defiendo (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.763 — Yerra en la Estancia (Milonga, Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 8.—. Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.764 — La Doma (Malambo, Mús.) Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.767 — Prédica (Castellano) Prop.: Sociedad Víctor Hugo. Direct.: Santiago A. Bossero. 500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., abril a junio de 1952. (Arg.).

400.768 — Faz "A": Ave María no Morro (Samba). Letra y Mús.: Heribelto Martins. Faz "B": Bahía (Samba-Jongo). Letra y Mús.: Ary Barroso. Interp.: Nico Carbalho. Disco Pampa Nº PM 11.081. 1.600 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 15 de noviembre de 1952. (Arg.).

400.769 — Faz "A": Mama... Yo Quiero un Novio (Tango) Letra: Roberto Fontaina. Mús.: Ramón Collazo. Faz "B": La Catrera (Tango). Música: Arturo De Bassi. Interp.: Enrique Mora. Disco Pampa Nº PM 17.043. 2.400 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 17 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.770 — Faz "A": La Dolores (Jota). Mús.: José Feliú, Tomás Bretón. Faz "B": Alborada Gallega (Jota) Mús.: Pascual Veiga. Interp.: Jean Duval. Disco Pampa Nº PM 16 030. 3.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 15 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.771 — Faz "A": A Málaga (Pasodoble). Letra: Luis Poterat. Mús.: Paul Durand. Faz "B": Saltimbanqui (Fox-Trot). Letra: André Tabet, Henri Contet. Mús.: Paul Durand. Interp.: Georges Guetary. Disco Pathe Nº FN 0027. 700 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 15 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.772 — Faz "A": Otra Copa (Bolero). Letra y Mús.: Gonzalo Guiralt. Faz "B": Miedo (Bolero). Letra y Mús.: Arturo R. Ojea. Interp. Sonora Matancera. Disco Seeco Nº SN 9071. 350 ejempl. $ 9 55. Bs. As., 15 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.773 — Hombres Destacados de Luján (Cast.). 120 págs. Autor: Víctor Alberto Lapeyrette. Edit.: El Autor. Impres.: Lapeyrette. 130 ejempl. pesos 10.—. Luján (Bs. As.), 9 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.777. — Variaciones para Acordeón. (Música). 11 páginas. Autor: Severo L. Jannissi. Editor e Impresor: Julio Korn, S. R. L. 568 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.778. — Caligrafía Musical. (Correcta escritura de la música, Cuaderno Primero). Música. 27 páginas. Autor: J. Pahissa. Editor e Impresor: Julio Korn. S. R. L. 493 ejemplares. pesos 5. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.779. — Caligrafía Musical. (Correcta escritura de la música, Cuaderno Segundo). Música. 27 páginas Autor: J. Pahissa. Editor e Impresor: Julio Korn. S. R. L. 493 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.780. — Caligrafía Musical (Correcta escritura de la música, Cuaderno Segundo). Música. 35 páginas. Autor: J. Pahissa. Editor e Impresor: Julio Korn, S. R. L. 497 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.781. — Caligrafía Musical. (Correcta escritura de la música. Cuaderno 1º). Música. 35 páginas. Autor: J. Pahissa. Editor e Impresor: Julio Korn, S. R. L. 496 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.782. — Solfeos Progresivos. (Solfeos en las siete claves con la transcripción en clave de sol). Música. 15 páginas Original: Lamarque. Revisión de: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Editor: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 993 ejemplares. $ 7. Buenos Aires, 20 de octubre de 1952. (Argentina).

400.783. — Solfeos Progresivos (2º cuaderno). Mús. 23 págs. Orig.: Lamarque. Revisión: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 967 ejs. $ 6. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Arg.).

400.784. — Solfeos Progresivos (3er. cuaderno). Mús. 40 págs. Orig.: Lamarque. Revisión: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn, S. R.L. 1.001 ejs. $ 6. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Arg.).

400.785. — Solfeos Progresivos (4º cuaderno). Mús. 36 págs. Orig.: Lamarque. Revisión: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 985 ejs. $ 7. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Arg.).

400.786. — Solfeos Progresivos (Solfeos en las siete claves con la transcripción en clave de sol). Mús.: 15 págs. Orig.: Lamarque. Revisión: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 1.009 ejs. $ 7. Bs. As.: 20 de octubre de 1952. (Argentina).

400.787. — Teoría de la Música (Curso preparatorio). Mús.: 19 págs. Orig.: E. A. Fracassi. Revisión de S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 999 ejs. $ 7. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Arg.).

400.788. — 14 Pequeños Preludios y Fugas. Mús. 24 págs. Orig.: Bach (Henzel). Revisión: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 990 ejs. $ 10. Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Arg.).

400.789. — Técnica Pianística (Segunda Parte). Mús. 64 págs. Orig.: J. Dupon. Revisión: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres: Julio Korn S. R. L. 1.030 ejs. $ 12.— Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Argentina).

400.790. — Técnica Pianística (Primera Parte). Mús. 70 págs. Orig.: J. Dupon. Revisión: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn S. R. L. 993 ejs. $ 12.— Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Argentina).

400.791. — Preludio, Coral y Fuga (Para piano). Música. 24 páginas. Autor: C. Franck. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 594 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

400.792. — Método fácil para acordeón diatónico y bandónica de 8 bajos por música y cifra (40 ejercicios y melodías populares) 24 páginas. Autor: Enzo Gesualdo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 601 ejs. $ 8.— Bs. As., 10 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.793. — El Túnel (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Félix Molino. Edit. e Impres.: Tití Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 10 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.795. — Faz "A": Di Provenza, Il Mare, E Suol (La Traviata) Letr. y Mús.: G. Verdi. Faz "B": Largo al Factotum. Letr. y Mús.: Rossini. Intérprete: Carlos Galeffi. Disco Orfeo Nº 29.001. 2.000 ejs. $ 13.— Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

400.796. — Faz "A": Lasciatemi Morire. Mús.: Claudio Monteverdi. Faz "B": Now Is The Month Of Maying. Mús.: Thomas Morley. Intérp.: Coro Trapp. Disco Orfeo Nº 1.002. 2.000 ejs. $ 13.— Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

400.797. — Faz "A": Introito y Kirie de la "Missa Brevis". Mús.: Pierluigi G. da Palestrina. Faz "B": Agnus Dei de la "Missa Brevis". Mús.: Pierluigi G. da Palestrina. Intérp.: Coro Trapp. Disco Orfeo Nº 1.003. 2.000 ejs. $ 13.— Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

400.798. — Faz "A": Pastoral del Mesías. Letr.: Anónimo. Mús.: F. Häendel. Faz "B": Dos Danzas de los Alpes Austriacos. Letr. y Mús.: Anónimo. Intérp.: Coro Trapp. Disco Orfeo Nº 1.001. 2.000 ejs. $ 13.— Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

400.803. — Horizontes Perdidos. (Castellano). 236 págs. Orig.: James Hilton. Trad. del inglés: Aurelia Ramírez. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejs. $ 20.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

400.804. — Tres Amores (Castellano). 595 págs. Orig.: A. J. Cronin. Trad. del inglés: Pedro de Olazabal. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 10.000 ejs. $ 30.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

400.805. — La Aventura Intelectual del Siglo XX (Castellano). 346 págs. Orig.: René Marill Alberes. Trad. del francés: Rosalía Cardoso. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejs. $ 35.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

400.806. — La Segunda Guerra Mundial. Su hora más gloriosa. (Castellano). 654 págs. Orig.: Winston S. Churchill. Trad. del inglés: Carlos V. Frías. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejs. $ 50.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

400.807. — Santos Vega (Castellano). 278 págs. Autor: Hilario Ascasubi. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejs. $ 60.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.808. — Historia de San Martín y de la Emancipación Sudamericana. (Castellano). 1.243 págs. Autor: Bartolomé Mitre. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Puser S. A. C. e I. 10.000 ejs. pesos 50.— Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

400.809. — Copérnico. (Castellano). 231 págs. Orig.: Angus Armitage. Trad. del inglés: Santiago Ferrari. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejs. $ 35.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

400.812. — Canillita Libre (Castellano). Prop. y Direct.: José Antonio Sollazzo. 5.000 ejs. $ 1.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.813. — Ignacio de Loyola, su Vida y su Obra. (Castellano). 310 páginas. Orig.: Richard Blunck. Trad. del alemán: Santiago Ferrari. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejs. $ 35.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

400.814. — Ramo de Cuentos. (Castellano). 269 págs. Orig.: Hans Christian Andersen. Trad.: Selma Pereira. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 2.000 ejs. $ 25.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.815. — Viajes de Gulliver. (Castellano). 275 págs. Orig.: Jonathan Swift. Trad. y Adaptac.: Luis Echávarri. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 20.000 ejs. $ 25.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

400.816. — La Cabaña del Tío Tom. (Castellano). 412 págs. Orig.: Enriqueta Beecher Stowe. Trad. del inglés: Herminia Fernández de Puebla. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 20.000 ejs. $ 25.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.817. — Mujercitas. (Castellano). 351 pág. Orig.: Luisa M. Alcott. Trad. del inglés: Antonio Hurtado. Ilustraciones de: Jan Wise. Edit. e Impres.: Caca Jacobo Peuser S. A. C. e I. 20.000 ejs. $ 25.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

400.822. — Suipacha. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Antonio Strevezza. 350 ejs. $ 0,30. Suipacha (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

400.825. — Anales de la Asociación Química Argentina. (Castellano). Revista trimestral. Prop.: Asoc. Química Argentina. Direct.: Venancio Deulofeu. 250 ejs. $ 4,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

400.826. — Inutilmente. (Canción Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Milio de Firenzo. Edit.: El Autor. Impresor: Ricordi Americana S. A. E. C. 250 ejs. $ 3.— Bs. As, 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.827. — Inutilmente (Canción Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Milio de Firenze. Edit. El Autor. Impres.: Ricordi Americana S. A. E. C. 500 ejs. pesos 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.828. — Estudios-Obras Completas para piano. (Según la célebre edición de C. Mikuli). 124 págs. Orig.: Frederich Chopin. Revisión de: Teodoro Fuchs. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 19 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.829. — **Quasi Nada** (El Combate). Tango-Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 2 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.830. — Quasi Nada (El Combate) Tango-Mús. 2 págs. Autor: Juan Maglio (Pacho). Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 2 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.831. — Los Cuartetos de Beethoven, su Historia y Análisis. (Castellano). 248 págs. Autor: Ernesto de la Guardiá. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. Canals y Cía. 3.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

400.832. — **Ravel** (Castellano). 174 páginas. Orig.: Roland-Manuel. Trad. del francés: Roberto J. Carman. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: R. de Stefano y Cía. 3.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 24 de octubre de 1952. (Argentina).

400.833. — **Geometría Integral en Espacios de Curvatura Constante.** (Castellano). 68 páginas. Autor: Luis A. Santaló. Edit.: Comisión Nacional de la Energía Atómica. Impres.: Tomás Palumbo. 1.500 ejs. Bs. As., septiember de 1952. (Argentina).

400.836. — Iverá. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Pedro Mendoza. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.844. — Loma Verde, en escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.845. — **Brandsen**, en escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.846. — Oliden, en escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.847. — Puente el Venado, en escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviemre de 1952. (Argentina).

400.848. — **Rosales**, en escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.849. — Chapalauquén, en escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., noveimbre de 1952. (Argentina).

400.850. — Castelli, en escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.851. — **Asunción**, en escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

400.852. — **Azul**, en escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

400.856. — Temas de Leprología (Cast.). Rev. Prop.: Patronato de Leprosos de la República Argentina. Direct.: Hersilia Casares de Blaquier. 2.000 ejs. Bs. As., marzo de 1952. (Arg.).

400.857. — Progenie Latina (Cast.). Periód. bimestral. Prop. y Direct.: Saverio Simón Víctor Di Blasi. 1.000 ejs. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.858. — **Flor de un** día (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: C. Valenti. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 200 ejs $ 1,50 Bs. As, 17 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.859. — Flor de un día (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: C. Valenti. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 200 ejs. $ 1,50. Bs As, 17 de diciembre de 1952 (Arg.).

400.860. — La **flor del** norte (Vals, mús.). 2 págs. Autor: José H. Traviglia. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs $ 3. Bs. As., 17 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.861. — La flor del norte (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rubén M. Hurtado. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.862. — **Medallita de los pobres** (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Enrique P. Maroni. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.863. — Medallita de los pobres (Tango, mús.). 2 págs. Autor: F. Scolati Almeyda. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.867. — Faz "A": Negrita chiquitita (Cueca). Letra: Alberto Rodríguez. Mús. recop.: Alberto Rodríguez. Faz "B": Cuentas claras (Gato). Letra: Alonso Flores. Mús.: Alberto Rodríguez. Intérp.: Alberto Rodríguez. Disco Víctor Nº 60-2183. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 17 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.868. — **Adiós muchachos** (Tango). Letra: César Vedani. Mús.: Julio C. Sanders. Faz "B": La baquiana (Ranchera). Mús.: Richard Russo Rosalía. Intérp.: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-2217. 2.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 17 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.869. — Faz "A": Mi noche triste (Tango). Letra: Pascual Contursi. Mús.: Samuel Castriota. Faz "B": Noche sin sueño (Vals). Letra y mús.: Miguel Angel Navarro. Intérp.: Edmundo Rivero. Disco Víctor Nº 68-0370. 5.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 9 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.870. — Faz "A": El beso aquel (Vals). Letra: Luis Mendoza. Mús.: Francisco Casis. Faz "B": Tu recuerdo (Canción). Letra: Julio Montes. Mús.: Ernesto Montiel. Intérp.: Julio Montes. Disco Víctor Nº 60-2196. 2.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.871. — Faz "A": Cacique guaraní (Chamamé). Mús.: Isaco Abitbol, Luis Ferreyra. Faz "B": Tradición (Rasguido doble). Letra: Valerio Duarte. Mús.: R. Bernardez. Intérp.: Conjunto Correntino de Miguel Repiso. Disco Víctor Nº 60-2154. 2.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 16 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.881. — Madrecita mía (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Oscar Ardaiz. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

400.882. — Madrecita mía (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Gaeta. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 26 de noviembre de 1952. (Arg.).

400.883. — **Dos ojazos negros** (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Duilio Marano. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.884. — Dos ojazos negros (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Pedro Alberto Rago. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.887. — Sobre rieles (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. Direct.: Victorino A. Yacovino, Francisco Artal y Juan Olivera. 50.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

400.903. — **Tinieblas** en el alma (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Domingo C. Mattio. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., 22 de mayo de 1940. (Arg.).

e.19|2-Nº 697-v.4|3|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.872|52, por el señor Roberto Gerhold, el día veintiséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las once horas veinte minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días, (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: legua c, y d. lote 62, Sección II, Departamento 9 de Julio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros de modo que su vértice Sudoeste se encuentra a 2.500 metros al Oeste del esquinero Sudeste de la legua d, del lote 62 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 9 de diciembre de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560. — e.11|2-Nº 7.015-v.26|2|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 82.213|52, por la señora Hadla Helou de Mendoza, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos a las once horas diecisiete minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 15 y 16, Sección XXVII y lotes 29 y 32, Sección XXVI, Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 45º Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Oeste se halla a 1,200 m. al Norte 45º Oeste del vértice Sur del lote 16 de la Sección XXVII mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 18 de noviembre de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los veintiséis días de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600. — e.13|2-Nº 7.120-v.2|3|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expediente Nº 82.688-52, por el señor José Manuel González, el día ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos a las trece horas, cincuenta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 8, Fracción C, Sección BII, Departamento Gaimán, del Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste, cuyo extremo Oeste se halla a 3.000 m. al Norte del Km. 147 del F. C. Nacional Patagónico que va de Trelew a Las Plumas. — Al Este una poligonal de cinco lados que del Norte al Sud se definen del siguiente modo: el primer lado es una recta en dirección Norte-Sud pasa por el Km. 147 mencionado; el segundo lado recta en dirección Este Oeste pasa a 500 m. al Sud del Km 145 del F. C. mencionado; el tercer lado recta en dirección Norte-Sud pasa a 2.000 m. al Oeste del Km. 145, el cuarto lado es una recta en dirección Este Oeste cuya prolongación pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Norte del Km. 1.555 de la Ruta Nacional número 25; el quinto lado es una recta en dirección Norte-Sud pasa en su prolongación a 5.000 m. al Oeste del Km 1.555 ya citado. Al Sud recta en dirección Este-Oeste pasa a 4.000 m. al Norte del Km. 1.560 de la Ruta Nacional 25 y finalmente, Al Oeste recta en dirección Norte-Sud, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 28 de noviembre de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 880.— e.13|2-Nº 7.145-v.2|3|53

Manifestación de descubrimiento de caolín, denominada "Paula", presentada a nombre del señor Narciso Coll, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Número 82.052-52.

Buenos Aires, febrero 6 de 1952. — Señor Director General de Industria Minera, Doctor Don Perfecto Sánchez, S|d. — Ref.: Expediente Nº 61.870|51. — El que suscribe Antonio Puget, de 55 años, casado, argentino, minero, con domicilio en la calle Maipú Nº 231 de esta Capital, al señor Director General se presenta y expone: Que en nombre del señor Narciso Coll, titular del Expediente del rubro, viene a denunciar un yacimiento de caolín, que dicho señor Coll ha descubierto en forma casual, a los efectos que la Ley determina. — La muestra que acompaño ha sido extraída de un punto situado a 3.000 metros al Sud de un punto ubicado a 2.000, dos mil, metros al Oeste del esquinero Noroeste del Lote Nº 13. — El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "Paula". La mina más próxima se llama "Titina", de propiedad del que suscribe. — El señor Narciso Coll ratificará este denuncio, manifestando conformidad con mi presentación. Saludo al señor Director con mi consideración. Fdo.: A. Puget. Recibido en mi Oficina hoy seis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos siendo las diez horas quince minutos. — Acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi — Escribano de Minas. — Informe Número 1.129-52. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1952. — La manifestación de descubrimiento de caolín denominada "Paula", presentada por el señor Narciso Coll, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 13, fracción C, Sección BII, Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.000 m. al Sud y 2.000 m. al Oeste del vértice Nor-Este del lote 13 mencionado. — Dentro del radio de 5 km. se encuentran las manifestaciones de descubrimiento mencionadas a fs. 6. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Consta en autos que la tierra afectada por el descubrimiento es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi Escribano de Minas. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1952. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, co-

muníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica, Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Dr. Oscar Rius — Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1952. — Registrado bajo el Nº 706 folio 69 del Registro de Minas — Tomo II, del Territorio Nacional del Chubut a favor del señor Narciso Coll. Fdo.: Julio César Cataldi — Escribano de Minas.

e.19|2-Nº 7.280-v.19|2|53
e.26|2-Nº 7.280-v.26|2|53
$ 360.— e.5|3-Nº 7.280-v.5|3|53

SECCION BALANCES

COOPERLAND LTDA.

Cooperativa de Créditos del Personal del Ex F. C. Midland de Bs. As.

Personería Jurídica acordada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto Nº 1.298 del 20 de enero de 1945 e inscripta en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio según Matrícula Nº 1.191 y en el Registro Público de Comercio bajo Matrícula Nº 622

Capital social
Suscripto .... $ 40.950.—
Realizado .... „ 40.845.—
A realizar .... „ 105.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 7º EJERCICIO ADMINISTRATIVO
Cerrado el día 31 de mayo de 1952 y aprobado por la Asamblea General realizada el día 8 de agosto de 1952

ACTIVO	Parcial	Total
1) Activo Fijo		
No existe	—	—
2) Activo Circulante		
No existe	—	—
3) Activo Disponible		
a) Caja	5.781.65	
b) Coope-Riel Caja de Ahorro	440.05	
c) Acciones Coope-Riel	300.—	6.521.70
4) Activo Exigible		
a) Socios suscriptores	105.—	
b) Préstamos ordinarios	41.859.95	
c) Préstamos suplementarios	200.—	42.164.95
5) Activo Transitorio		
No existe	—	—
6) Activo Nominal		
No existe	—	—
		48.686.65
Cuentas de Orden		
a) Acciones de consejeros en garantía	500.—	
b) Acciones del gerente en garantía	50.—	550.—
		49.236.65

PASIVO	Parcial	Parcial	Total
1) Pasivo no Exigible			
a) Capital Soc. Cooperativo		40.950.—	
b) Fondo previsión p/incobrables		629.95	
c) Fondo reserva legal		659.69	
d) Fondo Art. Nº 40		600.33	42.839.97
2) Pasivo Exigible			
a) Remuneraciones a pagar		500.—	
b) Retorno al capital:			
No cobrado ejercicio 1948/49	15.38		
No cobrado ejercicio 1949/50	20.25		
No cobrado ejercicio 1950/51	41.05	76.68	576.68
3) Pasivo Transitorio			
a) Intereses préstamos ordinarios en suspenso			2.403.70
			45.820.35
Excedente			2.866.30
			48.686.65
Cuentas de Orden			
a) Consejeros depósito acciones en garantía		500.—	
b) Gerente depósito acciones en garantía		50.—	550.—
			49.236.65

Miguel J. O'Higgins, presidente. — Enrique A. Antraygues, gerente. — Víctor J. Rondina, tesorero. — Alfredo Ghioldi, secretario. — Raúl Alonso, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y EXCEDENTES
7º ejercicio del 1º|6|51 al 31|5|1952

DEBE	Parcial	Total
1) Gastos de Administración		
a) Remuneraciones	500.—	
b) Gastos varios	292.55	792.55
2) Reintegro de Intereses		
a) Préstamos ordinarios		387.25
		1.179.80
3) Excedentes del Ejercicio		2.866.30
Totales:		4.046.10

HABER	Parcial	Total
Intereses préstamos ordinarios	6.238.05	
Menos:		
Intereses que corresponden a futuros ejercicios	2.403.70	3.834.35
Intereses préstamos suplementarios		7.80
Intereses punitorios		177.70
Intereses Cooperativa "Coope-Riel Ltda. (Caja de Ahorros)		14.25
Intereses acciones Coope-Riel		12.—
Totales:		4.046.10

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES

Excedente del ejercicio		2.866.30
Menos: 5 % al fondo de reserva legal	143.32	
5 % al fondo Art. Nº 40	143.31	286.63
Retorno al capital		2.579.67

Miguel J. O'Higgins, presidente. — Enrique A. Antraygues, gerente. — Víctor J. Rondina, tesorero. — Alfredo Ghioldi, secretario. — Raúl Alonso, síndico.

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 32 y 34 del Decreto Reglamentario del 10 de febrero de 1927). — Buenos Aires, enero 28 de 1953. — Federico Rodríguez Gomes, Director de Cooperativas.

e.19|2-Nº 10 s|p.p.-v.19|2|53

LA MUTUAL FERROVIARIA

Sociedad Cooperativa Ltda.

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de 4 de junio de 1928

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1952

ACTIVO			m$n.	m$n.
Caja			30.918.82	
Banco de la Nación Arg. —C. Central—			76.425.20	
Banco de Galicia y Bs. As.			10.561.97	117.905.99
Deudores Hipotecarios			305.623.66	
Deudores por Préstamos			6.406.975.82	6.712.599.48
Socios Suscriptores			1.318.110.35	
Deudores por Pólizas			83.475.50	
Deudores Morosos			1.002.70	
Deudores en Gestión Judicial			12.653.10	
Deudores Socorro Social			6.745.11	
Deudores por Derechos de Fianzas			898.05	
Indemnización por Fianzas			3.427.30	1.426.312.34
Muebles y Utiles:				
Valor de adquisición	21.707.24			
Valor nuevas adquisiciones	14.312.50			
Valor adquisición Ejerc.	1.408.—	37.427.74		
A Deducir:				
Bajas (por venta o eliminación)		1.029.—	36.398.74	
Amortizac. anteriores	32.933.43			
Amortizac. actual 20 %	281.60		33.215.03	3.183.71
				8.260.001.38
Cuentas de Orden:				
Acciones en Caución			3.880.—	
Obligaciones de socios afianzados			11.283.600.—	
FF. CC. Nacionales —Descuentos al cobro—			790.155.37	12.077.635.37
				20.337.636.75

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Social		5.611.340.—
Capital realizado	4.293.229.65	
Capital suscripto	1.318.110.35	
Fondo de Reserva	56.967.23	
Fondo de Previsión y Quebrantos	246.635.22	
Partida para Siniestros e Indemnizaciones	35.683.54	
Reserva Ley 11.729	50.587.75	
Reserva Compensación Sueldos	34.484.56	424.358.30
Ferrocarril Nacional General Belgrano	350.795.81	
Ferrocarril Nacional General Roca	334.30	
Socorro Social a Pagar	56.956.23	
Intereses Accionarios	192.042.76	
Cuentas Personales de Ahorro	652.131.39	
Fondo del Socorro Social	224.956.73	
Acreedores Varios	114.181.89	1.591.399.11
Intereses a Vencer		400.487.—
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo transferido del ejercicio anterior	15.937.64	
Utilidad del Ejercicio	216.479.33	232.416.97
		8.260.001.38

ACTIVO		m$n.	m$n.
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Caución		3.880.—	
Obligaciones por fianzas		11.283.600.—	
Descuentos al cobro:			
Deudores por Préstamos	636.273.68		
Deudores por Pólizas	17.049.—		
Socios Suscriptores	120.152.85		
Otros conceptos	16.679.84	790.155.37	12.077.635.37
			20.337.636.75

José Denovi presidente. — Pedro P. Maglione Jaimes, Secretario. — Rómulo Ottaviani, Gerente. — Eduardo Cignola, Contador. — Humberto Colombo, Síndico Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tomo 15, Fº 77.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
30º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos Generales	25.292.45	
Sueldos	219.899.75	
Impresos	15.480.75	
Comisiones Pagadas (F. N. G. Roca)	575.83	
Aporte Jubilación —Ley 10.650—	28.244.38	
Aporte Ley 13.075	436.75	
Aporte Maternidad —Ley 11.933—	76.80	
Gratificación Empleados (Dec. 33.302|45)	15.470.30	
Superintendencia de Seguros	50.—	
Intereses de Cuentas Personales de Ahorro	5.387.66	
Fundación Eva Perón (Parte patronal)	464.17	311.378.84
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles:		
20 % s/ $ 9.251.— (Adq. ejerc. 1947/48)	1.850.20	
20 % s/ $ 1.401,50 (Adq. ejerc. 1948/49)	280.30	
20 % s/ $ 1.800.— (Adq. ejerc. 1949/50)	360.—	
20 % s/ $ 1.830.— (Adq. ejerc. 1950/51)	366.—	
20 % s/ $ 1.408.— (Adq. ejerc. 1951/52)	281.60	3.138.10
Ganancia:		
Saldo transferido del ejercicio anterior	15.937.64	
Utilidad del ejercicio	216.479.33	232.416.97
		546.933.91

HABER	m$n.	m$n.
Saldo Transferido del Ejercicio Anterior		15.937.[illegible]4
Intereses	480.004.48	
Intereses Hipotecarios	19.606.13	
Bonificaciones	9.196.75	
Derechos Socorro Social	20.093.11	
Derechos de Ingreso	1.792.—	
Derechos de Transferencia	37.—	
Impuestos (Réditos recuperados s/renta Títulos y Acciones)	132.—	
Comisiones	134.80	530.996.27
		546.933.91

José Denovi presidente. — Pedro P. Maglione Jaimes, Secretario. — Rómulo Ottaviani, Gerente. — Eduardo Cignola, Contador. — Humberto Colombo, Síndico Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tomo 15, Fº 77.

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 32 y 34 del Decreto Reglamentario del 10 de febrero de 1927).

Buenos Aires, enero 28 de 1952. — Federico Rodríguez Gomes, Director de Cooperativas.

e.19|2-Nº 11 s|p.p.-v.19|2|53

E. 986

ROBERT YOUNG & CO. LTD.

Domicilio de la Casa Matriz, Glasgow, Gran Bretaña

Domicilio de la Sucursal: Avenida de Mayo 633. — Buenos Aires
Autorizada por el Juez de Comercio: 5 de agosto de 1937
Inscripta en el R. P. de C.: 5 de agosto de 1937

CASA MATRIZ:
Capital Autorizado .. £ 50,000:0:0
Capital Suscripto ... „ 50,000:0:0
Capital Realizado ... „ 50,000:0:0
Capital Asignado a esta Sucursal: $ 50.000.00 m/n. de c/l.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO	C$L.	C$L.	C$L.	C$L.
Activo Fijo:				
Muebles y útiles		6.508.55		
Menos: Amortizaciones anteriores	2.413.55			
Menos: Amortizaciones del ejercicio	495.00	2.908.55	3.600.00	
Automóviles		15.000.00		
Menos: Amortizaciones anteriores	2.500.00			
Menos: Amortizaciones del ejercicio	3.500.00	6.000.00	9.000.00	12.600.00
Activo Circulante:				
Existencia de mercaderías a su costo				1.834.16
Activo Disponible:				
Banco				3.602.67
Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente			1.204.104.87	
Obligaciones a cobrar			6.509.00	
			1.210.613.87	
Menos: Previsión para deudores morosos		85.000.00		
Menos: Previsión para descuentos		96.149.00	181.149.00	1.029.464.87
Activo Transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				35.835.65
Activo Nominal:				
No existe.				—
				1.083.337.34
Cuentas de Orden:				
Mercaderías en consignación				645.114.5[illegible]
				1.728.451.8[illegible]

PASIVO	C$L.	C$L.
Pasivo no Exigible:		
Capital asignado a la Sucursal		50.000.0[illegible]
Pasivo Exigible:		
Casa Matriz, cuenta corriente	889.495.12	
Acreedores en cuenta corriente	28.605.36	918.100.4[illegible]
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	104.236.86	
Previsión leyes sociales	11.000.00	115.236.8[illegible]
		1.083.337.3[illegible]
Cuentas de Orden:		
Casa Matriz - consignaciones remitidas		645.114.5[illegible]
		1.728.451.8[illegible]

DEMOSTRACION DE LA CUENTA EXPLOTACION POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE		C$L.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	$ 495.00	
Automóviles	„ 3.500.00	3.995.00
Gastos Generales:		
Gastos de administración, ventas, judiciales, de propaganda, etcétera		554.914.24
Intereses, Cambios, etc.		947.60
Patentes e Impuestos		48.656.27
Previsión Leyes Sociales		1.900.00
Deudores Incobrables		17.929.57
Previsión para Deudores Morosos		20.000.00
Previsión para Descuentos		19.806.47
Saldo: Utilidad del ejercicio transferida a Casa Matriz		21.369.25
		689.518.40

HABER	C$L.
Mercaderías (Antisárnicos, etc.)	689.518.40
	689.518.40

Al señor Representante en Buenos Aires de la Sociedad Anónima Extranjera Robert Young & Cº Ltd.:

Hemos efectuado un examen del balance general de la Sucursal en la República Argentina, de la Sociedad Anónima Extranjera Robert Young & Cº Ltd. al 30 de junio de 1946 y de la correspondiente cuenta de explotación por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados en la República Argentina de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de explotación, han sido preparados de acuerdo con normas técnicas de contabilidad aplicables a una sucursal, y compilados según los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas, pero no hemos confirmado el saldo en cuenta corriente con la Casa Matriz.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1948. — Price, Waterhouse, Peat & Cº. C. R. Rumboll (Socio), Chartered Accountant, C. P. C. E. de la Cap. Fed.; Registro de No Graduados - Art. 13º - Acap. B inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b) - Tº I - Fº 16.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.19|2-Nº 3.994 s|p.p.-v.19|2|53

N. 4.248

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS "CANALTEX" S. A.

Cangallo 328 — Buenos Aires

11 de diciembre de 1942 (Fecha de autorización por el P. E.)
5 de febrero de 1943 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

	Autorizado	Suscripto	Realizado
	C$L.	C$L.	C$L.
Ordinarias	1.000.000.00	348.200.00	348.200.00
Preferidas 6 % acumulativo	150.000.00	150.000.00	150.000.00

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 6 de mayo de 1947.

ACTIVO		$ c/l.	$ c/l.
I. Activo Fijo:			
Muebles y útiles	$ 1.450.—		
Menos: Amortización del ejercicio	„ 1.449.—	1.—	
Accesorios - no amortizado		3.168.—	3.169.—
II. Activo Circulante:			
No existe.			—
III. Activo Disponible:			
Caja		16.40	
Banco		29.110.04	29.126.44
IV. Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		6.904.94	
Deudores con garantía prendaria		130.000.—	
Depósitos en garantía en efectivo		900.—	137.804.94
V. Activo Transitorio:			
Gastos Juicio			317.60
VI. Activo Nominal:			
No existe.			—
Pérdidas:			
Pérdida del ejercicio		3.710.95	
Más: Saldo del ejercicio anterior		324.071.07	327.782.02
			498.200.00
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			62.500.—
			560.700.00

PASIVO	$ c/l.	$ c/l.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto:		
Acciones Ordinarias	348.200.—	
Acciones Preferidas 6 % acumulativo	150.000.—	498.200.—
II. Pasivo Exigible:		
No existe.		—
III. Pasivo Transitorio:		
No existe.		—
		98.200.00
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		62.500.—
		560.700.00

Jorge Boló, Presidente. — Eduardo Mayer, Vicepresidente. — Alejandro M. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Folio 53 - Tomo I.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 6 de mayo de 1947.

DEBE	$ c/l.
Saldo del ejercicio anterior	324.071.07
Amortización:	
Muebles y útiles	1.449.—
Gastos Generales:	
Gastos judiciales, honorarios, alquileres, propaganda, suscripciones, etc.	16.271.07
Descuentos	327.54
Patentes e impuestos	300.—
Indemnizaciones - Ley Nº 11.729	100.—
	342.518.68

HABER		$ c/l.
Intereses		4.116.66
Alquileres		10.320.—
Deudas canceladas cobradas		300.—
Saldo:		
Pérdida del ejercicio	3.710.95	
Más: Saldo del ejercicio anterior	324.071.07	327.782.02
		342.518.68

Jorge Bolo, Presidente. — Eduardo Mayer, Vicepresidente. — Alejandro M. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Folio 53 - Tomo I.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.19|2-Nº 4.540 s|p.p.-v.19|2|53

E. 136

ROBERT YOUNG & CO. LTD.

Domicilio de la Casa Matriz: Glasgow, Gran Bretaña
Domicilio de la Sucursal: Avenida de Mayo 633 — Buenos Aires

Autorizada por el Juez de Comercio: 5 de agosto de 1937
Inscripta en el R. P. de Comercio: 5 de agosto de 1937

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado ..... £ 50.000:0:0
Capital Suscripto ..... „ 50.000:0:0
Capital Realizado ..... „ 50.000:0:0

Capital asignado a esta Sucursal: $ 50.000.00 m/n. de c/l.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

ACTIVO	$	$	$	$
Activo Fijo:				
Muebles y útiles		5.663.55		
Menos: Amortizaciones anteriores	2.049.55			
Menos: Amortizaciones del ejercicio	364.00	2.413.55	3.250.00	
Automóviles		15.000.00		
Amortizaciones del ejercicio		2.500.00	12.500.00	15.750.00
Activo Circulante:				
No existe.				—
Activo Disponible:				
Bancos				2.954.23
Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente			969.057.04	
Obligaciones a cobrar			6.020.55	
			975.077.59	
Menos: Previsión para descuentos			141.342.53	833.735.06
Activo Transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				22.784.02
				875.223.31
Cuentas de Orden:				
Mercaderías en consignación				496.199.02
				1.371.422.33

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible:		
Capital asignado a esta Sucursal		50.000.00
Pasivo Exigible:		
Casa Matriz cuenta corriente	759.330.27	
Acreedores en cuenta corriente	23.961.04	
Instituto Nacional de Previsión Social	11.160.37	794.451.68
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	21.671.63	
Previsión leyes sociales	9.100.00	30.771.63
		875.223.31
Cuentas de Orden:		
Casa Matriz - Consignaciones remitidas		496.199.02
		1.371.422.33

Buenos Aires, 19 de octubre de 1949.

Enrique Oscar Taddeo, Contador Público Nacional, Mat. Tº XIII - Fº 19.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA EXPLOTACION POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	364.00	
Automóviles	2.500.00	2.864.00
Gastos Generales:		
Gastos de administración, ventas, judiciales, de propaganda, seguros, etc.		550.361.61
Patentes e Impuestos		30.185.43
Previsión Leyes Sociales		1.600.00
Previsión para Deudores Morosos		17.110.41
Saldo: Utilidad del ejercicio transferida a Casa Matriz		15.477.80
		617.599.25

HABER	$
Mercaderías (Antisárnicos, etc.)	617.599.25
	617.599.25

Enrique Oscar Taddeo, Contador Público Nacional, Mat. Tº XIII - Fº 19.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 2 de agosto de 1950. Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.19|2-Nº 3.956 s|p.p.-v.19|2|53

N. 3.595

Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos LUTETIA

Sociedad Anónima

Avda. Pte. Julio A. Roca 733 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. por Decreto del 28 de Agosto de 1938, modificado el 11 de Septiembre de 1939 y 5 de Octubre de 1946.
Inscripta en el R. P. C. el 4|11|938.

CAPITAL

Autorizado	$ 900.000.—
Suscripto	„ 900.000.—
Realizado	„ 900.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946 — OCTAVO EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1947

ACTIVO	$	$	$	$
I — Activo Fijo:				
a) Inmuebles y sus accesorios		911.261.95		
Menos:				
Amortiz. anterior	81 260.68			
Amortiz. del ejercicio	14.304.73	95.565.41	815.696.54	
b) Maquinarias		176.679.86		
Menos:				
Amortiz. anterior	39.027.01			
Amortiz. del ejercicio	10.057.70	49.084.71	127.595.15	
c) Muebles, Utiles y equipos		386.596.18		
Menos:				
Amortiz. anterior	140.496.03			
Amortiz. del ejercicio	34.674.67	175.170.70	211.425.48	
d) Automotores		20.197.77		
Menos:				
Amortiz. anterior	11.904.12			
Amortiz. del ejercicio	3.537.60	15.441.72	4.756 05	
			1.159.473.22	
e) Títulos Públicos (a su costo)			500.950.—	1.660.423.22
(Valor Bursátil al 31 de Diciembre de 1946 $ 500.400.—) (Valor Nominal $ 500.000.—)				
II — Activo Circulante:				
Materias Primas, Mat. de Acondicionamiento y otras mercaderías			404.981.67	
Materiales Varios			42.115.40	
Mercaderías en Fabricación			104.869.98	
Mercaderías en Tránsito			26.924.23	
Valores Fiscales			4.890.49	583.781.77
III — Activo Disponible:				
Caja y Bancos			1.626.302.08	
Cheques a depositar			76.723.02	1.703.025.10
IV — Activo Exigible:				
Deudores por Ventas en Cta. Cte.		801.249.09		
Menos: Previsión p/deudores morosos		20.731.88	780.517.21	
Deudores Varios en Cuenta Corriente			90.552.71	
Deudores del Exterior (Lab. Representados)			591.990.70	
Laboratorios Representados			20.010.97	
Obligaciones a Cobrar			2.973.51	
Cuentas de empleados			40.974.27	
Depósitos en Garantía			18.646.88	1.545.666.25
V — Activo Transitorio:				
Pagos adelantados			8.003.23	
Decón. Gral. del Impuesto a los Réditos-anticipos			12.569.69	
Trabajos en Curso			12.381.34	32.954.26
VI — Activo Nominal:				
No existe.				
				5.525.850.60
VII — Cuentas de Orden:				
Acciones Depositadas en Garantía (del Directorio)			35.000.—	
Existencia de Materias Primas, Material de Acondicionamiento y Productos Elaborados por Cuenta consignación (Laboratorios Representados)			1.567.722.22	
Cambios contratados			740.771.82	2.343.494.04
				7.869.344.64

PASIVO	$	$
I — Pasivo Exigible:		
Capital Suscripto	900.000.—	
Reserva Legal	6.834.77	
Reserva Facultativa	155.28	906.990.05
II — Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	22.890.08	
Acreedores del Ext. (Lab. Representados)	19.327.95	
Laboratorios Representados	3.559.858.81	
Cuenta de Directores	73.363.58	
Garantía de contratistas	10.383.38	3.685.823.80
III — Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar corresp. al ejercicio	580.140.31	
Sueldos y Jornales a Pagar	16.437.30	
Dividendos a Pagar	18.350.—	
Previsión para Leyes Sociales	115.737.42	730.665.03
IV — Ganancias y Pérdidas:		
Ganancia Neta correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946		202.371.72
		5.525.850.60
V — Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)	35.000.—	
Comitentes de efectos en consignación (Laboratorios Representados)	1.567.722.22	
Contratos de Cambio a liquidar	740.771.82	2.343.494.04
		7.869,344.64

René Hieret, presidente. — Almo Moretti, director-gerente. — Frank Martín, síndico suplente. Dec. Ley 5.103'45 (Art. 7) Reg. C. P. C. E. Tomo 1 Folio 8.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Año Terminado el 31 de Diciembre de 1946.

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1947.

DEBE	Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	14.304.73	
Maquinarias	10.057.70	
Muebles, Utiles y equipos	34.674.67	
Automotores	3.537.60	62.574.70
Gastos Generales:		
Sueldos, Honorarios, Aguinaldos, Gastos de Oficina, Alquileres, Gastos de Expedición, Gastos de Movilidad y Representación, Gastos Legales, suscripciones, etc.		736.676.19
Intereses, Descuentos y Comisiones		312 897.33
Patentes e Impuestos		35.418.12
Previsión para Leyes Sociales		38.094.56
Previsión para Deudores Morosos		7.668.19
Saldo: Utilidad del ejercicio		202.371.72
		1.395.700.81

HABER	Pesos Moneda Legal
Mercaderías - Ventas	1.269.690.54
Intereses y Descuentos	3.755.72
Alquileres	54.000.00
Renta Sobre Títulos Públicos	24.864.32
Amortizaciones Recuperadas por Cargo a Los Lab. Representados	33.930.70
Rescate de Deudores Morosos	209.74
Ventas Varias de Materias Primas y Materiales Varios	9.249.29
	1.395.700.81

René Hileret, presidente. — Almo Moretti, director-gerente. — Frank Martín, síndico suplente. Dec. Ley 5.103|45 (Art. 7) Reg. C. P. C. E. Tomo 1 Folio 8.

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Publíquese, haciéndose constar que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que está publicación se efectúa de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial del 5 de Mayo de 1938. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.19|2-Nº 4.577 s|p.p.-v.19|2|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

DUVAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Carmelo Duca, italiano, domiciliado en Cullen 5347, Higinio Duca, italiano, domiciliado en Alvarez Thomas 2905, Julio Vázquez, argentino, domiciliado en Gral. Artigas 5628, Carlos Vázquez, argentino, domiciliado en Manuel Belzú 2581, Olivos, Alberto Vázquez, argentino, domiciliado en Mendoza 4135, Dto. F., Julio Agustín Ramón Abeyá, argentino, domiciliado en Avda. de los Constituyentes 5250, Pablo José Bellotti, argentino, domiciliado en Guanacache 5459, Ricardo Ananías Bellotti, argentino, domiciliado en Guanacache 5459 y Osvaldo Raúl Bellotti, argentino, domiciliado en Guanacache 5459, todos casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato: Primero: Se crea una sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha retroactiva al 1º de Agosto ppdo., que se denominará "DUVAZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cullen 5651, de esta Capital. — Segundo: La sociedad se dedicará a la fabricación, importación, exportación y distribución de juguetes finos, en especial de trenes eléctricos, sin perjuicio de dedicarse a la comercialización de otros artículos relacionados con la metalúrgica liviana. — Tercero: El capital de la Sociedad es de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Los Señores socios Carmelo Duca, Higinio Duca, Julio Vázquez, Carlos Vázquez, y Alberto Vázquez, efectúan su aporte total de veinte mil pesos moneda nacional cada uno, en mercaderías, existencias, maquinarias, instalaciones, útiles, patentes y marcas, que han sido inventariadas en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por todas las partes. — El socio Julio Agustín Ramón Abeyá suscribe e integra totalmente en este acto y en dinero efectivo veinte cuotas que importan veine mil pesos moneda nacional; los Socios Sres. Pablo José Bellotti y Ricardo

Ananías Bellotti, suscriben e integran totalmente en este acto y en dinero efectivo siete cuotas cada uno que importan siete mil pesos moneda nacional, cada uno y el socio Osvaldo Emil Bellotti, suscribe e integra totalmente en este acto y en dinero efectivo seis cuotas que importan seis mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Carmelo Duca, Julio Vázquez y Julio A. R. Abeyá, quienes revisten el carácter de gerentes, debiendo firmar dos de ellos conjuntamente para obligar a la Sociedad En caso de ausencia de alguno de los gerentes, podrán firmar uno de ellos y cualquiera de los socios en conjunto. — Ninguno de los socios podrá afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. — Quinto: El primer ejercicio de la sociedad, termina el 31 de Julio de 1953. — En lo sucesivo el 31 de Diciembre de cada año. — Anualmente se efectuará un balance general y un inventario de las existencias de la Sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas, después de destinado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social serán repartidas y las pérdidas soportadas en su caso, entre los socios en partes iguales. — Sexto: La sociedad se conviene por el término de 10 años a partir de la fecha, con opción a prórroga a fijarse al vencimiento. — Cada socio puede pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando con una anticipación no menor de tres meses y por telegrama colacionado, al o a los otros socios su decisión correspondiente. — El o los socios que no hayan pedido la disolución anticipada de la sociedad, tendrán el derecho de continuar los negocios sociales, abonándo al o a los otros socios el importe de su capital y ganancias como resulte de un balance especial que se efectuará para tal fin, no pudiendo pretender suma alguna por llaves, patentes, marcas, clientela o cualquier otra forma de valoración o plusvalía del capital y bienes sociales. — Séptimo: Toda decisión que importe modificación del contrato, cambio de objeto de la sociedad, modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, disolución anticipada de la sociedad, fusión con otra sociedad, se tomarán por unanimidad. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, los socios restantes pueden optar: a) por aceptar a los herederos, en cuyo caso éstos unificarán su representación; o b) por abonarles el capital y beneficios que correspondiese al socio fallecido o incapacitado según un balance que se hará al momento del fallecimiento o declaración de su incapacidad, no pudiendo pretender suma alguna por llaves, patentes, marcas, clientela o cualquier otra forma de valoración o plusvalía del capital y bienes sociales. — Noveno: Toda duda que suscitare acerca de la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiere entre los socios o entre el socio restante y herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, serán resueltas y dirimidas por amigables componedores nombrados por cada una de las partes divergentes. — Los amigables componedores así nombrados designarán otro con el que constituirán tribunal y el fallo de la mayoría de éste será inapelable. — Décimo: El Sr. Higinio Duca queda facultado para realizar todos los trámites que demande la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Undécimo: En todo lo no previsto las partes se someten a las disposiciones de la Ley 11.645 y firman de conformidad, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días de Noviembre de 1952.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1952. — Enrique L. Massardi, secretario.

$ 980.— e.19|2-Nº 7.239-v.25|2|53

"LABORATORIO LISTER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espina, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos E. Negri Aranguren con fecha 18 de Diciembre de 1952, el señor Pablo Antonio Minellono vende, cede y transfiere al señor Alejandro Riglos las veinte y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "LABORATORIO LISTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Febrero 10 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 7.319-v.25|2|53

BODEGAS SATISFACCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Quinientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen don José María Vázquez Vieites, español, casado en primeras nupcias con doña Josefa María Antonia Novo, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle El Salvador número cinco mil ciento setenta y cinco; don Luis Segundo Lanati, argentino, viudo en primeras nupcias de doña Magdalena Aballay, comerciante, domiciliado en la Ciudad de Mendoza, calle Avenida España número mil quinientos setenta y cuatro; don Silvio Raffaelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Vicenta Chavrier, comerciante, domiciliado en la Ciudad de Mendoza, calle Avenida España número mil quinientos setenta y cuatro; don Antonio Rey Pérez, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Nélida Vázquez, comerciante; doña Nélida Vázquez Rey, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Antonio Rey Pérez, ambos domiciliados en la Capital Federal, calle Godoy Cruz número mil setecientos veinticuatro; doña Dora Vázquez Novo, argentina, soltera, comerciante, hija de don José María Vázquez Vieitis y de doña Josefa María Antonia Novo, domiciliada en la Capital Federal, calle El Salvador número cinco mil ciento setenta y cinco, y dice: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y vienen por la presente a formalizarla con sujeción a las cláusulas que se enumeran y a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: — Primero: Queda constituída entre los nombrados y con efecto retroactivo al día cuatro de Agosto último la Sociedad que tiene el carácter expresado y que girará bajo la denominación de "BODEGAS SATISFACCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la Capital Federal, calle Godoy Cruz mil setecientos veinte y cuatro y Pasaje Atacalco mil setecientos cuarenta y tres, pudiendo establecer agencias, sucursales, bodegas, plantas de fraccionamiento o nombrar representantes en cualquier parte de la República o del extranjero. — Sin perjuicio de lo establecido anteriormente el domicilio legal de la sociedad para todos los asuntos relacionados con Bancos particulares u oficiales, entidades, personas, reparticiones y terceros en general radicados o con intereses en la Provincia de Mendoza o cualquiera otro asunto con jurisdicción en dicha provincia, será en la Ciudad de Mendoza, Avenida España mil quinientos setenta y cuatro. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la producción, elaboración e industrialización, comercialización, compra venta al por mayor y menor, en cascos, botellas u otra forma, exportación o importación por cuenta propia o de terceros de vinos, licores, alcoholes, aceites o cualquier otro producto y, todo otro acto anexo o afín con su objeto y realizar cualquier clase de negocio o industria que pudiera tener relación directa o indirecta con sus fines sociales. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será el de veinte años, a contar desde el cuatro de Agosto último, pero cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma vencidos los cinco primeros años, siempre que notifique a los otros socios esta decisión por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de seis meses de dicho vencimiento, caso en que ninguno de los socios hiciera esta manifestación no podrá tomar esa opción hasta el vencimiento de otros cinco años con el mismo aviso previo y así sucesivamente. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de Cinco mil pesos moneda nacional, cada una, el que los socios lo suscriben en la siguiente proporción: el señor José María Vázquez, sesenta cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Luis S. Lanati, sesenta cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional, el señor S. Raffaelli, sesenta cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional; el señor A. Rey Pérez, veinte cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional y la señorita Dora Vázquez Novo, veinte cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional; y la señora Nélida Vázquez, también veinte cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional; dicho capital social los socios lo integran así: Los señores Lanati y Raffaelli, lo integran totalmente, mediante la transferencia que por este acto verifican a la Sociedad de las bodegas que explotan en común y por partes iguales en la Provincia de Mendoza, Departamento de Guaymallén y Chacras de Coria, calles Godoy Cruz y Besares trescientos veintiocho, respectivamente y oficinas en Avenida España mil quinientos setenta y cuatro, Mendoza, comprendiendo esta transferencia el activo y pasivo de las mismas, sus muebles, útiles, enseres, contratos de locación, mercaderías y demás que constituyan ese negocio de acuerdo al balance e inventario practicado al treinta de Septiembre último que arroja un activo líquido de Seiscientos mil pesos moneda nacional, por cuya suma le transfieren a esta Sociedad, quedando con ello cancelado su aporte social. El autorizante deja constancia que se publicaron los avisos correspondientes por esta transferencia en el Boletín Oficial y el diario "La Tarde" de la Ciudad de Mendoza, no existiendo oposición a la misma. — El señor Vázquez Vieites integra sus cuotas en la siguiente forma: Cuarenta cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional mediante la transferencia que se obliga a verificar a la sociedad de la tercera parte proindivisa que tiene y le corresponde en las fincas en que funciona la planta de fraccionamiento de la sociedad, calle Godoy Cruz mil setecientos veinticuatro/treinta y cuatro y Atacalco mil setecientos cuarenta y tres, las que han sido adquiridas por la sociedad, mediante instrumento privado firmado el cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, por la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, comprendiendo por tanto la integración de su aporte con dicha transferencia la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, obligándose a firmar las escrituras traslativas de dominio de la tercera parte indivisa de dichas fincas no bien este contrato se encuentre inscripto en el Registro Público de Comercio y la Sociedad tenga personería para aceptar la misma, el saldo o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional lo integra en dinero efectivo y los otros socios integran su aporte con dinero efectivo. — Quinto: La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto por un presidente, para cuyo cargo se designa desde ya al señor José María Vázquez Vieites, y cuatro gerentes para cuyos cargos se nombra a los señores L. S. Lanati, Silvio Raffaelli, Antonio Rey Pérez y la señorita Dora Vázquez Novo. — Son funciones del directorio: a) Fiscalizar la marcha de la sociedad y coordinar el funcionamiento de las bodegas y de la planta o plantas de fraccionamiento. — b) Establecer las bases de formación de los balances y el destino de la reserva social. — c) Aprobar o desaprobar los actos de los gerentes. — d) Autorizar a los gerentes la realización de los siguientes actos: vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir, o de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes, inmuebles, otorgar quitas, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, comprometer en árbitros, conferir poderes generales. — e) Autorizar o negar la transferencia de cuotas sociales y en general cualquier otro acto que pueda comprometer seriamente el patrimonio social. — El directorio deberá reunirse cuando así lo convoque el Presidente con una antelación de quince días por lo menos o lo soliciten como mínimo dos gerentes, funcionará válidamente con el quórum de cuatro de sus miembros. — Sus resoluciones que serán válidas para todos los socios a simple mayoría de votos, teniendo para estas reuniones los cuatro gerentes un solo voto y el presidente solo voz pero no voto deberán asentarse en un libro de actas que suscribirán los miembros participantes de la reunión y se harán conocer a los demás socios. — Sexto: La administración y uso de la firma social adoptadas estará a cargo de los cuatro gerentes designados quienes usarán de dicha firma en la siguiente forma: para los asuntos de Mendoza deberán firmar en forma conjunta los señores Lanati y Raffaelli, quienes tendrán a su cargo todo lo relacionado con la bodega y para los de la Capital Federal el señor Rey Pérez y la señorita Dora Vázquez Novo, también en forma conjunta y en la misma forma tendrá a su cargo todo lo relacionado con la planta de fraccionamiento de la Capital. — Dicha firma será usada por los gerentes con toda amplitud de facultades, excepto la de comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios comunes de administración y sin que ello signifique una limitación de facultades sino solo una enunciación, lo siguiente comprende: Adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato; reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; para precios, formas de pago y condiciones; dar o tomar dinero prestado, a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Mendoza, sujetándose a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas, tales como las Municipalidades, Dirección Nacional de Vinos, Impuestos Internos, Impuestos a los Réditos, Obras Sanitarias de la Nación, Cajas de Jubilaciones, Instituto de Previsión Social, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, etc., como también ante los Tribunales de Justicia de la Nación y de las Provincias, de cualquier fuero y jurisdicción para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y otorgar y firmar escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios para los actos enumerados en el artículo quinto inciso d); los gerentes deberán complementar sus mandatos con el testimonio del acta en la que el Directorio haya autorizado los mismos. — Séptimo: Anualmente, al veintiocho de febrero el Directorio practicará un balance general del giro social, suscripto por ellos, debiendo suministrarse una copia a los demás socios, sin perjuicio de los balances de comprobación que crean oportuno realizar en cualquier momento. Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio, después de deducirse las cantidades que a juicio del Directorio deban destinarse para amortizaciones, habilitaciones o gratificaciones a los empleados, serán distribuídos en la siguiente forma: se separará el cinco por ciento que fija la ley para la "reserva legal" y el diez por ciento como "reserva social". — b) Además fijará el porcentaje que los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de sus utilidades. — c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas por el capital en proporción a los aportes. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes resolverán si continuarán el giro social con los sucesores del socio premuerto o incapacitado o si la continuarán con exclusión de los mismos adquiriendo sus cuotas. En el primer caso, los sucesores del ex-socio deberán designar un representante único que no tendrá en la sociedad más ingerencia que la fiscalización y percepción de las utilidades que correspondan a sus representados; en el segundo caso se les liquidará su haber en base al último balance aprobado por los socios o al que se practique a la época del fallecimiento o incapacidad si hubiere pasado más de seis meses de la aprobación de aquél; dicho haber les será abonado en la forma siguiente: Seis cuotas trimestrales iguales con más el interés bancario de esa época, en la misma forma le será abonado su haber al socio que se retire en las épocas previstas en el artículo tercero. — Noveno: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la existencia de la sociedad, al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por el voto de la mayoría

del capital, cuya resolución será inapelable y obligatoria para los demás socios. En caso de empate la divergencia será sometida al juicio de árbitros. Bajo las nueve cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué ratifican su contenido y la firman por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto, don José Antonio Chindemi y don Rodolfo Alberto Ronzoni, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número mil quinientos cincuenta y uno de fecha de hoy. — José María Vázquez Vieites. — Luis Segundo Lanati. — Silvio Raffaelli. — Antonio Rey Pérez. — Nélida Vázquez de Rey. — Dora Vázquez Novo. — Tgo.: J. A. Chindemi. — Tgo.: R. A. Ronzoni. Hay un sello ante mí, Jorge Raúl Viale. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para los interesados expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, números: Dos millones seiscientos catorce mil trescientos veintiséis al dos millones seiscientos catorce mil trescientos treinta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Raúl Viale. — Hay un sello. El impuesto que debe abonarse en jurisdicción de la Capital Federal ha sido satisfecho mediante "corresponde" agregado a la escritura matriz, el que lleva adheridas las siguientes estampillas: Nº 0000854 de $ 2.000.—; Nº 0000855 de $ 2.000.—; Nº 0001703 de $ 400 y Nº 0001704 de $ 400. Conste. Jorge Raúl Viale. Hay un sello. Certifico que don Jorge Raúl Viale es escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Justo E. Rivarola Cuenca. — Hay sello. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el doctor don Justo E. Rivarola Cuenca, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Eva Perón. 21 Dic. 1952. — Francisco J. Galarza. Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 12 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.900.— e.19|2-Nº 7.320-v.25|2|53.

"ARGENCUADRO" (INDUSTRIA ARGENTINA DEL RODADO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría del Señor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre Don Danilo Caffi, italiano, soltero, domiciliado en la calle Río Cuarto tres mil veinte y seis, y Doña Blanca Baroncini de Bucci, italiana, casada, con domicilio en la calle Bmé. Mitre setenta y tres, Ramos Mejía (Prov. de Buenos Aires), ambos mayores de edad y hábiles, se conviene: — Primero: Don Danilo Caffi cede, vende y transfiere a Doña Blanca Baroncini de Bucci las diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, de que es propietario y con los que concurrió a integrar el capital de "ARGENCUADRO (INDUSTRIA ARGENTINA DEL RODADO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ochocientos cuarenta y siete, al folio trescientos veinticuatro del Libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de esta cesión es de Diez mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional diez mil) el que la compradora paga comprometiéndose a abonar al pasivo social de cargo del cedente, que, según balance realizado en la fecha, asciende a la suma indicada. Bajo tales conceptos se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Presente a este acto Don Edmundo Bucci, italiano, casado, mayor de edad, hábil y con domicilio en Tucumán mil seiscientos sesenta y ocho, segundo piso, presta conformidad a todo cuanto antecede. — Fdo.: Danilo Caffi. — Blanca Baroncini. — Bucci Edmundo.

Buenos Aires, febrero once de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 340.— e.19|2-Nº 7.312-v.25|2|53

NAVALFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Domingo Foglia, argentino, casado, domiciliado en la calle Monte 1484, Luis Roberto Rossano, argentino, casado, domiciliado en la calle Rioja 1254 y Ricardo Ciriaco Romero, argentino casado, domiciliado en la calle Patagones 1231, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: — 1º: La Sociedad se denominará NAVALFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del Exterior. — 3º: El objeto de la Sociedad será el comercio y la industria, la importación y exportación en el ramo de la ferretería industrial e implementos navales y productos metalúrgicos. — 4º: El capital social estará constituído por la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, el cual se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporción: el señor Alberto Domingo Foglia, Ciento Cincuenta Cuotas con Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Luis Roberto Rossano, Cincuenta Cuotas con Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Ricardo Ciriaco Romero, Cincuenta Cuotas con Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Dicho capital está constituído en su totalidad por el de la sociedad colectiva que los tres socios tenían celebrada bajo la razón social Foglia, Rossano y Romero, "Navifer, Comercial e Industrial", y que disuelve en la fecha, de acuerdo con las cifras del balance que los tres firman por separado y que se declara parte integrante del presente contrato. — La sociedad de responsabilidad limitada, que por este contrato se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva que se disuelve. — 5º: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de celebración del presente contrato, quedando automáticamente prorrogada por otro período de cinco años más salvo que alguno de los socios exprese su voluntad de disolverla y liquidarla con seis meses de anticipación a la fecha del primer vencimiento. — 6º: Los socios dejarán constancia de sus resoluciones en un Libro de Actas debidamente rubricado que se llevará al efecto. Todas sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos salvo que por disposición legal o por cláusula de este contrato se exija una mayor proporción. — Cada cuota integrada da derecho a un voto. — La administración de la sociedad estará a cargo del señor Alberto Domingo Foglia, como gerente de la misma, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin ninguna limitación, salvo las que expresamente se establezcan en este contrato y sujeto a las directivas y resoluciones de los socios, teniendo la más amplia libertad de criterio cuando éstas no existan. — 8º: El ejercicio social empieza el 1º de julio de cada año y termina el 30 de junio del año siguiente. — Anualmente deberá practicarse por el Gerente un Balance General a la fecha del cierre del ejercicio y un proyecto de distribución de las utilidades y someter ambos a la aprobación de los socios. — Dicho Balance y proyecto de distribución deberá ser presentado a los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y se considerarán aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días subsiguientes. — 9º: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital. — En el primer ejercicio, del saldo corresponderá el Cuarenta y cinco por ciento para el señor Alberto Domingo Foglia y Veintisiete y medio por ciento para cada uno de los señores Luis Roberto Rossano y Ricardo Ciriaco Romero. — A partir del segundo ejercicio las utilidades se distribuirán en proporción al capital integrado de cada socio. — 10º: El señor Alberto Domingo Foglia, podrá retirar sus utilidades en ocho cuotas trimestrales haciéndose efectiva la primera a los tres meses del cierre del ejercicio. — 11º: Los socios señores Luis Roberto Rossano y Ricardo Ciriaco Romero, no podrán retirar utilidades y deberán capitalizarlas hasta que hayan igualado el capital del socio Alberto Domingo Foglia. — A estos efectos los tres socios firmantes de este contrato declaran desde ya por este acto que aceptan y consienten los aumentos de capital de los socios Rossano y Romero, que provengan de la capitalización anual de sus utilidades hasta que hayan igualado el capital del socio Foglia, y autorizan a cualquiera de los tres socios para que individualmente ejecute las diligencias y gestiones necesarias para la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de dichas ampliaciones de capital. — 12º: Una vez que los socios Rossano y Romero hayan igualado capital con el señor Foglia, podrán retirar utilidades en la misma forma que para éste se establece en el artículo 10. — 13º: Las pérdidas se soportarán en proporción al capital integrado. — 14º: La cesión de cuotas por las disposiciones de la Ley 11.645. — 15º: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los demás tendrán opción para comprar las cuotas del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con el valor que resulte del balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o interdicción. — Su importe podrá ser pagado en cuatro cuotas semestrales vencidas, con interés bancario sobre los saldos adeudados. — En caso de fallecimiento y no haciendo uso de esta opción los socios sobrevivientes quedan obligados a admitir en la sociedad a los herederos del socio fallecido. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.040. — e.19|2-Nº 7.266-v.25|2|53

MAROB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días de Febrero de 1953, don Walter Scheurenberg, don Maximiliano Dickstein y doña Gertrudis Rothman de Diskstein, únicos componentes de "MAROB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 30 de Junio de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Agosto del mismo año bajo el Nº 1.223 al folio 48 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerdan por unanimidad: — Primero: Aumentar el capital social en $ 50.000.— m|n. que los socios suscriben así: Walter Scheurenberg $ 25.000.—; Maximiliano Dickstein $ 20.000.— y Gertrudis Rothman de Dickstein $ 5.000.— que integran totalmente mediante la transferencia de los importes mencionados de la cuenta particular de cada uno de ellos a la cuenta capital. En consecuencia de ese aumento, el capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 100.000.— m|n. suscripto e integrado totalmente así: Walter Scheurenberg $ 50.000.— o sea 500 cuotas; Maximiliano Dickstein $ 40.000.— o sea 400 cuotas; y Gertrudis Rothman de Dickstein $ 10.000.— o sea 100 cuotas. — Segundo: Prorrogar la duración de la sociedad hasta el 30 de Junio de 1958. — Tercero: Modificar la cláusula décima del contrato constitutivo, la que queda así: La denominación comercial "Marob" queda de uso, goce y propiedad exclusiva de la sociedad. — De Conformidad Firman. — E|l. o sea 500 cuotas -o sea 400 cuotas- o sea 100 cuotas. Vale. Gertrudis R. de Dickstein. — Walter Scheurenberg. — Max Dickstein.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 300.— e.19|2-Nº 7.261-v.25|2|53

"PERFUMES LAKME"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio a cargo del Juzgado Nº 7 secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días que se han efectuado las siguientes transferencias de cuotas sociales: "En la ciudad de Buenos Aires a los veintiún día del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, el Sr. Fidel Budmann y el Sr. Félix A. Balbín, convienen lo siguiente: — Primero: El Sr. Fidel Budmann cede y transfiere al Sr. Félix A. Balbín las cuatrocientas setenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una que posee en la sociedad "PERFUMES LAKME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta cesión se efctúa por el precio total de cuatrocientos setenta mil pesos m|n. ($ 470.000) pagaderos en la siguiente forma: ciento setenta mil pesos m|n. ($ 170.000) se entregan en este acto y el saldo de trescientos mil pesos ($ 300.000) los abonará el señor Balbín dentro de los ciento ochenta días de la fecha con un interés del diez por ciento anual. — Tercero: En dicho precio se entienden incluídos todos los derechos y haberes que resultan de las cuotas que se transfieren, ya sea por capital, reservas, utilidades o por cualquier otro concepto. — Cuarto: La presente acta sirve de suficiente recibo por la suma de ciento setenta mil pesos m|n. que ha sido entregada al Sr. Budmann. Los señores Eduardo Ponieman y Rubén Spivak que junto con el Sr. Budmann integran la sociedad "Perfumes Lakmé", expresan en este acto su conformidad con esta transferencia y aceptan al Sr. Balbín como socio de la referida firma. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la fecha indicada más arriba. Siguen las firmas: Eduardo Ponieman, Félix A. Balbín, Rubén Spivak, Fidel Budmann". En la ciudad de Buenos Aires a los veintiún día del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres los señores Eduardo Ponieman y Rubén Spivak convienen con el señor Cipriano De Crescenzo lo siguiente: — Primero: Los señores Ponieman y Spivak ceden y transfieren al señor Cipriano De Crescenso las quince cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000) que cada uno de ellos tiene en la sociedad "Perfumes Lakmé, sociedad de responsabilidad limitada". — Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio total de treinta mil pesos m|n. ($ 30.000) que se entrega a los señores Ponieman y Spivak en este acto en dinero efectivo, sirviendo la presente de suficiente recibo y constancia. — Tercero: En dicho precio se entienden incluídos todos los derechos y haberes que resultan de las cuotas que se transfieren, ya sea por capital, reservas, utilidades o por cualquier otro concepto. El señor Félix A. Balbín que junto con los cedentes integra la sociedad "Perfumes Lakmé S. R. L." expresa en este acto su conformidad con esta cesión y transferencia y acepta al señor De Crescenzo como socio de la referida firma. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la fecha indicada más arriba. Félix A. Balbín, Rubén Spivak, Cipriano De Crescenzo, Eduardo Ponieman. Se hace saber que el Sr. Cipriano De Crescenzo ha sido designado gerente de la compañía. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1953. E|líneas "un" Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 520.— e.19|2-Nº 7.317-v.25|2|53

"FAMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. instancia en lo comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez (secretaría 7), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 26 de enero de 1953, entre Pedro Fagioli, Víctor Marun, José Marun y Olga Victoria Rabbat de Marun, únicos socios de "FAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en aumentar el capital social en $ 200.000 más, que aportan por partes iguales Víctor y José Marun, que se toman de sus cuentas, y modificar los arts. 4º y 5º del contrato social, además del 3º, los que quedarán redactados así: "Tercero: El capital social es de Setecientos Mil Pesos m|n., dividido en setecientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas así, en dinero: Víctor y José Marun 303 cuotas cada uno, y Olga V. R. de Marun, con bienes propios, 34 cuotas; el ing. Fagioli sesenta cuotas, representadas por 600 acciones de tres votos de "Ilca Industria Ladrillera Cerámica Argentina S. A. C.", comprometiéndose a integrar de inmediato el saldo en caso de que al liquidarse dichas acciones no obtengan su valor nominal. Por mayoría de votos puede resolverse el aumento del capital hasta un millón de pesos". "Cuarto: Queda designado gerente don José Marun, con amplias facultades de administración y disposición, incluso las de los arts. 608 del cód. de comercio y 1.881

del cód. civil, sin más limitaciones que la prohibición de otorgar avales, fianzas o garantías a favor de terceros, pero podrá dedicarse a otras actividades que no compitan con la sociedad. En caso de ausencia o impedimento, actuará como gerente con los mismos derechos y obligaciones el dr. Víctor Marun". "Quinto: Anualmente se practicará balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación. Se estimarán los bienes al costo y se harán como mínimo las amortizaciones que autoricen las reglamentaciones impositivas. De las utilidades líquidas se destinará el 5 % para reserva legal hasta que llegue al 10 % del capital y se practicarán las reservas técnicas y facultativas que determine la asamblea; luego se abonará un 10 % al capital aportado en dinero, que será acumulable hasta tres años. El remanente se distribuirá así: el 30 % a la dirección técnica, 10 % a la gerencia y el 60 % en proporción al capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que el remanente. A los efectos de distribuir utilidad, los saldos personales de los socios serán considerados como capital. La asamblea podrá disponer la distribución de utilidades a colaboradores, obreros y empleados por sus servicios a la empresa en la forma que determine, pudiendo autorizar su capitalización como accionarado, obrero u otra. Víctor Marun, Pedro Fagioli, Olga V. R. de Marun, José Marun. — Testado "de" No Vale. — Buenos Aires, febrero 9 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 500.— e.19|2-Nº 7.265-v.25|2|53

CAMILLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial Nº 3, secretaría del señor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Franchini, italiano, casado y con domicilio en la calle Alsina 873, Serafina Lamperti De Vecchi de Franchini, de igual nacionalidad, estado y domicilio que el anterior, por una parte y los señores Juan Stepanian, argentino, casado y Haig Stepanian, egipcio, casado, ambos domiciliados en la calle Florida 165, 6º piso, Galería Güemes, por la otra, todos mayores de edad y hábiles, convienen celebrar el contrato que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación. — Primera: El señor José Franchini y la señora Serafina Lamperti De Vecchi de Franchini, declaran ser titulares de ciento sesenta y siete y treinta y tres cuotas respectivamente, de un mil pesos moneda nacional cada una, es decir, de la totalidad del capital social de "CAMILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos sesenta y uno, Libro dieciocho y sucesivas cesiones que fueron inscriptas con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y seis, folio cincuenta y siete, Libro veintidós, veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número seiscientos cincuenta, folio doscientos setenta y nueve, Libro veintidós; primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil trescientos noventa y siete, folio setenta y uno, Libro veintitrés. — Segunda: La señora Serafina Lamperti De Vecchi de Franchini, cede, vende y transfiere al señor Haig Stepanian, las treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercera: El señor José Franchini vende y transfiere sesenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una al señor Haig Stepanian y las cien restantes las cede, vende y transfiere al señor Juan Stepanian. Esta operación se realiza por el precio total de Ciento Treinta y Cinco Mil pesos moneda nacional de los cuales los compradores han abonado, según documento suscripto con fecha tres del corriente mes y año, a los vendedores señor José Franchini y señora Serafina Lamperti De Vecchi de Franchini, la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional ($ 50.000.00 m|n.). Por el saldo de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, los compradores otorgan a favor de los vendedores un pagaré con vencimiento el día cinco de marzo del año en curso, con garantía solidaria del señor Juan Lalayan. — Tercera: Los señores Juan Stepanian y Haig Stepanian, abonarán a quien corresponda las deudas que a la fecha tuviera pendiente "Camilli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta un máximo de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, corriendo por cuenta y cargo del señor José Franchini y señora Serafina Lamperti De Vecchi de Franchini, toda diferencia en más que pudiera resultar, dejándose constancia que la cifra resultante forma parte del precio de venta, con exclusión de los ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional mencionados en la cláusula segunda. Si las deudas aludidas precedentemente fueran inferiores a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, los compradores se obligan a entregar a las partes vendedoras la diferencia correspondiente. La verificación de la diferencia en más o en menos se hará dentro del término de tres meses a contar de la fecha. — Cuarta: se deja constancia para aclarar la cláusula precedente que esta operación se ha efectuado teniendo como base los libros de contabilidad de "Camilli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por lo que toda deuda, obligación o responsabilidad de la sociedad cuyas cuotas se venden que no figuren en ellos y que supere la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, su pago estará a cargo exclusivo de los vendedores y éstos se obligan a reintegrar a la sociedad todo pago que se hiciere por este concepto. — Quinta: Como consecuencia de lo estipulado, los señores Juan Stepanian y Haig Stepanian, quedan como únicos y exclusivos socios de "Camilli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo capital de Doscientos Mil pesos moneda nacional queda dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiéndoles cien cuotas a cada uno de los socios. — Sexta: Los señores Juan Stepanian y Haig Stepanian, proceden a reformar el contrato social de la siguiente manera: "Artículo sexto: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Haig Stepanian, a quien se designa gerente en este acto, con todas las facultades necesarias para el giro social, incluso las que enumeran los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Séptima: Quedan derogadas las cláusulas quinta y séptima. — Octava: Para todos los efectos del presente contrato, don José Franchini y doña Serafina Lamperti De Vecchi de Franchini, constituyen domicilio en Esmeralda ciento cincuenta y cinco, estudio del doctor Pascual di Guglielmo, y don Juan Stepanian y Haig Stepanian en la calle Florida ciento sesenta y cinco, sexto piso, Galería Güemes. — Novena: Las partes se comprometen a observar fielmente todo cuanto se ha establecido, firmando en prueba de conformidad dos ejemplares, quedando el original en el estudio del doctor Pascual di Guglielmo para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y la copia en poder de los señores Juan y Haig Stepanian. En el lugar y fecha arriba indicados. — José Franchini. — Serafina Lamperti De Vecchi de Franchini. — Juan Stepanian. — Haig Stepanian.

Buenos Aires, febrero once de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.040.— e.19|2-Nº 7.314-v.25|2|53.

S. V. BELLOTTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 24 días de Noviembre de 1952, entre los señores Sarmiento Victorio Bellotti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Guanacache 5441; Osvaldo Raúl Bellotti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Guanacache 5441, y Alonso García, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Nahuel Huapi 5772, hábiles para contratar se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: 1º La Sociedad girará bajo el rubro de S. V. BELLOTTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto dedicarse a la producción, exportación, importación, venta y comercio de semillas, bulbos, plantas, flores, herramientas para jardín y campo y todo lo relacionado con el cultivo de la tierra en general y cualquier otra actividad que los socios crean conveniente dentro del comercio lícito. — 2ª La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Nahuel Huapi 5772, o donde se fije en lo futuro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país con o sin asignación de capitales. — 3ª La Sociedad tendrá una duración de noventa años desde el 1º de Octubre de 1952. — 4ª Para cumplir los fines propuestos la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, dar y tomar dinero en préstamos, con garantía, o sin ella, todo por los precios, cantidades y formas de pago que convenga, dar y tomar en locación bienes inmuebles, constituir depósitos, contratar seguros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar cheques, giros, pagarés, letras y cualquier otro documento de crédito, efectuar con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y autoridades aduaneras, las operaciones que constituyen las funciones específicas de los mismos, operar con cualquier otro establecimiento bancario nacional, municipal, provincial o extranjero, en cualquiera de sus agencias o sucursales, dar y tomar giros sobre el exterior, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad, intervenir en licitaciones privadas o conferir poderes generales y especiales con facultades de estar en juicio como actora y demandada y revocarlos, transar y conceder quitas y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios. — 5ª El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos m|n. de c|legal, dividido en 70 cuotas de un mil pesos m|n. c|uno, suscriptas e integradas totalmente por cada uno de los socios en la siguiente forma: El socio Sr. S. V. Bellotti suscribe y aporta 65 cuotas, 65.000 mil pesos m|n. de c|legal, representadas por el valor de su negocio o fondo de comercio, según balance que se agrega por separado, siendo en consecuencia la sociedad que se constituye por el presente contrato, sucesora de S. V. Bellotti. El Sr. O. R. Bellotti, suscribe y aporta 4 cuotas en dinero efectivo y el Sr. A. García, 1 cuota en dinero efectivo. — 6ª La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida, indistintamente, por los Sres. S. V. Bellotti y O. R. Bellotti, quienes revisten el carácter de gerentes. Los gerentes podrán actuar separada o indistintamente y representarán y obligarán a la Sociedad con su firma particular precedida de la denominación social, estándoles expresamente prohibida afectarlas o comprometerlas en fianzas o garantías a terceros o en negocios ajenos a la Sociedad. Toda decisión que importe modificación de contrato o que imponga mayores responsabilidades a los socios y el cambio de objeto, disolución anticipada o fusión con otra sociedad se tomará por simple mayoría. — 7ª Las cuotas de capital serán incesibles a personas ajenas a la Sociedad. Para el caso de que alguno de los socios quisiera o tuviera que retirarse de la Sociedad podrá pedir la disolución anticipada de ésta, comunicando al otro socio su decisión con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado. El socio que no haya pedido la disolución al otro socio el importe de su capital, por su valor nominal y las utilidades de acuerdo al saldo a su favor que arrojen los libros y el balance especial que se practicará a ese efecto, no pudiendo pretender suma alguna por llaves, patentes, marcas, clientela o cualquier otra forma de valorización o plusvalía del capital y bienes sociales. El pago se realizará en cuatro cuotas semestrales, haciéndose efectivo el primero a los cientos ochenta días de haberse efectuado el referido balance. — 8ª El 31 de Diciembre de cada año, se efectuará un Balance General de las operaciones sociales y un inventario de las existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y arqueos de caja que se consideren necesarios. — 9ª Las ganancias líquidas y realizadas después de destinado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre todos los socios en proporción a sus capitales, soportándose las pérdidas en igual proporción. — 10ª Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad legal, el socio restante puede optar por: a) aceptar a los herederos del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso éstos deberán unificar su representación; b) o abonar el capital y utilidades que correspondiesen al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto con exclusión de valores de llaves, patentes, marcas, clientela o cualquier otra forma de valorización o plusvalía del capital y bienes sociales. — 11ª En todo lo no previsto, las partes se someten desde ya a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto a las generales del Cód. de Comercio o supletorias del Cód. Civil. Bajo tales conceptos, los componentes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento y firmando de conformidad, el que se otorga en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números: un millón cuatrocientos seis mil novecientos seis, un millón setecientos treinta mil noventa y tres y un millón setecientos treinta mil noventa y cuatro, todos de la serie L, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alonso García. — Sarmiento V. Bellotti. — Osvaldo R. Bellotti. S|r.: Carlos A. Espiro (vale). E|l.: interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 (vale).

Buenos Aires, 9 de febrero de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.200.— e.19|2-Nº 7.288-v.25|2|53

ROVIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Salomón Levi, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle dos mil seiscientos cincuenta y seis; don Alberto Israel, argentino, casado, con domicilio en la calle Billinghurst mil seiscientos setenta y seis y don José Romano, argentino, casado, con domicilio en la calle Montes de Oca setecientos treinta y cinco, todos mayores de edad y de esta Capital, convienen celebrar el presente contrato: — Primera: La nueva sociedad girará bajo la razón social y denominación de "ROVIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse a la compra, venta, fabricación, importación, exportación e industrialización de tejidos en general. — Segunda: El domicilio social se fija en esta Ciudad, actualmente en la calle Moreno mil doscientos ochenta y tres, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del primero de Febrero del año mil novecientos cincuenta y tres no pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, sino después de transcurrido un año de la fecha de constitución. — Cumplido este plazo, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad comunicándolo mediante aviso hecho por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — Cuarta: El capital social asciende a la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional y se constituye por Mercaderías y Muebles y Útiles, dividiéndose en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una. — Este capital se encuentra suscripto e integrado totalmente por los tres socios en la siguiente proporción: don Salomón Levi, aporta doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos m|n.; don Alberto Israel, aporta cien cuotas por un valor de cien mil pesos m|n.; y don José Romano, aporta cien cuotas por un valor de cien mil pesos m|n. — A los efectos de la integración de sus cuotas, los socios transfieren a la nueva sociedad, los derechos y acciones que les pertenecen sobre sus partes indivisas respectivas o sea sobre las mercaderías, créditos, títulos y demás valores que componen el activo, hasta cubrir las can-

ticades indicadas y por lo que resulta del balance practicado. — Quinta: El treinta y uno de Enero de cada año se practicará balance general de acuerdo con las normas que a tal efecto determinen las partes, quedando aprobado automáticamente si no fuera observado dentro de los treinta días de su facción. — Sexta: Practicado el balance y una vez efectuadas las reservas legales y aquellas otras que los socios acordaren realizar, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: don Salomón Levi, percibirá el cuarenta por ciento (40 %); don Alberto Israel, percibirá el treinta por ciento (30 %) y don José Romano, percibirá el treinta por ciento (30 %) restante. — Séptima: Los tres socios serán gerentes de la sociedad, con las más amplias facultades para representarla individualmente y obligarla con su sola firma en el giro de las operaciones comerciales, quedando autorizados para adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra u otros medios, así como venderlos por los precios demás condiciones que estimen conveniente, celebrar toda clase de contratos, pudiendo ceder y transferir los derechos y obligaciones emergentes del mismo, registrar nombre, marcas, patentes o designaciones, otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos, realizar cualquier clase de gestión u operación bancaria, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito público o privada y efectuar por fin, todos los demás actos que hagan al giro de los negocios, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto del comercio, en provecho particular o en garantía de terceros. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales, las cantidades que de común acuerdo se fijen, en retribución personal. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrá optar por la disolución de la sociedad o por la inclusión de los herederos del socio fallecido, los que en este acto deberán unificar su representación. — Si el sobreviviente optare por la disolución de la sociedad, deberá hacerse cargo del activo y pasivo, practicando un balance especial al día del fallecimiento y liquidando a los herederos del socio fallecido. su parte en la cuenta capital de acuerdo con lo aportado, las utilidades que pudieran corresponderle, su parte proporcional en las reservas, si ellas no se hallaren afectadas al pago de sus obligaciones pendientes y el saldo que pudiera tener en su cuenta particular. — La cantidad total resultante se pagará en cuatro cuotas semestrales iguales con más el ocho por ciento en concepto de intereses, documentadas con pagarés garantizados. — Décima: La disolución por retiro voluntario de alguno de los socios, faculta al otro que no lo ha pedido, a continuar con las operaciones comerciales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. — En este caso se practicará también balance especial y se liquidará al socio saliente, su cuenta en la forma prevista en la cláusula anterior. — Décima: Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, resultante de la interpretación de las cláusulas de este contrato, deberá ser sometida a la decisión de árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte, debiendo elegir éstos a un tercero. — La resolución que recaiga será inapelable. renunciando las partes a la vía judicial. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman los socios en este único ejemplar, extendido en tres sellos de cincuenta centavos correlativamente de ciento treinta mil ochenta y tres, ciento treinta mil ochenta y siete y el presente e integrados con el sellado de Ley en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Salomón Levi. — Alberto Israel. — José Romano. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1953. — José R. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.100.— e.19|2-Nº 7.293-v.25|2|53

BERNARDO ABAD Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Bernardo Abad, casado, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi seis mil; don León Oscar Arias, casado, con domicilio en la calle Fonrouge mil doscientos veintidós; don Rodolfo Romano, soltero, con domicilio en la calle Pieres mil quinientos catorce y doña Noelis Dominga Cornejo, soltera, con domicilio en Manuel Artigas seis mil ciento veintiuno, todos mayores de edad y de nacionalidad argentina y hábiles para ejercer el comercio; celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo la razón social "BERNARDO ABAD Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Será su objeto la explotación del negocio de tienda y anexo, pudiendo ampliarlo a la importación de mercaderías del ramo y en general. — Tercera: Su domicilio queda constituído en la calle Juan Bautista Alberdi número seis mil de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y nombrar representantes en cualquier punto del país o del exterior. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas de la siguiente manera: Don Bernardo Abad, ciento cuarenta cuotas que importan la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, don León Oscar Arias, treinta cuotas que importan la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, don Rodolfo Romano, cinco cuotas que importan la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, doña Noelis Dominga Cornejo, cinco cuotas que importan la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Estas cuotas han sido totalmente integradas con el aporte de mercaderías, muebles, útiles e instalaciones y cuenta a cobrar (varios deudores), según Inventario que se adjunta. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, contados a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas. — Sexta: Después de finalizado el primer período comercial, cualquiera de los socios podrá retirarse siempre que con una antelación de tres meses y mediante telegrama colacionado a la fecha de su retiro, comunique a la Sociedad su voluntad de retirarse de ella, debiendo ceder sus cuotas de capital a favor de los socios restantes, quienes las adquirirán a prorrateo y de acuerdo a sus respectivas cuotas de capital. — Séptima: La gerencia y administración estará a cargo de don Bernardo Abad, con las más amplias facultades y el uso exclusivo de la firma social, pudiendo representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, y sustituir su mandato otorgando poderes generales y o especiales. — Octava: El treinta y uno de marzo de cada año se realizará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de acuerdo a las disposiciones de las Leyes 11.682, 11.683 y 11.645. — Novena: Las utilidades líquidas de cada ejercicio serán distribuídas de la siguiente manera: don Bernardo Abad, Cincuenta por ciento (50 o|o), don León Oscar Arias, Veinte por ciento (20 o|o), don Rodolfo Romano, Quince por ciento (15 o|o) y doña Noelis Dominga Cornejo, Quince por ciento (15 o|o), las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Décima: Los socios por sus prestaciones a la Sociedad no gozarán de sueldo alguno ni compensanciones especiales. — Undécima: Mensualmente y a cuenta de utilidades líquidas realizadas, los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de los beneficios obtenidos. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios don León Oscar Arias, don Rodolfo Romano o doña Noelis Dominga Cornejo, los socios restantes pagarán a los herederos o al curador del incapaz en cuotas del veinte por ciento, sus cuotas de capital, con más los saldos de sus cuentas personales y los beneficios hasta la fecha del deceso, con menos el saldo deudor de su cuenta personal. — En caso de fallecimiento del socio señor Bernardo Abad, sus derechohabientes optarán por la disolución de la Sociedad o la constitución del giro, en este último caso deberán unificar su representación previa aprobación del Balance General que deberá realizarse dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o declarada la incapacidad. — Décimotercera: Toda duda o divergencia que se produjera sobre la interpretación del presente, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un quinto para el caso de discordia; el fallo será inapelable. — Los pactantes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción que no sea la de tribunales ordinarios de la Capital Federal, y constituyen domicilio especiales a los efectos de cumplimientos del presente, en los lugares que se enuncian ut supra donde les serán tenidas por válidas notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales y extrajudiciales. — Bajo estas Cláusulas, queda formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando las partes en prueba de conformidad este único ejemplar extendido en sellos serie K, Nº 1.468.100 valor diez centavos moneda nacional de curso legal y sello serie K, Nº 1.468.097 valor diez centavos moneda nacional de curso legal, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Bernardo Abad, León Oscar Arias, Rodolfo Romano, Noelis Dominga Cornejo. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 990. — e.19|2-Nº 7.290-v.23|2|53

CANTERAS Y MINAS SAN CARLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Vicente Guridi, casado, argentino, domiciliado en Villa Dolores, calle Los Ponce sin número, Córdoba; don Juan Ferrari, casado, italiano; don Angel Pedrini o Angelo Pedrini, viudo, italiano, éstos domiciliados en la calle Viamonte novecientos cuarenta y siete; don Baldassare Cavanna, y don Norberto Cavanna, solteros, italianos, domiciliados en la calle Gorriti cinco mil ochocientos ochenta y uno, de esta Capital, todos son personas hábiles y mayores de edad, han convenido lo siguiente: a) Que entre los tres primeros nombrados señores Guridi, Ferrari y Pedrini, por instrumento privado de fecha veintiocho de febrero del año pasado, extendido en Villa Dolores, Provincia de Córdoba, constituyeron la sociedad denomida "Canteras y Minas San Carlos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de cinco años a contar del primero de enero de 1951, que tiene por objeto dedicarse a la exploración, compra, venta y explotación de yacimientos minerales y calcáreos, así como a la importación, exportación e industrialización de minerales y demás actividades afines, cuyo capital social es de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: Juan Ferrari ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos; Vicente Guridi diez cuotas o sean diez mil pesos y Angel o Angelo Pedrini treinta cuotas o sean treinta mil pesos, totalmente integrados y representados en las maquinarias, implementos e instalaciones en las canteras de pertenencia de Juan Ferrari cedidas en explotación a la sociedad con las minas de piedra caliza y scheelita. — Que se estableció el domicilio de la sociedad en Villa Dolores, Provincia de Córdoba y para la administración en la calle Viamonte novecientos cuarenta y siete de esta ciudad y en las demás condiciones que se expresan en el contrato referido que se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Instrucción de Villa Dolores, el quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a los folios treinta y uno al treinta y tres del cuarto libro de Contratos y en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha treinta de mayo de este año, bajo el número mil treinta y cinco, folio trescientos setenta del libro veintiuno. b) Que habiendo ampliado el giro de los negocios con el aporte efectuado por los socios señor Ferrari de veinte mil pesos y Guridi de diez mil pesos y por los señores Cavanna que han aportado cincuenta y cinco mil pesos cada uno, todo lo cual ha sido invertido en la explotación de las canteras, de común acuerdo han resuelto incorporar a estos señores como socios de la sociedad y aumentar el capital social con los mencionados aportes y como consecuencia de ello modificar el contrato social en los siguientes puntos: Primero: Declaran que la sociedad "CANTERAS Y MINAS SAN CARLOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída con los señores Juan Ferrari, Vicente Guridi, Angel o Angelo Pedrini, Baldassare Cavanna y Norberto Cavanna y tendrá su domicilio legal en esta ciudad calle Viamonte novecientos cuarenta y siete, asiento principal de la administración y en Villa Dolores la explotación de las minas y canteras e industrialización de los minerales. — Segundo: Que el capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Juan Ferrari ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos; Vicente Guridi veinte cuotas o sean veinte mil pesos; Angel o Angelo Pedrini treinta cuotas o sean treinta mil pesos; Baldassare Cavanna cincuenta y cinco cuotas que importan cincuenta y cinco mil pesos y Norberto Cavanna cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos, totalmente aportados e invertidos en los negocios de la sociedad. — Tercero: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de los señores Juan Ferrari y Vicente Guridi, a quienes se designa Gerentes de la sociedad, podrán actuar separada, conjunta e indistintamente con todas las facultades de ley y las estipuladas en el contrato. — El señor Guridi tendrá a su cargo todo lo relacionado con la explotación de las minas y canteras en Villa Dolores y el señor Ferrari con la administración en esta ciudad, y su representación legal. — El señor Ferrari además podrá dedicarse a atender sus negocios y asuntos particulares ajenos a la sociedad. — Cuarto: Para los fines de la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes inmuebles, concesión y derechos a cateos y explotación de minas y canteras sin ninguna limitación, los que podrá ceder, transferir, gravar, permutar, arrendar y constituir derechos reales sobre los mismos. — Quinto: Las utilidades se repartirán en la siguiente proporción: el señor Ferrari el treinta por ciento; el señor Guridi el treinta por ciento; el señor Pedrini el trece por ciento; el señor Baldassare Cavanna el trece y medio por ciento y el señor Norberto Cavanna el trece y medio por ciento. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en igual proporción. — Sexto: Las sumas que deben retirar mensualmente los socios que establece el artículo séptimo del contrato, se determinarán por simple mayoría de socios, de acuerdo con la evolución de los negocios y las condiciones económicas de la sociedad. — Dichas resoluciones se asentarán en el libro de actas que se llevará al efecto. — Séptimo: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, subsistirá lo establecido en el artículo octavo del contrato para los socios constituyentes originarios señores Ferrari, Guridi y Pedrini y para los incorporados por este acto señores Cavanna, se aplicará la forma prevista para el caso del señor Guridi. — Octavo: Al disolverse la sociedad por expiración del plazo o anticipadamente por voluntad de sus socios, el señor Ferrari tendrá preferencia para que se le reintegren los derechos de explotación de las canteras y minas cedidas a la sociedad y en caso de liquidación ésta se practicará por los dos socios Gerentes. — Noveno: Todas las demás estipulaciones contenidas en el contrato social que no hubieren sido modificadas por este instrumento, subsistirán y serán norma a las que regirá los destinos de la sociedad. — De conformidad todos los socios firman para constancia en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Ferrari. — Vicente Guridi. — Angel Pedrini. — Baldassare Cavanna. — Norberto Cavanna.

Buenos Aires, Enero 12 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.200.— e.19|2-Nº 7.273-v.25|2|53

EXIMOC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, se hace saber el siguiente edicto por 5 días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Rodrigo de Olaso y Olaso, español, soltero, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos veinte y cinco; y don Alfredo Manuel Cousido, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta número mil ciento ochenta y ocho, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la designación comercial de "EXIMOC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y comenzará a regir desde el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Segunda: La sociedad tendrá su sede en esta Capital, calle Salta mil ciento ochenta y ocho, e en el lugar que en el futuro los socios resuelvan, pudiendo éstos acordar el establecimiento de sucursales, agentes, representantes o apoderados, dentro o fuera de la República. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad es de Diez Años. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación y exportación de toda clase de artículos, mercaderías y materiales, ejercer representaciones y distribuciones; realizar toda clase de operaciones comerciales; dedicarse a todo lo relacionado con la agricultura y ganadería y sus derivados; formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones, fusiones u otra comunidad de intereses con otras personas, firmas o sociedades domiciliadas en cualquier país y en general emprender cualquier negocio o actividad lícita. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar todos los contratos y actos jurídicos, que sean necesarios, con el Estado, con particulares, empresas, sociedades o Bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, aceptando las cláusulas correspondientes según los Estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cincuenta Cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios han suscripto íntegramente en la siguiente forma: Don Rodrigo de Olaso y Olaso, suscribe treinta y cinco cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional: y don Alfredo Manuel Cousido, suscribe quince cuotas, o sean, quince mil pesos moneda nacional. — Dichas cuotas están representadas íntegramente por dinero en efectivo hallándose íntegramente suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento, conforme a la ley y efectuándose el aporte del saldo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran: — Sexta: La sociedad será administrada por los dos socios, a quienes se les designa con el cargo de Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas sus operaciones sociales, debiendo firmar como acostumbran a continuación de la denominación social, y tendrán las facultades que a continuación se indican a título ilustrativo, pero no limitativo: dirigir y administrar todos los negocios sociales y ejercer los siguientes acto: a) Adquirir por cualquier título oneroso y|o gratuito toda clase de mercaderías, muebles e inmuebles, semovientes y enajenarlos a título oneroso, gravarlos, permutarlos, pactando los precios y forma de pago, tomar o dar posesión. — b) Operar con los Bancos nacionales ya citados y cualquier otro ya sea oficial o particular, de esta República o del extranjero con amplias facultades. — c) Tomar dinero en préstamo de los socios, de establecimientos bancarios, comerciantes y particulares. — d) Librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y cheques y otras obligaciones y|o documentos de crédito público y privado, con garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para contestar o promover demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a otros recursos o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) En general ejecutar todo acto y firmar todo instrumento público y privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales con facultad de libro y general administración. — Queda prohibido a los socios usar la firma social en operaciones no comprendidas dentro del objeto de la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general de cierre del ejercicio para conocer el estado de los negocios sociales y el ajuste de los gastos administrativos de la sociedad sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse periódicamente y los arqueos de caja que se creyera conveniente realizar para conocer el estado de la marcha de la sociedad. El inventario y balance general se harán detallados, siguiendo las prescripciones legales. Si dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio, los socios no hubieren firmado el libro de inventario, aprobando el balance respectivo, o dentro del mismo plazo no le hubieren formulado observaciones, se considerará aprobado automáticamente. — Octava: Después de efectuadas las amortizaciones de los rubros del activo que sean necesarias, de las utilidades líquidas y realizadas se separará: a) un cinco por ciento para fondo de reserva legal, que se considerará cubierto cuando alcance el diez por ciento del capital; y b) el saldo restante se distribuirá entre los socios proporcionalmente a su capital, acreditándoseles en las respectivas cuentas particulares, de donde podrán ser retirados, siempre que éstas arrojen saldo a favor y que el estado financiero de la empresa lo permita. Las pérdidas también serán soportadas por los socios, en proporción a su capital. — Novena: Cualquiera de los socios tiene derecho a fiscalizar o controlar las operaciones sociales, pudiendo en todo momento inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad, sin trabar su normal desenvolvimiento. Esta fiscalización pueden efectuarla los socios, por sí o con intervención de persona ajena a la sociedad, siendo a su cargo los gastos que ella origine: La persona ajena será propuesta, y aceptada por el otro socio. — Décima: Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las deliberaciones, resoluciones, normas y acuerdos que tomen los socios, quienes las suscribirán por sí o por sus representantes con poderes suficientes, haciendo constar su voluntad respecto a los puntos debatidos. — Décimaprimera: Los socios podrán transferir una o más cuotas de capital, debiendo darse preferencia en primer lugar al otro socio, en la cantidad que éste desee. — Décimo-Segunda: Después de transcurridos cinco años de vigencia de la sociedad cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso al otro socio mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social y con una anticipación de seis meses. Igual plazo de preaviso se establece para los años sucesivos. El retiro de cualquiera de los socios deberá coincidir siempre con el término de un ejercicio anual. En este caso la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de ambos socios, aplicándose la norma correspondiente, siempre que no se produzca la situación prevista en la cláusula décimo-primera. — Décimo-Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de la misma, que estará a cargo del socio sobreviviente y de un representante de los herederos que deberán unificar la representación a dicho efecto. — Décimo-Cuarta: La sociedad se disolverá: a) por resolución de los dos socios; b) a pedido de cualquiera de los socios cuando se produzca una pérdida del cuarenta por ciento del capital social en cualquier ejercicio o cuando como consecuencia de varias pérdidas de menor porcentaje, sucesivas o no, el capital hubiere quedado reducido al sesenta por ciento. — Décimo-Quinta: En todos los casos de disolución, la misma se realizará teniendo en cuenta las normas siguientes: previo cumplimiento de los contratos pendientes, se entregará a los socios en pago de su capital y utilidades, mercaderías y|o maquinarias y|o muebles que se valuarán las primeras por su precio de costo y las segundas por el valor que se les hubiere asignado en el último balance aprobado por los socios, y los inmuebles por la valuación fiscal; en caso de que alguna de las partes tuviere un interés común en determinadas maquinarias, muebles, inmuebles, etc., éstos se subastarán entre las mismas personas, tomándose como base los de valuación establecidos en el presente artículo. Cumplidos estos requisitos, se procederá a la venta de aquellos bienes que no hubieren sido adjudicados. — Décimo-Sexta: Se deja establecido que en caso de transferencias de cuotas o reembolso de capital, ya sea a los socios por su retiro, ya sea a los herederos o representante de cualquiera de ellos a causa de su fallecimiento o incapacidad, la llave del negocio, la denominación comercial, la marca, etc., no constituirán rubro o valor alguno que haya de ser computado como formando parte del activo y los socios no podrán hacer reclamos por tales conceptos. — Décimo-Séptima: En caso de producirse divergencias entre los socios o con sus herederos o representantes, ya sea durante el período de funcionamiento de la sociedad, de su liquidación o disolución, ellas serán dirimidas siempre y cualquiera fuere la naturaleza de la cuestión, por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte opuesta, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de comenzar las deliberaciones. El laudo que dictare el tribunal arbitral así constituído será obligatorio e inapelable para las partes. — Décimo-Octava: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. Conformes las partes con lo establecido en el presente contrato se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de lo cual firman en la forma que acostumbran hacerlo en el lugar y fecha ut-supra. Sobre raspado: ciento — por — separará — llevará — legal — ut. Valen.

Buenos Aires, febrero 11 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.760.— e.19|2-Nº 7.276-v.25|2|53

URUTAU

EXPLOTACION DE BOSQUES Y YERBALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Eduardo Neira, que firma Neira, argentino, casado, y doña María de los Angeles Pico de Coaña, soltera, española, ambos mayores de edad, y con domicilio en la calle Piedras 939, y plenamente capacitados para este acto, Convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a las siguientes cláusulas y a la ley 11.645, y que girará bajo la razón social "URUTAU, EXPLOTACION DE BOSQUES Y YERBALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá por objeto comerciar en la explotación de bosques, aserraderos, yerbales y colonización de tierras, pudiendo, exportar, importar, operar por mayor o por menor y realizar todas las actividades que se vinculen directa o indirectamente a la actividad social apuntada, pudiendo asimismo extender sus operaciones a otras actividades comerciales o industriales, afines o derivadas. — A tales fines, podrá comprar y vender mercaderías en su forma originaria o transformarlas, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, e incluso participar o asociarse en cualquier forma a empresas particulares, comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos con hipotecas u otros derechos reales y conceder a su vez, créditos con o sin garantía hipotecaria y|o prendaria, realizar con las instituciones y Bancos, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires, todo género de operaciones usuales en el comercio, administrar por cuenta propia o de terceros, bienes muebles o inmuebles, incluso dar en locación y por plazo que exceda o no de seis años y efectuar novaciones que extingan obligaciones y otorgar poderes generales y|o especiales, gestionar y obtener la concesión de tierras fiscales y especialmente poder actuar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, Administración Nacional de Bosques y cualquier otra Repartición Estatal, Nacional, Provincial y Municipal. — Segundo: Fíjase como domicilio social, la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Piedras 939, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del Territorio de la Nación, y especialmente en la Gobernación Nacional de Misiones. — Tercero: El capital social se fija en Ciento Diez y Seis Mil pesos moneda nacional, dividido en Ciento diez y seis cuotas de mil pesos cada una, que se aportan en la siguiente proporción: Don Eduardo Neira: Cien cuotas equivalentes a Cien mil pesos y doña María de los Angeles Pico de Coaña: diez y seis mil pesos equivalentes a diez y seis cuotas. — Los aportes son: suma pagada por estudio, relevamiento y ordenamiento de cuatro mil hectáreas de bosque en la Colonia Aristóbulo del Valle, Territorio Nacional de Misiones; Cuarenta y ocho mil pesos; animales de trabajo (bueyes) por valor de Cinco mil pesos; un locomóvil a vapor con sus repuestos por valor respectivamente de treinta mil pesos y Diez mil pesos; todo lo que hace la cantidad de Noventa y tres mil pesos y el resto, veintitrés mil pesos, se aporta en efectivo, habiéndose integrado el cincuenta por ciento y obligándose los socios a aportar el remanente en cuanto lo requieran las necesidades sociales. — Los aportes en especie y dinero efectivo, son de ambos socios, y en la proporción de su capital en la sociedad. — Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de Diez Años, a contar del 1º de Enero de 1953. — Quinto: Queda designado Gerente don Eduardo Neira, quien administrará la sociedad a todos los efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar en forma individual con excepción de la realización de operaciones por un monto mayor de Cien mil pesos moneda nacional, y en cuyo caso deberán actuar ambos socios. — Sólo está prohibido a la Gerencia, comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de su comercio o en garantías y prestaciones gratuitas. — Igualmente queda designada gerente sustituta doña María de los Angeles Pico de Coaña, quien podrá actuar en caso de ausencia, incapacidad o cualquier impedimento del Gerente don Eduardo Neira, extendiéndose que el solo hecho de firmar la Señora Pico de Coaña, a nombre de la sociedad, supone la ausencia del gerente titular o su impedimento temporario. — Sexto: Al 31 de Diciembre de cada año, se practicará inventario y balance general, operaciones que deberán quedar concluídas dentro de los primeros sesenta días y que de no ser observados dentro de los 10 días subsiguientes, se considerarán aprobados, estén o no firmados por los socios. — Séptimo: En las operaciones de Inventario y Balance General, se tomará la mercadería al costo, se amortizarán las instalaciones, muebles y útiles, concesiones temporarias y se seguirán las demás instrucciones de la Dirección General Impositiva al respecto. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará primero un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el porcentaje de ley, y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre los socios, también en la misma proporción. — Noveno: El señor Eduardo Neira,

tiene la obligación de dedicar a la sociedad toda su actividad y tiene derecho a retirar con cargo a la cuenta de "Gastos Generales", la suma de tres mil pesos mensuales. — Décimo: La Gerencia llevará un libro de "Actas" en el que se asentarán las resoluciones que se tomen y especialmente, se dejará constancia de la aprobación de los balances y de cualquier modificación que pueda hacerse a la retribución que se fija para el socio Gerente don Eduardo Neira. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios, si fueran éstos tres por lo menos. Siendo dos, y en caso de fallecimiento de alguno de ellos, la sociedad se disuelve conforme al artículo 1758 del Código Civil. En todos los casos, se practicará un balance e inventario general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, pudiendo el socio o socios sobrevivientes, hacerse cargo del Activo y Pasivo social, pudiendo devolver el capital del socio fallecido o incapacitado todo junto o en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el interés del 7 % anual. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán actuar unificando su representación, y en caso de incorporarse a la sociedad, deberán también unificar su personería. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad se producirá al vencimiento del plazo pactado en el artículo 4º, o antes si lo decidieran los socios por unanimidad. Si se comprobare una pérdida superior al 50 % del capital social podrá exigirse su disolución anticipada, y en todos los casos, la realización de los valores se hará en remate público, ofreciendo primero la venta en "block" y en caso de no conseguirse un precio razonable, se subastará en lotes. Con su producido se cancelará el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, integradas y si hubiere excedente, en partes iguales. Serán liquidadores de la sociedad, ambos socios, o la persona que de común acuerdo designen. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, incluso sus herederos o representantes legales, durante la existencia de la sociedad o al liquidarla, será resuelta por medio de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte disidente, quienes no poniéndose de acuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos el socio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, o no diera cabal cumplimiento al mismo, multa que no excluirá cualquier otra condena del laudo arbitral. Y en prueba de total conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, suscriben el presente. Sobre raspado: "Soltera", "usuales", "diez", "noventa y tres", "veintitrés". Todo vale. — M. de los Angeles Pico de Cosña. — Neira.

Buenos Aires, febrero 11 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.480.— e.19|2-Nº 7.315-v.25|2|53

HENRIETTE BETMALLE GERMAIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de "Henriette Betmalle Germain y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, Doña Enriqueta Victoria Celestina Betmalle y Don Francisco Luis Zucca y no Francisco Zucca, como por error material figura en el convenio original, en su carácter de únicos integrantes de "HENRIETTE BETMALLE GERMAIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyos datos personales figuran en el Contrato constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos treinta y tres, al folio doscientos veintiuno del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y modificaciones efectuadas al contrato original con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve e inscriptas dichas modificaciones en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil novecientos treinta y ocho, al folio noventa y uno del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; acuerdan su modificación en base a la reunión celebrada el día dos del corriente, de cuyo detalle da fe el acta labrada en el libro social correspondiente y que lleva el número diez, en los conceptos que a continuación se expresan: Aumento de capital en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que aportan en la siguiente forma: Enriqueta Victoria Celestina Betmalle Noventa Mil Pesos Moneda nacional y Don Francisco Luis Zucca Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que integran mediante la transferencia a la sociedad de los saldos existentes en sus respectivas cuentas personales. — Queda en consecuencia la cláusula cuarta así redactada: "El Capital Social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, distribuído en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, de la manera siguiente: trescientas cuotas integradas por Enriqueta Victoria Celestina Betmalle, que importan Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional y doscientas cuotas por Francisco Luis Zucca que importan Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Firmado: Enriqueta Victoria Celestina Betmalle. — Firmado Luis Zucca. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 400. — e.19|2-Nº 7.291-v.25|2|53

MONIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de enero de 1953, Doña Missodi Levy de Eskenazi, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953, sesenta cuotas de capital, valor un mil pesos cada una, que tiene en la sociedad "MONIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a sus consocios José Eskenazi, Mois Haim Sumani y Don Nisim Cohen por partes iguales o sean veinte cuotas a cada uno. — Buenos Aires, Febrero diez de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.19|2-Nº 7.292-v.25|2|53

FLIESS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de 1952, don Segismundo Werner Fliess y Doña Margarita Simons de Fliess, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Belgrano 2245 de esta ciudad, mayores de edad y capaces para contratar, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FLIESS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tiene hoy su domicilio en la calle Belgrano 2245 de Buenos Aires y podrá trasladarse o establecer sucursales en otras partes del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de 20 años, con efecto retroactivo al día 1º de septiembre de este año, en cuya fecha han dado comienzo a sus negocios y operaciones. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de artículos de bazar y toda otra actividad accesoria, similar y complementaria; compra y venta de mercaderías, muebles o inmuebles; importación, exportación y representaciones de mercaderías en general y a continuar el giro de los negocios de la sociedad "Fliess y Cía.". — Cuarta: El capital social se estipula en Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que los contratantes suscriben así: Don Segismundo Werner Fliess aporta Trescientos ochenta mil pesos m|n. con el activo y pasivo de la sociedad colectiva Fliess y Cía. que le fué adjudicado en la disolución de la misma, y que sobrepasa el valor de las cuotas suscriptas; y doña Margarita Simons de Fliess aporta veinte mil pesos m|n. en dinero efectivo, integrando la mitad mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Quinta: La sociedad podrá realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio, que en sus partes, pertinentes se tienen por reproducidos, celebrar toda clase de operaciones y actos propios de su objeto, conferir poderes especiales y generales, celebrar contratos para adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, abrir cuentas bancarias, prestar o tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria o real, operar con cualquier institución de crédito, ya sean particulares u oficiales, inclusive Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo las personas con el uso de la firma social firmar todas las escrituras públicas y documentos públicos y privados que se requieran y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la Sociedad, dado que esta enumeración no es limitativa. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los dos socios, quienes como gerentes y cada uno de ellos por sí solos tendrán el uso de la firma social, con todos los poderes enumerados en la cláusula precedente. Serán los representantes legales de la sociedad y podrán otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieren los negocios sociales. — Séptima: Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de Marzo que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellas, todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, menos una amortización anual mínima del tres por ciento para las edificaciones sobre inmuebles y del diez por ciento para los muebles; los derechos crediticios se amortizarán de manera que su valor se extinga como máximo en el plazo contractual o legal; los títulos negociables figurarán por el valor corriente de plaza. Los balances deberán ser aprobados por la Asamblea de socios en sesión convocada al efecto. — Octava: Para la aprobación de los balances, remoción y nombramiento de gerentes, asignación de remuneraciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en sesiones que se celebrarán al efecto. — Novena: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieran efectuar para formar las reservas facultativas que estimaren menester, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas. En la misma proporción contribuirán en las pérdidas si las hubiere. — Décima: La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiera el 30 o|o del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. Para todos los casos no previstos en el presente contrato se estará a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Werner Fliess. — Margarita S. Fliess. — S|R.: "Marzo E|L.: "y uno" vale. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 920.— e.19|2-Nº 7.260-v.25|2|53

Avisos Diversos

NUEVOS

BROMBERG Y CIA, S. A. C.

Moreno Nº 970

Referendo 2.329

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que se ha dispuesto abonar a los tenedores de las acciones preferidas, el dividendo básico del 3½ % correspondiente al 2º semestre del año 1952 (1er. semestre del ejercicio 1952|1953).

El mismo será pagado en efectivo, a partir del 23 de marzo próximo, en las oficinas de nuestra sociedad, contra entrega del Cupón Nº 12, procediéndose a retener el 6 % en concepto del impuesto a los réditos de conformidad con la reglamentación en vigencia. — El Directorio.

$ 72. — e.19|2-Nº 7.271-v.23|2|53

FIDES

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días que el Directorio de Fides Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de acuerdo a lo establecido en el art. 6º de los estatutos, ha dispuesto la emisión de cinco series de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Las tres primeras series se afectarán al pago de dividendos en acciones liberadas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1952 y conforme a lo resuelto por la asamblea general de accionistas, y las otras dos series se ofrecen a la par y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero del corriente año, según lo ordenado oportunamente por el Directorio.

$ 84. — e.19|2-Nº 7.267-v.23|2|53

Ley 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

José V. Creus, martillero público, avisa: Horacio Oscar Norry vendió al señor Rafael Aranzana la fábrica de galletitas y alfajores de la calle AVDA. DE LOS INCAS 4223, haciéndose el comprador cargo de activo y pasivo. Reclamos de ley, Alsina 1844. Domicilio de las partes, Avda. de los Incas 4223.

$ 60.— e.19|2-Nº 7.263-v.25|2|53

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640|42, capital, avisan al comercio que por su intermedio José Cañas y José Carcedo venden su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas "La Peña", sito en la calle AV. GRAL. MOSCONI 2600, capital, a Livio Alberto Brunelli y Angel Delfín Rabellino, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas. Este aviso reemplaza al publicado con fecha 7|7|52 al 14|7|52.

$ 100.— e.19|2-Nº 7.294-v.25|2|53

Rodolfo O. Baquejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que José Romar Pérez vende su cuarta parte indivisa de su café, bar y billares, sito en JUAN B. ALBERDI 4100, a Pedro Viqueira Boquete, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Reclamaciones ley, domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|2-Nº 7.279-v.25|2|53

"B"

Abasolo Tomás W., martillero público, con oficinas calle Loria 534, avisa que por su intermedio Eduardo, Ricardo, Manuel y Lucio Ribola, sociedad de hecho, que firman Ribola hermanos, venden a Francisco Sanlés, domiciliado Quito número 4862, el negocio de panadería mecánica y repartos sito calle FRANCISCO BILBAO Nº 2600 esquina a la de VARELA sin número, domicilio de los vendedores. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.19|2-Nº 7.309-v.25|2|53

"C"

Sánchez, Monrente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-3571, avisan: José María García vende a Arístides Alfredo Mussi y Nydia Sara Carmen Mussi de Rusconi, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito calle CENTENERA Nº 1458. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.19|2-Nº 7.283-v.25|2|53

Se hace saber por cinco días que Jaime Kopel Frank vende libre de gravamen a Teni José Schwerdel y Elena Kleczens de Schwerdel las instalaciones del local CABILDO 2389. Reclamaciones de ley Ambate 4001, domicilio de las partes.

$ 40.— e.19|2-Nº 7.318-v.25|2|53

"CH"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566, avisan que el señor Antonio Donato Herrera vendió al señor Rufino Vallines la parte mitad del negocio de Almacén de comestibles y bar que explotaban conjuntamente, sito en la calle CHARCAS 4100 esq. ACEVEDO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en el negocio.

$ 80.— e.19|2-Nº 7.258-v.25|2|53

"D"

Luis José Berra vende a Roberto Carlos Berra la parte que tenía en la sociedad de hecho formada por ambos, establecida con negocio de fiambrería, quesería y mantequería sito en DEL TIGRE 3879, capital, domicilio de las partes.

$ 40.— e.19|2-Nº 7.295-v.25|2|53

"L"

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio José María Rua, Arsenio Rodríguez, José Certo y Celestino Hernando venden a Manuel Domínguez el negocio de panadería mecánica y repartos sito calle LAVALLE Nº 3455|57, capital, domicilio denunciado por todos los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.19|2-Nº 7.307-v.25|2|53

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio Manuel Rodrigues de Carvalho Maciel vende a Emilio Sánchez, José Vilabella y Francisco Pin, domiciliados Carhué Nº 1650, capital, el negocio de panadería mecánica sito calle LORIA Nros. 565 y 569, capital, domicilio del vendedor. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.19|2-Nº 7.305-v.25|2|53

"I"

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio la señora Clelia Rosa Fabrizzi de Graciano, por sí y por poder de su señor hermano Nicolás Francisco Fabrizzi, únicos herederos de la Sucesión "América F. Suárez de Fabrizzi", domiciliada calle Paroja Nº 3149, capital firmó promesa de venta del negocio de panadería mecánica sito calle INDEPENDENCIA Nros. 3836|40, a favor del señor Juan Antonio González, domiciliado Lacarra Nº 367, capital. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 100.— e.19|2-Nº 7.310-v.25|2|53

Amelio & Palópoli, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Chile 1830, T. E. 37-2742, avisan que José Luis Martínez, Luis Antonio Capabianca, Sebastián Peralta y Ricardo Benito venden a Marcos Pedro Iglesias, José María Lorenzo, Guillermo Teodoro Kirchhoff, José Lu Martínez, Ernesto Odierna y Raúl Masías un negocio de restaurante sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1918, Cap. Federal, libre de toda deuda y gravamen. Recl. ley en n|oficinas, donde cons. domicilio las partes.

$ 80.— e.19|2-Nº 7.299-v.25|2|53

Río y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con of. en calle Sanabria 2501, capital, T. E. 50-7780, avisan: Felipa Hacet vende a Carlos Alfonso Carreras y Antonio Sergio Lanfranchi su negocio de librería y juguetería sito en calle BERNARDO DE IRIGOYEN 927, capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|2-Nº 7.282-v.25|2|53

Transferencia anunciada negocio garage BERNARDO DE IRIGOYEN 169, de Ricardo Otero y Elsa Elena Sabbatiello a Alberto Pérez y Oscar Carmelo Pérez, quedó sin efecto. Int. estudio Dr. Sarandó, Lavalle 1546.

$ 40.— e.19|2-Nº 7.278-v.25|2|53

"M"

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, Deogracias de Vega y Eloy Salgado, domiciliados Monteagudo número 496, Capital, venden a José Rodrigues de Carvalho y Armindo Martins da Costa, domiciliados San Juan 2775, Capital, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle MONTEAGUDO Nº 496|500 y JOSE A. CORTEJARENA Nº 2999. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.19|2-Nº 7.306-v.25|2|53

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas calle Loria 534, avisa que por su intermedio Francisco José Rodríguez y Alfredo Rodríguez, venden a Evaristo Mourelle y Jesús Ramallal, domiciliados calle Remedios 2853, Capital, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle MONTE Nº 3748|50, domicilio de los vendedores. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.19|2-Nº 7.303-v.25|2|53

Amelio & Palopoli, martilleros y balanceadores públicos, ofic. Chile 1830, T. E. 37-2742. Avisan que Hermenegildo Mingote y Antonio Pérez, venden a Alejandro López un negocio de despensa, sito en la calle MONTEAGUDO Nº 299, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen, Rec.|ley en n|oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60. — e.19|2-Nº 7.300-v.25|2|53

"P"

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640|42, Capital, avisan al comercio que por su intermedio Enrique Biagetti, Luis Pablo Oscar Bozzi y Lorenzo Almada venden su negocio de buffet y afines del Club "Liniers", sito en la calle PALMAR 7035, Capital, a Delfín Fernández y José Sánchez Guerra, libre de toda deuda o gravamen. domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.19|2-Nº 7.297-v.25|2|53

"R"

Avisan G. Gimena Cano, Hijo y Cía., balanceadores, Paraná 290, que Antonio Rodríguez Dávila vende a Juan Manuel Rodríguez, su negocio de despensa, calle REMEDIOS Nº 3802 esq. LAGUNA, Capital; domic. partes. Reclamos ley en n|oficina.

$ 40.— e.19|2-Nº 7.187-v.25|2|53

Simat, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Rivadavia 7354 y los señores Osvaldo Biggeri, Ramón Francisco Grande y Humberto Latorre, con domicilio en la calle 24 de Noviembre 1085, hacen saber que de común acuerdo se ha dejado sin efecto la compra venta del cinematógrafo San José de Flores, sito en la calle RIVADAVIA 7350|54 de esta Capital que los últimos citados adquirieran de la primera para "Lagrabie, S. R. L.", en constitución. — Reclamaciones escribano Dubson, Moreno 1473, 5º piso, Cap. Federal.

$ 100. — e.19|2-Nº 7.264-v.25|2|53

"S"

Abasolo Tomás V, martillero público, con oficinas calle Loria 534, avisa que por su intermedio, Ramón Pérez y Jesús Pérez, venden a Evaristo Lorenzo y Martín Zoilo Pereyra, domiciliados calle Yapeyú Nº 611, Capital, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle SAN ANTONIO Nº 677|79, domicilio de los vendedores. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.19|2-Nº 7.308-v.25|2|53

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, Manuel Rodrigues de Carvalho Maciel, vende a José Rodríguez Añez, domiciliado Olaguer 1225, San Justo, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito calle SAN JUAN Nº 2775|77, domicilio del vendedor. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.19|2-Nº 7.304-v.25|2|53

Olivero Ansaldo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Eduardo Costa 1910, Martínez, Provincia de Buenos Aires, vende totalmente libre de pasivo y sin personal, a la Compañía Técnica de Acumuladores, Sociedad Anónima, domiciliada en Caseros 1002, Capital Federal, las máquinas, motores, herramientas, muebles, útiles, instalaciones y derecho al local, de la fábrica de separadores para acumuladores eléctricos, SINCLAIR 2963, Capital Federal. Escribano doctor Domingo J. Bottaro, Avenida Eva Perón 566, Avellaneda.

$ 80. — e.19|2-Nº 7.294-v.25|2|53

Iciazo Blanco Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Directorio Nº 401, T. E. 60-1103, avisan que Fernando Berini, vende a Sebastián Francisco Fraschetti su negocio de despacho de comestibles sito en la calle SUPERI Nº 1300 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.19|2-Nº 7.281-v.25|2|53

"T"

Rodolfo Villalba Castillo, inscripto en el Registro de la Suprema Corte bajo el Nº 4.265, avisa que Joaquín García, ha vendido a José María Alvarez Linares y Aurelio Alfredo Riccombeni, las dos terceras partes proindivisas de su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle TUCUMAN Nº 1701 esq. RODRIGUEZ PEÑA Nº 606. Domicilio de las partes en el negocio y reclamos de ley en mis oficinas, Uruguay 435, piso 4º

$ 80. — e.19|2-Nº 7.270-v.25|2|53

"V"

E. J. Ramos, corredor y martillero público avisa: que Boris Roitman ha vendido su negocio de fiambrería y quesería, sito VEDIA 4808, Capital a José María Ruiz, domiciliados ambos en el mismo negocio, reclamos ley en mis oficinas, Mendoza 1514, Capital.

$ 40. — e.19|2-Nº 7.269-v.25|2|53

"Z"

Al comercio avisan: Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", que por su intermedio, el señor José Antonio Pinal vende a los señores Gerardo Lombao, Francesco Mastrolorenzo e Inocencio Suárez, el negocio de panadería mecánica, calle ZAPIOLA Nros. 2951|53. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80. — e.19|2-Nº 7.311-v.25|2|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "JOSE VERDI"

Almirante Brown 736

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Nos es particularmente grato dirigirnos a Ud. a los efectos de invitarle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, convocada, conforme a los artículos 47 y 48 del estatuto, que se llevará a cabo en el salón social, sito en la calle Almirante Brown Nº 736, el jueves 26 del corriente, a las 21 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Designación de los miembros de la junta escrutadora.

3º Consideración de la memoria, balance e inventario general del ejercicio Nº 749.

4º Concesión a perpetuidad del nicho que guardan los restos del expresidente de la institución don José César Landi.

5º Elección de ocho miembros titulares de la comisión directiva, por cesación del mandato de los señores: Juan R. Borzone, Antonio V. Oliveri, Luis Antola, Rafael A. Simone, Miguel Garciolo, Aguinaldo Stanisci, Indalecio Polledo y Carmelo Ragno, (todos por el término de dos años). Siete miembros suplentes, por cesación del mandato de los señores: Rafael R. Duranto, Juan R. Bonavia, Francisco Sciarra, Esteban D'Amico, Pedro B. Colotto, Manuel A. Gardella y Santiago Filippini, por el término de un año.

6º Aprobación del acto eleccionario. — Juan R. Borzone, presidente; Antonio V. Oliveri, secretario.

Se previene el conocimiento de los siguientes artículos:

Art. 50. — La asamblea sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto; transcurrida una hora de la fijada para la primera convocatoria, se considerará segunda convocatoria y sus resoluciones serán legítimamente sancionadas con cualquier número de asociados asistentes.

Art. 129. — La asamblea decidirá sobre la validez de las elecciones y proclamará los candidatos que hayan resultado electos por mayoría, hecho lo cual la elección quedará firmemente irrevocable.

Art. 130. — Las elecciones tendrán lugar en la misma fecha en que la asamblea ha sido convocada y la recepción de votos se hará durante cuatro horas a partir de las 17 horas.

$ 21,60.— e.19|2-Nº 7.259-v.23|2|53

ASOCIACION DE FOMENTO EDILICIO Y CULTURAL "JUAN BAUTISTA ALBERDI"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día domingo 1º de marzo de 1953, a las 15,30 horas, en la sede social, Av. Directorio 4623, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, correspondientes al 32 ejercicio, terminado el día 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de presidente, secretario general, tesorero, protesorero y cinco vocales titulares por dos años; vicepresidente por un año; secretario por un año; cinco vocales suplentes y tres revisores de cuentas por un año.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Art. 30. — Para que tenga lugar la asamblea, bastará que se encuentre reunida en la primera convocatoria, la mitad más uno de los asociados, debiendo ser convocados por intermedio del órgano informativo de la asociación o por circulares a domicilio con ocho días de anticipación y publicada la convocatoria en el boletín oficial, durante tres días con la misma anticipación.

Art. 31. — En el caso que no concurriera el número de asociados a que se refiere el artículo anterior, la reunión se verificará una hora después de la convocatoria con el número de socios presentes.

$ 132.— e.19|2-Nº 7.298-v.23|2|53

"C"

COMINDA

COMPAÑIA DE INVERSIONES Y MANDATOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de marzo de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 336, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Elección de los miembros de la junta consultiva y fijación de su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.19|2-Nº 7.274-v.11|3|53

"G"

"GRANDES AVENIDAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA"
G. A. S. A. I.
Registro Nº 4027
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de marzo de 1953, a las 10,30 horas, en el local social Avenida de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y su elección.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.19|2-Nº 7.313-v.11|3|53

"I"

INSTITUTO ARGENTINO DE DIRIGENTES DE PERSONAL

Se cita a los señores asociados fundadores y activos a la sexta Asamblea General Ordinaria, el 4 de marzo de 1953, hora 19,30, calle Tucumán Nº 1668, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

Nota: Arts. 17 y 50: Pueden asistir los asociados fundadores y activos al día con tesorería. — Buenos Aires, febrero 10 de 1953. — El Consejo Directivo.

$ 72.— e.19|2-Nº 7.286-v.23|2|53

INSTITUTO ARGENTINO DE DIRIGENTES DE PERSONAL
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores asociados fundadores y activos a la Asamblea General Extraordinaria, el 4 de marzo de 1953, hora 18,30 en Tucumán 1668, piso 1º.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.
2º Reforma de los artículos 1º y 29, de los incisos a) y c) del artículo 4º, del inciso a) del artículo 12, del inciso e) del artículo 13, y del artículo 58 del estatuto e inclusión de dos disposiciones transitorias.

Nota: Art. 59: La asamblea deliberá con el número de asociados presentes. — El Consejo Directivo.

$ 72.— e.19|2-Nº 7.287-v.23|2|53

"M"

MICHELIN
S. A. Arg. de Neumáticos
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1953, a las diez horas en el local social calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 33 y 22 de los estatutos sociales relativos a la fecha de cierre de los ejercicios anuales.

Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y recuerda a los señores accionistas que para poder participar a la asamblea es necesario depositar en la Secretaría de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea las acciones o el certificado de depósito de las mismas a fin de retirar el boleto de entrada en el cual consstará el número de votos que les correspondan. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 648.— e.19|2-Nº 7.272-v.16|3|53

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de marzo de 1953, a las 17,30 horas, en la sede social Avenida Leandro N. Alem Nº 884, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre último, e informe del síndico.
2º Funciones rentadas de miembros del Directorio.
3º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, todos por el término de tres años.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el art. 24º de los estatutos.

$ 480. — e.19|2-Nº 7.284-v.11|3|53

"S"

S. A. "EL MERIDIANO"
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
San Martín 132
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1953, a las 11 horas en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
3º Remuneración al Directorio.
4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.19|2-Nº 7.268-v.11|3|53

"V"

VISARGENTINA
S. A. Ind. y Com.
Moreno 970 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de marzo de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno 970, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado a $ 6.000.000.— (seis millones de pesos m|nacional).
2º Autorización al Directorio para emitir acciones hasta la totalidad del capital social autorizado, o sea hasta $ 6.000.000.— m|nacional.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.19|2-Nº 7.285-v.11|3|53

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º, de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Lisboa, de 17 de Octubre a Alvarez Jonte, California, de Vélez Sársfield a Luna, Mendoza, de Dragones a Artilleros, que deben presentarse a la Dirección de Catastro, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogables de Diez días, a contar de la fecha. — Expirado este plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorroteo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación. — La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.11|2-Nº 677-v.26|2|53

Expte. Nº 139.491|53

En cumplimiento del artículo 3º, de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se comunica a los propietarios de los inmuebles de la calle Cervantes de Indio a Baigorria y de Tinogasta a Avda. Francisco Beiró, que deben presentarse a la Dirección General de Catastro, Sección Pavimentos de la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce número 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose paa el objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha. — Expirado este plazo y durante los Cinco (5) días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación. — La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.18|2-Nº 721-v.3|3|53

Expte. Nº 130.162|53

En cumplimiento del artículo 3º, de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º, de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se comunica a los propietarios de los inmuebles de la calle Cabildo, de García del Río a Avda. General Paz, que deben presentarse a la Dirección de Catastro, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha. — Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación. — La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.18|2-Nº 722-v.3|3|53

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVARADO JULIO CESAR, ARMANDO LUIS, AMADOR CARLOS, ALI CAMILO, BATALLA ANSELMO SEVERO, BAZAN DARDO, BARRIENTOS HECTOR, BARRIOS RAMON, CABRERA CAYETANO, CASTRO SANTOS MARCELINO, CARDONE JUAN PEDRO LUIS, CONDORI FIDENCIO, CORTEZ FRANCISCO ERNESTO, CARDOSO JOSE, CAPPI JUAN CARLOS, DE LEFRANCOIS LUCIANO, DE LUCA ANTONIO, DIAZ ANTONIO SEGUNDO, ENCINA PEDRO, FLORES ELISEO, FERNANDEZ ROQUE, FERNANDEZ MANUEL, FERREYRA VICENTE SANTOS, FONSECA ROSA, GENOLET OSCAR, GULIELMO GUIDO, GOMEZ ALBINO DEL SEÑOR, GAMITO CLEMENTE, GARDERES LUIS, GARCIA FLORES MARIO, GUERRERO LUIS ALBERTO, GOMEZ OSCAR FRANCISCO, HARRIS THOMAS, LIBERATI JOSE, LOPEZ DOMINGO, LISNAVETZKY NAUM, MOLINA ERNESTO PEDRO, MONTIEL JULIO, MIRANDA JOSE, MOREIRA JOSE ALEJANDRO, MONZON DEUFRACIO, MONATTINI, OSMAR RUBEN, MORALES FELIPE, MIGUELEZ PASCUAL ESTEBAN, MENDIVE PEDRO, NIEVA ROBERTO JESUS, PALACIOS ANDRES JORGE, PEREZ ANTONIO, PEREZ LIBRAN ANGEL, PISCELLA MIGUEL, PIERDOS LADISLAO, PORCEL DURVAL, PAZ FELIX NICOLAS, RAMAS RAMON, RODRIGUEZ AGUSTIN, SAEZ ADOLFO, SOUTO RODRIGUEZ SERAFIN, SOSA SILVANO CONSUNCION, SANABRIA CARRASCO LUIS, TORO PEDRO, VIVANCO PARADA LEOPOLDO, VELARDE ALBERTO JORGE, VIANA JOSE MARIA, WAGNER JORGE, ZAPLETAL LUIS, ZENOBI HUMBERTO JUAN.

e.13|1-Nº 114 s|p.p.-v.25|2|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CARLOTA JOSEFA RUFINO o RUFINO SLIFER.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.21|1-Nº 139 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 6

El señor Juez, doctor José María Monferran, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FAUSTINO MARQUEZ ALVAREZ. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1952. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.

e.8|1-Nº 69 s|p.p.-v.20|2|53

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Dr. Ignacio B. Anzoategui, secretaría 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO COSTA. Buenos Aires, diciembre quince de 1952. — Arturo M. Jofre, secretario.

e.21|1-Nº 140 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 10

El Juez Nacional Civil, doctor José Víctor Martínez (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INSAURGARAT DE BARROSA. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1952. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.23|1-Nº 78 s|p.p.-v.9|3|53

El Juez Nacional Civil, doctor José Víctor Martínez (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANTA ELISA LATTANZIO DE PL

RERO. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1952. — Mario N. Figuerea Alcorta, secretario.

e.23|1-Nº 79 s|p.p.-v.9|3|53

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Waldemar Florencio Izquierdo, (Secretaría Nº 31), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA DEL CARMEN DESMERI.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.21|1-Nº 141 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Ignacio Goitia, Secretaría Nº 37 del Dr. Luis E. Rodríguez, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SALADINA RODRIGUEZ DE PEZZOTTINI. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1952. — Luis E. Rodríguez, secretario.

e.8|1-Nº 68 s.|p.r.-v.20|2|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Instrucción en lo Penal Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a LUIS RODOLFO LOPEZ, procesado por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — José R. A. Whittingslow, secretario.

e.28|1-Nº 165 s|p.p.-v.12|3|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza a HANNA GIRIES JACIN para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 11 inciso 1º del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, planta baja. — Secretaría, 17 de Diciembre de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.14|1-Nº 74 s|p.p.-v.26|2|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIO RENATO PINTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.21|1-Nº 130 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi O. Massüé, se emplaza por treinta días a ROBERTO DAVALOS o ESCALADA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, enero 20 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario

e.28|1-Nº 166 s|p p.-v.12|3|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres (hijo), interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, se cita, llama y emplaza al prófugo GARIBALDI MITRE BEROYA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de enero de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.28|1-Nº 167 s|p.p.-v.12|3|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARIO GRIMAZ, en la causa Nº 2.631, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21|1-Nº 131 s|p.p.-v.5|3|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARIO GRIMAZ, en la causa Nº 2.850, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21|1-Nº 132 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a COCO SANGORRIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.

Capital Federal, 13 de enero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.28|1-Nº 168 s|p p.-v.12|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAMON VEGA QUINTANA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 7 de enero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.28|1-Nº 169 s|p.p.-v.12|3|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 12, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a CARLOS COSTANZIA DI COSTIGIOLE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 14 de enero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.28|1-Nº 170 s|p.p.-v.12|3|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Letra "L"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L" por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo MARIO I. RYBAC, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.768, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.14|1-Nº 77 s|p p.-v.26.2|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno a cargo del Juzgado letra "L", por ante la secretaría del Escribano D. Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo JUAN A. GARCIA FORTINI, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.437 que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.

e.23|1-Nº 81 s|p.p.-v.9|3|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano don Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo ORLANDO FABBIANI para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.683, que por el delito de infracción al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.14|1-Nº 76 s|p.p.-v.26|2|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L", doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO DONATO TELESCA, procesado por inf. al art. 302 C. P., para que dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con lo dispuesto por la ley. — Diciembre 12 de 1952. — Raúl C. Scheller Zambrano, secretario.

e.23|1-Nº 80 s|p.p.-v.9|3|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación a HECTOR BARRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, enero 23 de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.3|2-Nº 179 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del Juez de Instrucción Nº 1 Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ALBERTO DANILO VOGLIONE, procedado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.15|1-Nº 110 s|p.p.-v.27|2|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días a TOMAS CERRETO, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40, interinamente a mi cargo. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.14|1-Nº 73 s|p.p.-v.26|2|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Doctor Enrique Martínez Pena, Secretaría Nº 42, a cargo del Dr. José Raúl Whittingslow, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde el primer día de la publicación del presente, a JOSE REY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.611, que se le instruye por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — José Raúl Whittingslow, secretario.

e.21|1-Nº 133 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEZA PEOSEVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.23|1-Nº 89 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Cáceres (Interinamente), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON FRANCISCO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|1-Nº 90 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 19 diciembre de 1952. —Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.23|1-Nº 91 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS LEVIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 5 de enero de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.21|1-Nº 134 s|p p.-v.5|3|53

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FELIX MARMUNTI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.164, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.30|1-Nº 171 s|p.p.-v.16|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE ANGEL LOPEZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.326, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de enero de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.30|1-Nº 172 s|p.p.-v.16|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MANUEL CARRERAS, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.305, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de enero de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.30|1-Nº 173 s|p.p.-v.16|3|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN JOSE BATISTA, procesado por el delito de hurto,

para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.967, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.20|1-Nº 121 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS MARTINEZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.915, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Horacio Calvo, secretario.
e.20|1-Nº 120 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO MARIO NEBREDA, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.352, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|1-Nº 122 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GERARDO ALIOTO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 16.194, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|1-Nº 123 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN MARTIN REPETTO, procesado por asociación ilícita y hurtos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 15.540, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1952. —Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|1-Nº 124 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO PADER, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.202, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|1-Nº 125 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE NAVARRO, procesado por el delito de lesiones (art. 92 del C. P.), para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.936, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.8|1-Nº 51 s|p.p.-v.20|2|53

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JOSE FURTINITO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa número 27.149, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de enero de 1953. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.26|1-Nº 159 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JORGE CALVENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1952. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|1-Nº 160 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ELVIO PICO CAROL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1952. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|1-Nº 92 s|p.p.v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a SAVIO VINKO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.23|1-Nº 93 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a LORENZO VARGAS a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1952. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|1-Nº 94 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MARIO ITALO ROSSO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.21|1-Nº 135 s|p.p.-v.5|3|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CARLOS PEDRO LAMASSONE, causa Nº 28.031, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8|1-Nº 60 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a FLORENCIO GARRACHATEGUI, causa Nº 28.021, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8|1-Nº 61 s|p.p.-v.20|2|53

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL BEIRAS, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 21.259, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de enero de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.3|2-Nº 175 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS BAZIEDESMA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.115, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 12 de enero de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|1-Nº 161 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS FERNANDEZ, procesado por defraudación, en la causa Nº 15.988, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de enero de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|1-Nº 162 s|p.p.-v.10|3|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ANTONIO REQUENA, procesado por estafa en la causa Nº 16.036, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de diciembre 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.23|1-Nº 101 s.|p.p.-v.9|3|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ROBERTO CASTRO, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 23 de enero de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.3|2-Nº 180 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO SALDOGUI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, Enero 21 de 1953. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e|3|2-Nº 176 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABELARDO BERNARDINO PARADA (Causa Nº 16.165), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.
e.23|1-Nº 102 s.|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Riran Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ESTEBAN DURE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.
e.21|1-Nº 136 s|p.p.-v.5|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GARCIA (Causa Nº 16.111), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
—Buenos Aires, enero 5 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.
e.20|1-Nº 126 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Piran Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO ALBERTO MENDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.
e.20|1-Nº 127 s|p.p.-v.4|3|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, interinamente a cargo del Dr Sadi C. Massüé, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS FERRARI a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Secretaría, hoy 21 de enero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.3|2-Nº 181 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez Interino de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüé, se emplaza por treinta días a RAFAEL MANAGO, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Secretaría, hoy 12 de enero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e 26|1-Nº 147 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, sec. Barcelo, se cita y emplaza a ISABEL RIOS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20091, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952.
e.20|1-Nº 129 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, sec. Barcelo, se cita y emplaza a PEDRO CARMELO GRASSI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.734, por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 9 de enero de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.20|1-Nº 128 s|p.p.-v.4|3|53

Por orden del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. E. Pardo Campos, cítese por edictos por el término de treinta días al acusado de estafa, GALLO PEREYRA, JUAN FERNANDO o ALLO PEREIRA, JUAN FERMIN, quien deberá comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. Palacio de Justicia, 3º piso. Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|1-Nº 105 s|p.p.-v.27|2|53

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, cítese por edictos por el término de 30 días al acusado de robo MARIO o ANGEL DIAZ, quien deberá comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Palacio de Justicia 3er. piso. — Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|1-Nº 104 s|p.p.-v.27|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Barceló, se cita y emplaza a ELADIO MARTINEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.304, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|1-Nº 52 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Barceló, se cita y emplaza a TORIBIA RAMIREZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.311, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1952. — Raúl Barceló, secretario
e.8|1-Nº 54 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Barceló, se cita y emplaza a BERNARDO OLAYA (h), para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.305, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|1-Nº 55 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a PEDRO BALCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.8|1-Nº 56 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado número 7. Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la fecha a estar a derecho en la causa Nº 21.306, al prófugo ALFREDO PUGACH, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.8|1-Nº 53 s|p.p.-v.20|2|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se emplaza por treinta días a ENRIQUE CORVALAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 5.710, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, 13 de enero de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|1-Nº 146 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se emplaza por treinta días a JUANA LUISA MANIETTI DE GENINAZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, causa Nº 5.688, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 13 de enero de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|1-Nº 163 s|p.p.-v.10|3|53

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a HECTOR FERNANDEZ y a ORLANDO GUASTAVINO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.507, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.21|1-Nº 137 s|p.p.-v.5|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RODOLFO BALAGNA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.521, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.21|1-Nº 138 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de la Capital Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO VALICELLI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.3|2-Nº 178 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE OLIVARES, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.26|1-Nº 164 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo EUGENIO LAZZARI procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.23|1-Nº 98 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado JOSE DAMASO RIVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23|1-Nº 99 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS DEVESA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14|1-Nº 75 s|p.p.-v.23|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado DOMINGO DALMIRO PONCE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8|1-Nº 57 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado ADOLFO MARIO GRANADA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8|1-Nº 58 s|p.p.-v.20|2|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA JOSEFA de Rialgo de LAZZALETTA, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de enero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|2-Nº 183 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO CHAROVSKY, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de enero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|2-Nº 184 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL PEREZ, procesado por el delito de tentativa de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a esta a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.3|2-Nº 185 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO SCHERBOVSKY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.3|2-Nº 186 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres (h.), a|c. Jdo. Nº 11, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO CAYETANO ORLANDO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.23|1-Nº 96 s|p.p.-v. 9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO D. FAFIAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1952. — José L. Romero Victorica secretario.

e.23|1-Nº 97 s|p.p.-v.9|3|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a OSVALDO FUENTES u OSCAR VILCHES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — E|L. "Enrique I. Cáceres". Vale.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 16 de enero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.30|1-Nº 174 s|p.p.-v.16|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a CARLOS ANGEL BARBOSA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 17 de diciembre de 1952. — Pedro Medina Olmedhea, secretario.

23|1-Nº 100 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a OSCAR ISMAEL GAVINO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robos y hurtos reiterados, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 31 de diciembre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.15|1-Nº 111 s|p.p.-v.27|2|53

trucción en lo Penal, a|c. interinamente del Juzgado de la Capital Federal número 11, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza a la prófuga FRANCISCA DEL CARMEN CUELLO de ISMAN, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.8|1-Nº 59 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a OSVALDO DONATO MAFFUCHE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos y robos reiterados, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de diciembre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.8|1-Nº 62 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a JOSE RAMON BALDOMERO EITOR o BALDOMERO EITOR o MANUEL TORRES o FRANCISCO MANERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de diciembre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.8|1-Nº 63 s|p.p.-v.20|2|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a EDUARDO CELZO MAMANI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de diciembre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.8|1-Nº 64 s|p.p.-v.20|2|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES BARENBOIM. — Buenos Aires, seis de febrero de 1953. — Juan Tomás Battini, secretario.

$ 30.— e.12|2-Nº 7.083-v.27|2|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a ROSA ARGENTINA DIAZ, Matrícula 3.198.368, procesada por s. a. de inf. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 29 de diciembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15|1-Nº 106 s|p|p.-v.27|2|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a ELIDA ROSA NICANOR, Matrícula 3.198.341, procesada por s. a. de inf. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 29 de diciembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15|1-Nº 107 s|p|p.-v.27|2|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a GREGORIA CORREA, Matrícula 3.198.341, procesado por s. a. de inf. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 29 de diciembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15|1-Nº 108 s|p|p.-v.27|2|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a JUANA MARIN, Matrícula 3.198.321, procesada por s. a. de inf. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 29 de diciembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15|1-Nº 109 s|p|p.-v.27|2|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, 2º M, rematará viernes 20 febrero 14,30 horas, todas las existencias del negocio de restaurante y parrilla Km. 0, calle LUIS SAENZ PEÑA 36|38 por c| y o| Sr. Gabriel Ruffolo. Reclamaciones ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60. — e.13|2-Nº 7.182-v.23|2|53

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 24 de febrero de 1953, a las 15 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en la calle HONDURAS 6027, Capital Federal, de propiedad de Tjerk Reyenga, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|2-Nº 7.092.v.20|2|53

Beneventano y Aragona, martilleros públicos, con oficinas en Juan B. Alberdi 4933|35, T. E. 67-1092, avisan que el día 26 de febrero, a las 17 horas, por cuenta y orden de su dueño Sr. Ernesto Ucha, rematarán las existencias del taller sito LARRAYA 2293, consistente en: Morsas, lavarropa, amoladora, fichero "Borge", máquina escribir, matafuego, máquina soldadura punto y de agujerear con sus motores, etc. Domicilio vendedor mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|2-Nº 7.032-v.19|2|53

J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, 2º M, rematará lunes 23 de febrero, 14,30 horas, todas las existencias del negocio de bar "El Indio", AVENIDA DE MAYO Nº 1499 por c| y o| "Barreiro, Núñez y Alonso". Reclamaciones ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60. — e.13|2-Nº 7.183-v.23|2|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

NORLANS ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, ha resuelto la emisión de veinte series de veinte mil acciones de cien pesos moneda legal cada una, con un total de dos millones de pesos moneda legal. Estas acciones serán de la categoría A y tendrán derecho a cinco votos, en las mismas condiciones que las anteriores. La suscripción se efectúa en su domicilio legal, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio 43.

$ 60. — e.18|2-Nº 7.210-v.20|2|53

"PELADO VIEJO"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

A los fines del art. 5º de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en la reunión del 12 de noviembre de 1952, ha llamado a suscripción de las series 2ª a 5ª, inclusive.

$ 36.— e.18|2-Nº 7.190-v.20|2|53

GARAYTEX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio de "Garaytex", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir una serie de acciones ordinarias por valor total de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, las que quedan libradas a la suscripción a la par.

Los señores accionistas podrán ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4º del estatuto, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social de la calle Guido Spano 1168, Capital. — El Directorio.

$ 72. — e.11|2-Nº 7.011-v.19|2|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comesibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVDA. DEL CAMPO Nros. 1396|400 esquina HEREDIA. Vendedor: Genaro Saria, domiciliado en la calle Saavedra Nº 642, Capital. Comprador: Celestino Saria, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1953.

$ 100.— e.18|2-Nº 7.189-v.24|2|53

Edelmiro Barros, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 2289, Capital, avisa que los señores Antonio Pérez, Francisco Losada y Alejandrina Levoso de Losada, venden su negocio de restaurant y bar sito en la calle ALMIRANTE BROWN Nº 102 Cap., a los señores Mariano García Prida, José Manuel Cernuda y Eduardo Martín Palermo. Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio legal de las partes.

$ 80.— e.18|2-Nº 7.211-v.24|2|53

Avisan, G. Gimena Cano, Hijo y Cía., balanceadores, Paraná 290, que Marino Pignagnoli vende a Raúl Alberto Muñoz y Alfio Mosso su negocio fiambrería y quesería, AV. FRANCISCO BEIRO Nº 3460, Capital. Domic. partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 40.— e.18|2-Nº 7.186-v.24|2|53

Se hace saber por cinco días que don Simón Sitt, propietario de "Textiles Sina", vende a la sociedad "Venta Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), su negocio de tejidos sito en el local cuatro de la calle AZCUENAGA 666. Reclamos de ley, escribanía Soldano Deheza, Cerrito 512, primer piso 3, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.18|2-Nº 7.221-v.24|2|53

Gabriel Dessenyi Horvath, domiciliado Arenales 992, comunica vender libre de pasivo a María Susana Castro, domiciliada Avenida Libertador General San Martín 1250, la mitad del negocio denominado Gabriel-Claire o Modas Gabriel, instalado en ARENALES 992, en el ramo de modas y confecciones, y ambos a su vez, transfieren libre de pasivo el total del negocio a la Sociedad que constituirán denominada Gabriel Suzanne Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Arenales 992. Reclamos, escribanía Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385, domicilio constituído.

$ 180.— e.18|2-Nº 7.244-v.24|2|53

Se hace saber por cinco días que el señor Celestino Miguel Chiesa vende al señor Joaquín Rodríguez Fernández el negocio de fabricación y venta de alambre forrado y planchado, sito calle ARREGUI Nros. 2975|79. Domicilio de las partes, Arregui 2975|79. Reclamos de ley, en el mismo domicilio. — Buenos Aires, 31 enero de 1953.

$ 60.— e.18|2-Nº 7.198-v.24|2|53

Se hace saber, por el término de ley, que el señor Juan José Aguirrebarrena vende a la señorita Teresa Lorenza Muñoz Rivas su negocio de perfumería, sito en la AVENIDA SAENZ 44. Reclamos de ley en Avenida Sáenz 106, domicilio de las partes.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.123 - v.23|2|53

Dr. Carlos María Azzi y Oscar Boada Gasalla, comunican que de común y amigable acuerdo disuelven en la fecha, la sociedad de hecho, iniciada con fecha 8 de Febrero de 1951, continuando el señor Oscar Boada Gasalla a cargo del activo y pasivo de la misma y las correspondientes operaciones en la sede social Av. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 719, 6º G, donde contituyen domicilio las partes.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1953.

$ 80.— e.13|2-Nº 7.121 - v.23|2|53

Se avisa que los Sres. José Adolfo Fariña e Italo Bonilauri venden a los Sres. Juan Luis Cantoni y Dámaso Benito Coronel los puestos Nros. 45 y 48 de venta de carne al público ubicados en el Mercado Proveedor Barracas, situado en la AVDA. PATRICIOS 673. Reclamos Ley: Héctor Améndola, Reconquista 165, Esc. 224/231, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.117 - v.23|2|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979/0, avisan que: "Only Down" S. R. L., vende a Francisco Palumbo el negocio de "Casa de Lunch y Despacho de Bebidas alcohólicas", sito en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 798. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.

$ 80.— e.13|2-Nº 7.131-v.23|2|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33 - 3979/0, avisan que: Cecilia Buonpensiero vende a la Sociedad Víctor Bragalini y Cía., su negocio de "Casa de Modas", sito en esta Capital AVENIDA SANTA FE Nº 5185. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.

$ 80.— e.13|2-Nº 7.130 - v.23|2|53

Por cinco días se hace saber que con intervención del escribano Raúl Gutiérrez Ballesteros, el señor José Rojo vende a las señoras Josefina Cardillo de Alvarez y Ana Cardillo de Salzano, el negocio de cigarrería, papelería y juguetería, establecido en la calle AVDA. SAN MARTIN 3295 de la Capital Federal, domicilio de ambas partes. — Reclamos por término de ley Moreno 1350, piso 2º, Capital Federal.

$ 80.— e.13|2-Nº 7.159.v.23|2|53

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Coronel Díaz 2361, T.E. 73-0500, avisan que los señores Ricardo Noe Gómez, Juan Ramón Zurdo y Ladislao Ireneo Brochero, venden al señor Emilio Argentino Capobianco, negocio de heladería y bar, ubicado en esta Capital AVDA. CORRIENTES 5782. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.174.v.23|2|53

Se comunica al comercio que la sociedad Scotto, Mohoraz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, calle Bolívar 177, con fábrica en la calle ALVEAR 2040, de BANFIELD, se transforma en sociedad anónima bajo la denominación de "Facta", Sociedad Anónima, Fábrica Argentina de Caños, Trafilaciones y Anexos, con igual domicilio, a la que se transferirá su activo y pasivo social. — Reclamos en término de ley en escribanía Mathet, Esmeralda 155, Buenos Aires.

$ 80.— e.13|2-Nº 7.141.v.23|2|53

José Greco, martillero público, oficina: Avda. de Mayo 1370, T.E. 37 - 4939, avisa: Américo Arena vende su negocio de carnicería al por menor, puestos ubicados en el "Mercado Garay", calle AV. JUAN DE GARAY 616, libre de todas deudas, al señor Ramón López Garrido. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.12|2-Nº 7.076-v.20|2|53

Raúl Guillermo Torres, martillero público, oficina Juan Agustín García 3010, altura Nazca al 2000, avisa: Manuel Hermida vende a Clemente Sancho, la parte que tiene en la sociedad Hermida, Sancho, en el negocio de almacén al por menor, sito en la calle AYACUCHO 1401, domicilio legal de ambas partes. — Reclamo de ley en Ayacucho 1401.

$ 60. — e.12|2-Nº 7.095-v.20|2|53

José Velazco, martillero público, con oficinas en Moreno Nº 1473, 4º piso, of. 408-409, Cap. avisa que por su intermedio las Sras. María L. Correa de González Fischer y María Elena Prats Sastre venden a la Sra. Georgina Mandich su negocio de "Modas", sito en AV. QUINTANA Nº 483, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.11|2-Nº 7.041.v.19|2|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p, T. E. 37-0537, que Manuel Gon-

zález Martínez y Jesús Méndez, domiciliados en Talcahuano 214, 2º p, Cap., venden a Marcelino Rodríguez y Victoriano Rodríguez, domiciliados en Av. San Juan 3897, Cap., el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital AVENIDA SAN JUAN Nros. 3897|99. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas
$ 80.— e.11|2-Nº 7.030.v.19|2|53

Leonoff y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. del Trabajo 3102 Cap., T. E 66-7862, avisan: Manuel Alonso vende a Francisco Palladino, negocio café, bar, billares, calle AV. DEL TRABAJO 3190, Cap. — Reclamos ley n|oficinas d|partes.
$ 40.— e.11|2-Nº 7.018.v.19|2 53

Leonoff y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. del Trabajo 3102 Cap., T. E 66-7862, avisan: Jorge Moreira, Antonio Amante y Francisco Pérez, venden a Haigaz Keroplan, negocio de café, bar, billares, AV. DEL TRABAJO 3101, Cap. — Reclamos ley nuestras oficinas domicilio partes.
$ 60.— e.11|2-Nº 7.016.v.19|2|53

Compañía Importadora de Maderas Sud Americanas S. R. L., domicilio DONATO ALVAREZ 3189, hace saber que por terminación de contrato ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Carlos Pedro Mazieres y Emilia M. de Mazieres componentes de la sociedad. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Donato Alvarez 3189.
$ 60. — e.11|2-Nº 7.001-v.19|2|53

Avisan: Bernendo, Chinivasi & Cía. "Oficinas Mitre" corredores y martilleros que José Ramón Alvarez, vende a Domingo, Eleno Leguizamón, su despacho de pan, sito JUAN B. ALBERDI 1302, domicilio vendedor. Comprador y reclamos, Bme. Mitre 2117.
$ 40. — e.11|2-Nº 6.995-v.19|2|53

"B"

Avisa: D. Gorroño Zubizarreta, martillero público, con oficina en Tte. Gral. Donato Alvarez 1694, que Marcos Debronich vende a Benjamín Giacometti, su negocio de despensa sito en la calle BIARRIZ Nº 2692, Capital Federal. — Domicilio de ambas partes, reclamos de ley en mi oficina.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.171.v.23|2|53

"C"

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la Avenida de Mayo 822, T.E. 34-4883 y 30-3253, avisan: que el señor Jesús Defunchio vende a su socio Juan Vázquez la parte mitad negocio fiambrería y elaboración de pastas frescas, sito en la calle CASEROS 2678, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|2-Nº 7.196-v.24|2|53

Piñeiro y Cobián, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital Federal, T.E. 38-4501, avisan que: Delia Gardella vende a Oscar Balduri y Rogelio García su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en DANIEL CERRI 1402 esq. AZARA Nº 1609, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|2-Nº 7.191-v.24|2|53

Por cinco días se hace saber que el Doctor Héctor Broghera, vende a don Raúl Spiner, el negocio de farmacia sito en esta Capital, calle OSVALDO CRUZ números 2301 y 2305. Reclamaciones de ley ante el escribano Vicente R. C. Cayado, Uruguay 520, 2do. piso, depto. 3, domicilio que las partes constituyen a los efectos legales.
$ 60.— e.18|2-Nº 7.223-v.24|2|53

Teodoro Risto Trako vende a Hagop Stamboulian, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, instalado en la calle CABILDO 2528, Capital. Reclamaciones de ley, en Lavalle 1334, esc. 52|3, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.18|2-Nº 7.222-v.24|2|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979 0. avisan que: Samuel Agustín Bestilleiro vende a Remedios García de Varela y Ricardo Varela el negocio de "Buffet" sito en el interior del "Club Náutico Buchardo" en esta Capital calle COMODORO RIVADAVIA Nº 1250. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.135-v.23|2|53

Avisan por ley 11.867, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de "despensa y despacho de bebidas envasadas al por menor", ubicado en la calle COSQUIN 4817, que la Sra. María M. de Moya y Juan Lamborizio efectuara al Sr. Eugenio Parada. — Domicilio de las partes, reclamos ley mismo negocio.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.149.v.23|2|53

Evelson y Cía., domiciliados en la calle Corrientes 1564, de la Capital Federal, venden su negocio de artículos para dibujo, ubicado en la calle CORRIENTES 1564 de la Capital Federal a Arnoldo Omar Romano, domiciliado en la calle Matheu 35 de la Capital Federal. Reclamos de ley, domicilio del comprador.
$ 60. — e.12|2-Nº 7.091-v.20|2|53

Félix Montoggia, martillero público, oficinas Pozos 140, p. 1º, avisa que Raimundo Del Soto vende libre de toda deuda, su negocio de despacho de pan, sito calle CORTINA 2383, Capital, a María Florinda V. de Saettone. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 60.— e.12|2-Nº 7.073-v.20|2|53

García, Gallegos y González, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 (T.E. 38-7902), avisan que: Jorge Asas vende a Cándido Díaz y hermanos el negocio de despensa sito en la calle CARHUE 499 de esta Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.12|2-Nº 7.062-v.20|2|53

Luciano Gancedo, martillero público, con oficinas en Av. Perón Nº 854, Avellaneda, comunica que bajo su intervención, Couto, González Couto y Fonseca venden a José, José E. Niséforo y Héctor González su negocio de bar y lunch, sito en la calle CASEROS 2021 y POZOS 2194, Cap. Federal, Pcia. de Buenos Aires, domicilio en ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.12|2-Nº 7.061-v.20|2|53

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Antonio Frías, vende a José María Granda, fábrica de pastas alimenticias, CORDOBA 2467, domicilio de las partes.
$ 40.— e.11|2-Nº 7.023.v.19|2|52

Aviso al comercio, que Nicolás Munno, vende a Lorenzo Rubio, la parte que le corresponde en el negocio de carnicería, CASTRO 1684, que explota con Domingo Asciutto. Rec. ley en el negocio, domicilio de las partes.
$ 40. — e.11|2-Nº 7.000-v.19|2|53

"CH"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238 avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, fiambrería, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, casa de lunch y molienda de café, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 2002 esquina AYACUCHO Nº 998. Vendedores: Laureano Míguez y Plácido Míguez, domiciliados en la calle Charcas Nº 2017, Capital. Compradores: Jesús Alejandro Rodríguez, Antonio Nogueira, Serafín Ferreiro y Venancio Prieto, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires.
e.18|2-Nº 6.853-v.24|2|53

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 9 al 13|2|53.

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas en Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Balbino Blanco vende a Antonio González y Jesús González negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en CHICLANA Nros. 4258|62, capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.18|2-Nº 7.204-v.24|2|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta Ciudad en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Benigno Rodríguez vende a José Honorio Alvarez negocio despacho comestibles por menor, venta vinos y cervezas envasadas, sito calle CHILE 3000, domicilio partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.119 - v.23|2|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle 25 de Mayo Nº 158, T. E.33-3979/0, avisan que: Juan Terzo vende a Jaime Salomón Orlansky el negocio de "Sastrería", sito en esta Capital, calle CHILE Nº 995. Reclamos términos de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.132-v.23|2|53

Se hace saber que don Pedro Martínez, domiciliado en la calle Chiclana Nº 2920, Cap., vende a don Eduardo Julio Arán Muiño, con igual domicilio, la mitad indivisa del negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Florencio Sánchez", sito en la calle CHICLANA Nº 2920 esquina DEAN FUNES Nº 1607. La escritura de venta se otorgará en la escribanía Tobío - Bollini, con oficinas en la calle Rivadavia 620, piso 7º, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.
$ 80.— e.12|2-Nº 7.066-v.20|2|53

Enrique Pazos Morales, domiciliado en Chile Nº 1205, Capital, vende a Emilio Menéndez, domiciliado en la calle Parral Nº 42, el negocio de tienda sito en la calle CHILE Nº 1205, Capital. — Reclamos de ley en Chile Nº 1205, Capital.
$ 40.— e.11|2-Nº 7.020.v.19|2|53

"D"

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Cap. Fed., 38-0372, avisan que Manuel Suárez, Florentino Gómez, Juan Pestaña y José Antonio Prieto venden a José Abilleira, Laureano López y Ramiro Barreiro el almacén y bar "El Arte", sito en la calle DON BOSCO Nº 3899 esquina CASTRO BARROS, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.12|2-Nº 7.057-v.20|2|53

"E"

Al comercio: Casa Parracia, martilleros y balanceadores públicos, avisan: Vicente Máximo Anzulovich vende su negocio de peluquería sito EREZCANO 3447, capital, a Armando Félix Azcoitia. Reclamos de ley Avda. Sáenz 1096, domicilio de las partes.
$ 40.— e.18|2-Nº 7.200-v.24|2|53

Andrés Enricci y Mario Ceballos Moyano, martilleros públicos, con ofic. en México 1725, avisan que la señora Concepción C. de Marocchi, vende al señor Ricardo Atilio Giordano, su negocio de florería de calle ENTRE RIOS 555. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60. — e.11|2-Nº 6.990-v.19|2|53

"F"

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que Eduardo Salamó vende a Federico Aníbal Ciamberlani su negocio de despensa sito en esta capital, calle RAMON L. FALCON Nº 2708. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|2-Nº 7.202-v.24|2|53

Guillermo J. Ruiz Moreno, escribano, con oficinas en la calle Sarmiento 643, Capital, comunica que la sociedad "Viotti y Compañía", dedicada a comisiones en general, representaciones y consignaciones, con domicilio en la calle FLORIDA 229, Capital Federal, se disuelve, quedando los socios Mario Jacinto Viotti y Manuel Abalo, domiciliados Florida 229 Cap., a cargo del activo y del pasivo. Reclamos de ley, en la escribanía.
$ 80.— e.18|2-Nº 7.215-v.24|2|53

"G"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asociación de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan que los señores Emilio Arena y Oscar Arena, vendieron a los señores José Nappi, Miguel Angel Rodríguez, José Bolderini y Carlos Bolderini, su negocio de café, bar y restaurante, sito en la calle GARAY 4091|99 esq. TREINTA Y TRES 1488, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.18|2-Nº 7.207-v.24|2|53

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Alfredo Aon y Rubén O. Morano, venden su café, bar y billares, sito en GORRITI 5699, a Antonio Martínez. Reclamaciones ley, dom. partes nuestras oficinas.
$ 60. — e.11|2-Nº 7.003-v.19|2|53

"I"

Luciano Gancedo, con oficinas en la Av. Pte. Perón Nº 854, Avellaneda, comunica que bajo su intervención, Rolando Francisco Liebana vende a Angel Díaz su negocio de desp. comestibles y bebidas envasadas, sito en IRALA 1659, Capital Federal, Pcia. de Buenos Aires, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.12|2-Nº 7.060-v.20|2|53

Se avisa al comercio que por intermedio de La Defensa Panaderil, Martínez, Villa & Cía., se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, ubicado en la Capital Federal, calle INCLAN 2566|68. — Vendedores: Jesús Roca y Virtudes Roca de Vilariño. — Compradores: Manuel Jesús Pérez y Eufemio Andrés Delarribat. Reclamaciones en término de ley n|oficinas, Larrea 52, segundo piso, Capital Federal, domicilio partes.
$ 60. — e.12|2-Nº 7.106-v.20|2|53

"J"

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que José Souto, vende a Juan Pablo Suárez y Lindolfo Anselmo Suárez (girarán Suárez y Suárez), su despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, calle JURAMENTO 2894|2900, esquina CRAMER, donde se domicilian las partes. Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|2-Nº 7.255-v.24|2|53

Se avisa al comercio que don Jacques Plouvier o Santiago Plouvier, domiciliado en la calle Laprida Nº 2002, vende a Watteau, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la Avenida Directorio 681, el negocio de fabricación y venta de perfumes y artículos de tocador denominado "Laboratorios Juramento", instalado en la calle JURAMENTO 4031. Oposiciones ley, escribanía Gallo, Lavalle 710, Capital Fed.
$ 80.— e.12|2-Nº 7.063-v.20|2|53

"L"

Se hace saber que los Sres. Mastrocola, Vázquez y Cía., han vendido a J. A. Durante y F. C. Depresbiteris la totalidad de los muebles e instalaciones de su negocio de almacén, sito en LACAR 4899. — Reclamaciones legales Durante y Depresbiteris, Lacar 4899, Capital Federal, domicilio de partes.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.178.v.23|2|53

Avisa Dionisio Salgado, balanceador y martillero público nacional y provincial, oficinas 24 de Noviembre 26, 1º B, T. E. 62-1687, Capital. Que con su intervención Luis González, vende libre de toda deuda y gravamen el negocio de despensa, venta de comestibles y bebidas envasadas al por menor sito en la calle LAGUNA 1411, Cap. al Sr. Salvador Rino; domicilio partes y reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.118 - v.23|2|53

Balbiani y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979/0. avisan que: Carmen Montenegro vende a Manuel Vázquez Navarro, el negocio de "Venta de Comestibles y Bebidas Envasadas", sito en esta Capital calle EMILIO LAMARCA Nº 4871. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.133 - v.23|2|53

Se hace saber que Josefina Felice vende a María Teresa Felice su parte del negocio de bebés y costuras para niños, denominado Santa Ana, sito en PEDRO LOZANO 3173, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo.
$ 40.— e.12|2-Nº 7.065-v.20|2|53

A. Dimeo & González, martilleros públicos, ofic. Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Arturo Galasso vende al señor Fernando Raúl Motulski, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas, sito en la calle LAVALLEJA Nº 1500 esq. HONDURAS de Capital, domicilio ambos partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60. — e.12|2-Nº. 7.084-v.20|2|53

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, el señor Julián García, ha firmado promesa de venta, libre de todo gravamen, de su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito GREGORIO DE LAFERRERE 3300, esquina Quirno, con el señor Nicolás Aloisio. Reclamos de ley en n|oficinas, domicilios de las partes.
$ 80. — e.12|2-Nº 7.103-v.20|2|53

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Manuel Barbosa, Ramón Bello, Domingo Antonio Caamaño, Castor Rodríguez y Luis María Pereira, venden su restaurante, bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en LAVALLE 1754, a José María Ramos, Camilo García, Diego Núñez y Domingo Camacho. Reclamaciones ley, dom. partes nuestras oficinas.
$ 60. — e.11|2-Nº 7.004-v.19|2|53

Se comunica al comercio que Luis Ruiz, con domicilio en la calle San Martín 965, 3er. piso, Capital, vende a la razón social Francisco Gómez Paz y Cía., con domicilio accidental en la calle Billinghurst 2163, Capital, el negocio de sombrerería, camisería y anexos de la calle LAVALLE 501, Capital, libre de mercaderías. — Reclamos de ley calle Lavalle 501, Capital.
$ 80.— e.11|2-Nº 7.050.v.19|2|53

"M"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y Martilleros Públicos (de la Asociación de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan que el señor Santiago Ares, vendió al señor Emilio Vieitez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle MELIAN 3701 esq. JARAMILLO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.18|2-Nº 7.208-v.24|2|53

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Coronel Díaz 2361, T.E. 78-0500; avisan que los señores José Eufemio Hernando e Hilario García, venden al señor Faustino Rozas, negocio de café y bar, ubicado en esta Capital, calle MAR CHIQUITA 5300 esq. BUCARELLI. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.175.v.23|2|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979/0, avisan que: Carlos Rotondo vende a Juan Carlos Morón y Eduardo Enrique Azzola el negocio de "Fiambrería, Quesería y Venta de Bebidas Envasadas en General", sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 4112. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.129 - v.23|2|53

Se avisa: que con intervención de Bruno Salvador de Nardo, martillero público, Julio Bautista Di Giovanni, vende su negocio de fiambrería situado en la calle MIÑONES 2693|99, Capital Federal, a los señores Enrique López y Julio Gómez. — Interpónganse reclamaciones término de ley, Cabildo 2669, segundo piso, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.166.v.23|2|53

Al comercio: Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Callao 406, piso 1º, T.E. 48-9581, avisan que la Sra. Ana Arosio de Bonfanti vende libre de deuda o gravamen al Sr. Maximino Alvarez su negocio de despacho de comestibles al por menor, sito MEDRANO 892 esquina ROCAMORA 4002, Capital, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.12|2-Nº 6.793-v.20|2|53

Se publica nuevamente, en razón de haberse publicado con error en las ediciones del Boletín Oficial los días 5 al 11|2|53.

Avisa: Girair Markarian, que vende a Antonio Blas Bellezze, S. R. Ltda., su garage, sito en la calle MON Nº 2440, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley Avda. La Plata Nº 1345|51.
$ 40. — e.12|2-Nº 7.098-v.20|2|53

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso 5º, ofic. once, T. E. 37-8542, avisan que ha quedado sin efecto la venta que efectuaran los señores Ricardo Alfredo Sperati Piñeiro y Francisco Pascuale al señor Emilio Sánchez, de su negocio de despensa y fiambrería, sito en el "Mercado Ciudad de Buenos Aires", calle MATHEU Nº 202, puestos números 161|162. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.11|2-Nº 6.996-v.19|2|53

Se avisa al comercio por cinco días, que Lucrecia Rosa Foglia y Osvaldo Enrique Foglia, domiciliados en Méjico 708, venden y transfieren a Delia Irma Foglia, con igual domicilio, las dos terceras partes indivisas del negocio de ferretería y bazar, sito en la calle MEJICO 708, tomando a su cargo el activo y pasivo. Reclamaciones ley ante escribano Federico C. Luckhaus, Florida 336, Capital.
$ 60. — e.11|2-Nº 7.005-v.19|2|53

M. Seoane, balanceador, oficinas Entre Ríos 337, avisa: María Luisa E. de Torres e Irma Magdalena B. de Torres, venden a Nicolás Flores, el negocio "casa de pensión", establecido calle MEJICO Nº 990, piso 1º, derecha, sus domicilios. — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 40.— e.11|2-Nº 7.049.v.19|2|53

"N"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Antonio Viudez, vende a Ramón Vázquez, elaboración y venta de pastas frescas, JORGE NEWBERY 3464, domicilio de las partes.
$ 40.— e.11|2-Nº 7.024.v.19|2|53

"O"

Juan Hoffelner vende su negocio de fiambrería sito en el puesto 51 del Mercado "Forest", calle OLLEROS 3975, Capital, libre de todo pasivo, a Eugenio Grotter. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 40.— e.12|2-Nº 7.082-v.20|2|53

Fernando Diógenes Urbieta, domiciliado en la calle Brasil 441, piso 1º, de la Capital Federal, vende su negocio de lencería, bebes y fantasías, ubicado en la calle 11 DE SETIEMBRE 2480 de la Capital Federal, al Sr. Miguel Casanovas Navas, domiciliado en la calle Bernárdez 1541 de la Capital Federal. — Reclamos de ley, domicilio del comprador.
$ 60.— e.12|2-Nº 7.090.v.20|2|53

"P"

Edicto Ley 11.867: Se hace saber por cinco días que don Luis Bonifacio Maidana, domiciliado en Rivadavia 1941, Capital Federal, cede y transfiere a título de permuta a doña Hesperia Elisa Filomena Polito de Carril, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín 5154, Capital Federal, el negocio de sombreros que posee, instalado en PUEYRREDON 1263, Capital Federal, libre de activo y pasivo. Reclamos de ley: Escribano Héctor Carlos Merlini, oficinas San Martín 132, Capital Federal.
$ 80.— e.18|2-Nº 7.201-v.24|2|53

Al comercio: se avisa que ha quedado sin efecto la venta que efectuara Jesús López a Rodolfo Andino, de la despensa de comestibles calle POLA 3108, domicilio contratantes.
$ 40. — e.13|2-Nº 7.169.v.23|2|53

Orechio, Viola & Cía., Bal. y Mart. Públ., ofic. Mansilla 3013, T.E. 78-4644, avisan: Castor Lamela vende a Emilio Pérez su empresa de conservación de obras sanitarias denominada La Porteña, sito en PARAGUAY 2967, Capital, libre de pasivo. — Reclamos de ley n|ofic. domic. de las partes.
$ 60.— e.12|2-Nº 7.104.v.20|2|53

Por cinco días se hace saber al comercio y público en general, que Cipriano González, domiciliado en Alsina 1470, vendió el negocio de restaurante "El Papagallo de Bologna", sito en CARLOS PELLEGRINI 663, a Aurora Tassano, domiciliada en Tucumán 2336, Dpto. "B", quien se hizo cargo del activo y pasivo del mencionado comercio. — Reclamos de ley en Lavalle 1473, esc. 101|102.
$ 60.— e.12|2-Nº 7.100.v.20|2|53

Capristano Flores, avisa que vende su fábrica de botones, hebillas y artículos de material plástico, sita en la calle PORTELA 149, a doña Ramona Inés Paz. — Reclamos de ley en Portela 149, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.12|2-Nº 7.102.v.20|2|53

Alonso y Cía., balac. y mart. públ., ofic. Capital, calle Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Guerriero Vicente D'Achile, vende a Manuel Lagoa, negocio "lechería y chocolatería, con expendio de beb. s|alcohol al detalle", sito PAVON 1307. — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 60.— e.11|2-Nº 7.026.v.19|2|53

"R"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas en Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Alfonso Campenni y José Garabato venden a Pascual Félix Martínez, Abelardo Balsas Inorreta y Claudio Blanco, negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en ROCHA Nº 1297 esq. Av. PATRICIOS Nros. 1298|1300, capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.18|2-Nº 7.203-v.24|2|53

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que el señor Lucas Llamedo vende a sus socios Laureano Rodríguez Gayoso, Manuel Pérez Romero, José Florentino Aldana y Manuel Jesús Couceiro Porto (Gayoso y Cía.), quienes se hacen cargo del activo y pasivo, la parte que le corresponde en el negocio banquetes y lunches sito en la calle RIVADAVIA 4314|28, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.18|2-Nº 7.197-v.24|2|53

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 37-3225 y 37-3691, que Sarkis Panos Shijirdimian y José Solidarco Manteñan venden a Oscar Viale el negocio de Tienda sito calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 2047, Capital, donde las partes fijan su domicilio legal. Reclamos de Ley en el mismo negocio.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.125 - v.23|2|53

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900, avisan que con su intervención Juan Meiriño, Enrique Dorado, Enrique Martínez y Marcelino Fernández, que giran Meiriño, Dorado y Cía., venden a Miguel Magariños, Ramón Vázquez, Severino Fernández, José Rodríguez, César Varela, Edesio Luis, Manuel Otero Lozano, Manuel Rigueiro, Domingo Espósito, Pedro Antonio Fleitas, Joaquín Vázquez, Francisco Puentes y Pedro Antonio Fleitas hijo, su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado confitería "Odeón, sito calle RIVADAVIA 7002|12 esq. a PEDERNERA 11, sus domicilios. — Para reclamaciones de ley n|oficinas.
$ 140.— e.13|2-Nº 7.165.v.23|2|53

Avisa: Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, of. Conesa 3564 "B", que Cesáreo Chimeno vende a José María Bernárdez su despensa RIO CUARTO 4001. — Domicilio ambos, reclamos mis oficinas.
$ 40.— e.13|2-Nº 7.155.v.23|2|53

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Publicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Santos Renda y Alfonso Ferrari, venden su ferretería y bazar, sito en RIVADAVIA 10502, a José Renda. Reclamaciones ley, dom. partes nuestras oficinas.
$ 40. — e.11|2-Nº 7.002-v.19|2|53

Por cinco días se hace saber que Samuel Baralia, vende a su socio León Baralia, la parte que le corresponde en la sociedad "Baralia e Hijo", negocio compraventa, casa central calle RIVADAVIA Nº 7915 y calle RIVADAVIA Nº 7701|7707, quedando a cargo comprador activo y pasivo de la misma. Reclamaciones de ley calle Rivadavia Nº 7915, domicilio de las partes.
$ 60. — e.11|2-Nº 6.989-v.19|2|53

Manuel Antonio Vera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-8816, avisa: Manuel Dos Santos, vende a Raúl Juan Toscano, su negocio restaurante, café, despacho de vinos y cervezas, calle RIOJA 432, domicilio contratantes. Reclamos término ley en mis oficinas.
$ 60. — e.11|2-Nº 6.992-v.19|2|53

"S"

Se hace saber por el término de ley, que el señor Kamado Kin vende a los señores Seijin y Seitoku Yonaha, el negocio de tintorería denominado "Junín" ubicado en SANTA FE 2025 de esta Capital, donde las partes constituyen sus respectivos domicilios. Reclamaciones de ley en el estudio del Dr. Carlos Takeda, Avda. Corrientes 4062, Capital.
$ 60.— e.18|2-Nº 7.257-v.24|2|53

Balbiani y Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979/0, avisan que: Mario Vanni vende a Elba S. Laterza y Francisco Perrone el negocio de "Sastrería", sito en esta Capital, calle SUIPACHA Nº 860. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.134 - v.23|2|53

Josefina Taboada de Freire, con domicilio calle Santa Fe Nº 3928, transfiere el activo y pasivo del comercio de pensión familiar ubicado en SANTA FE 3590 al Señor Santiago Lorenzo, con domicilio en el mismo, en virtud de haberse anulado el boleto de compra y venta de dicho negocio realizado por Chis Cajg el 11 de Octubre de 1952. Reclamos de ley en el mismo negocio. Buenos Aires, 10 de febrero de 1953.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.128 - v.23|2|53

Víctor de La Torre, martillero público, oficinas San José 121, avisa que: Francisco Mainieri vende a Juan Félix Alvarenque, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad indivisa de la oficina de compra-venta de negocios, denominada "Ne-Ca-Te", sita SAN JOSE 121. — Domicilio contratantes, reclamos ley mismo negocio.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.167.v.23|2|53

Artusa, González, del Río y Cía., con oficinas en Entre Ríos 621, Capital, T. E. 37-8181, avisan que por su intermedio se vendió el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle SOLER 3983. — Vendedores: Fernando Tejedor y Miguel Romero, domiciliados en la calle Cuba 2783, Dpto. 3, comprador: Luis Justo, domiciliado en la calle Laprida 1335, Dpto. 6. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, febrero 10 de 1953.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.151.v.23|2|53

Maziotti, Canaveri y Milanese, oficinas Gaona 3259, avisan: Manuel González Fernández vende a Pedro Medel despacho de pan sito SANABRIA 3266, Capital, domicilio partes. — Reclamos n|ofic.
$ 40.— e.12|2-Nº 7.085.v.20|2|53

Leonoff y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. del Trabajo 3102 Cap., T. E. 66-7862, avisan: Francisco Palladino, vende a Manuel Alonso, negocio de despensa, calle SAN PEDRITO Nº 1000, Cap. — Reclamos ley n|oficinas d|partes.
$ 40.— e.11|2-Nº 7.017.v.19|2|53

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Francisco González y Antonio Pose Carril, venden a Jeremías Martínez, elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, SEGUROLA 1435, domicilio de las partes.
$ 40.— e.11|2-Nº 7.025.v.19|2|53

"T"

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en Lavalle 1340, hace saber por 5 días, que la sociedad colectiva "Blacona y Marino", compuesta por Pedro Juan Blacona y José Marino, venden a favor de la sociedad "José Wrocherinsky e Hijos", su negocio sito en la calle TUCUMAN 2701, dedicado al ramo de sastrería, con todas sus instalaciones. Reclamos de ley en mis oficinas o en el domicilio de las partes, Tucumán 2701 y Paso 578 respectivamente. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1953.
$ 80.— e.18|2-Nº 7.256-v.24|2|53

Yañez y Martínez, martilleros públicos, oficinas en Belgrano Nº 1308, 3er. piso F: Avisan: Que Luis Masu y Emilio Bachi, venden libre de deudas y gravámenes, su negocio del ramo de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, calle TREINTA Y TRES Nº 1726, Capital, a Víctor González. Recl. de ley, n|oficinas, domicilio las partes.
$ 60.— e.18|2-Nº 7.247-v.24|2|53

Eduardo Cerrutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640|42, Capital, avisan al comercio que de común acuerdo entre las partes han convenido los Sres. Juan y Hermelinda Grispino, dejar nula y sin efecto la operación de venta del lavadero de la calle TUCUMAN 481, Capital, a favor de los Sres. Luis Héctor Padilla y Armando Fernández, esta publicación anula la efectuada con fecha 30-9-52.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.173.v.23|2|53

Se avisa al comercio que por intermedio de la defensa panaderil, Martínez, Villa & Cía., se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, ubicado en la calle TRES ARROYOS Nro. 3462|64, Capital Federal, vendedores: Mario Truffa y Diego Amado Sosa. Comprador: Manuel Arrestía. — Reclamaciones en término de ley n|oficinas Larrea 52, segundo piso, Capital Federal, domicilio partes.
$ 60.— e.12|2-Nº 7.107.v.20|2|53

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Reconquista 1011, T. E. 32-5764, avisa: que ha quedado sin efecto la venta efectuada por los señores Iglesias e Hijo, S. R. L., a los señores Andrés Sánchez y José Nicolás Piccoli, del negocio sastrería calle TALCAHUANO 471, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.12|2-Nº 7.114.v.20|2|53

Al comercio avisan: Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", que los señores Juan Antonio Bértola, Tomás Rodríguez y Francisco de la Iglesia venden a los señores Manuel Figueroa y Máximo Berta, el negocio de panadería mecánica, denominado "La Flor de Thames", calle THAMES Nº 1537. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.11|2-Nº 7.043.v.19|2|53

"V"

Se hace saber que la firma "Carlos Bosetti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), despachantes de Aduana, con domicilio en la calle 25 de Mayo 252, Capital Federal, y compuesta por los señores Carlos Bosetti, Antonio Sendín Prado, Atilio Santiago Retali y Juan Carlos Salazar, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma "Carlos Bosetti", que se dedica al ramo de despachante de Aduana, con domicilio en la calle 25 DE MAYO 252. Para reclamo de ley: 25 de Mayo 252, donde constituyen domicilio las partes.
$ 100.— e.18|2-Nº 7.212-v.24|2|53

Se hace saber que "Naso y Cía." (Paulina Naso e Isabel García Ruiz) han vendido el fondo de comercio sito en VENEZUELA 926 dedicado a cubiertos y anexo a Marcelo Kiguel. Domicilio de las partes, Venezuela 926. Reclamos de ley: Juan Carlos Bouzo, Corrientes 545, esc. 106.
$ 60.— e.18|2-Nº 7.217-v.24|2|53

Avisa: Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Belgrano 3209, que José Corbal Rey, vende con activo y pasivo al señor José Manuel Portela, su tercera parte indivisa que tiene y le pertenece en el negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas, calle WENCESLAO VILLAFAÑE Nº 301 ESQUINA NECOCHEA Nº 831/35, ambas partes allí domiciliadas, reclamos en término de Ley en mis oficinas.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.137 - v.23|2|53

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, Capital, T. E. 37-3225 y 37-3691, que Manuel Iglesias y Severiano Ayan Suárez venden a Armando Carlos Cozzarín el negocio de fiambrería y quesería sito calle VIEL Nº 488, Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley a nuestras oficinas, 9/2/53.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.124 - v.23|2|53

Julio Forte y Guillermo Mansilla, comunican que venden su negocio de frutería y ventas de vinos calle VIEL 946 a Pascual D'Abramo, domiciliados en Moreno 3170, donde se reciben oposiciones.
$ 40.— e.13|2-Nº 7.152.v.23|2|53

R. J. López, martillero público, avisa que Pascual A. Guglielmotti, vende su negocio de artículos de electricidad de la calle VARELA 496 a los Sres. Angel O. Laino y Roberto R. Laino, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en mis oficinas, Varela 883, T. E. 63-5773, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.153.v.23|2|53

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47 - 5661, que con su intervención véndese la parte mitad del negocio de café, bar y restaurante establecido en calle VIEYTES Nº 1201 de esta Capital. Vendedores: Julio Cabana y Enrique López. Compradores: José Pedro Pablo Figliomeni y Sejifredo Canziani, domicilio negoc. Recl. ley mis oficinas.
$ 60.— e.12|2-Nº 7.056-v.20|2|53

J. Tomaghelli & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Corrientes 932, piso 3ro., T. E. 35-3991 y 35-7695, avisan: Que Antonio Regueira, vende libre de todo gravamen su negocio de carnicería denominado "La Armonía", sito en esta Capital, calle V. CEVALLOS 746, al señor Luis Roberto Feraudo, reclamos de ley y oposiciones en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60. — e.12|2-Nº 7.089-v.20|2|53

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Angel Ortolano vende su parte mitad del negocio fiambrería, quesería y despacho de bebidas en vasadas, sito LOPE DE VEGA 2701, a Santiago y Lino Truecolo, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores conjuntamente con el copropietario Oddone Mulatto. Las reclamaciones dentro término ley nuestras oficinas.
$ 80. — e.11|2-Nº 7.013-v.19|2|53

"Y"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Que el señor Emilio Vieitez vendió a los señores Benigno González y Ramón López, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 3499 esquina MAZA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.18|2-Nº 7.206-v.24|2|53

L. Migliozzi, martillero público, oficinas Lima 297, 1º T. E. 38-0548, avisa que: Gino Borri, vende a Artaldino Rodríguez, negocio de hotel, alojamiento, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3419, domicilio contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.12|2-Nº 7.096.v.20|2|53

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Mario Nudelman, con domicilio en Eva Perón 502, Resistencia, vende su parte en la sociedad de hecho en el ramo de casa de remates "Zauderer & Cía.", EVA PERON 488, RESISTENCIA, a Marcelo Zauderer, con igual domicilio, quien se hace cargo de activo y pasivo. Reclamos doctor Julio Kesselman, Eva Perón 338, Resistencia.
$ 60.— e.18|2-Nº 7.192-v.24|2|53

TIERRA DEL FUEGO

Se hace saber que el señor Brígido Luján Páez, vende a doña Nella Barbieri de Filippini, su negocio de lavadero, instalado en calle EVA PERON esq. DON BOSCO de la ciudad de USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO, libre de gravámenes y acreedores, de acuerdo a lo que establece la ley once mil seiscientos ochenta y siete. Reclamos de ley en calle Eva Perón esq. Don Bosco, donde ambos contratantes fijan su domicilio.
$ 100.— e.18|2-Nº 7.251-v.24|2|53

PROVINCIA EVA PERON

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que los señores Quinto Negro y Andrés Calleri, venden a los señores Alfredo Robla y Anselmo Juan Canciani, el negocio de "Panadería y Confitería Pico", AVDA. EVA PERON Nº 1039 de GENERAL PICO, EVA PERON. Los vendedores se hacen cargo del pasivo. Reclamos de ley en la oficina del escribano interviniente, Dr. Juan Carlos Oporto, donde las partes constituyen domicilio especial, Avda. 26 de Julio Nº 844, General Pico, Pvcia. Eva Perón.
$ 100. — e.11|2-Nº 7.006-v.19|2|53

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elfa, escribano público con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención se realizará la venta del negocio denominado "Hotel las Horquetas", propiedad de don Sabino Fernández Montes, ubicado sobre la RUTA 290, en el paraje conocido por el mismo nombre, en el TERRITORIO DE SANTA CRUZ, a don José Fernández Montes, comprendiendo la enajenación todas las mercaderías, muebles, útiles y enseres. El pasivo queda a cargo del vendedor. Ambos contratantes se domicilian en el referido hotel. — Las reclamaciones se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante. — Río Gallegos, febrero 3 de 1953.
$ 120.— e.13|2-Nº 7.142.v.23|2|53

José Gabino Fernández, vende a don Pedro Lucio Maldana su negocio de restaurante y churrasquería "El Alba", sito en calle BARTOLOME MITRE 237, PUERTO SAN JULIAN. — Reclamaciones por término de ley en la escribanía a mi cargo, donde las partes constituyen domicilio, Carlos Vidal Smith, escribano público, San Julián. Territorio de Santa Cruz.
$ 60.— e.11|2-Nº 7.029.v.19|2|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASTILLEROS COSTAGUTA

Sociedad Anónima Construcciones Navales, Maderas, Importación y Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local social, Avda. Córdoba 315 (piso 5º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre el acuerdo realizado con el Banco Industrial de la República Argentina y consideración del mismo por los señores accionistas.

2º Aprobación expresa del punto Vº de acuerdo arriba mencionado.

3º Aumento del capital hasta pesos 6.000.000.— m|nacional.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.13|2-Nº 7.154-v.9|3|53

ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS "HUMANITAS"

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de febrero de 1953, a las 20,30 horas en la sede social, calle Cangallo Nº 1242, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1952 e informe del órgano de fiscalización.

3º Elección del consejo de administración.

4º Elección de dos fiscalizadores, cinco miembros del tribunal especial y tres suplentes para el mismo.

5º Elección de un representante ante las autoridades nacionales. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1953.

$ 28.30. — e.12|2-Nº 7.080-v.25|2|53

ARIZIO, S. A.

C. I. F. I. A. C.

Capital Autorizado $ 4.000.000.—

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se invita a los señores accionistas a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 23 de febrero de 1953, a las 20 horas, en el local de la misma, calle Bartolomé Mitre número 1552, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Elección de un presidente, vicepresidente, dos directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, que han finalizado su mandato.

(Fdo.): Ambrosio Arizio, presidente.

La convocatoria se efectúa de acuerdo a lo establecido por el art. 14 del estatuto.

Los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización.

$ 384.— e.4|2-Nº 6.732-v.23|2|53

ARISONA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial, Marítima, Industrial

Reconquista 336, Buenos Aires

Número de Registro 4.276

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestras oficinas, calle Reconquista Nº 336, piso 12º, el día 7 de marzo de 1953, a las once horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un director, por dos años, en reemplazo del señor Lorenzo W. Hayter, que renunció.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año, por terminación de mandato de los señores Nicolás Lurán y Pedro A. Dorigo, respectivamente.

4º Designación de dos señores accionistas, para suscribir el acta, en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 22º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha señalada para asamblea.

$ 780.— e.5|2-Nº 6.757.v.27|2|53

ASTISUR, S. A.

Astilleros del Sur

IV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, en el local de la calle Montevideo

Nº 184, 6º piso, el día 27 de febrero de 1953, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 30 de junio de 1952.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de dos directors titulares que terminan su mandato y un director titular que ha renunciado.

3º Elección de dos directores suplentes, en reemplazo de dos directores suplentes que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de enero de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.3|2-Nº 6.684.v.25|2|53

ALICOY
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1953, a las once horas, en el local social Avenida de Mayo 1370, piso 13, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

2º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas acordadas por el Directorio.

3º Remuneraciones a los señores directores y síndico.

4º Elección de directores, de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, enero 22 de 1953.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 10 de los estatutos dispone: "Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización". — El Directorio.

$ 600.— e.28|1-Nº 6.497-v.19|2|53

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería
Fabricantes e Importadores de Materiales Refractarios
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 18º ejercicio, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1953, a las 15 horas, en su local social, calle Piedras 383, 1er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1951|52, e informe del Sr. síndico respecto a los mismos.

2º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad durante el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico.

4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, y de un síndico titular y uno suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto. — El Directorio.

$ 660.— e.29|1-Nº 6.52? v.20|2|52

"B"

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2346, el día 10 de marzo a las 17 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de: 1 presidente por 2 años, 1 prosecretario por 2 años, 5 vocales por 2 años, 1 síndico por 1 año, 1 síndico suplente por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — David Hirsch, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria, que los accionistas presentes, por sí o por apoderados, representen el 50 o|o del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria. — **Otro:** En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en 2a., convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 26 de marzo de 1953 a las 22 horas, en el local de la calle Paso número 429.

$ 360.— e.13|2-Nº 7.072-v.9|3|53

B A B Y, S. A.
Fábrica de Calzado, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: Memoria del Directorio, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio 1º|1|52/31|12|52.

2º Elección y remuneración de nuevo Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La reunión se realizará en la sede social, calle José Mármol 763, Capital, el día 3 de marzo próximo, a las 18 horas. — Buenos Aires, febrero 3 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.6|2-Nº 6.848-v.2|3|53

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 3 de Marzo de 1953
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 12 del actual la Asamblea General Ordinaria, ha resuelto transferirla para el día 3 de marzo de 1953, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 77º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952; informe del síndico; distribución de utilidades

2º Remuneración del síndico por el año 1952.

3º Elección de tres directores por tres años.

4º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

$ 440.— e.11|2-Nº 6.969-v.25|2|53

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 4 de marzo de 1953, a las 15,30 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 434, 448, 468, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de directores por tres años para integrar el Directorio.

3º Elección del síndico titular y de los síndicos suplentes.

4º Remuneración del síndico por el año 1952 (art. 31 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas o sus representantes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director-secretario.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina Títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establecen los artículos 14 y 17 de los estatutos. — El Directorio.

$ 660.— e.5|2-Nº 6.734-v.27|2|53

BELFAST S. A.
Sastrerías
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de marzo de 1953, a las 14,30 horas, en la calle Esmeralda número 55, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que actúen de escrutadores y aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952. Fijación de remuneración al Directorio y síndico titular. Aprobación del punto 3º del Acta de Directorio Nº 254.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes Elección del Presidente del Directorio. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Esmeralda Nº 55, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

$ 540.— e.5|2-Nº 6.740-v.27|2|53

BYCLA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 28 de febrero de 1953 a las 10 horas en el local social de la sociedad, calle Reconquista número 1011 (1er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Informe sobre las resoluciones del I. A. P. I. Nº B. 478|52 y B. 479|52 y sus incidencias.

2º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1951 al 31 de octubre de 1952.

3º) Distribución de utilidades.

4º) Elección de un director titular con el carácter de segundo director (artículo 17 de los estatutos), por el término de tres años.

5º) Elección de tres directores suplentes, por un año, del síndico y síndico suplente, por un año (artículos 18 y 24 de los estatutos).

6º) Designación de un accionista para que en representación de la asamblea firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (artículo 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

$ 840. — e.2|2-Nº 6.614-v.24|2|53

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
Corrientes 2037|39 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de febrero de 1953, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 2037|39 de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952.

2º Elecciones de directores y síndicos: a) Por dos años, 1 vicepresidente, 1 secretario y 3 directores. b) Por un año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria con cualquier número de capital.

En caso de no obtenerse el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija para la realización de la asamblea, en segunda convocatoria, el día domingo 29 de marzo próximo, a las 10 horas.

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar, en cualquiera de los dos casos, de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jaime Becher, presidente. — David Zuker, secretario.

$ 936. — e.30|1-Nº 6.563-v.26|2|53

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LIMITADO S. A.
Reconquista Nº 200 - Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista Nº 200, el día jueves 26 de febrero próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al décimoséptimo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Aplicación de utilidades.

3º Fijación del número de directores y síndicos; confirmación del nombramiento recaído en dos directores que fueron llamados para cubrir vacantes; y elección de tres directores representantes de las acciones "A" y de dos representantes de las acciones "B", todos por tres años, por terminación de mandato.

4º Designación de presidente, vicepresidentes 1º y 2º y secretarios 1º y 2º para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de los directores representantes de ambas categorías de acciones que integrarán, en unión del presidente del Banco, el comité delegado que ha de actuar en el nuevo ejercicio; y designación de los respectivos suplentes.

6º Elección de síndicos y de un suplente de síndico.

7º Fijación de la remuneración al presidente, a los miembros del comité delegado y al director gerente general del Banco; y de los gastos de representación al presidente, a los directores y síndicos.

8º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 15º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto.

Buenos Aires, 21 de enero de 1953. — Eduardo Grané, presidente.

$ 960.— e.29|1-Nº 6.546-v.20|2|53

"C"

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO
CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 4 de marzo de 1953, a las 18 horas, en el local de la secretaría, calle Sarmiento Nº 385, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la cuenta de gastos y recursos, balance general y memoria del año terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres miembros por dos años para reintegrar la Comisión Administradora.

3º Autorización para vender los terre-

nos de la Corporación, situados en Llavallol, F.C.N.G.R., partido de Lomas de Zamora.

4º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta. — El Secretario.

$ 280.— e.13|2-Nº 7.127-v.2|3|53

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 13 de marzo de 1953, a las 18.30 horas, en el local social de la calle Tucumán Nº 1916, primer piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea y nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del tercer ejercicio social terminado el 31 de diciembre ppdo.

3º Determinación del número de directores titulares; designación de directores titulares y de síndicos, titular y suplente, en un todo de acuerdo con los estatutos sociales.

Según las disposiciones del artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.13|2-Nº 7.140-v.9|3|53

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL, S. A.

C. O. P. I. S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo V, artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de la Corporación Oberá Productora Industrial S. A. (C.O.P.I.S.A.) para el día 1º de marzo de 1953, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores: Juan Russinyol, Axel Karup, Jorge Iturraspe, Moisés Kofman, Arnoldo Haltgren.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá, Misiones, 1º de febrero de 1953.

$ 392.— e.6|2-Nº 6.842-v.27|2|53

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C.A.T.I.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Número Registro 5541

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas en el local social, Avenida Leandro N. Alem 884, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la situación económico-financiera de la Sociedad al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Informe sobre el estado y desarrollo de las obras y trabajos a cargo de la Sociedad.

3º Determinación de las retribuciones a los directores que han desempeñado o desempeñarán en el futuro funciones administrativas o de asesoramiento.

El Directorio

$ 420.— e.4|2-Nº 6.709-v.26|2|53

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C.A.T.I.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Número Registro 5541

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a las nueve horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem número 884, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de julio de 1952 y determinación de la remuneración del síndico.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 360.— e.4|2-Nº 6.708-v.26|2|53

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CUADRAGESIMA QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1953, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Belgrano 936, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio; inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, elección de dos directores suplentes por un año, y elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1952|1953.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

De conformidad con artículo 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, calle Belgrano 936, Capital Federal, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, enero 26 de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.30|1-Nº 6.595-v.23|2|53

CARIME

Sociedad Anónima Comercial

Importación — Exportación — Representaciones

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de febrero de 1953, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 657, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

2º Remuneración a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas, según el artículo 22 del estatuto.

3º Elección de dos directores por dos años, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente por un año según el artículo 26 del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

$ 540.— e.4|2-Nº 6.737-v.26|2|53

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al Artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Trigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 4 de marzo de 1953, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir directores titulares y suplentes de conformidad al artículo 14º de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales.

4º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

5º Fijar las remuneraciones de los directores delegados y del director gerente.

6º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma conjuntamente con el presidente y secretario del Directorio. — Buenos Aires, 28 de enero de 1953. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación al señalado para la celebración de la misma.

$ 780.— e.2|2-Nº 6.634-v.24|2|53

COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS E INDUSTRIAS DEL RIO NEGRO S. A.

CANVOCATORIA:

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria que se realizará el 28 de febrero de 1953, a las 10 horas, en su domicilio calle Sarmiento número 459, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1952.

2º Nombramiento de tres directores por dos años.

3º Elección de síndicos —titular y suplente— por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.3|2-Nº 6.662-v.25|2|53

C. I. F. A. S. A.

Compañía Inmobiliaria Financiera Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 28 de enero de 1953.

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1953, en su local social, Avda. Corrientes Nº 525, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 13º ejercicio que cerró el 31 de octubre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los Sres. Ramiro H. Muñoz, Gabriel Arrom y Pedro Rosselló, que terminaron sus mandatos; y un director suplente, por igual término, en reemplazo del Sr. Universo Vidal, que también terminó su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.2|2-Nº 6.622-v.24|2|53

CROSSE & BLACKWELL (Argentina) Ltda. S. A.

Insp. Registro Nº 2557

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de febrero de 1953 a las 11.30 horas, en los escritorios de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

2º — Elección de seis directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años.

3º — Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º — Fijar la remuneración del directorio y síndico, por el año terminado el 31 de octubre de 1952.

5º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, enero 27 de 1953. — Thomas Patrick Walsh, presidente.

$ 540. — e.2|2-Nº 6.610-v.24|2|53

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

Sociedad Anónima

(Nac. 1.835)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1952, a las 10 horas, en la calle Canning 3333, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de octubre de 1952

2º Elección de directores, síndico y auditores de contabilidad.

3º Honorarios del Directorio, síndico y auditores de contabilidad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Stephen Adam, presidente.

$ 300.— e.29|1-Nº 6.532-v.20|2|53

C A L I

Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de febrero de 1953 a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 3503 Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para la renovación del Directorio.

4º Elegir el Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.29|1-Nº 6.554 - v.23|2|53

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

Sociedad Anónima

N. 1.648

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 22º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 24 de febrero de 1953, en las oficinas de la compañía en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217, a las 11 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, un director y el síndico.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, destino de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de seis directores titulares.

4º Elección de síndico y de síndico suplente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del estatuto, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones o los certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la compañía, en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que deberán hacer con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión. — Buenos Aires, enero 22 de 1953. — El Directorio.

$ 720. — e.28|1-Nº 6.511-v.19|2|53

"D"

Dr. LAZAR & CIA.

Sociedad Anónima Química e Industrial

Nº 4.261

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo de 1953, a las 12 horas, en Ayacucho 318, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, síndico y síndico suplente.

4º Aprobación de resoluciones del Directorio.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Secretaría de la sociedad, Ayacucho 318, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 480. — e.18|2-Nº 7.216-v.10|3|53.

D I A M A N T E

Soc. Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Diamante, Soc. Anón. Industrial y Comercial" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle La-

valle 710 (piso 5º B), el día 27 de febrero de 1953 a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la formación del Directorio de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13º del estatuto.

2º Elección del presidente o|y del director o directores titulares, —según fuese la resolución de la asamblea sobre el punto precedente—, que actuarán por tres años en reemplazo de los señores Simeón Antonio Prieto; Beri Offenberger; Raúl Antonio Prieto; Antonio José Kriegner (fallecido) e Ignacio Hipólito Ghigliazza que fueron elegidos para formar el Directorio de constitución social.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo respectivamente de los señores Guillermo Federico Juchli y Pedro José Sosa, también electos en aquel acto.

4º Dar cuenta a la asamblea de la designación efectuada en uso de facultades del Art. 16º del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmantes del acta. — Fdo.: Simeón A. Prieto (Presidente del Directorio).

$ 660.— e.2|2-Nº 6.648-v.24|2|53

DISTRIBUIDORA QUIMICA, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 12 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar las designaciones de directores titulares, con mandato hasta la Asamblea General Extraordinaria, hecha por el señor síndico titular.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes para completar período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 20 del estatuto.

$ 360. — e.13|2-Nº 7.179-v.9|3|52

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 23 de febrero de 1953, a las 11,30 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 2280, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Modificación de los artículos 16 y 34 de los estatutos sociales.

b) Designación de dos personas para que actuando conjunta o indistintamente gestionen ante las autoridades competentes la aprobación e inscripción de las reformas, aceptando, en su caso, las modificaciones que pueda sugerir la Inspección de Justicia.

c) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

$ 660. - e.28|1-Nº 6.519-v.19|2|53

DEGREGORY, S. A.
Forrajes, Cereales y Transportes

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 de los estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1953, a las 10 y 30 horas, a realizarse en el local social de la calle Tucumán 435, a efecto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración de los miembros del Directorio que desempeñan cargos administrativos en la sociedad, independientes de las funciones de directores, de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos.

4º Fijar la remuneración del síndico, (Art. 18 de los estatutos).

5º Elección de un director titular en reemplazo del señor Carlos Cazenave, un síndico titular, un síndico suplente y dos directores suplentes, cuyos mandatos terminaron el 31 de diciembre de 1952.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un miembro del Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o recibos de Bancos, donde las tuvieran depositadas; así como igualmente que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, la asamblea funcionará válidamente con la presencia o representación de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas; y que las resoluciones que se tomen serán por mayoría de votos presentes en la asamblea, cualquiera que sea el asunto de que se trate y aún cuando fueren de los especificados en el Art. 354 del Código de Comercio. — Buenos Aires, enero 31 de 1953. — El Directorio.

$ 1.320.— e.5|2-Nº 6.791.v.27|2|53

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Rivadavia 2280 — Bs. Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 23 de febrero de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 2280, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 24 ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

b) Informe del síndico.

c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de directores, de acuerdo con lo que dispone el art. 10 de los estatutos.

e) Elección del síndico y síndico suplente y determinación de la remuneración del primero.

f) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1952. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

$ 660. — e.28|1-Nº 6.505-v.19|2|53

"E"

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU" S. A.

De acuerdo al artículo XIII de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el 14 de marzo de 1953, a las diez horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo primero ejercicio de la sociedad, terminado el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

2º Elección del Directorio por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo XVII de los estatutos, para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes del 11 de marzo de 1953.

$ 480.— e.13|2-Nº 7.139-v.9|3|53

EDITORIAL HISPANO AMERICANA
Soc. Anón., H. A. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 4 de marzo de 1953, a las 12 horas, en Alsina 731, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico.

2º Elegir presidente, directores y síndicos.

3º Aplicación de las utilidades del ejercicio 1952.

4º Fijación de los honorarios del síndico.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|2-Nº 6.746.v.27|2|53

ENRICO DELL'ACQUA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 2.792

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda reunión, que deberá celebrarse el 2 de marzo de 1953, a las 10 horas, en el local social de la calle Darwin 1154, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos (Artículos 1 a 38).

2º Designación de dos personas para gestionar la aprobación de las reformas, con facultades amplias para hacer modificaciones, correcciones, enmiendas, otorgar la escritura de protocolización e inscribir la reforma.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea suscriban el acta de la misma y correspondiente registro de asistencia. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias para el depósito de las acciones.

$ 320.— e.11|2-Nº 6.994-v.26|2|53

ESTANCIAS Y COLONIAS EDUARDO DE SA PEREIRA E HIJOS, S. A.
San Martín 978, Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social calle San Martín 978, el día 25 de febrero de 1953 a las 10.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social y consiguiente reforma de estatutos en su parte pertinente.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, enero 29 de 1953. — El Directorio.

$ 280.— e.4|2-Nº 6.733-v.25|2|53

"F"

Fábricas de Aceites
VICENTE VERCHER & CIA.
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de marzo de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 2502, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952, y distribución de utilidades.

2º Designación del nuevo Directorio (Art. 11 de los estatutos).

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.13|2-Nº 7.156-v.9|3|53

FLUDOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
N-5479

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, cítase a los señores accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1953, a las 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º — Elegir directores y síndico titulares y suplentes.

3º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 540. — e.6|2-Nº 6.814-v.2|3|53

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima
Administración: Reconquista 314 (R3)
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 del mes de febrero de 1953 a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 314, Buenos Aires, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director titular y un director suplente.

2º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar, con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada — Buenos Aires, enero 26 de 1953. — El secretario.

$ 480.— e.30|1-Nº 6.59..-v 23|2|53

FLUDOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N-5.479)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de marzo de 1953, a las 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducir el capital social.

2º Tomar cualquier otra resolución relacionada con el punto anterior.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420.— e.5|2-Nº 6.742-v.27|2|53

"G"

COMERCIAL AMERICANA
Sociedad Anónima Financiera e Industrial
"C. A. S. A. F. I."

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de marzo de 1953, a las 15 horas en el local social, calle Alsina Nº 1237|47, a fin de considerarse el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas que, de acuerdo al artículo 12 escrutarán las votaciones, autorizarán y firmarán el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al 20º ejercicio anual, cerrado el 31 de diciembre de 1952. (Art. 8 inc. h.). Remuneración a los directores y síndico titular. (Art. 9).

3º Elección de tres directores por un año (Art. 6). Elección de síndico titular y síndico suplente. (Art. 6). — Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de su depósito en algún Banco.

$ 600.— e.10|2-Nº 6.968-v.4|3|53

G R E C A
Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local sito

en la calle Maipú 631, 1er. piso, el 28 de febrero de 1953 a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1952.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 10 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad tres días antes, por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 540.— e.2|2-Nº 6.645-v.24|2|53

"H"

HEINONEN

S. A., Comercial e Industrial

N. 3.389

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de febrero de 1953, a las 17.30 horas en el local Avda. Corrientes 4569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc 1), Código de Comercio por el ejercicio al 31 de octubre de 1952 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.

2º Distribuir utilidades.

3º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

4º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán, con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.30|1-Nº 6.585.v.23|2|53

"I"

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

El Inspector de Justicia que suscribe, de acuerdo con las facultades otorgadas en el Expte. C. 2.175, resuelve convocar a los asociados de Propietarios de Pizzerías y Casas de Empanadas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de febrero del cte. a las 15 horas en el local de la calle José M. Moreno Nº 718, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Desenvolvimiento social y económico financiero de la asociación desde el 1º de julio de 1951 al día de la asamblea.

2º Elección de nueva comisión directiva. — Edelmiro C. Solari, Inspector de Justicia.

Nota: Para tener acceso a la asamblea y poder votar se requiere tener más de seis meses de antigüedad y estar al día en el pago de la cuota mensual.

$ 160.— e.11|2-Nº 7.044-v.19|2|53

INTERCONTINENTAL

COMPAÑIA MADERERA

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Avd. Pte. Julio A. Roca 672, piso 8º, de esta Capital, el 27 de febrero de 1953, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para la asistencia se recuerda el art. 23 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 3 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.5|2-Nº 6.786.v.27|2|53

INTERCEREA S. A.

Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Reconquista 513, 5º piso, el día 10 de marzo a las 10,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección del nuevo Directorio (5 directores y 2 suplentes).

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|2-Nº 6.957-v.4|3|53

INVAR

Investigación Argentina S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de febrero 1953 a las 18 horas en Guanacache 1634, para:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de reducir el capital suscripto al 30 de noviembre 1952 al 50 % (cincuenta por ciento) de su valor, a efectos de absorber las pérdidas acumuladas a dicha fecha.

2º Reforma de los artículos sexto y trigésimo primero del Estatuto Social.

3º Facultar al presidente, vicepresidente, directores y al síndico titular y suplente para que indistintamente sometan a la Inspección General de Justicia, las reformas que autorice la asamblea y acepten las modificaciones que eventualmente sugiera dicha repartición.

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Buenos Aires, enero 30 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.4|2-Nº 6.715-v.26|2|53

"ITARCO"

Sociedad Anónima

Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Constructora

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de marzo de 1953, a las 16 horas, en el local social de Moreno 1473, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección del secretario titular.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según el art. 28, se recuerda a los señores accionistas que: "Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco u otra entidad depositaria, en la caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y recibirá un justificativo que exprese el número de acciones depositadas que servirá de entrada".

Buenos Aires, enero 30 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.4|2-Nº 6.703-v.26|2|53

INAGA, S. A.

Industrial Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de febrero a las 17 horas en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Elección de presidente y dos vocales.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

$ 360.— e.4|2-Nº 6.723-v.26|2|53

ISABELLO & RUSSO S. A.

Talleres Industriales Madereros y Frigoríficos

Buenos Aires, 2 de marzo de 1953.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de marzo de 1953, en el local social, calle Loria 1462, a las 10 y 30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto distribución de utilidades, e informe del síndico, del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al Art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.9|2-Nº 6.882-v.3|3|53

"INVENTEX S. A. C. e I."

Cangallo 564, 5º

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 2 de marzo a las 18 horas, en Cangallo 564, 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevo Directorio, por renuncia del elegido anteriormente.

2º Cambio de nombre.

3º Aumento de capital.

4º Reforma de estatutos.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|2-Nº 6.705-v.26|2|53

INMOBILIARIA RECONQUISTA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de febrero, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 320, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Designación de 5 directores, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$360. — e.30|1-Nº 6.565-v.23|2|53

INDUSTRIAS PATAGONICAS S.A.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 3 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Viamonte 1494, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para emitir debentures bajo las condiciones fijadas por el Banco Industrial de la República Argentina, (Banco de Crédito Industrial Argentino), en su resolución del 23 de enero de 1953, previa aprobación de las mismas.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 22º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos por una institución bancaria, en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio

e.3|2-Nº 6.677.v.18|2|53

e.19|2-Nº 6.737.v.25|2|53

"J"

JOHN WYETH LABORATORIOS, S. A.

Registro Nº 4.021

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1953, a las quince horas, treinta minutos, en el local social de la calle Paseo Colón 1102|28 de esta Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1952.

2º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.28|1-Nº 6.504.v.19|2|53

"K"

KOLYNOS, S. A.

Comercial e Industrial

Registro Nº 4.917

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1953, a las quince horas, en el local social de la calle Paseo Colón 1102|28 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1952.

2º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.28|1-Nº 6.503-v.19|2|53

"L"

LA GRANJA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial

Bmé Mitre 226

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de marzo de 1953, a las diez y siete horas en Bartolomé Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación por el presidente de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el art. 13 de los estatutos.

$ 360. — e.13|2-Nº 7.147-v.9|3|53

LUIS SCALA Y CIA.

S. A., Comercial, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de marzo del corriente año a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 34º, fenecido el 31 de diciembre de 1952, y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 de los estatutos. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1953.

$ 540. — e.12|2-Nº 7.109-v.6|3|53

LAPPAS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 2.895

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de marzo de 1953 a las 11,30 horas, en la calle Santa Fe 1381 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Disposición de las utilidades y fijar la remuneración de los directores y síndico.

3º Elección de dos directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.9|2-Nº 6.884-v.3|3|53

LABORATORIOS

ARMOUR DE ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el jueves 26 de febrero de 1953 a las 11,30 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en los Bancos, en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener la correspondiente tarjeta de entrada.

AMPLIACION:

e.29|1-Nº 6.554.v.20|2|53
e.29|1-Nº 6.535.v.20|2|53
$ 600.— e.23|2-Nº 6.688.v.23|2|53

"M"

METALURGICA EXPORTADORA ESTADOUNIDENSE DE LA ARGENTINA, S. A.
(United States Steel Export Company Argentina)

CONVOCATORIA
N|4.103

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de marzo de 1953, a las 11 horas en Avda. R. Sáenz Peña 567, escritorio 217, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de diciembre de 1952.

2º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 300. — e.12|2-Nº 7.075-v.6|3|53

M O N T E M A R
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Constructora

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de marzo, a las 14 horas, en su local de la calle Esmeralda 155, 7º piso, Dep. "D", a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente.

$ 160. — e.11|2-Nº 7.019-v.25|2|53

MELLOR GOODWIN
Sociedad Anónima Comercial
(N-5.905)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1953, a las 10 horas, en Paseo Colón 221, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952 y distribución de utilidades.

2º Ratificar remuneraciones a directores.

3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480. — e.30|1-Nº 6.564-v.23|2|53

M O U K A R Z E L S.A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
Registración Nº 4.275

CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 28 de febrero de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Crámer 1222, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, al 31 de octubre de 1952.

2º Aprobación de emolumentos pagados a Directores con funciones delegadas.

3º Distribución de utilidades.

4º Aplicación del Art. 4º de los estatutos, sobre nombramiento de directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de directores con funciones delegadas.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1952. — El Directorio. — Juan Moukarzel, presidente-delegado.

Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones.

$ 420.— e.2|2-Nº 6.618-v.24|2|53

MELLOR COMBUSTION
Sociedad Anónima Industrial
(Nº 5.906)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1953, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952 y distribución de utilidades.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.29|1-Nº 6.547-v.20|2|53

"MASUREL"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista 165, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.

3º Fijación de la remuneración del síndico. — El Directorio.

$ 280.— e 5|2-Nº 6.744.v.20|2|53

"N"

NORLANS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que realizará esta sociedad el 25 de febrero de 1953 a las 15,30 horas en su domicilio legal de Avenida Roque Sáenz Peña 825, escritorio 43 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Modificación del artículo primero de los estatutos en lo que se refiere a su denominación.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el Registro de Asistencia y el acta de la asamblea. — Adolfo Minyersky, presidente.

Nota: De acuerdo al artículo 23 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar con una anticipación de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en la caja de la sociedad, Institución Bancaria o a orden judicial.

$ 540. — e.2|2-Nº 6.603-v.24|2|53

N O R L A N S ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18, capítulo 5º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta Sociedad el 25 de febrero de 1953 a las 15 horas, en su local social de Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco, escritorio cuarenta y tres de esta Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º finalizado el 31 de octubre de 1952.

2º Aprobación de la compra de un establecimiento frutícola y apícola.

3º Elección de directores para el nuevo ejercicio.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Adolfo Minyersky, Presidente.

Nota: De acuerdo al artículo 23 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar con una anticipación de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las misma en la Caja de la sociedad, Institución Bancaria o a orden Judicial.

$ 660.— e.2|2-Nº 6.604-v.24|2|53

"Ñ"

ÑACURUTU ROGA GUAZU
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de marzo de 1953 en Reconquista 336, 1º, 14 a las 17.30.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1952, y distribución de utilidades.

2º Elección de directores suplentes y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|2-Nº 6.787.v.27|2|53

"O"

O'NEILL S.A., INDUSTRIAL Y COMERCIAL
N. 3.640

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 28 de febrero de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local social, Córdoba 2038, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1952 y distribución de utilidades.

2º Remuneración de directores.

3º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|2-Nº 6.682-v.25|2|53

"OCEFA"
Organización Comercial, Financiera e Inmobiliaria Argentina
Sociedad Anónima

Montevideo 77|81 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

En virtud de lo establecido en el Art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de febrero de 1953, a las once horas, en el local social calle Montevideo 77|81, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el director, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Elección del síndico y su suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el art. 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas. — El director

$ 600.— e.30|1-Nº 6.582.v.23|2|53

"P"

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
(Registro Nacional Nº 1007)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 27 de febrero próximo, a las diez, en Paraguay 2019, para,

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar memoria, distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario al 30 de setiembre de 1952 e informe del síndico.

2º — Elegir síndico y suplente.

3º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160. — e.10|2-Nº 6.937-v.25|2|53

PABLO HADRA Y CIA. S. A.
Exportadora de Cereales Oleaginosos Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
Registro Nº 3.642

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1953, a las 9.30 horas en 25 de Mayo 489, 4º piso.

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

2º Elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.2|2-Nº 6.614-v.24|2|53

"Q"

QUEBRACHALES FUSIONADOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 10 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el local social, Paseo Colón 221, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio para el aumento del capital y la reforma de disposiciones de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con las determinaciones del artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la sociedad, Paseo Colón 221, 2º piso, lunes a viernes de 14 a 16 horas hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.12|2-Nº 7.071-v.6|3|53

"R"

RECAMIER S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de febrero de 1953, a las 19 horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 4550, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de octubre de 1952. Distribución de las utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.29|1-Nº 6.541-v.20|2|53

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Del 3 de marzo de 1953

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), con-

voca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista número 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 7º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1952 e informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 324. — e.18|2-Nº 7.249-v.2|3|53

SUDAMTEX

S. A. Textil Sudamericana

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria de accionistas, que se celebrará en las oficinas de la sociedad calle Girandot 1560, el día 12 de marzo de 1953, a las 10 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsiderar la reforma de los estatutos votada por la asamblea anterior.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 300. — e.12|2-Nº 7.069-v.6|3|53

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial

K Y W I

Viamonte 632, e|piso — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de marzo de 1953, a las 16 horas, entre piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.5|2-Nº 6.748-v.27|2|53

S. A. T. I. C. S. A.

Sociedad Argentina Técnica Industrial y Comercial Soc. Anón.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de febrero de 1953, a las 10 horas en el local social, Avenida Belgrano 1478 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario, informe del síndico, distribución de utilidades y forma de pago de dividendos, correspondientes al décimo (10) ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1952.

2º — Retribución a los directores y síndico de acuerdo con lo establecido en los artículos 23, 27 y 32, de los estatutos sociales.

3º — Designación de dos directores de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales.

4º — Designación de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales.

5º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.6|2-Nº 6.820-v.23|2|53

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1953, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Nombramiento de un síndico.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, para retirar sus boletos de entrada. — El Directorio.

$ 420.— e.11|2-Nº 7.037-v.5|3|53

S. A. PROTTO HNOS.

Ruedas y Llantas Automotrices Industriales y Afines

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de marzo del cte. año a las 9 y 30 hs., en Perú 596, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952, e informe del señor síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignación al Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores: Dr. Celedonio V. Pereda, Raúl P. Ayarragaray y Serafín Pérgamo como titulares y Celedonio V. Pereda (hijo) y Bartolomé J. Boggiatto, como suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la Caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

$ 660.— e.11|2-Nº 7.027-v.5|3|53

SIMPLEX

José A. Ferradás, S. A., Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de marzo del corriente año, a las 19 horas en el local social, Sarmiento 309 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración de directores.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.3|2-Nº 6.676.v.25|2|53

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA Nº 2.324

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el jueves 5 de marzo de 1953, a las 11 horas, en su sede social, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 1219, segundo piso, Nº 201, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimosexto ejercicio (Año 1952).

2º Nombramiento de tres directores titulares y de dos directores suplentes por dos años.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la secretaría de la sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. Buenos Aires, 28 de enero de 1953. — El Directorio.

$ 768.— e.5|2-Nº 6.741.v.2|3|53

S. A. OPERACIONES FINANCIERAS INDUSTRIALES S. A. O. F. I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 4 de marzo de 1953, a las 10.30 horas en la sede social Avenida Luis María Campos 86, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria del Directorio, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración al presidente, Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1953.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha señalada en la sede social sus indicada. — El Directorio.

$ 420.— e.5|2-Nº 6.766.v.27|2|53

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA "SACIMA"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1953, a las 16 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|2-Nº 6.608-v.24|2|52

S. A. AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA EL BAGUAL

Se convoca a los señores accionistas, en cumplimiento del Art. 10 de los Estatutos Sociales, a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Compañía, Av. de Mayo 633, Piso 5º, el día 27 de febrero próximo a las 16 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

2º — Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

3º — Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.2|2-Nº 6.615-v.24|2|53

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1953, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1952, y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinar el destino del resultado del ejercicio.

5º Elección de Directorio y síndico. — C. Enrique Biota, director delegado.

$ 360.— e.30|1-Nº 6.581.v.23|2|53

SAMUHI

Fábrica de tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de febrero de 1953, a las 11 horas, en la sede social calle Córdoba 374, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952, informe de la sindicatura y aplicación de utilidades.

2º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y designación de los directores titulares y suplentes que deban ejercer los respectivos cargos.

3º Elección de síndicos titular y suplente y fijación de su remuneración para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.28|1-Nº 6.514-v.19|2|53

S. A., Comercial, Financiera, Industrial "SACFIL"

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día sábado 28 de febrero de 1953, a las 11 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y disposición del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de enero de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.3|2-Nº 6.685.v.25|2|53

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"

Registro Nº 870

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el próximo viernes 27 de febrero, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 44º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por el término de tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 748.— e.28|1-Nº 6.486-v.24|2|53

SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 27 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de febrero de 1953, a las 15 horas, en Ayacucho 457, 5º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1952.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 16 horas del día 23 de febrero, podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía. — El Directorio.

$ 512.— e.29|1-Nº 6.467-v.23|2|53

"T"

TRANSOCEANA

PABLO B. WACHSMANN Y CIA.

Sociedad en Comandita por Acciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del contrato social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de febrero próximo, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 375, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Asuntos en tramitación con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.

2° Designar dos accionistas para firmar el acta.

$ 100.— e.13|2-N° 7.138-v.23|2|53

TRANSCONTINENTAL ARGENTINA LINEAS AUSTRALES, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De la Transcontinental Argentina Líneas Australes de Transporte Automotor, S. A.

Llama a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 1° de marzo de 1953, a las diez y seis horas en punto, en la casa de la calle Ameghino N° 662 de esta Ciudad Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de un nuevo liquidador, en reemplazo del señor Rolando Galina, quien ha renunciado.

2° Exhortación a los asociados en mora, a dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 16 del estatutos.

3° Información acerca del estado en que se hallen los trámites de liquidación de la sociedad. — El Directorio.

$ 240. — e.12|2-N° 7.116-v.27|2|53

THE ARGENTINE STEVEDORING Co. S. A.

Stevedores Contractors

CONVOCATORIA

De conformidad a los Arts. 17 y 24 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1953, a las 10 horas en el local social, calle Sarmiento N° 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de la cuenta ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1952, presentado por el Directorio e informe del síndico.

2° Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes por un año, de acuerdo al Art. 13 de los estatutos sociales.

3° Nombramiento de un síndico titular y un suplente por un año, de acuerdo al Art. 20 de los estatutos.

4° Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio de los fondos de la cuenta "Reserva Especial" si lo requiriesen las circunstancias con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima asamblea y recabar su conformidad.

5° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones.

$ 660.— e.9|2-N° 6.920-v.3|3|53

"U"

"UNICOM"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, correspondiente al sexto ejercicio, el día 5 de marzo de 1953, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 441, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos del artículo N° 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 30|9 de 1952.

2° Modificación de los artículos 2°, 13° y 15° de los estatutos.

3° Fijar el número de directores y elegirlos, así como al síndico titular y suplente y sus remuneraciones.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.18|2-N° 7.199-v.24|2|53

"W"

WILSON & CIA. S. A. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la trigésima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1953, a las 14,30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

2° Elección de un director.

3° Elección de síndico y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta mediodía del 21 de febrero podrán obtener las tarjetas de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía. — El Directorio.

$ 512.— e.28|1-N° 6.468-v.20|2|53

WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 del estatuto, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano N° 1670, 4° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Elección de un director titular y dos directores suplentes, para integrar el Directorio y completar período o sea con mandato hasta la Asamblea General Ordinaria que considere el balance general al 30 de junio de 1953.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 del estatuto.

$ 420.— e.9|2-N° 6.868-v.3|3|53

LEY N° 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

LA PUNTUAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Diciembre del año Mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Benjamín Moisés Krawiec, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en calle Acoyte Número Doscientos seis, Capital; Enrique León Krawiec, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Belgrano Número Doscientos cuarenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Juan León Solarz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Belgrano Número Doscientos cuarenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires y Enrique Sacchetto, italiano, soltero, domiciliado en calle Otamendi Número Cuarenta y ocho, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "LA PUNTUAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge de los convenios anteriores inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha Diez de Agosto de Mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Número Dos mil ciento diecisiete, al Folio Cuatrocientos setenta y cinco del Libro Veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha Cuatro de Octubre de Mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Número Dos mil quinientos cincuenta y siete, al Folio Cuarenta y dos del Libro Veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen en ampliar la cláusula Quinta del contrato social originario, dejando constancia que los socios gerentes percibirán en tal concepto el sueldo mensual de pesos Trescientos moneda nacional que se imputará a gastos generales, con efecto retroactivo al día primero de Julio del corriente año, quedando en plena vigencia y vigor todas las cláusulas de los contratos sociales anteriores que no estén en contradicción con el presente. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Benjamín Moisés Krawiec. — Enrique León Krawiec. — Juan León Solarz. — Enrique Sacchetto. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 380.— e.11|2-N° 7.014.-v.19|2|53

EDUARDO NELSON Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 11 de diciembre de 1952, el señor Carlos Vaisman, cede, vende y transfiere a favor del doctor Juan Manuel Nelson, las 110 cuotas de capital de valor nominal de m$n. 1.000,— que tiene y le corresponden en la sociedad "EDUARDO NELSON Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se realiza por el precio total convenido de ciento diez mil pesos. — El cedente coloca al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación a la vez que transmite todos los derechos de propiedad y posesión y todo cuanto en la sociedad de referencia tenía y le correspondía. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 180. — e.11|2-N° 7.036-v.19|2|53

GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado N° 1, Dr. Hugo Darío Maciel Secretaría N° 1 del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 23 de octubre pasada al folio 5021 del Registro 226 ante el Escribano Alberto May Zubiría, Don Salvador Pepe Amendola, vendió, cedió y transfirió a Don Adolfo Frisiani las cincuenta cuotas de capital que poseía en GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 60.000 m|n. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.13|2-N° 7.157-v.23|2|53

MAGO INDUSTRIAS DE FERMENTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Hans Gustavo Sylwan, vende, cede y transfiere a don Bartolomé Doiny las sesenta y tres cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "MAGO INDUSTRIAS DE FERMENTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento privado de fecha diez y siete de junio del corriente año. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.18|2-N° 7.248-v.24|2|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 3 de febrero de 1953, la señora Juana Antonia Carmen Capurro de Grane vende a los señores Antonio Nicolás Capurro y Wenceslao Edgardo Capurro sus 532 cuotas sociales. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.18|2-N° 7.214-v.24|2|53

PEIRANO LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Don Antonio Bartolozzi y don Joaquín Rose Laguia, han transferido a don Juan Gattasi y don Duilio D'Arsie, cincuenta y cinco cuotas y diez cuotas, respectivamente, por un valor de Cincuenta y Cinco Mil y Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, del capital que poseían en la firma "PEIRANO LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida con construcciones e instalaciones electromecánicas en la calle Cochabamba número 983, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.11|2-N° 7.017-v.19|2|53

RAGO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos E. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que "RAGO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sita en Lavalle 3120, por contrato privado del 3 de Febrero de 1953, ha aumentado su capital a la cantidad de pesos Seiscientos mil moneda nacional, dividido en cuotas de pesos mil cada una, correspondiendo a cada socio, Sres. Vicente Rago, Mauricio Yabés y Donato Quaranta, doscientas cuotas. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.11|2-N° 7.039.v.19|2|53

SIVICASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor González del Solar, se hace saber por el término de cinco días, que en la cesión de cuotas y modificación de contrato de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "SIVICASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se aclara, que el nombre de la sociedad es como queda dicho más arriba, y no como por error se publicó, como "Sivacasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, Febrero 5 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120. — e.11|2-N° 7.040-v.19|2|53

CASA KENT - TEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad CASA KENT - TEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 1455 ha prorrogado su contrato social hasta el 31 de diciembre de 1957, según escritura de fecha 29 de diciembre de 1952, pasada ante el Escribano de esta Capital don Héctor Barbosa Sarmiento. — Buenos Aires, febrero 4 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.11|2-N° 7.045-v.19|2|53

AGROMECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el Sr. Homero Muni, cede y transfiere con el asentimiento de los demás socios a la Techint Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial, las cinco cuotas de m$n. 1.000 c|u. de que es titular en AGROMECANICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 1.500.000), quedando redactada la cláusula tercera de la siguiente manera: "Tercera: El capital social es de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.500.000), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de Un Mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.000) de valor nominal suscriptas en la siguiente forma: Vázquez Iglesias y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 10.000.000) quinientas (500) cuotas; Aurelio Peccei, ciento veinticinco (125) cuotas; Mario Jahier, ciento veinticinco (125) cuotas; Juan Manessero, cien (100) cuotas; F. I. A. T. Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ciento cincuenta (150) cuotas; Santa María Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria, doscientas (200) cuotas; Techint Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ciento cincuenta y cinco (155) cuotas; Tecnar Compañía Técnica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada de Industrias y Representaciones (capital m$n. 500.000), ciento treinta (130) cuotas; Sergio Cameo, cinco (5) cuotas; Tecnagra Compañía Técnica Agrícola Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital pesos moneda nacional 2.000.000), diez (10) cuotas. Los socios han integrado antes de ahora, en dinero efectivo, el valor nominal de las

cuotas suscriptas''. Todo ello en los términos que surgen del contrato suscripto el de 1953. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 260.— e.18|2-Nº 7.246-v 24|2|53

DECORTELAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que DECORTELAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha resuelto prorrogar el contrato de sociedad por el término de tres años a partir del veintidós de octubre de 1952. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.18|2-Nº 7.225-v.24|2|53

"S. MARTINEZ Y HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Esteban Martínez, de nacionalidad español, estado civil casado, domiciliado en Sarmiento dos mil setecientos cincuenta y uno de la Capital Federal; Don Teodomiro Martínez, de nacionalidad español, estado civil casado, domiciliado en Sarmiento dos mil setecientos cincuenta y uno de la Capital Federal; Don Santiago Martínez, de nacionalidad español, estado civil casado, domiciliado en Sarmiento dos mil setecientos cincuenta y uno de la Capital Federal; y la señora Consuelo Martínez de Taddia, de nacionalidad española, estado civil casada, domiciliada en Sarmiento dos mil setecientos cincuenta y uno de la Capital Federal, expresan que por escritura de fecha veinte y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, asentada en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, constituyeron una Sociedad Comercial colectiva a la que denominaron "Salustiano Martínez e Hijos", Sociedad Comercial Colectiva, y de la que se modificó alguna de las cláusulas según escritura de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, asentada en el Registro Público de Comercio el tres de Abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número noventa y dos folio trescientos setenta y ocho libro doscientos treinta y dos, con el objeto de explotar la industria eléctrica en general y principalmente las reparaciones, bobinaje, y conservación de ascensores, etc. Agregan los comparecientes que han resuelto que a partir del primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, modificar el contrato antedicho de Sociedad Comercial Colectiva por el de Sociedad de Responsabilidad Limitada; de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan: — Primero: La Sociedad se denominará "S. MARTINEZ Y HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal calle Sarmiento dos mil setecientos cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la explotación de la industria eléctrica en general y principalmente la de reparaciones y bobinajes, conservación y limpieza de ascensores, motores, etc., como así también venta de materiales eléctricos e instalaciones eléctricas y negocios afines en general. Para cumplir su objeto podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que se relacionen directa, o indirectamente con el mismo, así como emprender cualquier negocio, operación o empresa que pudiera convenirle a juicio de los socios, como ser dar o tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes raíces, muebles, instalaciones y maquinarias, así como derechos y acciones, activo y pasivo, y fondos de comercio, y venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlo, gravarlos, transferirlos, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus cartas orgánicas o reglamentos; constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deuda; arrendar como locadora o locataria por cualquier término, formar Sociedades subsidiarias y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses con otras personas, firmas o sociedades; adquirir toda clase de marcas de fábrica y patentes de invención y celebrar todos los actos que se reputen necesarios a sus fines, pues la enumeración que antecede no es limitada. — Tercera: El Capital social está constituído por la suma de Ciento cincuenta y cuatro mil pesos m|n. y lo forman mil quinientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, las cuales están asignadas de la siguiente manera: Esteban Martírez trescienats ochenta y cinco cuotas; Teodomiro Martínez trescientas ochenta y cinco cuotas; Santiago Martínez trescientas ochenta y cinco cuotas y Consuelo Martínez de Taddia trescientas ochenta y cinco cuotas; todas ellas de cien pesos cada una, y el mismo se encuentra totalmente integrado en un todo de acuerdo al inventario que firmado por las partes se agrega como cabeza de la presente. — Cuarto: La Sociedad girará por el término de diez años. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad para todos los actos jurídicos y sociales estará a cargo de los socios. — El uso de la firma social con todas las facultades a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco estará a cargo indistinto de los socios pero siempre en orden conjunta de dos socios, estándole prohibido emplearlas en fianzas o garantías y recomendaciones, o en cualquier operación extraña al objeto de la Sociedad. — Tendrán asimismo los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan al objeto de la Sociedad, ya sean generales o los especiales requeridos por el Código Civil, a cuyo efecto podrán a su vez otorgar poderes, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, contraer y otorgar todo género de préstamos con o sin garantía real o personal con toda clase de personas, sociedades o instituciones y bancos. — Para resolver sobre operaciones comerciales que pudieran comprometerla por más de treinta mil pesos se requerirá la orden expresa de todos los socios por Acta. — Dentro de las facultades que se les confieren se incluyen también aquellas que de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil requieren mandatos especiales con la sola excepción que para la adquisición y venta de inmuebles como así también para la constitución de derechos reales sobre bienes sociales ya sean muebles o inmuebles será necesaria la firma de todos los socios en forma conjunta. — Sexto: Los balances y cuadro de pérdidas y ganancias se confeccionarán al treinta de Agosto de cada año y dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. — La confección del inventario estará a cargo y control de todos los socios salvo que se nombre un tercero el cual tendrá las funciones que se determina para los socios; las amortizaciones se practicarán de acuerdo a los usos y costumbres en el comercio en general. — Séptimo: De las utilidades realizadas y liquidadas, determinadas conforme al artículo anterior, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; el resto se distribuirá de acuerdo al por ciento de Capital aportado por cada socio. — En los casos en que el Balance General diera pérdida, la misma será soportada por los socios de acuerdo al capital aportado. — Cuando hubiera utilidades a distribuir se deberán cancelar en primer término los saldos deudores de las cuentas particulares de los socios. — Octavo: Las resoluciones que excedan de las facultades acordadas a los socios, serán tomadas en reunión conjunta de socios, y asentadas en un libro de actas. — Estas reuniones serán convocadas por cualquiera de los socios. — La simple mayoría de acuerdo al capital aportado decidirá la voluntad social, en caso de empate se nombrará un árbitro componedor. — Noveno: Los socios no podrán ceder total ni parcialmente sus capitales a terceros sin acordarse preferencia entre ellos de modo que el socio cedente sólo podrá trasferirlas a extraños a la sociedad una vez transcurrido el término de noventa días desde la notificación auténtica de su deseo a los socios restantes, sin que éste usase la opción que se le confiere y siempre que no se optare por la disolución total de la Sociedad. — Décimo: La liquidación de la Sociedad en cualquiera de los casos previstos será llevada a cabo por los socios o persona que de común acuerdo designe la totalidad o mayoría de los socios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará inventario y balance especial a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad se produzca y los socios restantes deberán decidir dentro del término de ciento ochenta días si se acepta la incorporación de los herederos o representante del socio fallecido o incapaz o si reembolsan a éstos el haber del socio fallecido o incapaz existente en la sociedad en el momento del hecho. — En el primer caso, los herederos deberán unificar su representación y en el segundo el reembolso de la cuenta capital, reservas especiales y cuenta particular del socio fallecido o incapaz se efectuará a partir de un término de ciento ochenta días de ocurrir el fallecimiento o incapacidad, y en la forma establecida en el artículo siguiente. — En caso de incorporarse los herederos o representantes del socio saliente, el derecho de los mismos se limitará al contralor de los negocios sociales. — Décimo Segundo: En todos los casos en que la Sociedad, sin entrar en liquidación, deba devolver una cuota de capital ella será establecida de acuerdo con un balance especial al que se adicionará o sustraerá la parte proporcional de las ganancias y pérdidas del ejercicio en curso a la fecha del retiro o fallecimiento del socio, la reintegración del haber del socio saliente, fallecido o incapaz se podrá realizar a opción de los socios restantes al contado en tres cuotas anuales iguales, por otra parte los herederos del socio fallecido gozarán del sueldo que tenía el socio fallecido por el término de seis meses. — Décimo Tercero: Los socios fijarán de común acuerdo el retiro a efectuar mensualmente, siendo el mismo a cuenta de los utilidades que devengue el negocio. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia que suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, será dirimida por un árbitro, cuyo fallo será inapelable, causando ejecutorio. — El árbitro componedor será nombrado de común acuerdo y por simple mayoría de capital. — A los efectos legales, las partes contratantes establecen domicilio legal en la calle Sarmiento dos mil setecientos cincuenta y uno, de esta Capital Federal. — De conformidad los socios suscriben la presente modificación del contrato social en el lugar y fecha arriba indicado. — Sobre raspado: veinte, días, vale. — Sobre líneas: segundo, vale. — Firmado: Santiago Martínez. — E. Martínez. — Teodomiro Martínez. — Consuelo M. de Taddia. — E|l.: "Santiago Martínez trescientos ochenta y cinco cuotas", vale. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.700.— e.18|2-Nº 7.224-v.24|2|53

ENGRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Sr. Gustavo Reinke, argentino, casado, importador, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 850, Buenos Aires y el Sr. Pedro Tomás Nigrotti, de nacionalidad argentino, casado, estanciero, con domicilio en la calle Santa Fe 3252, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato: Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Gustavo Reinke y Pedro Tomás Nigrotti la ENGRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 75.000.—, que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen 850, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación y fabricación de artículos, elementos y mercaderías metálicas con preferencia implementos y accesorios para máquinas industriales y agrícolas, como así efectuar cualesquiera de esas operaciones con materias primas y semimanufacturadas susceptibles de aprovechamiento, aplicación o consumo en estos ramos, pudiendo realizar cualesquiera operaciones relacionadas directa o indirectamente con sus fines, por cuenta propia, por cuenta de terceros, en participación con terceros o participando en otras sociedades, incluso cooperativas o sociedades de responsabilidad limitada. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar del 1º de octubre de 1952, a cuya fecha se retrotrae esta constitución. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 750 cuotas de $ 100.— cada una, suscribiendo el señor Gustavo Reinke, 250 cuotas que integra totalmente con las mercaderías que se detallan en el inventario que firmado por separado forma parte integrante de este contrato y el señor Pedro Tomás Nigrotti suscribe 500 cuotas, de las que integra 250 cuotas en mercaderías que se detallan en el inventario antes citado y las 250 cuotas restantes las integra en este acto en un 50 % en dinero efectivo, obligándose a aportar el saldo a medida que las operaciones lo requieran. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por los gerentes y|o apoderados que se designen y que la obligarán con su firma conjunta o indistinta según se determine al tiempo de la designación bajo el sello "Engra", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 75.000.— y tendrán las más amplias facultades de acuerdo al artículo 18 de la Ley 11.645, las del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo intervenir en toda clase de asuntos en que la sociedad tenga interés o sea parte, ya como contratante o peticionante, tanto en la República Argentina, como en cualquier país o lugar del extranjero, presentándose ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales, municipales, administrativas o judiciales y privadas, inclusive Ministerios, Tribunales del Trabajo, así como cualquier otra dependencia, formulando pedidos y practicando gestiones de cualquier naturaleza sean públicas, particulares o mixtas, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, pudiendo abrir cuentas de cualquier clase, efectuar depósitos en efectivo, documentos o especies, para que pueda girar sobre las que existen o sobre las que se establezcan en el futuro, suscribiendo los documentos o papeles que fuera menester, sean cheques, pagarés, letras de cambio. Podrán efectuar en nombre de la sociedad compras, ventas o permutas de toda clase de mercaderías y muebles por los precios, plazos y demás condiciones que convengan. Podrán aceptar y constituir garantías de cualquier naturaleza, aun prendarias, agrarias o no, ya sea por saldos de precio o por préstamos, ya fuere en efectivo, títulos, mercaderías u otros objetos de cualquier especie, con exclusión absoluta de fianzas o garantías en asuntos ajenos al giro social. Podrán suscribir los documentos públicos o privados que fueren menester. Podrán exigir ya fuere administrativa o judicialmente el cumplimiento de todos los contratos que se celebren y repeler toda clase de acciones que pudieran entablarse contra la sociedad, facultándoseles en consecuencia para estar en juicio, deduciendo o contestando demandas y contrademandas, con todas las facultades que fueren necesarias a tal fin. Quedan designados gerentes ambos socios que obrarán conjuntamente. — Artículo Sexto: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y un libro rubricado de actas en que los socios podrán asentar las resoluciones que adopten para la buena marcha de la sociedad. Todas las decisiones, inclusive las del artículo 13, 17 y 18 de la Ley 11.645 se tomarán por mayoría de cuotas de capital. El ejercicio comercial será desde el 1º de julio de cada año al 30 de junio del año siguiente, fecha en la que se realizará un balance general detallado, practicando las amortizaciones máximas autorizadas. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un diez por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar al veinte por ciento del capital y el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Artículo

Séptimo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad podrá pedir la rescisión de este contrato recién con efecto al 30 de setiembre de 1957 o de igual fecha de cualquiera de los años subsiguientes mediante preaviso al otro socio y a la sociedad con seis meses de anticipación. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido, los que deberán unificar su representación, los del señor Gustavo Reinke en su hijo Claus Reinke y los del señor Pedro Tomás Nigrotti o de cualquier otro socio que hubiere en la persona que dichos sucesores legales designen, debiendo, sin embargo, tal designación contar con la aceptación de los socios restantes que podrán negarla con justa causa. El derecho de los sucesores legales para pedir la rescisión de este contrato se rige por lo establecido en la primera parte del presente artículo, pero cada uno podrá ejercer su derecho por la parte que tuviere en la sociedad. Notificado el deseo de uno de los socios de retirarse de la sociedad, el balance del fin de ejercicio se practicará actualizando todos los valores del activo, como así practicando los castigos y amortizaciones especiales que se hagan indispensables. No se incluirá por concepto de llave, marca u otros bienes inmateriales suma alguna por un monto distinto a aquel con que hubiese figurado en el último balance anterior. Se ajustará el pasivo incluyendo cualesquiera obligaciones o compromisos eventuales en curso que puedan gravar a la sociedad, pero se computará como capital las reservas facultativas y cualesquiera otras que no estuvieren afectadas a un destino especial o cuya aplicación hubiese quedado sin efecto. El importe resultante servirá para determinar el valor de las cuotas del socio que haya pedido el retiro y por el cual el o los socios restantes podrán adquirirlas. A tal efecto los socios que no hubiesen pedido la rescisión tendrán un plazo de treinta días después de la aprobación del citado balance y si alguno no hiciera uso de su derecho, él o cualquiera de los restantes podrán hacer uso del mismo para sí o para un tercero dentro de los treinta días subsiguientes. No habiéndose uso de la opción para adquirir la totalidad de las cuotas al socio que pidió su retiro dentro de los sesenta días de aprobado el balance especial antes mencionado la sociedad entrará en liquidación, la que será efectuada por los gerentes que estuvieren en ejercicio a la fecha del vencimiento del plazo indicado o por los liquidadores que designen los socios de conformidad con el art. sexto. En caso de hacerse uso de la opción, el o los adquirentes de las cuotas del socio que pidió su retiro deberán abonarlas en efectivo dentro de los sesenta días siguientes y en el acto de suscribirse la transferencia de las cuotas del socio saliente, salvo convención con el mismo sobre otras modalidades de pago. — Artículo Octavo: Cualquier divergencia entre los socios como así las que se suscitaren entre los gerentes y que no pudieran ser resueltas mediante una resolución adoptada conforme al art. 6, serán decididas por amigables componedores designados uno por cada parte que nombrarán entre sí el tercero con el cual formarán tribunal, tercero que a falta de acuerdo será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los amigables componedores formarán tribunal y podrán decidir por mayoría las cuestiones planteadas, debiendo pronunciarse sobre ellas dentro de los 30 días de aceptado el cargo por el último amigable componedor. La falta de aceptación del cargo por un amigable componedor dentro de las 48 hs. de notificado se considerará como negativa y deberá determinar la propuesta o designación de uno nuevo dentro de los tres días subsiguientes. Los socios se obligan a aceptar el fallo de los amigables componedores, que será inapelable bajo pena de una multa equivalente al monto que estuviere en discusión y si el asunto no tuviera en sí valor pecuniario determinado de antemano la multa para quien se alzare contra el laudo será de diez mil pesos moneda nacional. A todos los efectos legales los socios constituyen domicilio en los respectivamente indicados en el encabezamiento del presente contrato, los que se tendrán por subsistentes mientras no se notifique otro a la sociedad y a los restantes socios mediante telegrama colacionado, debiendo el nuevo domicilio encontrarse siempre dentro de la Capital Federal. Los sucesores legales de un socio tendrán el domicilio constituído de su causante mientras no hubieran establecido uno nuevo en la forma antes expresada, debiendo unificar el mismo en el del representante que hubieren designado conforme al art. 7. Si no obstante lo establecido fuera menester recurrir a los tribunales para la constitución del tribunal de amigables componedores, o para la ejecución del laudo de éstos, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria en lo comercial de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere regir el caso. Bajo los ocho artículos que anteceden los otorgantes dejan celebrado este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. S|R.: Reinke — Nigrotti — Reinke — Nigrotti — Reinke — Nigrotti — 75 — Nigrotti — o de cualquier otro socio que hubiere en la persona que dichos sucesores legales. Entrelíneas: tas de — los — los. S|R.: en proporción a las cuo- — setiembre. Todo vale. — Gustavo Reinke. — Pedro Tomás Nigrotti.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.700.— e.18|2-Nº 7.250-v.24|2|53

"DAFUHA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Abraham Dallman, casado, polaco, de cuarenta y seis años de edad, que firma A. Dallman; Mordko Furman, casado, polaco, de cuarenta y ocho años de edad, que firma M. Furman; Samuel Hass, casado, polaco, de cuarenta años de edad, que firma Samuel Hass y Jacobo Furman, casado, polaco, de cuarenta y siete años de edad, que firma J. Furman, con domicilio de todos ellos en la calle Tucumán número dos mil trescientos setenta, de esta Ciudad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "DAFUHA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Tucumán número dos mil trescientos setenta, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, fábricas o agencias en nuestro país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad, lo constituye la explotación de un negocio dedicado a tejidos de punto y todos sus derivados. La sociedad podrá desarrollar cuantas operaciones fuere necesario, para el mejor desenvolvimiento de los negocios, sin limitación de ninguna especie. La sociedad podrá celebrar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos nacionales o extranjeros, sociedades, instituciones, reparticiones públicas y particulares. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos, moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo a cada socio cuarenta cuotas, en la forma siguiente: cada uno de los socios aporta la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, en mercaderías, totalmente integradas en este acto, de acuerdo al inventario practicado al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, debidamente firmado por las partes. — Cuarta: La duración de la sociedad, será de diez años, a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, y podrá ser prorrogada por un plazo igual o mayor, siempre que exista conformidad por mayoría de votos. En caso de que alguno de los socios, tuviere la intención de disolverla, deberá comunicar a los otros socios, con una antelación de noventa días, mediante telegrama colacionado; dicha determinación, para gozar de este derecho, debe haber transcurrido, en lo que respecta a la existencia de la sociedad, un año. — Quinta: Cada cuota tendrá derecho a un voto, y las mismas, no podrán ser transferidas, vendidas o cedidas a terceros, es decir, que sólo los socios de la firma, tienen prioridad, en la cesión, venta o transferencia de cuotas. — Sexta: El Capital Social podrá ser aumentado en cualquier época, para cuyo acuerdo deberá contarse con la mayoría de votos. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los socios señores Abraham Dallman y Jacobo Furman, quienes revisten el carácter de gerentes, y poseen el uso de la firma social en forma individual y conjunta, precedida con un sello con la denominación de la compañía, es decir, que deben firmar: Abraham Dallman, Jacobo Furman; dicha firma no podrá ser obligada ni comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, quedando prohibido dar garantías o fianzas, que no se hallen relacionados con el giro social. A su vez, los otros socios, señores Mordko Furman y Samuel Hass, deberán dedicar íntegramente su actividad al negocio, objeto de este contrato. — Octava: Los socios se comprometen a no retirar suma alguna hasta la finalización del primer ejercicio; una vez transcurrido este plazo, retirarán las sumas que consideren indispensables, para la atención de sus necesidades personales, siendo dichos retiros a cuenta de utilidades. — Novena: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios que deberá ser aprobado por mayoría de votos, dentro de los treinta días de practicado, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios, así lo exija. Asimismo, los socios están obligados a rendir cuenta de sus gestiones, en cualquier momento que las circunstancias así lo requieran. — Décima: Las utilidades o pérdidas que resultaren luego de cada ejercicio serán distribuidas o soportadas en la misma proporción, es decir, en un veinticinco por ciento. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, será dirimido por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán dictar su laudo, dentro de los diez días de la fecha de aceptación del cargo. — En caso de discordia entre ellos, se nombrará un tercero, cuyo fallo, será inapelable, renunciando con ello a entablar juicios ante Tribunales. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, durante la vigencia del presente contrato, los otros socios podrán optar por aceptar sus herederos más inmediatos, o bien restituirles el capital más utilidades, a cuyo efecto se practicará un balance general, dentro de los diez días de producido el deceso o incapacidad, a fin de establecer lo que pudiera corresponderle. — En caso de restitución de capital y utilidades, el mismo se hará de acuerdo a las disponibilidades del negocio, previo acuerdo de los socios. — Las mismas disposiciones rigen para el caso de disolución. — Décimotercera: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, y en fe de ello, lo otorgan y firman, en el lugar y fecha "ut supra" para su presentación al señor Juez de Comercio, a fin de ordenar su respectiva inscripción. — Firmado: Abraham Dallman. — Mordko Furman. — Samuel Hass. — Jacobo Furman. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.060. — e.18|2-Nº 7.213-v.24|2|53

OFRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "OFRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelve modificar el contrato social y aumentar el capital, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Amplíase el capital inicial de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, elevándolo a la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional: correspondiendo los aportes al Sr. socio Arturo Tellini la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional, integrados totalmente por maquinarias, muebles y útiles, herramientas y materiales diversos; y al Sr. José Amílcar Merello, la cantidad de ochenta y dos mil pesos moneda nacional integrados, cuarenta y dos mil en materiales, equipos y gabinetes de refrigeración, y el resto, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo. La suma integrada en especie de ciento doce mil pesos moneda nacional de curso legal se detalla en inventario que se adjunta en papel sellado de diez centavos número seiscientos veintiún mil treinta y cinco, que firman todos los contratantes considerándolo parte integrante de la presente modificación y ampliación de contrato. — Segunda: Desde el día primero de Enero de 1952, el Sr. José Amílcar Merello entra a pertenecer como socio a la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ofri", con los mismos derechos y obligaciones que la de los socios Señores Arturo Tellini, Walter Marko, Félix Tufano y Theo Walter Schroeder, quedando a su cargo la gerencia comercial y ventas conjuntamente con el Señor Arturo Tellini, gozando además el Señor José Amílcar Merello de todas las atribuciones previstas en la cláusula quinta del contrato Social primitivo. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividida en doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal cada una, quedando distribuído el capital social en la siguiente proporción: Don Arturo Tellini, Ochenta y dos cuotas o sean Ochenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; Don José Amílcar Merello, Ochenta y dos cuotas, o sean Ochenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, Don Walter Marko, Doce cuotas, o sean Doce mil pesos moneda nacional de curso legal, Don Félix Tufano, Doce cuotas, o sean Doce mil pesos moneda nacional de curso legal y Don Theo Walter Schroeder. Doce cuotas, o sean Doce mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarta: Las utilidades o pérdidas que resulten de los balances generales a realizarse en los términos de la cláusula sexta del contrato originario y previa las deducciones que estipula la misma, serán repartidas o soportadas por partes iguales, es decir, en la proporción del veinte por ciento para cada socio. — Quinta: Los señores socios Walter Marko, Félix Tufano y Theo Walter Schoeder están obligados a efectuar el máximo de sus conocimientos técnicos en beneficio de la sociedad por el término de cinco años, a contar desde el primero de diciembre de 1952, percibiendo en retribución una asignación mensual de Un Mil Quinientos pesos moneda nacional cada uno, suma que podrá modificarse concorde con la época y previo consentimiento por escrito en el Libro de Actas de la totalidad de los señores socios; en el supuesto caso que uno de los técnicos resolviera separarse de la sociedad antes del término fijado precedentemente, se obligará ante la sociedad de suministrar un técnico que lo suplantará con idoneidad similar, percibiendo igual retribución; quedando además supeditada su aceptación previa conformidad de la totalidad de los señores socios. — Sexta: Los señores socios Arturo Tellini y José Amílcar Merello percibirán un interés del 8 % anual sobre el monto total del capital aportado que será deducido de los beneficios con prioridad a toda otra distribución de utilidades; no pudiendo retirar sus aportes de capitales durante el término de cinco años a contar desde el primero de diciembre de 1952, obligándose ante la sociedad en el supuesto caso de retirarse antes del plazo fijado precedentemente a suministrar un reemplazante que llene las finalidades con eficacia similar, y en igualdad de condiciones a la del socio saliente, quedando además supeditada su aprobación previa conformidad de la totalidad de los demás señores socios. — Séptima: Los señores socios Arturo Tellini y José Amílcar Merello están obligados a ceder parte de sus cuotas de capital al valor de Un Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal cada una, a los socios con capital menor hasta llegar a

la equiparación de cuotas, y los socios señores Walter Marko, Félix Tufano y Theo Walter Schroeder están obligados a afectar el cincuenta por ciento como mínimo, de las ganancias que le correspondan en cada ejercicio destinado a la adquisición de cuotas. Se entiende que la afectación de las utilidades de los socios de menor capital se efectuará luego del retiro de la asignación mensual citada en la cláusula cuarta de la presente modificación de contrato social. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten, y que surjan durante la existencia o liquidación de la sociedad, que no estén previstas en el contrato social originario ni en las modificaciones y ampliaciones del mismo, que detallan las cláusulas primera a la séptima de la precedente modificación y ampliación de contrato; la voluntad de los señores socios será expresada en la proporción de un veinte por ciento para cada socio, resolviéndose las cuestiones inherentes a la marcha normal de la sociedad por simple mayoría de votos. — En los casos de nombramientos, suspensión y remoción de gerentes, aprobación de balances e inventario general anual, la disolución anticipada de la sociedad, el cambio del fin societario y toda otra modificación que afecte la esencia misma del fin perseguido por la sociedad, deberá resolverse por unanimidad de votos. — Novena: Forma parte integrante del presente y se dan por reproducidas en este lugar, todas y cada una de las cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato social primitivo relacionado en el presente y que no se opongan a las modificaciones establecidas. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, ante sí, y por sus herederos y representantes legales, los señores socios dan por formalizadas las ampliaciones y modificaciones efectuadas bajo las cláusulas precedentes en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre del año 1952. — José Amilcar Merello. — Arturo Tellini. — Félix Tufano. — Walter Marko. — Theo Walker Schroeder. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.18|2-Nº 7.193.v.24|2|53

CAJOMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José Amílcar Merello, argentino, casado, domiciliado en México veinticuatro, Avellaneda, (Buenos Aires); Osvaldo Rafael Montefusco, argentino, casado, domiciliado en Lomas de Zamora sesenta, Wilde, (Buenos Aires); Vicente Malpede, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Rioja 1586, Avellaneda, (Buenos Aires); y la Sra. María Luisa Malpede de Merello, argentina, casada, domiciliada en México veinticuatro, Avellaneda, (Buenos Aires); mayores de edad, todos hábiles y con capacidad para contratar, resuelven formalizar la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se sujetará a las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los nombrados, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "CAJOMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Agüero quinientos ocho de Capital Federal, pudiendo ser trasladada a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la importación, exportación, distribución y venta de maderas en general, trabajadas o no, y demás tareas afines como ser industrialización, y comercialización. — Sin perjuicio de su actividad principal la sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse, como asimismo al Banco Hipotecario Nacional, y en general podrá efectuar cualquiera otra operación sobre inmuebles para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueren menester, podrán también comprar o instalar otros establecimientos industriales, asociarse parcial o totalmente con otras sociedades comerciales, no debiendo considerarse la enumeración que antecede como limitativa, sino simplemente como indicativa, pues la Sociedad podrá efectuar cualquier clase de negocios lícitos encuadrados dentro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de acuerdo a la siguiente forma y proporción: Don José Amílcar Merello, cuarenta (40) cuotas, o sean, cuarenta mil (40.000) pesos moneda nacional aportado en 1 máquina cepilladora Jonsereds tipo P.H. - K. 6-Z Nº 53.365, uñeco cuadrado para 2 cuchillas que admite madera de 600 mm. de ancho por 60 mm. de espesor, de dos velocidades arrastre motorizado con motor eléctrico Asea Nº 2.412.151 de 4.8 H.P. C.A.T. 50 P. de 2.880 r.p.m. 380 volts y llave de puesta en marcha. — Don Osvaldo Rafael Montefusco quince (15) cuotas, o sean quince mil (15.000) pesos moneda nacional aportados en dinero efectivo. — Don Vicente Malpede, treinta (30) cuotas, o sean, treinta mil (30.000) pesos moneda nacional aportados en dinero en efectivo, y Doña María Luisa Malpede de Merello, treinta y cinco (35) cuotas, o sean treinta y cinco mil (35.000) pesos moneda nacional aportados en dinero en efectivo. Todos los socios integran en este acto el cincuenta (50 o|o) por ciento de sus cuotas en dinero en efectivo y el resto, se comprometen a hacerlo dentro de los treinta (30) días a contar de la fecha de la firma del presente contrato. — Cuarta: El término de la duración del presente contrato es de diez (10) años a partir del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraerá en todas las operaciones realizadas por la sociedad en formación. — Quinta:

El Sr. José Amílcar Merello y la Sra. Doña María Luisa Malpede de Merello tendrán a su cargo la gerencia, quienes a tales efectos gozarán de las más amplias facultades de administración y representación, pudiendo por lo tanto realizar toda clases de operaciones con cualquier institución bancaria oficial o particular. — Para asumir obligaciones sociales, podrán firmar cheques, letras, contratos y otros documentos ya sea con firma individual o conjunta, pudiendo actuar independientemente uno del otro y en igualdad de atribuciones.

— Sexta: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, y de las utilidades líquidas que resulten de dicho balance general, una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del capital, el saldo remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados y acreditados en sus respectivas cuentas corrientes, pudiendo ser retirados a los 60 días de cerrado el ejercicio anual. — Séptima: Ningún socio podrá transferir, ceder o vender sus cuotas a personas ajenas a la sociedad, sin previo consentimiento de los demás asociados, comprometiéndose a ceder a los demás asociados sus cuotas al valor de un mil pesos cada una, quedando a opción de los señores asociados, su adquisición. — Octava: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio, los herederos o derecho habientes, quedan automáticamente incorporados en calidad de tal, siempre que unifiquen su representación en el caso de que fueren más de un heredero o derecho habiente. — En caso de que éstos no desearen continuar con la sociedad deberán ajustarse a lo que establece la cláusula séptima. —

Novena: Todas las disputas entre los señores socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. — En caso de que éstos no llegaren a un acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: Cada asociado constituye domicilio legal a los efectos de este contrato en la calle Agüero 508 de esta Capital Federal. — Bajo las cláusulas precedentes los socios dan por formalizados este contrato en el lugar y fecha indicados, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan por sí y por sus herederos o representantes legales. — Se firma un original extendido en papel sellado de diez centavos números 1.721.415 K y 1.721.416 K que serán habilitados con el sellado de Ley, para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación en el Boletín Oficial, todo de acuerdo a lo que estipula la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.640.— e.18|2-Nº 7.220-v.24|2|53

COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Bartrina, español, casado, Antonio Mayol, español, casado, Miguel Segales, paraguayo, casado, Epifanio Gómez, español casado y la señora Rita Bartrina de Bonvehí, uruguaya, viuda, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en 25 de Mayo 158, cuarto piso, escritorio Nº 413, Capital Federal, e integrantes de la COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SUD AMERICANA S. R. L. inscripta el 24 de marzo del año un mil novecientos cuarenta y cinco bajo el Nº 342 al folio 364 del Libro Ocho de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Aprobar el convenio celebrado con fecha 8 de setiembre del año un mil novecientos cuarenta y nueve por Escritura Pública Nº 228 pasada ante el escribano Abel G. Domínguez de la ciudad de Montevideo, República del Uruguay, del que se agrega copia fotográfica, entre el socio señor Jaime Bartrina y la señora María Constancia Antonia Santoro Facciuto de Bartrina, única heredera del fallecido socio don Leonardo Bartrina, según lo declarado con fecha 13 de abril del año un mil novecientos cincuenta del Libertador General San Martín, a fojas 36 de los autos caratulados "Bartrina Fatjo Leonardo Tomás, su sucesión" tramitados ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo civil a cargo del doctor Pedro R. Speroni, secretaría número dos (2) a cargo del doctor Horacio Méndez Carrera, según testimonio cuya copia fotográfica se agrega, por el cual el primero adquiere a la segunda en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal ($ 400.000.— m|n.) las cuotas de capital, saldos en cuenta corriente y de préstamo etc. que correspondían al causante a la fecha de fallecimiento en esta sociedad. — Segundo: Aprobar igualmente y dejar formalizada por este acto la operación convenida entre los socios señor Antonio Mayol y señora Rita Bartrina de Bonvehí por la que el primero vende, cede y transfiere a la segunda todos sus derechos a partir del 30 de junio del cte. año sobre las Diez (10) cuotas partes que de acuerdo con el contrato social le corresponden y que importan Diez Mil Pesos Moneda Legal ($ 10.000.— m|l.) en total, quedando a partir de este momento desligado de la sociedad de la que se retira por su propia voluntad. — Tercero: Designar con retroactividad al 30 de junio del año en curso a la socia señora Rita Bartrina de Bonvehí, como gerente, quien desempeñará tales funciones conjuntamente con el socio señor Jaime Bartrina, designado como tal en el contrato social. — Cuarto: Modificar en consecuencia, las cláusulas "Cuarta" y "Quinta" del Contrato Social, las que en el futuro quedan redactadas de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal ($ 100.000.— m|l.) dividido en Cien (100) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Legal ($ 1.000.— m|l.) cada una, distribuídas de la siguiente forma: Cincuenta y Ocho Cuotas (58) al señor Jaime Bartrina, Treinta y Ocho Cuotas (38) a la señora Rita Bartrina de Bonvehí, Dos Cuotas (2) al señor Epifanio Gómez y Dos Cuotas (2) al señor Miguel Segales. Dicho capital social queda totalmente suscripto e integrado en este acto, depositándose el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina de conformidad a las disposiciones legales vigentes". — "Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señor Jaime Bartrina y Rita Bartrina de Bonvehí....", continuando el texto original según el contrato social. — Quinto: Se deja constancia que las restantes cláusulas del contrato social continúan en vigencia a todos los efectos legales. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre del año un mil novecientos cincuenta y dos. — J. Bartrina. — Epifanio Gómez. — Rita B. de Bonvehí. — M. Segales. — Antonio Mayol. — Con referencia a la cláusula tercera se agrega lo sgte.: Tercero: Los Gerentes señores Jaime Bartrina y Rita Bartrina de Bonvehí, podrán actuar conjunta o separadamente. — J. Bartrina. — Epifanio Gómez. — Rita B. de Bonvehí. — M. Segales. — Antonio Mayol. — Buenos Aires, febrero 10 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 680.— e.18|2-Nº 7.209-v.24|2|53

COMPAÑIA MERYLAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal de la República, a cargo del Juzgado Número cinco, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por tres días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Américo Corte, Emilio Corte, Eugenia Silbermán y Ermelinda Corte, integrantes los tres primeros de "COMPAÑIA MERYLAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ente ideal cuyo contrato de constitución se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil quinientos siete, folio setenta y dos del libro diez y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificaciones ulteriores inscriptas el tres de febrero de mil novecientos cincuenta bajo el número noventa y seis folio trescientos ocho del libro diez y siete y veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno bajo los números dos mil doscientos noventa y ocho y dos mil doscientos noventa y nueve, folio tres del libro veintidós, se Resuelve: Primera: Admitir la incorporación a la Sociedad, con motivo del fallecimiento del señor Pedro Gastón, de su cónyuge supérstite, doña Ermelinda Corte, domiciliada en la calle Estados Unidos número mil seiscientos, de nacionalidad argentina, con la misma parte social, proporción de utilidades y demás derechos correspondientes al extinto socio aludido. — Segunda: Modificar la cláusula Cuarta del contrato social originario en la siguiente forma: Cuarta: La administración, dirección y representación de la Sociedad será ejercida por los socios, atribuyéndose al señor Américo Corte el carácter de Presidente y a los demás el carácter de Directores, con las obligaciones, facultades y representación que la ley de la materia acuerda a los Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente—Gerente, con las más amplias facultades de realizar por sí todos los actos, contratos y operaciones que requieran los negocios sociales; los demás Directores sólo podrán efectuarlos con la firma conjunta de dos de ellos. — El sello a emplearse llevará la denominación de la Sociedad, con el aditamento de Presidente—Gerente cuando firme el que ejerce dicho cargo o título y el de Directores—Gerentes, cuando los efectúen los demás. — Tanto el Presidente—Gerente como los Directores—Gerentes percibirán una remuneración mensual por sus servicios, que se fijará por la Asamblea de socios y que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Hecho en un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — (Fdo.): Ermelinda Corte de Gastón. — Américo Corte. — Emilio Corte. — Eugenia Silberman. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 560.— e.18|2-Nº 7.252.v.24|2|53

FUNDICION Y TALLERES VILLA CELINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Gregorio Pedro Gaztambide, argentino, casado; María Elisa Gaztambide de Gil Balague, argentina, casada; José Sussini, argentino, casado; Raúl Alejandro Busson, argentino naturalizado, casado

Raúl Alejandro Busson (hijo), argentino, casado; René Edmundo Di Pietro, argentino, casado; Horacio Julio Piccolo, argentino, casado y Andrés Liceri, argentino, casado, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis de esta Capital, convienen el siguiente contrato de sociedad: Primero: Que con efecto al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de FUNDICION Y TALLERES VILLA CELINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis, piso primero, oficinas números ciento dos y ciento tres de esta Capital, la que podrá establecer sucursales, agencias o talleres en el interior o exterior del país. — Segundo: Tendrá por objeto dedicarse a la industrialización y explotación de metales, para lo cual podrá comercializar, comprar, vender, distribuir, importar y exportar todos los productos o materiales afines con el objeto social. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Cuarto: El capital social queda constituído en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente forma: Gregorio Pedro Gaztambide, setecientas treinta; María Elisa Gaztambide de Gil Balague, cien; José Sussini, cincuenta; Raúl Alejandro Busson, treinta; Raúl Alejandro Busson (hijo), treinta; René Edmundo Di Pietro, veinticinco; Horacio Julio Piccolo, veinte y Andrés Liceri, quince. Con excepción de la cantidad de ciento treinta y ocho cuotas que el socio Gregorio Pedro Gaztambide queda obligado a integrar las restantes ochocientas sesenta y dos cuotas de capital son totalmente integradas por los socios mediante la transferencia que cada uno de los mismos hace a la sociedad de la parte que le corresponde según resulta del inventario y detalle de cuentas al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, firmado de conformidad por los mismos. — Quinto: Queda nombrado gerente el socio señor Gregorio Pedro Gaztambide con amplias facultades para tomar todas las resoluciones relativas a la evolución social, su dirección y administración, quien tendrá el uso de la firma social. En todos los casos su firma deberá antidatarse con la denominación de la Sociedad, la que no podrá usar en negocios ajenos a la misma y|o en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Para cumplir con sus fines la Sociedad podrá, y el Gerente queda expresamente facultado para ello, elaborar, fabricar, comprar, vender, importar, exportar, permutar, ceder, transferir, causionar, prendar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento bienes, materiales, materias primas, mercaderías, marcas de fábrica, de comercio, patentes, créditos, acciones, títulos, derechos y acciones, concesiones y privilegios de cualquier carácter por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que se estime conveniente; celebrar toda clase de contratos; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, aceptar, constituir, ceder y extinguir derechos reales, hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres y otros. Operar con los bancos Central, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario o institución nacional, provincial, municipal o autárquica y|o particular; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar letras, contratos de prendas agrarias, vales, pagarés, cheques, giros, debentures, warrans y cualquier otro papel de comercio; formular facturas; aceptar, constituir y extinguir prendas comunes o agrarias; acordar plazos y formas de pago; aceptar cualquier dación en pago y cesiones de créditos, bienes y derechos; concurrir a licitaciones públicas o privadas; hacer novaciones, quitas, esperas y renovaciones; aceptar y efectuar donaciones; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores; constituir y|o participar en sociedades. Nombrar con o sin contratos personal y despedirlos. Estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción. Conferir poderes generales o especiales y en general efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. La enunciación precedente no es limitativa y, en consecuencia, podrá realizar también todos los actos que requieren el poder especial que fija el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno al cuatro y siete al diecisiete del Código Civil. — Séptimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general de la Sociedad, que se tendrá por aprobado si dentro de los treinta días subsiguientes no mediare reparo alguno de los socios. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del porcentaje para reserva legal y de las previsiones que se estimen conveniente efectuar serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma relación. — Noveno: Los socios se reunirán cuando lo estime necesario el Gerente o lo solicitaren socios que representen el treinta por ciento de las cuotas de capital y las resoluciones se tomarán con la presencia de socios que representen no menos del cincuenta por ciento del capital, salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: El Gerente será el liquidador de la Sociedad en caso de disolución por cualquier causa. Con el producto de ésta, se procederá a pagar las deudas sociales, luego a reintegrar proporcionalmente el capital y distribuir el remanente que hubiere en la forma determinada en el punto octavo. — Undécimo: Las divergencias entre los socios, hasta inclusive la liquidación de la Sociedad serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán dentro de los quince días de su designación, un tercero, que deberá ser comerciante, el que decidirá con carácter inapelable y obligatòrio, dentro del mismo plazo. Si una de las partes no concretara la designación del componedor dentro de los quince días de producida la causa se la tendrá por desistida de la misma. — Duodécimo: En caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios se resolverá dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o probada la incapacidad si los herederos o representantes del incapaz continuarán en la Sociedad, unificando personería, o si por el contrario dejarán de pertenecer a ésta desde el día de su fallecimiento o ausencia por incapacidad. Los socios hacen expresa renuncia de recurso alguno contra la decisión que adopte la Sociedad. Resuelto su retiro el capital se abonará a éstos en cuatro cuotas semestrales, con el interés del seis por ciento anual. — Décimotercero: En ningún caso se reconocerá valor de llave por las cuotas a los socios o herederos de los mismos. — Décimo cuarto: Los socios en ningún caso podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad sus cuotas de capital si alguno de los socios ofreciera adquirirlas por sus valores reales pagándolas en cuatro cuotas iguales semestrales con el interés del seis por ciento anual. — Décimo quinto: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los Códigos de Comercio, Civil, Decretos y leyes vigentes. — Buenos Aires, febrero 10 de 1953. — Enmendado "10" vale. — Entre líneas "anual" vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1440.— e.18|2-Nº 7.188-v.24|2|53

POLDIMETAL, LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, por Secretaría Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los suscriptos, don Miguel Angel Affronti, italiano, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle yor do edad, domiciliado en la calle Vieytes novecientos uno, Martínez; don Domingo Pedro Santi, italiano, mayor de edad, domiciliado en Urquiza dos mil quinientos cincuenta y tres, Florida; don José Papa, italiano, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia dos mil quinientos cincuenta y seis, de esta Capital y Manuel Enrique Araujo, argentino, mayor de edad, domiciliado en Alberti dos mil cuatrocientos diecisiete de esta Capital, han convenido lo siguiente: Primero: Miguel Angel Affronti, en su carácter de socio de la sociedad "POLDIMETAL, LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede y transfiere en favor de don José Papa, la totalidad de las doce cuotas de mil pesos cada una, que importan un total de Doce mil pesos moneda nacional, que tiene suscriptas e integradas en su totalidad. Esta venta la efectúa por el importe de pesos Diez mil quinientos treinta moneda nacional de curso legal que declara haber recibido en este acto del cesionario, en dinero efectivo y a su entera satisfacción por lo que reitera el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Domingo Pedro Santi, en su carácter de socio de la Sociedad "Poldimetal, Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere en favor de don José Papa, ocho cuotas de mil pesos cada una, que importa un total de Ocho mil pesos moneda; asimismo cede y transfiere las restantes cuatro cuotas de mil pesos cada una a don Manuel Enrique Araujo. Estas ventas las efectúa por el importe total de Diez mil quinientos treinta pesos moneda nacional de c|legal que declara haber recibido en este acto de los cesionarios, en dinero efectivo y a su entera satisfacción por lo que reitera el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Que los Sres. Miguel Angel Affronti y Domingo Pedro Santi, se dan por completamente pagos e integrados de sus haberes, por capital, utilidades e intereses, participación, sueldos y de cuanto por todo y cualesquiera otro concepto le correspondan hasta la fecha y|o pudieran corresponderle en la sociedad en el futuro. — Cuarto: Que como consecuencia de esta cesión, quedan totalmente separados y desligados de la sociedad que integraban, así como igualmente han quedado saldadas y finiquitadas todas sus cuentas acreedoras por todo concepto desde la fecha de su incorporación en la sociedad, hasta la fecha, subrogando a los cesionarios en todos los derechos y acciones que les correspondían en la mencionada sociedad. Los cedentes a su vez manifiestan que aceptan las cesiones de cuotas que por este acto se realiza. — Quinto: En virtud de la cesión de cuotas verificadas, quedan como únicos componentes de la sociedad "Poldimetal, Limitada" Sociedad de Responsabilidad Limitada, los Sres. José Papa y Manuel E. Araujo, quedando como gerente de la misma con todas las facultades enumeradas en el contrato social, el Sr. José Papa. Dejándose así perfeccionada la cesión de cuotas de capital, se firma el presente en cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los Treinta y un días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, quedando el Sr. José Papa autorizado para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Miguel Angel Affronti. — Domingo Pedro Santi. Manuel Enrique Araujo. — José Papa. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 660.— e.18|2-Nº 7.254-v.24|2|53

H U E S C O L
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los Señores Jacobo Alejandro Goraldi, casado, polaco, domiciliado en la calle Cabello número tres mil seiscientos cincuenta y tres y Raúl Resnik, casado, argentino, domiciliado en la calle Coronel Pagola número tres mil novecientos cincuenta, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido formalizar el presente contrato de Sociedad Industrial Comercial, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "HUESCOL INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE R E S P ONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en la Capital Federal, siendo la actual en la calle Coronel Pagola 3950, será de carácter de Responsabilidad Limitada, y tendrá por objeto dedicarse a la industrialización y comercialización de productos y sub-productos de la ganadería y piscicultura, para la obtención de fertilizantes y abonos para la agricultura, horticultura y fruticultura, y otros derivados, su exportación y|o importación, pudiendo instalar filiales y sucursales en el interior del país o en el exterior del mismo, así como también trasladar la actual sede. — Segunda: El término de la sociedad se fija en cinco años, a contar desde el día primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, renovándose por otro período de cinco años, si los socios no manifestaran con seis meses de anticipación su voluntad de disolverla, pudiendo no obstante, disolverla a partir del vencimiento del segundo año de constituída, voluntad que deberá ser expresada por unanimidad de los socios que suscriben el presente. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|L., dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, de igual moneda, corresponde a los socios por partes iguales, e integrado en dinero en efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento, y el otro cincuenta por ciento se comprometen a integrarlo los socios a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, debiendo ser solicitados los importes a los socios, con treinta días de anticipación. — Cuarta: ambos socios son designados gerentes. Los mismos tendrán las facultades establecidas por la ley para adquirir derechos y contraer obligaciones para la sociedad, aun en los casos en que las leyes o reglamentos requiriesen poderes especiales. La Dirección y Administración estará a cargo de los dos Gerentes, quienes la ejercerán haciendo uso indistintamente de la firma social para todos los asuntos relacionados con negocios corrientes de la Sociedad, operaciones bancarias y comerciales con Bancos particulares, y|o sus sucursales, y con los de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra institución bancaria oficial y|o particular, creada o a crearse; Instituto de Inversiones Inmobiliarias, Ministerio de Agricultura de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades, y demás instituciones oficiales y|o particulares, creadas o a crearse, ajustándose a los reglamentos y disposiciones de los mismos; podrán comprar bienes muebles, inmuebles e inmateriales, y gravarlos, hipotecarlos y|o prendarlos. Se requerirá sin embargo el acuerdo de ambos socios, para surtir efecto contra la Sociedad, en los siguientes casos: a) para operar con pagarés y demás documentos similares; b) para los asuntos que signifiquen disposición de los bienes de la sociedad; c) para asuntos que excediesen de las actividades corrientes de empresas similares pertenecientes al renglón de la sociedad y d) para contratar empleados de responsabilidad. — Quinta: Los socios gerentes podrán asignarse un sueldo mensual, que se estipulará de común acuerdo y será imputado a Gastos Generales. — Sexta: La firma social no podrá ser usada para fianzas ni garantías a terceros, ajenas al objeto de la Sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará el balance e inventario general de acuerdo a la ley y conforme a las disposiciones que rijan la materia. De los beneficios líquidos se separará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital social. Después se apartarán las sumas necesarias para fondos extraordinarios o de previsión que acuerden fijar los socios, y el saldo que resultare, bien sea de ganancia o pérdida se distribuirá o imputará a los socios en proporción a la cuota capital de cada uno. Los balances serán puestos a disposición de los socios dentro de los quince días de efectuados los mismos, y se considerarán automáticamente aprobados, dentro de los noventa días subsiguientes, si no se manifestara oposición a los mismos. Además de los libros de Contabilidad que determina la ley, se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones adoptadas entre los socios, renunciando los socios a la proporción de votos que establecen los artículos 12 y 19 de la ley 11.645. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas o parte de ellos a terceros, sin consentimiento previo del otro socio. Ambos renuncian expresamente al derecho que les concede el artículo 12 de la ley 11.645, de ocurrir ante el Juez en el caso de oposición a la transferencia de cuotas a terceros. — Novena: Los socios podrán dedicarse a otras actividades con excepción de las que constituyen el objeto de la sociedad, pudiendo los socios, no obstante la prohibición, continuar dedicándose a las actividades de los negocios que explotan en la actualidad, ampliándose la prohibición de la presente cláusula a la representación por interpósita persona. El socio que no cumpliera con el pacto precedente, establecido en la presente cláusula abonará una indemnización igual al Capital que tenga en la Sociedad. — Décima: En caso de que los socios resolvieran la disolución anticipada de la sociedad o fuera

la misma determinada por tribunal arbitral, o al día del vencimiento del término del contrato, deberá tratarse de evitar una liquidación, procurando un arreglo de modo que, uno de los socios continúe en el negocio, adquiriendo las cuotas del otro socio. En el caso de que cada uno de los socios deseare adquirir las cuotas del otro, se realizará la adquisición al mejor postor, por licitación entre ellos. Si no hubiere acuerdo para la transferencia, el asunto será resuelto en la forma que establece la cláusula décima segunda de este contrato. — Décimo Primera: La Sociedad será disuelta por fallecimiento de uno de los socios. En caso de incapacidad de alguno de los socios por más de un año, o imposibilidad de desempeñar sus funciones sociales, personalmente, por el mismo tiempo, podrá el mismo, nombrar una persona que lo represente en la sociedad, la que deberá ser apta y de conformidad y aceptación del otro socio. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que surgiere sobre la interpretación o ejecución de este contrato, y en la liquidación o partición eventual, será sometido a árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán en caso de discordia, otro árbitro. Si no pudiesen ponerse de acuerdo los arbitradores para la designación del "tercer árbitro en discordia", lo designará el tribunal permanente que funciona y nombra de acuerdo a solicitud la Bolsa de Comercio de esta Capital, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a la intervención judicial. Conforme otorgan el presente en la Ciudad de Buenos Aires a veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Jacobo A. Goraldi. — Raúl Resnik. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.360.— e.18|2-N° 7.195-v.24|2|53

"SCAT"
SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES ARGENTINAS TECNICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de diciembre de 1952, el señor Eraldo Rizzolio, vende, cede y transfiere en favor de Letaba Argentina S. A. de Inversiones Comerciales e Industriales, todas las cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "SCAT" SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES ARGENTINAS TECNICAS S. R. L. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.18|2-N° 7.219-v.24|2|53

DISTRIBUIDORA DEL ALBA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Jorge Federico Taussig, argentino, soltero, domiciliado en Ugarteche tres mil seiscientos seis, y Ernesto Francisco Babino, argentino, casado, domiciliado en Ugarteche tres mil cincuenta, en su carácter de gerentes de Editorial Sed S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil diez al folio noventa y nueve del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y Francisco Pascual González, argentino, soltero, domiciliado en Valle mil cuarenta y nueve, todos de esta Capital Federal, por una parte, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad Distribuidora Omega S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número trescientos diecinueve al folio doscientos veinte del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Francisco Miguel Tirelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros seiscientos noventa y cinco, Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, por la otra, queda convenido y establecido: Primero: El señor Francisco Pascual González, con la conformidad de la consocia Editorial Sed S. R. L., cede, vende y transfiere sus cuotas en la sociedad Distribuidora Omega S. R. L., que ascienden al número de treinta, representando la suma nominal de quince mil pesos moneda nacional al señor Francisco Miguel Tirelli, quien con la conformidad de la consocia, ingresa a la sociedad, con el mismo carácter de gerente que tenía su cedente, y con sus mismos derechos y obligaciones, a partir de la fecha del presente, que sirve de recibo bastante del pago del importe de las cuotas cedidas. — Segundo: Queda invariable el contrato social, salvo en la medida que surge de lo expuesto, esto es, que el señor Tirelli reemplaza al señor González, debiendo en consecuencia leerse en el contrato social el nombre de aquél donde figura el nombre de éste, y salvo en la medida que surge de la cláusula próxima de este documento. — Tercero: La cláusula primera del contrato social queda así redactada: "Queda constituída entre Francisco Miguel Tirelli y la Editorial Sed S. R. L. una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Julián Alvarez mil novecientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior del país o del extranjero". La cláusula segunda del contrato social queda así modificada: "La sociedad se constituye bajo la denominación de DISTRIBUIDORA DEL ALBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. De común acuerdo, lo firman en tres ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Jorge F. Taussig. — E. Babino. — Francisco P. González. — F. Tirelli". — Buenos Aires, febrero 5 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 540. — e|18|2-N° 7.218-v.24|2|53

VETRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio: Entre los señores Herman Víctor Piatti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Montiel 1676; Enrique Caleffa, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba 3541; Guido Víctor Scaroni, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sanabria 4038 y el señor Rafael Galera, español, casado, domiciliado en la calle Catamarca 2251, San Justo, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "VETRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio y administración en la calle Darregueira N° 2150 de esta Capital y el local de la fábrica en la calle Catamarca N° 2251, San Justo, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica metalúrgica y mecánica en general y la importación y exportación de toda clase de herramientas nacionales o extranjeras, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. Además podrán realizar cualquier acto comercial que los socios de común acuerdo resolvieren emprender, dejando expresa constancia en acta librada al efecto. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional, divididos en dos mil cien cuotas de cien pesos de la misma moneda, cada una, totalmente suscriptas de la siguiente manera: el socio Herman Víctor Piatti, quinientas veinticinco cuotas, o sean, cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Enrique Caleffa, Quinientas veinticinco cuotas, o sean, Cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Guido Víctor Scaroni, Quinientas veinticinco cuotas, o sean, Cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y el señor Rafael Galera, Quinientas veinticinco cuotas, o sean, Cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, integrando en efectivo cada uno de los componentes de la sociedad la suma de Veintiséis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, que hacen un total de Ciento cinco mil pesos moneda nacional. El saldo pendiente de Ciento cinco mil pesos moneda nacional será aportado por los socios con el cincuenta por ciento de las utilidades anuales líquidas y realizadas que les correspondan hasta cubrir la cantidad mencionada. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, la ejercerán indistintamente cada uno de los socios con la designación de gerentes, los que podrán realizar los actos que a título enunciativo y no limitativo se detallan a continuación: celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos los documentos relativos a la administración con relación a las operaciones sociales; nombrar y separar obreros y empleados fijándoles sus tareas y remuneraciones; otorgar y aceptar poderes y renunciarlos con las limitaciones que al final de esta misma cláusula se establecen; hacer depósitos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, girando sobre ellos toda clase de libranzas al portador o a la orden; recibir pagos y extender obligaciones, como ser: pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, etc.; practicar cualquier gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones y contratos con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Control de Cambios, Consulados, Aduanas, etc.; representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, administrativas, de la Nación, Provinciales o Municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos. Les queda expresamente prohibido a los socios: a) Efectuar operaciones particulares con los bienes o garantía de la sociedad. — b) No podrán sin la aprobación unánime de los socios expresada en acta, comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles; vender o prendar muebles o instalaciones que no constituya el objeto de la sociedad como se dispone en la cláusula tercera; condonar deudas; otorgar poderes generales de administración y en general comprometer a la sociedad en operaciones que no sean las normales de su giro. — c) Hacer asientos en la contabilidad sin la intervención del contador que se designe. — Sexta: El primero de diciembre de cada año se realizará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los Balances parciales que puedan solicitar los socios. Anualmente para constituir el Fondo de Reserva Legal, se deducirá de la ganancia neta un cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. Las ganancias o pérdidas que arroje cada ejercicio serán soportadas por los socios en partes iguales. En caso de utilidades los socios deberán atenerse a lo establecido en la cláusula cuarta. Los respectivos Balances deberán ser firmados por los socios dentro de los treinta días de la presentación de los mismos.

— Séptima: Si un socio deseara retirarse de la sociedad antes de su vencimiento deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación dirigido al domicilio particular de cada uno de los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos unificados en un representante legal continuarán formando parte de la sociedad en las mismas condiciones en que se hallaba el causante. Si el socio fallecido percibía algún sueldo, los herederos tendrán derecho al mismo, siempre que su representante relice las mismas tareas que el causante, en caso contrario participarán solamente en las ganancias o pérdidas que hubiera. Si solicitaran su retiro deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima. Novena: Si se declarara la incapacidad de alguno de los socios, el curador legal lo representará hasta que la misma sea levantada. Si el socio incapaz percibía algún sueldo, lo seguirá cobrando siempre que el curador realice las mismas tareas que el incapaz efectuaba, en caso contrario participará solamente en el resultado que arrojaren los Balances. Si solicitara su retiro deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima. — Décima: Para los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley N° 11.645 y las del Código de Comercio y Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de la sociedad. Finalmente los contratantes facultan al socio Herman Víctor Piatti para realizar todos los trámites necesarios a los efectos de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato extendido en los sellos nacionales de veinte centavos moneda nacional, números Quinientos cinco mil setecientos setenta y nueve; Quinientos cinco mil setecientos ochenta y Quinientos cinco mil setecientos ochenta y uno, todos de la serie L, en Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Guido Víctor Scaroni. — Herman Víctor Piatti. — Rafael Galera. — Enrique Caleffa. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.240. — e.18|2-N° 7.185.v.24|2|53

"FEBUS"
COMPAÑIA SUDAMERICANA DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL Y FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Ins tancia en lo Comercial de la Capital Fe deral, Doctor Norberto Gowland, hace sa ber por cinco días el siguiente edicto "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Noviembre de mil nove cientos cincuenta y uno, entre los seño res Juan Eduardo Febus, casado, 37 año de edad, ingeniero industrial, domiciliad en Av. Márquez 371, de José León Suá rez (Bs. Aires) y Curt Waldmann, solte ro, 33 años de edad, domiciliado en Sáen Peña 259, fotógrafo, se ha convenid constituir una Sociedad de Responsabili dad Limitada, que se regirá por la Le 11.645 y por el presente contrato: 1° Queda constituída entre los dos contratan tes la "F E B U S" COMPAÑIA SUD AMERICANA DISTRIBUIDORA INDUS TRIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD D RESPONSABILIDAD LIMITADA, co un capital de Ciento veinte mil peso moneda nacional, con domicilio en est Capital Federal, calle Sáenz Peña 25 pudiendo establecer toda clase de loca les de venta, depósitos, sucursales, agen cias y representaciones en el país y en extranjero. — 2°) La sociedad tendrá po objeto la fabricación de máquinas, moto res, bombeadores, telares y máquinas e general, así como la distribución y vent de heladeras, radios, máquinas de cose lavar, artefactos eléctricos y artícul para el hogar, pudiendo ampliar sus a tividades en cuanto fuera conveniente sus intereses, pudiendo realizar y explo tar por cuenta propia o de terceros todo los negocios que se relacionen directa indirectamente con dicho objeto, enaje nar, arrendar y gravar con derechos rea les bienes inmuebles, títulos, acciones semovientes y muebles susceptibles d ello, así como participar por cuenta pro pia o de terceros en toda clase de empre sas industriales, comerciales o civiles d mismo u otro ramo. — 3°) El capital so cial de $ 120.000.— se divide en 120 cuo tas de un mil pesos moneda nacional cad una; suscribiendo el socio Juan Eduard Febus, cincuenta y cinco cuotas y el soci Curt Waldmann, sesenta y cinco cuota representadas así: El socio Sr. Febu aporta $ 55.000 en maquinarias y el soci Sr. Waldmann aporta $ 25.000 en merca derías y $ 40.000 en un camión, tod según inventario que se practica por se parado y forma parte integrante de es contrato. Los socios prestan conformida a sus respectivos aportes. — 4°) La so ciedad será administrada por el Sr. Febu en carácter de gerente quien dirigirá obligará a la sociedad con su firma pe sonal bajo el sello de "Febus" Compa ñía Sudamericana Distribuidora Indu trial y Financiera S. R. L. Capital peso 120.000, teniendo las más amplias facu tades necesarias para efectuar cualquier de las operaciones previstas en el art. El gerente tendrá facultad para nombra uno o varios apoderados generales o es peciales, sustituyendo todas o algunas las facultades que por este art°. se otorgan. — 5°) La sociedad llevará l libros rubricados exigidos por la Ley, l auxiliares que la práctica aconseje y u libro rubricado de actas en el que se ase tarán las resoluciones de los socios, l instrucciones que se impartan a los ap derados y todo lo que en definitiva resuelva de interés para la sociedad. ejercicio comercial de la sociedad term nará anualmente el 31 de Diciembre cuyo vencimiento se practicará un bala ce e inventario conforme a las normas r glamentarias e impositivas en vigenci

De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital y el resto será distribuído entre los socios en partes iguales. Las pérdidas se repartirán igualmente por partes iguales. La sociedad se constituye por el plazo de un año a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de no mediar oposición por telegrama colacionado con un mes de anticipación a la fecha del vencimiento quedará automáticamente prolongado este contrato por un año más y así sucesivamente hasta que los socios decidan lo contrario. Al cumplirse ese plazo se hará un balance general abonándose al socio saliente la parte de capital que así le corresponda en dos cuotas a seis y doce meses de plazo firmándose pagarés por el socio restante. — 6º) En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará su giro y devolverá a los herederos del socio fallecido que al efecto unificarán su representación el capital que tuviera el causante en la sociedad el día de su fallecimiento en la forma y plazo que establece el artº. anterior para el socio que se retira voluntariamente. — 7º) Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio cuyo laudo será inapelable, pudiendo designar un tercero para caso de discordia. — 8º) Queda expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro social ni para garantías a favor de terceros. El presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada queda formalizado bajo las cláusulas que anteceden obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Curt Waldmann. — Juan Febus. — E|l. "Nacional" vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 800.— e.18|2-Nº 7.205-v.24|2|53

CUYO-MAR, EXPORTACION E IMPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7 de la Capital, Dr Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los Sres. Efraín Szuchet, polaco, casado, domiciliado en Montañeses dos mil ciento cuarenta y cinco, y el Sr. Carlos José Pacheco, argentino, casado, domiciliado en Cosquín siento cinco, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles, resuelven celebrar el siguiente contrato de comercio le Sociedad de Responsabilidad Limitada, según ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CUYO—MAR, EXPORTACION E IMPORTACION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Alsina mil cuatrocientos cuarenta y uno, o donde lo fijen porteriormente. — Segunda: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la compra y venta principalmente de artículos envasados, por cuenta propia o de terceros, en el mercado interno o externo, pudiendo dar o aceptar representaciones nacionales y extranjeras, y realizar todos aquellos actos de comercio que no esten prohibidos por el Superior Gobierno de la Nación. La Sociedad, podrá efectuar toda clase de operaciones Bancarias con los bancos nacionales, provinciales y extranjeros, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, y realizar todas aquellas operaciones tendientes al mejor cumplimiento de sus fines. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal. Formado por diez cuotas de mil pesos cada una, y que suscriben los socios por partes iguales, o sea, cinco cuotas cada uno los que integran en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Tres Años, contados desde el primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y cualquiera de los socios podrá pedir la disolución con anticipación de tres meses, preavisando al socio por telegrama colacionado. — Quinta: Todos los años al treinta de noviembre se realizará el Balance General, de los negocios, y tanto las ganancias o pérdidas que arroje serán repartidas por partes iguales, o sea, cincuenta por ciento cada una. — De las utilidades que se obtengan previa deducción de la reserva legal y amortizaciones que se convengan serán destinadas al cincuenta por ciento para el aumento de las cuotas sociales y el cincuenta por ciento restante podrá ser retirado por los socios. — Sexta: La sociedad será administrada y representada con el pleno uso de la firma social, por cualquiera de ambos socios, que ejercerán simultaneamente el cargo de gerentes, bastará la sola firma de cualquiera de los nombrados para representar y obligar a la sociedad. — Séptima: Ambos socios podrán dedicarse a otros actividades, simultaneamente con ésta. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a otras personas, bajo pena de nulidad absoluta, sin la expresa conformidad Continuación del sello nacional número 100.545 J. de 10 ctvs. del otro socio. — Novena: Si se suscitasen desavenencias entre los socios sean éstas durante la vigencia de la sociedad, o a su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte y con facultades éstos para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de fallecimiento e incapacidad de uno de los socios, la sociedad será disuelta y liquidada. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la presente Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Extendido y firmado en un solo ejemplar y en sellos nacionales Nros. 100.545 y 100.543, ambos de diez centavos. — Firmado: Carlos José Pacheco y Efraim Szuchet. — Corregido, casado, Pacheco, celebrarlos, cláusulas. Valen. — Buenos Aires, 5 Febrero 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 680.— e.11|2-Nº 7.010.v.19|2|53

ERNESTO COSENTINO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1 del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Ernesto Cosentino, argentino, casado, domiciliado en la calle Juramento dos mil ochocientos trece, Fernando Juan Carlos Cosentino, argentino, domiciliado en la calle San Eduardo cuatrocientos quince, departamento N, Rodolfo Ricardo Cosentino, soltero, argentino, domiciliado en la calle Juramento dos mil ochocientos trece, y Osvaldo Alfredo Cosentino, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juramento dos mil ochocientos trece, todos de esta Capital Federal, mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la razón social ERNESTO COSENTINO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Juramento dos mil ochocientos trece, pero podrá trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del exterior, cuando la sociedad lo considere conveniente. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha de su constitución inicial, y podrá prorrogarse por otro período de diez años, o disolverse anticipadamente si la sociedad, por mayoría de votos así lo resolviese. — El socio que no deseare continuar en la sociedad deberá manifestarlo por medio auténtico seis meses antes de la expiración del término. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de los ramos de artículos de electricidad en general y sus afines, en todas sus etapas. — Podrá realizar toda clase de operaciones de compra venta, importación y exportación y representaciones en general. — Para el cumplimiento de su objeto podrá actuar ya sea por cuenta propia o de terceros, en representación de otras personas o entidades, en corporación con otras sociedades, encomendando a terceros la venta, representación o distribución de sus productos, y participar en otras sociedades existentes o a crearse. — Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas acciones de cien pesos cada una, que son suscriptas por los socios por partes iguales. — Quinto: Los socios integran totalmente el capital social suscripto mediante el aporte que realizan de las mercaderías, muebles, útiles, máquinas, instalaciones, cuentas cobrar, marca de comercio y demás bienes, los cuales se indican en el inventario y balance que en esta fecha firman todos los socios. — Sexto: — Quedan nombrados gerentes los socios Señores Ernesto Cosentino y Rodolfo Ricardo Cosentino, con las más amplias facultades para dirigir y administrar los bienes sociales, pudiendo realizar todos los actos enumerados en los incisos uno a cuatro y siete a diez y cuatro del artículo un mil ochocientos ochenta y uno y del artículo setecientos ochenta y dos del Código Civil, como así los de los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y ocho del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — El uso de la firma social lo tendrán todos los gerentes, pudiendo actuar indistintamente cada uno de ellos. — Séptimo: Los gerentes designados y los que se pudieran designar, podrán percibir una asignación mensual que se imputará a Gastos Generales, cuyo monto determinará el Reglamento Interno de la Sociedad. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General sujeto a las siguientes bases: a) Los inmuebles, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles, útiles, etc., serán anualmente amortizados hasta la amortización total, pudiéndose efectuar amortizaciones mayores que las previstas por la Dirección General Impositiva; b) Las mercaderías, materiales y existencias serán calculadas a los valores de adquisición, o a los de plaza, si éstos fueran inferiores; c) De las utilidades líquidas se destinará anualmente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue a representar el diez por ciento del capital suscripto, pudiéndose constituir otras reservas con destino especial o sin él, estando de acuerdo la mayoría del Capital Social; y d) Las utilidades líquidas y realizadas después de haberse cumplido las disposiciones precedentes, así como las pérdidas, serán distribuídas y soportadas, según el caso, por los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptos por los mismos. — Noveno: La liquidación de la sociedad será hecha de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: Las cuotas de capital de la Sociedad no podrán ser cedidas sin previamente haberlas ofrecido a los demás socios, quienes dentro de los treinta días de haber recibido la oferta deberán decidir su aceptación conservándose la proporción de las cuotas de que son poseedores cada uno de ellos. Si alguno de los socios no aceptara la oferta, podrán aceptar los restantes, y en el caso de que no fueran aceptadas total o parcialmente, el resto podrá ser ofrecido a terceros. — Para todos los casos de cesión de cuotas a los demás socios se conviene desde ya, de común acuerdo, que el valor de las cuotas-capital a los efectos de su transferencia, será el que corresponda a la fecha del último balance general, más las "Reservas libres", y las utilidades no distribuídas, o menos las pérdidas si las hubiere, y su pago podrá ser efectuado en cuatro cuotas trimestrales iguales, a las que se les calculará el ocho por ciento de interés anual. — Undécimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, según el caso, resolverán su continuación en la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, o su retiro. — Si resolvieran retirarse, la parte que les correspondiere les será abonada en un máximo de cuatro cuotas trimestrales iguales, a las cuales se les calculará un interés del ocho por ciento de interés anual a partir del balance posterior al fallecimiento o declaración legal de incapacidad, conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado. — Duodécimo: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios, de cualquier orden que fuera, será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento de tercero, la designación del mismo será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Producida una divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su "arbitrador amigable componedor" y, en caso de no designarlo dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra parte, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la parte que hubiere nombrado su "árbitro amigable componedor". — Los "arbitradores amigables componedores", deberán dictar el laudo dentro de los treinta días de nombrados, y el tercero —en caso de discordia—, deberá hacerlo dentro de los diez días de notificado de los dictámenes divergentes. — Décimo Tercero: Todas las deliberaciones sociales, inclusive en los casos previstos por el art. 354 del Cód. de Comercio y del 17 de la ley 11645, se harán con la presencia de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, y serán resueltas con el voto de la mayoría del capital social. Requiérese el voto favorable de la mayoría del capital social también para la cesión de cuotas capital de socio. Para ser válidas las asambleas de socios, éstas tendrán que convocarse con una anticipación no menor de quince días, por medio de telegramas colacionados o cualquier otra forma fehaciente. Sin embargo, serán válidas las asambleas de socios en las que intervengan la totalidad de los mismos, aunque hubieran sido convocadas por cualquier otro medio o distinto término de tiempo. En el caso de que una asamblea de socios fracasara en su primera convocatoria por falta de quórum, ésta será nuevamente convocada por el mismo procedimiento indicado, y se considerará válida cualquiera sea la presencia de socios que concurriera y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple del capital presente. — Esta convocatoria tendrá que indicar el carácter que reviste la segunda convocatoria. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder otorgadas a favor de personas que revistan o no el carácter de socios. — Décimo Cuarto: En ningún caso, ya sea durante la vigencia de la sociedad o de su liquidación, podrá exigirse por ninguno de los socios, la administración o intervención judicial de ninguna clase sobre la sociedad, sus bienes, valores, o derechos que por cualquier título le correspondan. — Cláusula Transitoria: Se autoriza especialmente al socio Señor Rodolfo Ricardo Cosentino para efectuar las tramitaciones necesarias para la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, de acuerdo a las disposiciones legales. — Fdo.: Ernesto Cosentino. — Fernando Cosentino. — Rodolfo Cosentino y Osvaldo Cosentino. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.460.— e.11|2-Nº 6.991.v.19|2|53

D. Y. R. P. A., DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, número cuatro, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los . . . días del mes de Noviembre de 1952, reunidos los señores Jorge Augusto Ramos, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real en la calle Paraná 731, Pta. Bja. "A", Capital y Carlos Angel Rossi, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio real en la calle Ibarrola 7133, Capital, resuelven constituir entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que este acto se constituye se denominará D.Y.R.P A., DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en la calle Paraná 731, Planta Baja, Dto. "A"; su duración se fija en el plazo de diez (10) años, a contar del día de la fecha, pudiendo prorrogarse por otro período más si no media oposición de ninguna de las partes,

— Segunda: La sociedad se dedicará a la compra-venta, industrialización, representación, importación, exportación, distribuciones y comercialización de productos alimenticios y afines; y a la compra-venta e industrialización de productos en general. A tal objeto podrá: a) Comprar, vender o transferir mercaderías y toda clase de bienes muebles o inmuebles y semovientes, marcas de fábricas, de comercio, modelos industriales, patentes y cualquier clase de títulos o valores como así también darlos y recibirlos. b) Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta total o parcial de sus productos, mandatos, consignaciones y propaganda, fusionar compañías para tal objeto, constituir compromisos con tal fin, llevarlos a cabo o interesarse en todo negocio lícito permitido por la ley; estar en juicio, demandar, contestar demandas y tramitar toda gestión judicial vinculada con su giro comercial. — c) Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse sean sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo. — d) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por cualquier término, instituir derechos reales, construir edificios. — f) Solicitar de las autoridades competentes cualquier clase de privilegios, concesiones o permisos. — g) Efectuar cualquier clase de operaciones con instituciones bancarias, oficiales o particulares, ya sean firmas y libramiento de cheques, letras, pagarés, sus endosos y en general todo lo relacionado con documentos y operaciones bancarias. — h) Recibir capitales en préstamo y en general efectuar todos los negocios lícitos con excepción de operaciones expresamente prohibidas por la ley Nº 11645, debiendo entenderse que cualquier otro acto jurídico podrá celebrarse, siempre que se encuentre encuadrado dentro de las disposiciones del Código de Comercio y leyes afines, pues la enunciación que antecede es enunciativa y no limitativa. — Tercera: Su capital lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.00) formados por 300 cuotas de Un mil pesos moneda nacional, (m$n. 1.000) cada una y aportados de la siguiente forma: Don Jorge Augusto Ramos, 200 cuotas, Don Carlos Angel Rossi, 100 cuotas. — Los socios integrarán el cincuenta por ciento (50 o|o) de sus cuotas en dinero efectivo, o sea la suma total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, (m$n. 150.000.00). — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Jorge Augusto Ramos, a quien en este acto se designa Gerente de la misma con las más amplias facultades y respecto a la cláusula 2ª del presente contrato. Podrá designar mandatarios y sustituir en la persona que designe todas o partes de los poderes conferidos. — Quinta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. — Una vez deducido el 5 o|o de las utilidades para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.645 las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción al capital. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Sexta: El socio Gerente, tendrá a su cargo la atención del giro social, pero podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no fueren afines al objeto de la sociedad. — El gerente podrá en nombre de la sociedad obrar con todas las facultades y atribuciones que le confiere el Art. 16 de la ley 11.745 y de la cláusula 2ª de este contrato teniendo el uso de la firma social. — La firma social no podrá comprometerse en negocios o actos ajenos al objeto de la sociedad. — Séptima: El Gerente actuará por la sociedad con su firma y el aditamento D.Y.R.P.A., Distribuciones y Representaciones de Productos Alimenticios, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octava: Cada socio tendrá derecho a voto en proporción a sus cuotas sociales. — Novena: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excediaran del cuarenta por ciento del patrimonio neto social; b) A la expiración del plazo convenido. — A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por el socio Gerente, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario, especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producto de la liquidación será distribuído mensualmente entre los socios y en proporción a sus cuotas sociales y en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio. — Finiquitada la liquidación la partición a hacerse comprenderá, asimismo, el fondo de reserva legal, ya mencionado. — Décima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios, renunciando expresamente al derecho de recurrir al Juez que acuerda el Art. 12 de la Ley 11.645 en caso de oposición. — Undécima: De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 de la misma ley, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Jorge A. Ramos y Carlos Angel Rossi. — Prohibidas, sobre raspado: Vale: — Buenos Aires, febrero 5 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.140.— e.12|2-Nº 7.093.v.20|2|53

RIO PIEDRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Fernando Alberto José Leonardi, Ricardo Adolfo Godoy Aliverti y Esteban Popper, en su carácter de únicos socios de "RIO PIEDRAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte, y por la otra doña María Elena Leonardi, argentina, soltera, domiciliada en Charcas 5144, todos mayores de edad, se conviene: 1º. — El señor Esteban Popper, cede y transfiere a la señorita María Elena Leonardi, diez cuotas de su capital social por la suma de un mil pesos m|n. y al señor Fernando Alberto José Leonardi, sus restantes 140 cuotas por la suma de catorce mil pesos m|n., que tiene recibidos de sus cesionarios con anterioridad a este acto a su entera satisfacción. — 2º El señor Godoy Aliverti, cede sus 150 cuotas de capital al señor Fernando Alberto José Leonardi por el precio de quince mil pesos m|n., que tiene recibidos antes de ahora del cesionario. — 3º — Los socios señores Godoy Aliverti y Popper se declaran totalmente desinteresados de la sociedad y otorgan amplia carta de pago a favor de la misma y de los restantes socios, por todos sus haberes, cuentas y|o beneficios que pudieren corresponderles. — 4º Los señores Godoy Aliverti y Popper renuncian los cargos de Gerentes que investían conforme al contrato social. — 5º Los socios Fernando Alberto José Leonardi y María Elena Leonardi, serán gerentes de la Sociedad, con uso indistinto de la firma social y con todas las facultades fijadas por el artículo 5º del contrato original. — 6º El presente contrato, en todos sus efectos, se retrotrae al día 1º de Enero de 1952. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 20 de Diciembre de 1952. — M. E. Leonardi. — Fernando A. J. Leonardi. — Esteban Popper. — Ricardo Godoy Aliverti. — Buenos Aires, febrero de 1953. — E|L. ' Por disposición del Señor" Vale. — Edo.: "febrero 1953", vale. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 400.— e.12|2-Nº 7.088-v.20|2|53

ABRAXAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Entre los Señores Constancio B. Bodino, Dr. José Antonio Jesús Bodino, Doña Lucía Rosa de Nunzio de Bodino, Don Juan Martín Girado, Antonio C. Faravelli y Doña Cesárea Cimadevilla, en su carácter de socios de "ABRAXAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte en lo sucesivo los cedentes y los señores Sigfrido Hagen, Heriberto Studemann Von Ehrenstein, Federico Kade, casado, alemán, domiciliado en Estrada 3376, Olivos, Pcia. de Buenos Aires y Alfredo Juan Ott, argentino, casado, domiciliado en Santa Rosa 299, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, por otra parte, en adelante los cesionarios, todos mayores de edad, se celebra el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: Los cedentes, ceden y transfieren y los cesionarios aceptan la cesión y transferencia de las 1.800 (mil ochocientas) cuotas sociales que los cedentes tienen en "Abraxas, Sociedad de responsabilidad Limitada", por un valor nominal de m$n. 180.000.— (ciento ochenta mil pesos moneda nacional), por el precio de m$n. 180.000.— (Ciento ochenta mil pesos moneda nacional). — Segundo: La transferencia se efectúa por los cedentes a favor de los cesionarios en la siguiente proporción: a favor del Señor Kade 1.000 (mil) cuotas, o sea la suma de m$n. 100.000 — (cien mil pesos moneda nacional); a favor del Señor Ott, 500 (quinientas) cuotas o sea la suma de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional); a favor del Señor Hagen 270 (doscientas setenta cuotas o sea la suma de m$n. 27.000.— (veintisiete mil pesos moneda nacional) y a favor del señor Von Ehrenstein 30 (treinta) cuotas o sea la suma de m$n. 3.000.— (tres mil pesos moneda nacional). — Tercero: Los cesionarios abonan en este acto la suma de m$n. 60.000.— (Sesenta mil pesos moneda nacional) en efectivo y el saldo queda documentado por separado otorgando los cedentes en este acto suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: En consecuencia los cesionarios en este acto se hacen cargo de todos los derechos y obligaciones que tenían los cedentes en "Abraxas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de las respectivas cuotas adquiridas, a cuyo efecto los socios Hagen y Von Ehrenstein aceptan como nuevos socios a los señores Kade y Ott. — Quinto: Los Señores Constancio B. Bodino, Dr. José Antonio Jesús Bodino y Don Antonio C. Faravelli se desprenden en este acto con la conformidad de todos los restantes comparecientes del uso de la firma social quedando transferida en su carácter de gerentes y con la conformidad de todos los comparecientes a favor de los Señores Federico Kade y Alfredo Juan Ott quienes podrán en la sucesivo usar la firma social conjuntamente con el actual Gerente, señor Sigfrido Hagen, firmando siempre dos de ellos indistintamente en forma conjunta a los efectos de obligar a la sociedad. — La presente cesión se otorga en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno a los cedentes y otro a los cesionarios, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de Noviembre de 1952. — Fdo.: Martín Girado. — José A. Bodino. — Alfredo J. Ott. — F. Kade. — C. B. Bodino. — S. Hagen. — A. C Faravelli — Heriberto S. Von Ehrenstein. — Cesárea Cimadevilla. — Lucía R. de N. de Bodino. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 640. — e.12|2-Nº 7.110-v.20|2|53

DE PASSARELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría número 2 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte y dos de Diciembre de 1952, entre los Sres. Alfredo Passarelli, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Virrey Ceballos 742 y Felipe Gordo, soltero, español, domiciliado en Venezuela 553, comerciante, ambos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad que se constituye tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Virrey Ceballos 742, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que los socios aportan en partes iguales o sean: el Sr. Passarelli, $ 25.000 m|n. en 25 cuotas; y el Sr. Gordo, $ 25.000 m|n. en 25 cuotas; que se encuentra representado en su totalidad por maquinarias de acuerdo al balance suscripto por las partes que pasa a ser parte integrante del presente contrato. — Tercera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de DE PASSARELLI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará al servicio de ambulancias y transportes en general anexos al ramo. — Cuarta: El término de duración del presente contrato será de cinco años a contar del primero de Enero de 1953, pero podrá ser disuelto en cualquier momento, por voluntad de cualquiera de los socios con un preaviso de (90) noventa días, que deberá ser certificado por medio de telegrama colacionado. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de los dos socios con la única limitación de no usarla ni comprometerla en asuntos ajenos al giro social o en fianzas o garantía a favor de terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general debiendo cerrar el ejercicio el 31 de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y saldo que podrán verificarse en cualquier época.—Séptima: Las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales. — Octava: Mensualmente cada uno de los socios podrá efectuar retiros no mayores de un mil pesos moneda nacional en concepto de suelto, que se imputarán a "gastos generales". — Novena: De las ganancias que resulten de cada jercicio, deberán deducirse el 10 % para formar el fondo de reserva y el remanente de las ganancias podrá ser retirado por cada uno de los socios. — Décima: La Sociedad podrá celebrar todos los contratos permitidos por las leyes, incluso compraventa de bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar dinero prestado y aceptar cualquier clase de garantías personales o reales; abrir cuenta corriente en los bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria nacional particular o provincial, librar o depositar fondos y valores, firmar cheque u ordenes de pago, descontar toda clase de documentos, letras, pagarés, giros, entablar las acciones y gestiones necesarias ante los Tribunales, autoridades nacionales, o municipales de cualquier fuero y jurisdicción, podrá adquirir, gravar, enajenar y locar toda clase de bienes inmuebles y tomar dinero prestado en los bancos oficiales o particulares. — Undécima: Es obligación del socio Sr. Passarelli, correr con la dirección y administración de los negocios sociales, a quien se le designa socio gerente con todas las facultades inherentes a su cargo, pudiendo otorgar poderes especiales y generales para la presentación y defensa de los intereses sociales; y el socio Sr. Gordo, tendrá a su cargo la dirección y conducción de los elementos mecánicos de que disponga la Sociedad, atención del personal que tendrá bajo sus órdenes, sin perjuicio de que estas funciones puedan ser también realizadas por su consocio Sr. Passarelli. — Duodésima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación designándose liquidadores al representante del incapaz o heredero, unificándose la representación, y al socio sobreviviente quienes unidos procederán a la liquidación de todos los bienes sociales. Para el caso de que la liquidación social se produzca de acuerdo con la previsión de la cláusula Cuarta, los liquidadores serán ambos socios y procederán de la misma forma. — Décima Tercera: El socio Sr. Gordo se compromete a dedicar todo su tiempo y atención a todos los negocios sociales, con prohibición absoluta de dicarse a otras actividades. El socio Sr. Passarelli, podrá dedicarse a otras actividades, siempre que dé estricto cumplimiento con las obligaciones a su cargo. — Décima Cuarta: Para el caso de duda o divergencia entre los socios, se someten al juicio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo éstos designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado por los socios. De conformidad las partes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Alfredo Passarelli. — Felipe Gordo. — Buenos Aires, febrero 6 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 920.— e.12|2-Nº 7.101-v.20|2|53

"AN - TOR - MAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Contrato Social. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen los señores don José Tarancón, argentino, casado, domiciliado en Yerbal mil treinta y ocho, Capital; don Benjamín Vázquez, argentino, casado, domiciliado en Pasajo Calfucurá dos mil ochocientos treinta y ocho, Capital; don Manuel Alberto Vázquez, argentino,

soltero, domiciliado en Condarco dos mil ciento setenta y cuatro, Capital; don Segundo Felipe Cejas, argentino, casado, domiciliado en Luzuriaga doscientos cincuenta y cinco, Capital; don José Schiariti, argentino, casado, domiciliado en Timoteo Gordillo quinientos veintiuno, Capital, y don Rodolfo A. Monfasani, argentino, casado, domiciliado en Pedro Goyena mil veinticuatro, Capital, todos mayores de edad, y declaran que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primera: Los señores José Tarancón, Benjamín Vázquez, Manuel Alberto Vázquez, Segundo Felipe Cejas, José Schiariti y Rodolfo A. Monfasani, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la construcción, instalación y reparación de toda clase de Antenas, Torres, Mástiles y afines. — Segunda: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "AN-TOR-MAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio en esta Capital, asiento principal de sus negocios, en la calle Condarco dos mil ciento setenta y cuatro, sin perjuicio de poder trasladarlo o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto dentro o fuera del país. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en Treinta Años. — Cuarta: El capital social lo representa la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en Dos Mil cuotas de Cien pesos cada una, suscribiendo cada socio las cuotas que se detallan a continuación: don José Tarancón trescientas veinticinco cuotas, equivalentes a treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; don Benjamín Vázquez trescientas veinticinco cuotas, equivalentes a treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; don Manuel Alberto Vázquez trescientas veinticinco cuotas, equivalentes a treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; don Segundo Felipe Cejas trescientas veinticinco cuotas, equivalentes a treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; don José Schiariti quinientas cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Rodolfo A. Monfasani doscientas cuotas, equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla totalmente integrado y representado por maquinarias, útiles, repuestos y accesorios, de acuerdo al inventario que se firma de conformidad. — Quinta: La dirección de la Sociedad estará a cargo indistintamente de don José Schiariti y de don Benjamín Vázquez, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada con facultad para emplearla en todas las operaciones sociales y absoluta prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios y actos que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles urbanos o rurales, créditos, títulos u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o particulares con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar o protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas precedentes o que se relacionen con la administración social. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de octubre se practicará un balance general del giro social o cada vez que así lo resuelvan los socios para determinar el estado de los negocios. — Séptima: Las ganancias que tenga la Sociedad, después de realizadas las amortizaciones correspondientes, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al límite indicado por la ley, el porcentaje que sea necesario para hacer las reservas por leyes sociales, y el saldo entre los socios en proporción a sus respectivos capitales; en igual proporción se soportarán las pérdidas. — Octava: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero, cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurridos los tres primeros años, debiendo dar aviso en forma cierta a los consocios con seis meses de anticipación. — La parte que por capital, ganancias y reservas constituídas en los libros le correspondieran al socio saliente, con exclusión de las reservas para leyes sociales, se liquidará a la fecha en que se cumpla el aviso previo de seis meses. — Los demás socios, una vez recibido el mencionado aviso del socio que desea retirarse, resolverán la continuación de la Sociedad, en cuyo caso los socios restantes se harán cargo en la proporción de sus capitales de las cuotas del socio saliente, o podrán también resolver el ingreso de nuevos socios, que se harán cargo de las cuotas del socio saliente. — Para el caso de que los socios resolvieran la no continuación de la Sociedad, ésta entrará en liquidación. — La parte que le correspondiera al socio saliente de acuerdo a lo establecido en este artículo y para el caso que la Sociedad continuara, se le liquidará en cuatro cuotas iguales y semestrales con el interés bancario corriente en plaza. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido dicho evento y lo que resulte perteneciente siguiendo la norma del artículo once, se le entregará en cuatro cuotas semestrales, con el interés bancario de plaza. — Si los herederos del socio fallecido resolvieran continuar en la Sociedad, podrán hacerlo. — Décima: En caso de duda en la interpretación de este contrato o desacuerdo entre los socios, las cuestiones serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, quien resolverá en definitiva, debiendo su laudo ser acatado sin dilación alguna. — Undécima: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial, las partes constituyen domicilios en los expresados al comienzo de la presente y a los efectos de cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderle. — Bajo Las Once Cláusulas Que Anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplirlo en todas sus partes, firmando de común acuerdo en el lugar y fecha "ut-supra". — M. A. Vázquez. — J. Tarancón. — J. Schiariti. — B. Vázquez. — Segundo F. Cejas. — R. M. Monfasani. — Buenos Aires, Febrero seis de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.360.— e.12|2-Nº 7.113-v.20|2|53

IMPORTADORA COMERCIAL AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos A. Castagneto Marini, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Salta Nº 2732 de la localidad de Olivos, Prov. de Buenos Aires; don Claudio Vicente Trannack (h), argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en Av. del Libertador Gral. San Martín Nº 5851, Capital Federal; don Armando Rómulo Caminal, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en Venezuela Nº 1599, p. 3º, Cap. Federal; don Floriano Enrique Suárez, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Guayrá 2041, dep. C, Capital Federal; don Armando Carrera, argentino, soltero, de 5 años de edad, domiciliado en Balcarce 353, Capital Federal; Dr. Eduardo Guillermo Antelo, argentino, soltero, de 36 años de edad, domiciliado en Suipacha Nº 1189, p. 3º, Capital Federal; don Rómulo Amadeo Staricco, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en Pedernera Nº 238, p. 1º B, Capital Federal y don Delio Mario Rubello, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en Av. San Martín Nº 996, Luján, Prov. de Buenos Aires, concurriendo los primeros cuatro en su carácter de únicos socios de la sociedad en comandita "Importadora Comercial Americana, Trannack, Caminal & Cía.", constituída por escritura pública Nº 278 del 8 de junio de 1949, pasada al folio 632 del Registro 238 a cargo del Escribano don José Mª Orelle, de esta Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de agosto del mismo año, al folio 321, Libro 232, bajo el Nº 253 con modificación posterior sobre aumento de capital, inscripta en el Registro de Comercio el 25 de Octubre de 1950, al folio 217, Libro 233, bajo el Nº 286, y todos los contratantes, declaran y convienen: Primero: Que con la incorporación de los señores Armando Carrera, Dr. Eduardo Guillermo Antelo, Rómulo Amadeo Staricco y Delio Mario Rubello, los integrantes de la firma precitada "Importadora Comercial Americana-Trannack, Caminal & Cía.", han resuelto transformar esta sociedad en comandita en sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 7 de Junio del corriente año y haciéndose cargo de su activo y pasivo a esa fecha, conforme al inventario y balance practicado el 30 del mismo mes y año y asentado en el libro inventario rubricado de la entidad que se transforma, del folio 120 al folio 200 que todos los contratantes conocen y en prueba de conformidad suscriben una copia fiel del balance que, como parte de este contrato, será presentado al Tribunal. La nueva sociedad que queda constituída en este acto entre todos los contratantes por transformación de la anterior, se denominará: "IMPORTADORA COMERCIAL AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 1.000.000 m|n. y tendrá su sede social en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales o agencias que en el futuro resuelva establecer en el país o en el extranjero. — Segundo: Se fija el término de duración de este contrato en diez (10) años a partir del 7 (siete) de Junio del corriente año. Los socios señores Castagneto Marino, Caminal y Trannack, después de transcurrido el plazo de tres años, podrán denunciar el contrato y la sociedad entrará en disolución y liquidación al vencimiento del término de seis meses de efectuada la comunicación fehaciente de la denuncia resuelta por cualquiera de ellos. Los demás socios tan solo podrán solicitar su retiro personal de la sociedad, sin disolución total ni liquidación de ésta y el retiro deberá ser comunicado en la oportunidad, forma y con la misma anticipación previstas en el caso anterior y los consocios del socio saliente optarán libremente para comprarle sus cuotas al precio que se convenga o bien hacerlas rescatar por la sociedad por su valor nominal con más las utilidades computadas proporcionalmente al último balance aprobado y sus resultados. — Tercero: El objeto principal de la sociedad consistirá en la explotación comercial e industrial, importación y exportación de los artículos comprendidos en los siguientes ramos: artículos para el hogar y para oficinas, de vestir y de lujo, confecciones, mercería, bijouterie, mueblería, electricidad, refrigeración, radiotelefonía, televisión, electrónica, cinematografía, fotografía, óptica, instrumental, ferretería, como así, materiales en general, inclusive maderas y sus afines, productos químicos, materiales de construcción, materias primas, minerales, pieles, cueros, comestibles, bebestibles, máquinas en general inclusive agrícolas, motores a combustión interna y externa, generadores y motores eléctricos, automotores, inclusive automóviles, motocicletas, aviones, embarcaciones y mercaderías en general, como así todo lo que sea propio a lo especificado, inclusive sus repuestos y accesorios y además, representaciones comerciales o industriales, nacionales y extranjeras, comisiones en general y de toda clase de mercaderías y productos en general que la sociedad resuelva incorporar a su negocio. La sociedad tendrá asimismo el objeto especial y concreto de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad en comandita "Trannack, Caminal & Cía.", que se transforma y continuar sus negocios. Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir, vender, ceder, permutar, gravar con hipoteca, prenda común y prenda con registro, arrendar y explotar bienes inmuebles, muebles, semovientes, valores, títulos, acciones, mercaderías, establecimientos comerciales e industriales; asociarse con otras personas o entidades bajo formas limitativas de responsabilidad; contratar libremente con los poderes públicos, reparticiones oficiales, particulares y entidades bancarias, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y cualquier otro creado a crearse. — Cuarto: Se establece el capital social en la suma de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), dividido en mil (1.000) cuotas de mil pesos m|n. ($ 1.000 m|n.) cada una, aportado por los socios en las siguientes condiciones y proporción: a) Don Carlos A. Castagneto Marini, quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000 m|n.) equivalente a quinientas cuotas sociales; b) Don Armando Rómulo Caminal, doscientos veinte mil pesos m|n. ($ 220.000 m|n.), equivalente a doscientas veinte cuotas sociales; c) Don Claudio Vicente Trannack, cien mil pesos m|n. ($ 100.000 m|n.), equivalente a cien cuotas sociales; d) Don Floriano Enrique Suárez, quince mil pesos m|n. (pesos 15.000 m|n.), equivalente a quince cuotas sociales; e) Don Armando Carrera, setenta y cinco mil pesos m|n. ($ 75.000), equivalente a setenta y cinco cuotas sociales; f) Don Eduardo Guillermo Antelo, cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000), equivalente a cincuenta cuotas sociales; g) Don Rómulo Amadeo Staricco, treinta y cinco mil pesos m|n. ($ 35.000), equivalente a treinta y cinco cuotas sociales; h) Don Delio Mario Rubello, cinco mil pesos m|n. ($ 5.000 m|n.), equivalente a cinco cuotas sociales. Todas las cuotas sociales han sido integradas en sus respectivos importes y en dinero efectivo mediante los aportes sociales anteriores de la sociedad que se transforma y los montos respectivos de las cuentas particulares acreedoras existentes en la sociedad a favor de cada uno de los socios que firman este contrato. Las cuotas sociales podrán transferirse libremente a los consocios y las cesiones a terceros, en cambio, se hallarán sujetas a las prescripciones de la Ley 11.645. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad se hallará a cargo de los señores Carlos A. Castagneto Marini, Claudio V. Trannack (h) y Armando Rómulo Caminal, en calidad de Gerentes sociales, el primero de los cuales podrá actuar por sí o por apoderado y los demás, personalmente. La firma social será usada en forma conjunta por dos Gerentes, uno de los cuales deberá ser el señor Castagneto o su apoderado y en estas condiciones otorgarán todos los actos, contratos y documentos que emita la sociedad y podrán realizar todas las operaciones implícitas o explícitamente previstas en el objeto social y ejercer todos los poderes propios de la administración general y los especiales enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º, por inaplicables. Como excepción, los cheques podrán ser firmados o endosados por uno cualquiera de los Gerentes. Estos no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos al interés de la misma, ni en prestaciones a título gratuito. Los señores Trannack y Caminal deberán dedicar toda su atención a los negocios sociales, no pudiendo ocuparse de otros negocios, salvo en forma ocasional y en ramos distintos al explotado por la sociedad. El señor Castagneto podrá dedicarse libremente a cualquier negocio comercial o industrial, pero, por sí o por medio de apoderado, indistinta y alternativamente, deberá atender los negocios de la sociedad en forma permanente. Los tres Gerentes percibirán una remuneración igual que será

establecida por la asamblea de socios, con cargo a Gastos Generales. — Sexto: El ejercicio comercial anual expirará el 30 de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general, debiendo oscilar las amortizaciones entre el cinco y el veinte por ciento del valor de costo, según lo resuelva la asamblea de socios, no pudiendo exceder del porcentaje máximo preindicado, salvo conformidad unánime de los mismos. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, serán distribuídas entre los socios y las pérdidas serán soportadas en la siguiente proporción: el señor Castagneto Marini, el cuarenta y uno con seiscientos sesenta y siete milésimos por ciento; el señor Caminal, el veintiséis con seiscientos sesenta y seis milésimos por ciento; el Sr. Trannack, el dieciséis con seiscientos sesenta y seis milésimos por ciento; el Sr. Carrera, el seis con veinticinco centésimos por ciento; el Sr. Antelo, el cuatro con ciento sesenta y siete milésimos; el Sr. Staricco, el dos con novecientos diecisiete milésimos; el Sr. Suárez, el uno con veinticinco centésimos y el Sr. Rubello, el cuatrocientos diecisiete milésimos por ciento. Previa a toda distribución, los socios establecerán la reserva legal y las específicas que consideren pertinentes. — Séptimo: Todas las resoluciones sociales, inclusive las relativas a aprobación de balances y designación y remuneración de Gerentes, serán tomadas por mayoría de votos sociales, correspondiendo un voto a cada cuota. La resolución relativa a remoción de gerentes deberá tomarse por el voto de dos tercios de las cuotas sociales. Las resoluciones sociales serán registradas en un libro de actas rubricado. — Octavo: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus representantes legales o sus herederos tendrán libre opción de continuar en la sociedad o incorporarse a ella bajo una sola representación o bien retirarse de la misma. La opción deberá ejercerse dentro de los treinta días de formulado el requerimiento transcurrido cuyo término se considerará automáticamente ejercida en el sentido de que aquéllos continuarán en la sociedad. En caso de optar por su separación, por vía de cesión proporcional de cuotas a los consocios o de rescate de las cuotas por la sociedad —a elección de los socios— el haber social correspondiente al socio incapacitado o fallecido será devuelto en seis cuotas trimestrales iguales con un interés del ocho por ciento anual y la garantía personal y solidaria de todos los socios. El monto a reintegrarse se hallará compuesto por el capital, utilidades o pérdidas computadas en base a los resultados del último balance aprobado por el causante y en proporción al tiempo transcurrido del ejercicio y el veinte por ciento del importe de los dos rubros precedentes, a título de llave. Si hubiere saldo acreedor de su cuenta personal, su pago se efectuará dentro de los sesenta días de requerido por el curador o el Juez de la sucesión del causante. — Noveno: La sociedad se disuelve por el vencimiento del término de duración, por la voluntad de todos los socios o por la denuncia prevista en la cláusula tercera. La liquidación se practicará por las personas y en las condiciones que resuelva la asamblea de socios. — Décimo: Toda duda, cuestión o diferencia, sin excepción alguna, que llegare a plantearse entre los socios o entre uno de ellos y la sociedad, durante la vigencia de este contrato o en el período de liquidación, cualquiera sea su objeto y aunque verse sobre disolución, rescisión, incumplimiento, indemnización de perjuicios, etc., serán resueltas por dos arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y el tercero por ellos mismos o por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Undécimo: Se establece la jurisdicción de la Capital Federal y las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo, donde serán válidamente dirigidos todos los emplazamientos, notificaciones y reclamaciones particulares o judiciales. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, destinándose el original a la inscripción en el Registro Público de Comercio, un ejemplar a guardarse en la sociedad y el otro ejemplar quedará en depósito en la Escribanía del Sr. José María Orelle, hasta tanto quede inscripto el original, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: Carrera — Carrera — bijoutería — uno cualquiera — trimestrales. — Enmendado: edad — consistirá — existentes — Gerentes — por — disuelve — cláusula — Todo Vale. — Carlos A. Castagneto Marini. — A. Caminal. — C. V. Trannack. — Armando Carrera. — E. Antelo. — F. E Suárez — Rómulo A. Staricco. — D. Rubello. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.420.— e.12|2-Nº 7.054-v.20|2|53

ORTEGA Y COVRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores: Otto Oscar Ortega, argentino, casado, con domicilio en la calle Gascón setecientos noventa y dos, segundo piso, "D"; Juan Covre, italiano, casado, domiciliado en General César Díaz dos mil seiscientos veinticinco y José Da Dalto, italiano, casado, con domicilio en Joaquín V. González mil setecientos setenta y cinco, todos de la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ORTEGA Y COVRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: La sociedad tendrá la sede principal de sus negocios, administración y domicilio legal, en la calle Joaquín V. González mil ochocientos setenta y tres A, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales que podrá instalar en lo sucesivo en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto esencial de sus actividades la "Industrialización y Comercialización de la Madera", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, es decir, todo negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — Para llenar sus fines, la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar, y en general, ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. — Podrá asimismo formar sociedades o tomar participación en sociedades o empresas argentinas y extranjeras, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá un plazo de duración de tres años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, plazo que será prorrogado automáticamente cada año por un año más, siempre que un socio o socios no solicitaren su retiro con un aviso de tres meses de anticipación y por telegrama colacionado, a los demás socios. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 180.000.— m|n.), dividido en un mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Otto Oscar Ortega, trescientas cincuenta cuotas valor treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Juan Covre, ochocientas cincuenta cuotas valor ochenta y cinco mil pesos moneda nacional y José Da Dalto, seiscientas cuotas, valor sesenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La integración del capital se hace aportando muebles, útiles, instalaciones, materias primas, mercaderías, créditos, etc., según balance practicado en la fecha, el cual se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Todos los socios declaran conocer el balance dando su expresa conformidad. — Séptima: La gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo del socio señor Juan Covre, quien tendrá el uso de la firma social, para lo cual su firma personal deberá insertarla a continuación de la fórmula: "Ortega y Covre, S. R. L.", Capital ciento ochenta mil pesos y seguida de la enunciación del cargo de "Socio Gerente", que desempeña. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en negociaciones extrañas y en fianzas o garantías en favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrá el socio gerente todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad. — Asimismo, los socios señores Otto Oscar Ortega y José Da Dalto tendrán en forma conjunta todas las atribuciones que le confieren por el presente contrato al señor Juan Covre. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y balance general, el que se considerará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días siguientes de su realización, no mereciera reparo por parte de alguno de los asociados. — Las utilidades que resulten previa deducción de las reservas para amortizaciones, para cubrir las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y para formar el fondo previsto por el artículo veinte, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán por partes iguales entre los tres socios. — Novena: El socio Otto Oscar Ortega, se obliga a destinar el setenta por ciento de sus beneficios, obtenidos de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, a adquirir al socio Juan Covre, el cual asimismo se compromete a cederlas, el número de cuotas que con dicho importe pueda obtener, hasta lograr con este procedimiento la igualación de los aportes de capital de los tres socios. —Décima: los socios deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente a otras actividades comerciales o industriales. — Undécima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, será resuelto por unánime acuerdo de los socios. — A estos fines se llevará un libro de actas que se rubricará, en el que se asentarán las resoluciones que se tomen. — Décima Segunda: Para el caso del retiro de un socio, previsto en la cláusula cuarta, queda establecido que las cuotas no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin la previa conformidad de los restantes, quienes tendrán preferencia en su adquisición sobre cualquier otro interesado. — Los socios deberán manifestar su voluntad de adquirir las cuotas dentro de los treinta días de notificarse la resolución de su consocio de transferir las mismas, por telegrama colacionado. — Los socios adquirentes abonarán el importe de las cuotas del socio que desee retirarse en la siguiente forma: el treinta por ciento a los noventa días de realizado el balance general anual, otro treinta por ciento a los ciento cincuenta días de la misma fecha y el cuarenta por ciento restante a los doscientos diez días de dicho balance. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad no se disolverá siempre que los socios sobrevivientes deseen continuar con la explotación del objeto social para lo cual se practicará de inmediato un balance general pudiendo los herederos continuar como socios de la firma a cuyo objeto deberán unificar su personería y representación. — En caso de que los derecho habientes no deseen continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes tendrán derecho de adquirir a los mismos la parte que les corresponde de acuerdo a dicho balance, abonándoseles el importe resultante en la siguiente forma: treinta por ciento a los ciento ochenta días de la realización del balance, otro treinta por ciento a los doscientos cuarenta días de la misma fecha y el cuarenta por ciento restante a los trescientos días del citado balance. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o diferencia que llegase a suscitarse sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de disolverla o liquidarla, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. — Los árbitros deberán fallar de acuerdo con las estipulaciones de este contrato sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, febrero 6 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.420.— e.12|2-Nº 7.115-v.20|2|53

AGENCIA NOTICIOSA SAPORITI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado número dos, secretaría del suscripto, se publica durante cinco días el presente contrato:

Contrato de Sociedad. - "Agencia Noticiosa Saporiti, Sociedad de Responsabilidad Limitada.". - Primer Testimonio. - Escritura Número Novecientos Setenta y Cinco. - En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen: los señores don Leandro Nicolás Saporiti, que firma "Leandro N. Saporiti", quien dice ser argentino, de cincuenta y cinco años de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Delia Saporiti, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos quince; y don Francisco Saverio Maresca, que firma "Francisco S. Maresca" quien dice ser argentino, de cincuenta y tres años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Adela Olga Peschel; domiciliado en la calle Lambaré número mil ciento ochenta y dos, ambos comparecientes hábiles, de este vecindario, personas de mi conocimiento quienes dicen: Que han resuelto la constitución de una sociedad mercantil para explotar negocios en el ramo de difusión de noticias y publicidad en general. Dicha sociedad, que dejan constituída por este acto, se regirá por las normas generales del Código de Comercio Argentino, por las particulares de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las especiales que se establecen en las bases siguientes: Primera.— Con efecto retroactivo al veinte de noviembre último, queda constituída entre don Leandro Nicolás Saporiti y don Francisco Saverio Maresca una sociedad mercantil bajo la denominación de "AGENCIA NOTICIOSA SAPORITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos quince, pudiendo establecer sucursales y filiales de la misma en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda. — El objeto de la Sociedad será la explotación de negocios en el ramo de publicidad en general y difusión de noticias y comentarios del interior y exterior, por cualquier medio oral o escrito tanto por cuenta propia o por cuenta propia y de terceros o asociados a terceros, y en especial, continuar la explotación de los negocios del fondo de comercio que actúa en esta Capital bajo la denominación de "Agencia Noticiosa Saporiti" cuyo activo y pasivo adquirirá la Sociedad. — Tercera. — El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años contados de la indicada fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Sin embargo, transcurridos los dos primeros años de vigencia de las mismas, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad mediante un preaviso en forma, a los otros componentes con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta. — Para el mejor desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá: adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, establecimientos comerciales, títulos, acciones y valores; constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación aun por plazos que excedan los seis años y de locación de servicios; ser cedente y usuaria de toda clase de derechos y créditos; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales o comerciales y adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales y|o de particulares o entidades de cualquier naturaleza, efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos; abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas, sobre fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar; firmar, avalar, descontar, endosar, cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; solicitad y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos, otorgar poderes generales y especiales y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que

sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Quinta. — El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de veinticinco cuotas cada uno. Los socios no se comprometen más que por el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de garantías de ninguna índole. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital social hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, para atender a las necesidades del giro de los negocios, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el importe fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Sexta. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Señor Francisco Saverio Maresca, quien queda designado Gerente de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que le señala la Ley y el presente contrato, inclusive aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y que sean necesarias para la mejor realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándole expresamente prohibido al socio Gerente emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. El socio Gerente podrá delegar sus poderes o parte de los mismos al otro socio o a terceras personas, pero bajo su responsabilidad. El socio Leandro Nicolás Saporiti tendrá a su cargo la parte técnica de los negocios sociales, pero para el caso de que la Sociedad considerara necesario su reemplazo o aquel renunciara, el sucesor será nombrado por el socio Gerente don Francisco Saverio Maresca. — Séptima. — Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales a indicación de los Gerentes. Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal, a simple pluralidad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital. Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los socios gerentes. Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Los socios podrán por mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente al capital integrado por cada socio y|o a las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los socios gerentes y fijar las facultades que competan a éstos. Podrán asimismo los socios, modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesaria la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Octava. — El ejercicio comercial de la Sociedad empezará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, al terminar el cual se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las prácticas mercantiles, y dichos estados serán sometidos a los sócios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital.

El resto de las utilidades, según lo resuelvan los socios en cada caso, se aplicará a la formación de reservas especiales, se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios, quienes tendrán en la distribución igual proporción. Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios anteriores. — Novena. — Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del aporte inicial. En caso de que alguno de los socios no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciese dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendría, por decisión, las cuotas del socio que no había participado en el aumento, siempre que socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado, lo consintieran. Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiese aceptado participar en el aumento, podrán, ejercitando el derecho de preferencia, prorratear entre ellos la suscripción. — Décima. — Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito; b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello, las reservas de la misma, excluída la legal;

c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros treinta días o a partir de la fecha en que la Sociedad les notificare la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurrido dicho plazo, sin que la Sociedad ni los socios hubiesen adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción, para cederlas a terceros. Con respecto a la Sociedad o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reserva de la Sociedad y utilidades devengadas a la fecha, por el número total de las cuotas integradas en base a un balance general e inventario que se practicará al efecto. — Undécima. — Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario-balance; b) La voluntad de socios que representen las dos terceras partes del capital social; c) La voluntad de cualquiera de los socios al llegar el plazo estipulado en el artículo tercero. En todos los casos de liquidación ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Duodécima. — Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar, dentro del plazo de sesenta días de la fecha del deceso o de la declaración legal de incapacidad, entre:

a) continuar en Sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; b) adquirir la parte que por capital y utilidades o reservas correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un inventario y|o balance general que deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante. A los fines de este inciso, dicho balance se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponde al causante o incapacitado por capital, reservas y|o utilidades, será entregada a sus sucesores o representantes, así: veinticinco por ciento dentro de los noventa días de producido el deceso o la declaración legal de incapacidad y el resto en tres cuotas semestrales con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. El pago de la primera de estas tres cuotas deberá hacerse efectivo a los seis meses contados a partir del pago de la cuota inicial. —

Bajo los Artículos que Anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, esta escritura por el Escribano autorizante, ratificáronse en su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de ello junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Gino Patrucchi y don Avelino Jaime Miró, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Leandro N. Saporiti. — Francisco S. Maresca. — Tgo.: Patrucchi. — Tgo.: A. J. Miró. — Hay un sello. — Raúl F. Gaucheron. — Concuerda con su matriz que pasó ante el Escribano Raúl F. Gaucheron, titular del Registro doscientos cuarenta y tres, interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad Agencia Noticiosa Saporiti, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del: un millón ochocientos treinta y tres mil quinientos treinta y seis al presente que sello y firmo en Buenos Aires a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: Saporiti, Avenida, Saporiti, y|o, extranjeros, social, quienes, representen, al, su. Leandro: Vale. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1953. — Mario Lassaga secretario.

e.12|2-Nº 7.067-v.20|2|53

ETER PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 29 de Diciembre de 1952, ha sido modificado el contrato de la sociedad "ETER PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Cláusula Sexta. La sociedad será administrada indistintamente por los dos socios quienes tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social en lo referente a toda clase de operaciones bancarias, que podrán celebrar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y cualquier otras instituciones bancarias, oficiales o particulares de esta República o del Extranjero. Podrán también girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a su vencimiento, hacer pagos, incluso los que no sean ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicciones, recurrir al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, prestar dinero y tomarlo prestado, dar o tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso agraria, constituir y cancelar hipotecas, conferir poderes generales o especiales o revocarlos, comprar bienes muebles, o inmuebles y venderlos, así como constituir sobre éllos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructo, anticresis, prenda, servidumbre, ya sea con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial de la Nación o Central, firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, organizar oficinas, nombrar y remover empleados fijándoles sus remuneraciones, celebrar todo género de contratos de locación de servicio, representar a la sociedad en toda clase de Oficinas públicas, o tribunales, incluyendo la comisión de conciliación, de la justicia del trabajo, absolver posiciones y reconocer firmas en nombre de la sociedad y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad incluso los actos, para los cuales se requiere poder especial de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, debiendo entenderse que la enumeración que precede no es limitativa sino sólo enunciativa. La firma de la sociedad no podrá ser comprometida en garantías o fianzas ajenas a las operaciones de las mismas. — Cláusula Octava. Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, inventario y estado de ganancias y pérdidas los que serán sometidos a los socios quienes prestarán aprobación o rechazo por simple mayoría de votos. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general anual se distribuirán a) el cinco por ciento como fondo de reserva legal hasta cubrir un diez por ciento de capital; b) la suma que los socios determinen para amortizaciones y reservas de acuerdo al criterio establecido por la Dirección General Impositiva; c) la suma que los socios determinen para participaciones, gratificaciones o habilitaciones a favor del personal, de los colaboradores administrativos o técnicos; d) el remanente se distribuirá en las siguientes proporciones: el cincuenta y cinco por ciento a favor del señor Roberto C. Bissone y el cuarenta y cinco por ciento a favor del señor Carlos A. Fernández. — Cláusula Novena. En caso de existir pérdidas éstas serán llevadas al ulterior ejercicio y en caso de liquidación serán soportadas por los socios en las siguientes proporciones: el cincuenta y cinco por ciento para el señor Roberto C. Bissone y el cuarenta y cinco por ciento para el señor Carlos A. Fernández. — Raspado, y cinco. — Vale. Sobre raspado, servidumbre, Vale. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 400.— e.12|2-Nº 7.112.v.20|2|53

C.A.D.R.I.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría número 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Aarón Director, domiciliado en Pasteur 567, Ezrah Direktor, domiciliado en Charcas 3591 y Alberto Prat, domiciliado en Alberti 1427, todos mayores de edad y socios de "C.A.D.R.I.A". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha [illegible] de junio de 1952, bajo el número 1.289, al folio 363, del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Uno. — El señor Aarón Director, cede al Señor Ezrah Direktor las 72 cuotas de mil pesos cada una que le corresponden en la citada Sociedad con los derechos y obligaciones emergentes de las mismas, cuyo importe ya ha recibido oportunamente. — Dos. — Modifícase los siguientes artículos del contrato social: Quinto: En adelante las utilidades y pérdidas se distribuirán entre el Señor Ezrah Direktor y Alberto Prat por partes iguales. — Sexto: Los señores Ezrah Direktor y Alberto Prat tendrán el cargo de gerentes y la administración de la Sociedad así como el uso indistinto de la firma social. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1952. — Firmados: Ezrah Direktor, Alberto Prat y A. Director. — Tachado: Comercio: No vale. — Buenos Aires, Febrero 9 de Mil Novecientos Cincuenta y Tres. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 220. — e.13|2-Nº 7.143-v.23|2|53

"BROKZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto por 5 días: "En Buenos Aires, a los 9 días del mes de Diciembre de 1952, entre los Señores Marcos Zagalsky, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Pueyrredón 1793 y Alberto Isidoro Brok, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Estados Unidos 3742, capital, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación social de: "BROKZA". SOC. RESP. LTDA. Capital $ 100.000 cuyo objeto será todo lo concerniente a asuntos comerciales, mandatos, representaciones, operaciones inmobiliarias, licitaciones, explotaciones y concesiones mineras y especialmente en lo que atañe a la explotación del Estudio ubicado en Uruguay 532, primer piso, departamentos 11 y 10, que constituirá la sede de la Sociedad a formarse. Dichos escritorios pasan a formar parte integrante de la nueva sociedad, incluyendo mobiliario, llaves, clientela, etc. — Segunda: El capital social, lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en Cien cuotas de Un Mil pesos cada una, que suscriben e integran los socios en proporciones iguales. — Tercera: A nombre de la Sociedad se transfieren los contratos de locación, teléfonos, luz, etc. — Cuarta: Con referencia a los asuntos en trámite y registrados hasta el número 1685, del producido neto de los mismos, el cincuenta por ciento pasará a formar parte del haber-social. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de ambos socios o indi-

vidualmente a cargo del socio Alberto I. Brok, estando en igual forma la dirección y administración de la sociedad a cargo de los socios gerentes, quienes firmarán con su nombre particular, bajo sello de la razón social, pudiendo en tal forma comprometer a la Sociedad, ante los organismos bancarios, oficiales y privados. — Sexta: De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. El remanente se repartirá en las proporciones del sesenta por ciento para el socio M. Zagalsky y del cuarenta por ciento para el socio Alberto I. Brok. — Séptima: El primer balance general se realizará el día 30 de junio de 1953 y el de apertura dentro de los 30 días de la inscripción social. — Octava: El plazo de duración de la sociedad es por cinco años, prorrogable de común acuerdo. — Novena: A efectos de determinar el valor de las cuotas de capital, se tomará como base el último balance aprobado o en su defecto el balance de apertura. — Décima: En caso de entrar la sociedad en disolución o liquidación, se practicará un balance e inventario general y la liquidación se efectuará previo pago del p a s i v o social. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad, se practicará un balance de los negocios sociales, con intervención de los h e r e d e r o s legales, que unificarán representación, pudiendo los mismos ceder sus cuotas o proseguir en la sociedad. — Décimo Segunda: Se llevará un libro de actas, en el que (Sigue al sello Nro. 679009 L.) (Viene del sello Nro. 679008 L.) se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la Sociedad. — Décimo Tercera: El capital social queda totalmente integrado, conforme al balance que suscriben los socios. — Décimo Cuarta: En conformidad a las trece cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut supra citados. — Fdo.: Marcos Zagalsky — Alberto Brok.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1953. — E|L. "por 5 días". Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 660.— e.11|2-Nº 7.028-v.19|2|53

EDITORIAL DEL SAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Marcelo Peacan del Sar, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras mil seiscientos ochenta y uno; Félix Daniel Frascara, argentino, casado, domiciliado en la calle Piedras trescientos cincuenta; Alberto Sales, argentino, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst dos mil ochocientos noventa y uno; Inés Genoveva Ivaldo, argentina, casada, domiciliada en la calle Córdoba mil trescientos treinta y cinco; Patricio Morel Gutiérrez, argentino, viudo, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva ochocientos cinco; Manuel Fernando Campanella, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín ochocientos ochenta y uno, quinto piso; Italo N. Bóscolo, argentino, casado, con domicilio en la calle Arenales novecientos setenta y tres; Elena Peacan del Sar de Regot, argentina, viuda, domiciliada en la calle Tucumán doscientos cincuenta y cinco; doctor Martín Urdaniz, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales mil trescientos treinta y cinco; José Pedro Miguel Y. Méndez Casariego, argentino, soltero, domiciliado en la calle Independencia número quinientos sesenta y dos y Fernando Campanella, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Martín ochocientos ochenta y uno, todos mayores de edad, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "EDITORIAL DEL SAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Méjico ochocientos treinta y uno. — Segundo: La Sociedad comenzará a regir desde el primero de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos y su duración será por tiempo indeterminado. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo editorial en todos sus aspectos y con carácter amplio, comprendiendo la edición, redacción, compaginación y toda publicación, revista o libro, principalmente de carácter deportivo y especialmente para la publicacin de un Anuario Estadístico, el cual llevará como nombre "Resumen Deportivo del Año", pudiendo dedicarse también a otros negocios vinculados o no al ramo editorial cuando así lo decidieran sus socios, pudiendo comprar y vender muebles e inmuebles. La Sociedad puede establecer sucursal, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos cada una aportadas en la siguiente forma: Cincuenta cuotas por parte del señor Marcelo Peacan del Sar, suma en que se valoriza el proyecto y organización de la publicación a realizarse "Resumen Deportivo del Año", y en la cual colaboró el señor Félix Daniel Frascara y que fué registrada en el Registro (sigue al sello de $ 0.10 Nº 1.050.965 K.) (Viene del sello de $ 0.10 Nº 1.050.964 K.) de la Propiedad Intelectual con fecha quince de mayo del corriente año mil novecientos cincuenta y dos bajo el número trescientos ochenta y un mil treinta y dos; diez cuotas por parte del señor Félix Daniel Frascara, suma en que se valoriza su colaboración en el proyecto y organización de la publicación "Resumen Deportivo del Año"; noventa cuotas por parte del señor Alberto Sales, valor que se le asigna a los materiales, muebles, oficina y organización que conjuntamente con doña Inés Genoveve Ivaldo y en una proporción del noventa y diez por ciento respectivamente poseen, y que ceden a la Sociedad; cesión en la cual se incluye el alquiler de las oficinas calle Méjico ochocientos treinta y uno, donde tendrá su sede la Sociedad "Editorial del Sar", que por este acto se constituye; diez cuotas por parte de doña Inés Genoveva Ivaldo, valor que representa su participación del diez por ciento en los materiales, muebles, oficina y organización que poseía conjuntamente con el señor Alberto Sales en la calle Méjico ochocientos treinta y uno y que ceden a la Sociedad; diez cuotas en efectivo por parte del señor Patricio Morel Gutiérrez; cinco cuotas en efectivo por parte del señor Manuel Fernando Campanella; cinco cuotas en efectivo por parte del señor Italo N. Bóscolo; diez cuotas en efectivo por parte de doña Elena Peacan del Sar de Regot; tres cuotas en efectivo por parte del doctor Martín Urdaniz; cinco cuotas en efectivo por parte del señor José Pedro Miguel Y. Méndez Casariego y dos cuotas en efectivo por parte del señor Fernando Campanella. — Quinto: La Gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo en forma conjunta de los socios, señores Alberto Sales y Manuel Fernando Campanella, debiendo para todas las operaciones sociales firmar en forma conjunta y actuar de tal manera ante bancos, Instituciones, Poderes Públicos, así como también para otorgar poderes, firmar cheques, nombrar empleados y en fin, para todos los actos de administración general. En caso de impedimento por cualquier causa de uno de los señores Sales o Campanella, podrá firmar uno solo, pero entonces con la firma conjunta de la señora Elena Peacan del Sar de Regot. Los gerentes mencionados, señores Sales y Campanella tienen facultad para la libre administración de los negocios e intereses sociales en la forma conjunta antes establecida con las más amplias facultades, pudiendo celebrar contrato de locación y adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gratuito y en general para todo acto de administración, siéndoles únicamente prohibido hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente consecuencia de actos sociales. — Sexto: Cada treinta y uno de diciembre —el primero se practicará el (Sigue al sello de $ 0.10 Nº 1.050.959 K.) (Viene del Sello de $ 0.10 Nº 1.050.965 K.) treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres— se practicará un balance general del año vencido a esa fecha. Con el cinco por ciento de los beneficios que resulte de cada ejercicio se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del capital social. De las sumas resultantes, deduciendo el fondo de reserva se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. Igualmente las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados por los socios. Los balances deberán practicarse de acuerdo a las normas impartidas por la Dirección General Impositiva (Impuesto a los Réditos). — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. Aún en el caso de producirse ese acuerdo, los socios tendrán derecho a la adquisición en igualdad de condiciones, opción que deberán usar dentro del tercer día de comunicarse a la sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado. Si varios socios hicieren uso de la opción, las cuotas a transferir se otorgarán en proporción a sus capitales y si no fuera posible repartirlas a prorrata, a quien tenga mayor capital — Octavo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. Sus acuerdo o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que subscribirán los socios presentes. — Noveno: Los socios fijarán periódicamente y por mayoría de votos la retribución mensual de los gerentes; a cargo de gastos generales. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno o varios de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la Sociedad sin necesidad del consentimiento de los otros socios. — Undécimo: En el caso de liquidarse la Sociedad, deben los socios nombrar por mayoría de votos uno o varios liquidadores. El producto neto de la liquidación se dividirá entre los socios de acuerdo a sus cuotas. — Duodécimo: En todo lo que no esté especialmente establecido en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las doce cláusulas precedentes los firmantes dan por formalizada la presente sociedad a cuyo cumplimiento se ajustarán las partes según así se comprometen y en prueba de conformidad firman el presente después de leído y ratificado en su contenido para ser inscripto en el Registro Público de Comercio previa su reposición con el sellado de ley, en Buenos Aires y en la fecha al comienzo indicada. — A. Sales. M. F. Campanella. Félix D. Frascara. Martín Urdaniz. Siguen (Sigue al sello de $ 0.10 Nº 1.050.960 K.) (Viene del sello de $ 0.10 Nº 1.050.959 K.) las firmas. Marcelo Peacan del Sar. Elena Peacan del Sar de Regot. Inés G. Ivaldo. José Miguel y Méndez Casariego. Italo N. Bóscolo. Fernando Campanella. P. Morel Gutiérrez.

Buenos Aires, febrero 5 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.340.— e.11|2-Nº 7.034-v.19|2|53.

SAN VICENTE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Antonio González, español, casado, mayor de edad y hábil para contratar, por una parte, y don Tomás Añabeitia, español, mayor de edad y hábil para contratar, quien actúa en nombre y representación de "Voltaico, S. R. L." en su calidad de socio gerente en virtud de los poderes que le confiere el contrato social y también en nombre y representación de don Jorge San Vicente, en virtud del poder general otorgado con fecha 13 de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, convienen lo siguiente. — Primero: Que el señor Antonio González, socio de "SAN VICENTE Y CIA. S. R. L.", constituída por contrato celebrado con fecha 25 de marzo de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.898 al folio 161 del libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere a don Jorge San Vicente cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que constituyen parte de su capital en la sociedad y por el importe de cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional y a "Voltaico, S. R. L.", seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que constituyen el resto de su cuota capital y por el importe de seis mil seiscientos pesos moneda nacional. — Segundo: El señor Antonio González recibe en este acto de don Jorge San Vicente y de "Voltaico, S. R. L.", las sumas de cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional y de seis mil seiscientos pesos moneda nacional respectivamente, en dinero efectivo a su entera satisfacción, por lo que otorga por el presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, declarando además habérsele liquidado por separado las utilidades líquidas correspondientes al balance general practicado al 29 de febrero de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente operación, y todo otro derecho o acreencia en la sociedad de la que queda separado totalmente declarando liquidadas todas sus cuentas en y con la misma y expresamente establecido que en el precio de la cesión se incluye el importe proporcional que le corresponde por las reservas legales efectuadas en ejercicios anteriores. — Tercero: Bajo las precedentes condiciones dejamos celebrado el presente que otorgamos en este único ejemplar para su publicación e inscripción legales en el lugar y fecha indicadas "ut-supra". — Firmado: Antonio González. — Tomás Añabeitia. — Otrosí: En prueba de conformidad con lo convenido en el presente contrato firma el mismo el señor Francisco Ramón López, socio de "San Vicente y Cía., S. R. L." en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Francisco Ramón López. — Buenos Aires, de Octubre 1952. — E|L.: "Alberto" vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 520. — e.11|2-Nº 7.042-v.19|2|53

ROTTERDAM TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Carlos A. Espiro secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 15 de enero de 1953, la sociedad L'Aiglon, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha cambiado dicha denominación por la de "Rotterdam Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificando la cláusula primera de su contrato en la siguiente forma: Primera La sociedad girará bajo el rubro de "ROTTERDAM TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Azcuénaga número cuatrocientos cincuenta y cuatro de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales o filiales dentro o fuera del país.

Buenos Aires, febrero 6 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160. — e.13|2-Nº 7.122-v.23|2|53

L A N D E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — Entre los señores Juan Carlos Landerreche, Oscar Eugenio Landerreche y Herch Kanefsky, únicos componentes de "LANDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Venezuela 1630, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de setiembre de 1950 bajo el número 1763 al folio 489 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 12 de abril de 1951, bajo el número 821 al folio 282 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo, resuelven aumentar el Capital Social en ciento veinte mil pesos m|n. ($ 120.000.— m|n.), quedando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social del siguiente tenor: Cuarta: El Capital Social queda fijado en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.), dividido en dos mil cuotas de cien pesos m|n. cada una ($ 100.— m|n.), suscriptas e integradas seiscientas sesenta y siete cuotas que representan $ 66.700.— m|n. (Sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional) por el señor Juan Carlos Landerreche; suscriptas e integradas seiscientas sesenta y siete cuotas, que representan $ 66.700.— m|n. (Sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional) por el señor Oscar Eugenio Landerreche y suscriptas e integradas seiscientas sesenta y seis cuotas, que representan $ 66.600.— m|n. (Sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional) por el señor Herch Kanefsky. Se firma de conformidad en Buenos Aires, a dos días del mes de octubre de 1952. — (Fdo.): Juan C. Landerreche, Oscar Eugenio Landerreche, Herch Kanefsky. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.13|2-Nº 7.180-v.23|2|53

AGER, COMPAÑIA QUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, por la Secretaría Nº 4 del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el doctor José Ricci, casado, domiciliado en la calle Guise dos mil treinta; Ezio Bertolini, soltero, domiciliado en O'Brien mil sesenta y uno, San José de Mendoza; doctor Gino Piraccini, soltero, domiciliado en Ayacucho mil setenta y siete, todos de nacionalidad italiana, mayores de edad, hábiles y socios de "AGER, COMPAÑIA QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil setecientos noventa y cuatro, folio cuatrocientos veintisiete, Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Elevar el capital de la sociedad mencionada hasta la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional). — Segundo: Incorporar a la sociedad a doña Adriana Cerchione de Bellavista, italiana, casada, domiciliada en Guise dos mil treinta, mayor de edad y hábil. — Tercero: Substituir el artículo tercero del contrato social con el que se indica a continuación: "El capital social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Primero) José Ricci, doscientas veinte cuotas (pesos ciento diez mil moneda nacional); Segundo) Ezio Bertolini, ochenta cuotas (pesos cuarenta mil moneda nacional); Tercero) Gino Piraccini, cien cuotas (pesos cincuenta mil moneda nacional); y Cuarto) Adriana Cerchione de Bellavista. cien cuotas (pesos cincuenta mil moneda nacional). — Se deja constancia que la total integración de los aportes indicados resulta del balance que, firmado por los socios en este acto, es parte integrante de la presente convención. — Buenos Aires, Diciembre treinta y uno de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: José Ricci. — Gino Piraccini. — Elorino Bellavista. — Ezio Bertolini. — Adriana Cerchione de Bellavista. — Buenos Aires, febrero nueve de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 400.— e.13|2-Nº 7.170.v.23|2|53

NISSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1 del Doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 2 de Diciembre, pasada al folio 6.116 del Registro 226 ante el Escribano Alberto May Zubiría, la Sociedad "NISSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió por retiro del socio Melchor Silverio Posse, a quien le ha sido devuelto su capital, continuar el giro de los negocios con los socios Señores Felipe Jiacontini y Arturo Casas, quienes tendrán en la Sociedad como capital, el primero 63 cuotas, o sean $ 6.300 m|n. y el segundo 39 cuotas, o sean $ 3.900 m|n. — El domicilio será en esta Capital calle Moreno Nº 2111. — La cláusula cuarta del contrato social con el retiro del Socio Señor Melchor Silverio Posse y la designación del socio Señor Jiacontini como Gerente en lo pertinente queda modificada así: "La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por el socio don Felipe Jiacontini, con el carácter de Gerente. — La representación de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios". — Asimismo la cláusula séptima en lo pertinente se modifica en la forma siguiente: "El saldo de las utilidades se repartirán entre los dos socios, en la siguiente proporción: el 62 o|o para el socio don Felipe Jiacontini y el 38 o|o para el socio don Arturo Casas". — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 280.— e.13|2-Nº 7.158.v.23|2|53

CARLOS C. VILLAREAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, en su Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Carlos Casiano Villareal, argentino, casado, de 56 años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 3624; Néstor Enrique Villareal, argentino, soltero, de 27 años de edad, con igual domicilio que el anterior; Ramón Ferreyra, argentino, casado, de 62 años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2972, y Juan Domenech, argentino, casado, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 3624, todos vecinos de esta Capital Federal, dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al primero de Diciembre del año un mil novecientos cincuenta y dos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "CARLOS C. VILLAREAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2972 de esta Capital Federal, siendo este domicilio el asiento principal de sus negocios, lo que podrá variar e instalar otros negocios similares en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años o sea hasta el treinta de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete, prorrogable automáticamente por otros cinco años más, siempre que no mediare oposición y existiere asentimiento expreso en aquel sentido de la mayoría de los socios. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto: a) dedicarse a la compraventa de materias primas, papeles, tintas, maquinarias para imprenta en general; b) importación y exportación de cualquier materia prima que se relacione con el negocio; c) comisiones y representaciones en general; d) compra - venta de inmuebles urbanos y rurales, y su explotación. Para la mejor consecución de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, incluso con prenda agraria, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago, todas clases de bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, patentes, títulos, valores y acciones y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales; dar y tomar en préstamo dinero en efectivo con o sin garantía real o personal; aceptar mandatos y representar a terceros, operar en todos los Bancos y en especial con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, tomar participación en negocios o empresas y sociedades ya formadas o a formarse como comanditaria o en cualquier otro carácter y en general efectuar todas las operaciones permitidas por las Leyes que se relacionen con los fines comerciales. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, representado por mercaderías, muebles, útiles, etc. de acuerdo al inventario y balance confeccionado y firmado por todos los socios y cuyo capital totalmente integrado les corresponde en las siguientes proporciones: Al Señor Carlos Casiano Villareal, cincuenta cuotas equivalentes a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal; Al Señor Néstor Enrique Villareal, cincuenta cuotas equivalentes a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal; Al Señor Ramón Ferreyra, cincuenta cuotas equivalentes a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal y al Señor Juan Domenech, cincuenta cuotas equivalentes a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal respectivamente. — Sexto: Los socios no podrán ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros extraños de la sociedad, sin el consentimiento unánime de todos los socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas del socio cedente a su valor nominal. — Séptimo: La administración y fiscalización de la sociedad, estará a cargo de un Gerente y un Sub-Gerente, quedando designados con este acto los Señores Carlos Casiano Villareal y Ramón Ferreyra respectivamente, quienes tendrán la mayor amplitud de facultades de acuerdo al artículo Diez de la Ley de la materia, incluso las determinadas en el Artículo cuarto precedente, quienes firmarán en conjunto para firmar cheques, pagarés, giros, letras de cambio, aceptarlos, girarlos, endosarlos, conferir poderes generales y especiales para cualquier asunto, inclusive asuntos judiciales y otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, con la sola limitación de no comprometer la firma social en asuntos extraños al giro social, ni en fianzas y garantías de terceros. En caso de ausencia o impedimento transitorio o fallecimiento del Gerente o Sub-Gerente, actuarán válidamente con las mismas facultades y sin necesidad de justificar dichos extremos, cualquiera de los socios restantes. — Octavo: Los socios Señores Carlos Casiano Villareal, Ramón Ferreyra y Juan Domenech, percibirán como retribución mensual, la suma de Quinientos pesos moneda nacional cada uno y el socio Néstor Enrique Villareal, la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal también mensual, que se imputará a la cuenta de Sueldos y Jornales. — Noveno: El Gerente y el Sub-Gerente, serán nombrados y removidos por decisión de la mayoría absoluta de cuotas, a cuyo efecto cada cuota equivale a un voto. — Décimo: Para adoptar resoluciones que interesan al giro social, se establece la obligación de celebrar reuniones que se asentarán en el libro de Actas, que serán suscriptas por todos los socios presentes y serán practicadas por el Gerente o en su defecto por el Sub-Gerente. A tales efectos el Gerente citará a los demás socios con una anticipación de cinco días por lo menos, por notificación escrita que cada uno firmará o por telegrama colacionado, dirigido al domicilio constituído en este contrato o en el que constituyan con posterioridad en forma fehaciente. Para realizar esas reuniones será necesaria la presencia de las dos terceras partes de las cuotas suscriptas y si llegara no haber número suficiente, se esperará treinta minutos, pasados los cuales se realizará la reunión sea cual fuere el número de los socios presentes y su resolución será válida. No será tenida por válida resolución alguna, que no reuniera el voto de las tres cuartas partes de las cuotas suscriptas. — Undécima: Cada año al treinta de Noviembre y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que en cualquier momento podrá solicitar cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance general, que podrá ser practicado por el Gerente, Sub-Gerente o varios de los socios, el que deberá ser aprobado por mayoría de cuotas presentes a la reunión, con transcripción del balance en el libro de Actas. Los muebles, útiles e instalaciones, se amortizarán de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Dirección General Impositiva, a las mercaderías en existencias se les considerará por su valor de compra según facturas o de acuerdo a lo que aconsejen las circunstancias. — Décima Segunda: De las utilidades líquidas y netas anuales se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo restante, se distribuirá en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. — Décima Tercera: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados y se debitarán a una cuenta especial, que deberá ser cancelada con futuras utilidades. Si las pérdidas llegasen a representar el cincuenta por ciento del capital social, la mayoría de votos presentes en la reunión convocada al efecto, decidirá la continuación o liquidación de la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad siempre y cuando los socios restantes y por mayoría de votos, decidan aceptarlos, en caso contrario los socios restantes tienen opción a repartirse las cuotas del socio fallecido y su pago se hará a los ciento ochenta días de haberse practicado el inventario y balance general. — Décima Quinta: En caso de que uno o varios socios pidiesen la liquidación de la sociedad después del plazo transcurrido en el artículo tercero de este contrato, los que quisieran retirarse deberán ofrecer sus cuotas a los socios que desearen continuar la sociedad, con arreglo a la cláusula sexta. No obstante el plazo de duración de la sociedad establecido por el artículo tercero, los socios por voluntad unánime podrán disolverla o liquidarla. Desempeñarán los cargos de liquidadores, las personas que se designen por mayoría de votos, fijándose en el mismo acto la retribución que percibirán como tales. — Décima Sexta: Cualquiera divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta en primer término por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social y para el caso de que algunos de los socios estuviera disconforme con dicha resolución, se obligan y comprometen a someterla a arbitraje, designándose en este caso un único árbitro por mayoría de votos. El fallo del árbitro será inapelable, renunciando los firmantes a la vía judicial, y el socio que no lo acatara previa a toda presentación judicial, deberá efectuar un depósito de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Juzgado y para responder a las costas. A los efectos del procedimiento para someter al árbitro las cuestiones planteadas, el socio disconforme deberá comunicar al gerente, para que éste a su vez cite a los socios a una reunión especial para tratar la divergencia, y el socio disidente dentro del término de cinco días de la resolución de los socios y también por telegrama colacionado, hará conocer al árbitro los puntos que deberán resolver y éste expedirse dentro del término de quince días. Si el socio disconforme dejare vencer el término de cinco días sin hacer conocer al árbitro los puntos que le serán sometidos a su decisión, se considerará que renuncia al arbitraje y acepta lo resuelto por la mayoría de los socios. Si la divergencia se produjera y para resolverla no se obtuviera mayoría de cuotas en la reunión respectiva, todos los socios se comprometen y obligan a someter su resolución al árbitro designado precedentemente, renunciando desde ya a la vía judicial. — Décima Séptima: Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicará las disposiciones de la Ley en la materia, las del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. Bajo las cláusulas precedentes dan por constituída la sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. El contrato original lleva los siguientes sellos "L" 544.712 - 544.714 y 544.715 de veinte centavos moneda nacional cada uno. — (Firmado) Carlos C. Villareal. — J. Domenech. — R. Ferreyra. — Néstor Enrique Villareal. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.860. —e.13|2-Nº 7.136-v.23|2|53

F A D O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio, del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José Fabrucci, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Avellaneda setecientos noventa y cinco; Renato Camiciottoli, italiano, casado, mayor de edad, que se domicilia en la Avenida Belgrano tres mil veinte y siete; Aldo Piazzini, italiano, soltero, mayor de edad, que vive en la calle Pringles sesenta y seis; Vieri Ridi, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la avenida Entre Ríos mil setenta y cinco; y Sergio Pelacani, italiano, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Pringles sesenta y seis, todos de esta Capital Federal, formalizan el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas seguidamente insertas: Primero: Queda constituída una sociedad, que girará en esta plaza, bajo la razón social de "FADO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio comercial en la avenida La Plata quinientos nueve al quinientos quince; y el legal administrativo en la calle Suipacha quinientos setenta y seis, piso

sexto, oficina tres, estando facultada en establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República Argentina. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de plata, como también la importación y exportación de los artículos de su ramo, como asimismo toda actividad, que se relacione con la misma. — Tercera: La duración de la sociedad queda fijada en cinco años, pudiendo prolongarse por otro lapso igual, a cuyo efecto cada socio, separadamente y con seis meses de anticipación al vencimiento de este contrato, comunicará su deseo de seguir o retirarse de la sociedad, mediante telegrama colacionado. Si la mayoría de los socios deseare seguir con el giro del negocio, satisfacerán al socio o socios salientes con la parte que le correspondiere, por el capital aportado y sus utilidades, de acuerdo al balance que se efectuará al efecto; cuyo pago se llevará a efecto en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, a partir de los sesenta días del balance practicado. — Cuarta: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil pesos, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una. Tales cuotas son aportadas por partes iguales, por los cinco socios: en máquinas, muebles, útiles, moldes, herramientas, mercaderías, instalaciones, útiles e impresos de oficina y dinero en efectivo, el todo de acuerdo al inventario practicado y firmado por todos los socios, cuyo documento se acompaña, y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como la representación legal de la misma, está a cargo de todos los socios, en calidad de gerentes, a cuyo efecto revistirán tal carácter anualmente por turno de dos, actuando conjuntamente ambos, y firmando bajo sello que dirá "Fado, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos Ciento Cincuenta mil, Gerentes". — Sexta: La sociedad podrá realizar todas clases de operaciones bancarias, con los Bancos Oficiales y Particulares, de acuerdo con los requisitos que fueren necesarios —

Séptima: Las utilidades se distribuirán como sigue: cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal; cinco por ciento para formar un fondo de quebrantos y el noventa por ciento restante, será repartido entre los cinco socios en partes iguales. La suma que resulte por cada socio será abonada en la cuenta particular de cada socio, que podrá disponer de ella, en la forma siguiente: el cincuenta por ciento a los sesenta días, y el otro cincuenta por ciento, a los ciento veinte días del balance anual de cada año, el cual se practicará el treinta y uno (treinta y uno de mayo de cada año). — Octava: Las pérdidas serán soportadas por el fondo de quebrantos, con futuros beneficios y en definitiva por el capital social. — Novena: Los retiros mensuales que efectúen los socios para solventar sus gastos particulares y familiares, serán cargados mensualmente a la cuenta particular de cada socio, dentro de los límites que convengan de común acuerdo, los cuales se establecerán en el libro de "Actas" que tendrá la sociedad. Cada acta deberá ser firmada por todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento do alguno de los socios, o incapacidad, la sociedad está facultada de abonar a los derecho habientes, o a sus apoderados, el capital y utilidades que según balance practicado en la fecha del deceso o incapacidad, en dos cuotas iguales a los seis y doce meses, cuyas cuotas podrán también cubrirse con dos pagarés extendidos a la orden que corresponda, y a los plazos ut-supra, ya indicados; como proseguir el giro de sus negocios con un representante, el cual podrá informarse del estado social, pero no intervenir en las operaciones de la sociedad. — Décima primera: Si el socio fallecido dejara la viuda con hijos y ésta quisiera seguir como parte en los negocios, hasta finiquitar el plazo de este contrato, la sociedad se obliga pasar a la viuda, hasta el próximo balance, y por una vez sola, una pensión correspondiente al retiro mensual, que era acordado al esposo; suma que la sociedad cargará a la cuenta de gastos generales. — Décima segunda: De común acuerdo los socios, finalizados los términos de este contrato, y no habiéndose resuelto su prórroga, se iniciará la disolución, liquidación y partición de la sociedad, todo lo cual se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima tercera: Toda duda, divergencia o conflicto que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, será resuelta de acuerdo al fallo de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia; y en caso de desacuerdo entre los árbitros, éstos nombrarán un tercero en discordia, debiendo recaer tal nombramiento, en un contador público nacional. — Décima cuarta: Bajo las trece cláusulas que forman el presente convenio de sociedad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicado, llevando el original el número L ciento ochenta y cinco mil ochocientos treinta y siete; L ciento ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos y L ciento ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete con su correspondiente sellado de Ley. Renato Camiciottoli. — Vieri Ridi. — Felacani Sergio. — José Fabrucci. — Piazzini Aldo. — Inventario de "Fado", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos Ciento Cincuenta Mil. Maquinarias: Una máquina para gravar metales "Pear" N. F. quinientos ocho, ochenta mil pesos. Un cilindro con motor un H. P. N. F. quinientos nueve, cinco mil cuatrocientos pesos. Una sierra circular con accesorios F quinientos doce, dos mil novecientos cincuenta pesos. Una limpiadora con motor dos H. P. N. F. quinientos trece, tres mil pesos. Un cilindro laminador a mano N. F. quinientos diez, mil quinientos cincuenta. Una guillotina para cortar metales quinientos once, cuatrocientos cincuenta pesos.. Una agujereadora con sus accesorios, quinientos catorce mil quinientos ochenta pesos. Un compresor de aire N. F. quinientos quince, mil ochocientos pesos. Dos motores de medio H. P. cada uno, tres mil doscientos pesos. Una agujereadora a mano, trescientos cincuenta pesos. Total Diez Mil Doscientos Ochenta pesos. — Muebles y útiles. Cuatro bancos para trabajo de orfebrería, tres mil ochocientos pesos. Un fuelle completo a pedal, quinientos pesos. Un banco para soldar, con todos sus accesorios, dos mil ochocientos cuarenta pesos. Una morsa para banco, doscientos cincuenta pesos. Un baño de plomo, quinientos pesos. Total Siete Mil Ochocientos Noventa pesos. — Moldes. Ochenta moldes de madera de varios tamaños, cuatro mil doscientos cincuenta pesos. Sigue a la vuelta, cuatro mil doscientos cincuenta pesos; ciento ocho mil ciento setenta pesos. Viene de la vuelta, cuatro mil doscientos cincuenta. Ciento ocho mil ciento setenta pesos. Treinta y seis moldes en acero de varios tamaños, cuatro mil trescientos pesos; Total Ocho mil quinientos cincuenta. Herramientas. Herramientas del trabajo orfebre, que de común acuerdo se estiman en seis mil ochocientos cincuenta pesos. — Mercaderías. Un lote de acero en planchas y otra forma, setecientos cincuenta pesos con cincuenta centavos. — Instalaciones. Instalación de la fábrica, luz, fuerza motriz. artefactos, valor que de común acuerdo se establece en diez y siete mil pesos. — Utiles de oficina e impresos. Caja. Existencia en esta fecha, seis mil ciento setenta y nueve pesos con cincuenta centavos. — Total general: Ciento cincuenta mil pesos. — Buenos Aires, veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Renato Camiciottoli. — Vieri Ridi. — Pelacani Sergio. — José Fabrucci. — Piazzini Aldo.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.540.— e.13|2-Nº 7.146-v.23|2|53.

GAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.776. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Beunos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen don Félix María José Miguel Avendaño, casado en primeras nupcias con doña Ida Scarabicchi, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Belgrano cuatrocientos treinta; don Miguel María Avendaño, casado en primeras nupcias con doña Diana Elizabeth Reynolds, español de veinte y siete años de edad, domiciliado en Belgrano cuatrocientos treinta; don Juan María Mac Mullen, argentino, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos novecientos setenta y dos y don Czeslaw Gainski, casado en primeras nupcias con doña Stanislawa Abrahamowicz, polaco, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Cuatro esquina Quince, de la localidad de Témperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que vienen a dejar formalizado el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Declárase constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "GAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El término de duración de la misma será de veinte años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Cualquiera de los socios podrá retirarse al finalizar cada ejercicio anual, siempre que comunique su decisión a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses como mínimo. —

En tal caso y siempre que el aviso se diese cuando faltasen más de seis meses para el vencimiento de un ejercicio anual, se practicará un balance general con actualización de los valores del activo. — En caso de que faltasen menos de seis meses, se esperará la realización del balance anual ordinario, actualizando igualmente los valores del activo. —

El capital y utilidades se abonará al socio saliente en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del ocho por ciento anual. — Los socios restantes tendrán preferencia sobre cualquier otra persona para adquirir las cuotas del socio saliente. — Tercero: Su domicilio queda fijado en la calle Belgrano cuatrocientos treinta de esta Capital, sin perjuicio de lo cual podrá radicar sus negocios y operaciones en cualquier punto de la República o del extranjero donde podrá establecer sucursales, agencias o depósitos. — Cuarto: Su objeto social será la explotación de toda industria o negocio de carpintería, compraventa de materiales fabricados, comercialización e industrialización, importación y exportación de los mismos materiales, representación de empresas argentinas o extranjeras dedicadas al mismo ramo, y en fin, cualquier otra clase de negocios relacionados directa o indirectamente con el objeto principal.

— Para el mejor cumplimiento de su objeto social podrá efectuar o celebrar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles necesarios, comprar y vender o de cualquier otro modo adquirir o enajenar, bienes muebles o inmuebles y derechos reales o personales; darlos en pago; celebrar contratos de locación; de préstamos u otros, con o sin garantías reales o personales y celebrar cualquier operación con instituciones bancarias, con mención especial del Banco de la Nación Argentina, del Central de la República Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del de Crédito Industrial Argentino, sometiéndose a sus leyes orgánicas y reglamentos que los rijan u otros; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; descontar y negociar instrumentos de crédito; intervenir en juicio como actora o demandada; conferir mandatos para cualquier acto jurídico y representación en juicios; designar, remover, suspender, despedir y establecer remuneraciones al personal que necesite el desenvolvimiento de la sociedad; formar sociedades de cualquier naturaleza, aunque fueren de responsabilidad limitada; realizar cualquier operación, negocio o empresa que propenda al fomento del objeto social y a su mejor desempeño; debiendo considerarse la enumeración anterior como meramente enunciativa. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que se suscribe en la siguiente proporción: Ciento cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, que representan catorce mil quinientos pesos cada uno de los socios señores Félix María José Miguel Avendaño, Czeslaw Gainski y Juan María Mac Mullen; sesenta y cinco cuotas que representan seis mil quinientos pesos el socio señor Miguel María Avendaño; integrándose en este acto en dinero efectivo el sesenta por ciento del capital, comprometiéndose los socios a integrar el cuarenta por ciento restante dentro del término de seis meses. — Sexto: la administración y dirección de los negocios sociales, como así también el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos socios cualquiera de ellos. — Séptimo: La sociedad llevará además de los libros que establece el Código de Comercio, uno de actas donde quedarán asentados los acuerdos de los socios. — Las actas serán firmadas por todos los socios. — Octavo: El ejercicio social terminará el treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general y estado de ganancias y pérdidas, que los socios tratarán y aprobarán en reunión especial. — Noveno: En cada balance anual, de las utilidades que resulten una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo autorizadas por la Dirección General Impositiva, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; otro porcentaje que los socios determinarán para cubrir las responsabilidades emergentes de las leyes de indemnización por despido o cualquier otra similar que se sancionare y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: el treinta y uno por ciento a los señores socios Félix María José Miguel Avendaño, Czeslaw Gainski y Juan María Mac Mullen y el siete por ciento al señor socio Miguel María Avendaño. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, sus herederos o representantes, si decidieran continuar la sociedad, deberán unificar personería. — En caso contrario se practicará un balance general al momento del fallecimiento, incapacidad o interdicción con actualización de los valores del activo; y se abonará a los herederos capital y utilidades en la siguiente forma: Veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del ocho por ciento anual. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre ellos y los herederos del socio fallecido, ya sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato durante su vigencia o liquidación, o sobre la aprobación de los balances, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a conocer del asunto, designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Duodécima: La liquidación será efectuada por los socios en forma conjunta. — Leída y ratificada, la firmaron por ante mí y los testigos Cándido César Díaz y Rino Antonini, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — Félix Avendaño. — Miguel Ma. Avendaño. — C. Gainski. — Juan M. Mac Mullen. — Tgo.: C. César Díaz. — Tgo.: R. Antonini. — Hay un sello. — Ante mí Carlos A. Rezzónico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro trescientos veinte y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellados de Ley, números un millón setecientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y nueve, un millón setecientos sesenta y siete mil setecientos y el presente, todos de la Serie L. que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos A Rezzónico. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero cuatro de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.300.— e.13|2-Nº 7.148-v.23|2|53

"JOSE AGUIAR Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Aguiar, argentino, casado, con domicilio en la calle Cuba 1862, y don Rodolfo Lorenzo Matticoli, argentino, casado, con domicilio en la calle Cuba 1862, ambos de esta Capital Federal y mayores de edad, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 11.645, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: En la fecha queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará y tendrá por rubro, social el de "JOSE AGUIAR Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto el dedicarse a la explotación de un aserradero, a la compraventa de maderas en general, a la importación y exportación de las mismas, pudiendo asimismo realizar cualquier operación comercial lícita, siempre de las que no fueran expresamente prohibidas

por la ley Nº 11.645. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta ciudad, calle Cuba 1862, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces se considere necesario en el futuro, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y|o talleres en esta ciudad o en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha, pero transcurrido un plazo de cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo hacer conocer esta decisión al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días. En este caso la Sociedad o el otro socio podrán adquirir sus cuotas de capital, reintegrándole el mismo más las utilidades que le correspondieren de acuerdo con el inventario y balance que al efecto se practicará siguiendo las normas que se indican en las cláusulas octava y novena, en seis cuotas trimestrales, escalonadas e iguales que ganarán un interés del ocho por ciento anual, la primera de las cuales se abonará a los sesenta días de efectivizado el retiro. Si la Sociedad o el otro socio no quisieran o no pudieran adquirir las cuotas de capital del socio saliente, éste podrá transferirlas a terceras personas extrañas a la Sociedad. El socio cedente antes de proceder a la cesión de cuotas a terceros extraños deberá comunicar al otro socio por telegrama colacionado, el nombre y el domicilio del o los adquirentes y el precio de la cesión. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las que corresponden Quinientas cuotas de capital a José Aguiar y Quinientas cuotas de Capital a Rodolfo Lorenzo Matticoli, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional a cada uno. Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado a la fecha, en virtud del aporte que cada uno de ellos hace de la parte que le corresponde en los bienes, de conformidad con el inventario practicado en la fecha y al cual los socios prestan su conformidad y que por separado se detalla. — Quinto: La Administración y Gerencia estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes actuarán conjunta o separadamente con las más amplias facultades pudiendo, en consecuencia, otorgar cuantos instrumentos privados se consideren necesarios, así como librar cheques, giros, letras de cambio, pagarés, vales; firmar endosos y avales. La enunciación anterior no es limitativa, sino solamente enunciativa y las facultades de los Gerentes no reconocerán más límites que los impuestos por las leyes y los intereses sociales. Queda perfectamente entendido que para el otorgamiento de escrituras públicas, será necesario la firma conjunta de ambos gerentes. Los socios gerentes bajo ningún concepto podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni darla para fianzas o garantías de ningún género. Queda perfectamente establecido que la pérdida de la condición de socio, implica la pérdida de la calidad de Gerente. Cualquier socio podrá representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Vocalías de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. — Sexto: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial, salvo que se traten de actividades iguales a las desarrolladas por la Sociedad, en cuyo caso para poder dedicarse a la misma, deberá requerir el consentimiento del otro socio. — Séptimo: Las resoluciones sociales deberán ser anotadas en un libro de Actas que se llevará al efecto, debiendo ser firmadas por los socios. El socio ausente o impedido podrá hacerse representar mediante carta-poder. — Octavo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes de la Sociedad a los efectos de fijar las utilidades o pérdidas habidas durante el ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que en cualquier momento se podrán practicar a pedido de cualquiera de los socios. Si transcurrido un mes de presentado el balance, el mismo no fuere observado, se tendrá por aprobado. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas anualmente, de acuerdo al balance general a que se ha hecho referencia en la cláusula anterior, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con lo establecido por el art. 20 de la ley respectiva, reserva que continuará acumulándose hasta formar el diez por ciento del Capital Social y de las previsiones y amortizaciones que técnicamente corresponden, se destinarán a dividendos en proporción a las cuotas de Capital Social. Las pérdidas serán soportadas en la mismas proporción que los aportes. — Décimo: Si alguno de los socios dejare de cumplir con las obligaciones que emanen de este contrato, o fuera declarado particularmente en quiebra o concurso civil o tuviera que presentarse a convocatoria de acreedores, como así también si se viera envuelto en procesos que afecten su buen nombre y honor, podrá el otro socio pedir su inmediato retiro de la Sociedad, a cuyo efecto se practicará un balance e inventario general, conforme con las normas establecidas en las cláusulas octava y novena, los gastos que demande esta tarea estarán a cargo del socio saliente. Fijado en esta forma el capital del socio saliente, le será abonado en seis cuotas trimestrales, iguales y escalonadas que no ganarán interés alguno, la primera de las cuales se abonará a los sesenta días de practicado el balance general. — Undécima: Para el mejor desarrollo de sus funciones específicas la Sociedad podrá locar, adquirir, vender, hipotecar o prendar bienes muebles e inmuebles, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y con cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, con entidades privadas u oficiales, en las condiciones que se pactaren de acuerdo con la carta orgánica de cada institución, pudiendo girar en descubierto, en cuenta corriente, descontar documentos o ponerlos al cobro y realizar cualquier operación comercial que tuviera atinencia con sus fines. — Duodécimo: A los efectos de partición y liquidación de la Sociedad que se constituye, se establece que los socios gerentes serán liquidadores en forma conjunta, pudiendo designar de común acuerdo un liquidador, quienes deberán de proceder de conformidad con las normas establecidas por el Código de Comercio y de las que se establecieren. Cualquiera de los socios queda facultado para solicitar la adjudicación de alguno de los rubros del activo social por el precio que se hubiere fijado por el último balance aprobado por la Sociedad. Dicha manifestación deberá de efectuarse dentro de los diez días de entrada la Sociedad en liquidación, la que deberá de inmediato y en forma fehaciente ser notificada al otro socio, que a su vez dentro de los diez días siguientes a dicha notificación tendrá derecho a optar por el mismo rubro cuya adjudicación pidió el otro socio. En este caso los bienes solicitados serán rematados privadamente entre los socios y adjudicados al mejor postor. — Décimo Tercera: En caso que durante la vigencia del presente contrato falleciera o se incapacitare cualquiera de los socios, de inmediato el otro socio deberá decidir: a) Por disolver totalmente la Sociedad o bien, b) Hacerse cargo del Activo y Pasivo social, en cuyo caso liquidará a los herederos del socio desaparecido el capital que a éste le correspondía de acuerdo con el Balance e Inventario que al efecto se practicará siguiendo las normas establecidas en las cláusulas octava y novena, salvo que decida aceptar continuar la Sociedad con los herederos del socio desaparecido, y éstos acepten a su vez continuar, a cuyo efecto deberán unificar su representación social. El haber que resultare a favor del socio desaparecido, les será abonado por la Sociedad en seis cuotas trimestrales, iguales y escalonadas que gozarán de un interés del ocho por ciento anual, la primera de las cuales se abonará a los sesenta días de fallecido el ex socio. A partir del día de la desaparición del socio, sus herederos legales, así declarados judicialmente, o en su defecto el administrador de la sucesión del mismo, no tendrán otra intervención en la Sociedad hasta que perciban el importe que les corresponde, que la de mero control, que ejercerán por medio de un representante único, quien actuará debidamente autorizado por poder especial. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos, sobre la aplicación o interpretación de este contrato, será dirimida por un tribunal de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia; los árbitros antes de laudar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, debiendo abonar las costas del juicio que promoviera, el socio que no la acatare, aun cuando ganare el pleito. — Décimo Quinta: Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan las partes como a la ley misma, dan por constituída la Sociedad "José Aguiar y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratificándose las partes en todo lo convenido y firmado en el lugar y fecha al principio indicado. Se extiende el presente en un solo ejemplar en los sellos números seiscientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco al seiscientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho. — "Entre Líneas": "y éstos acepten a su vez continuar". Vale. — Fdo.: José Aguiar — Rodolfo Lorenzo Matticoli. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.000.— e.13|2-Nº 7.168-v.23|2|53

MARTINEZ, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 12 de diciembre de 1952, pasada por ante el Escribano Pedro Saúl Briones, los componentes de la sociedad "MARTINEZ, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo han resuelto prorrogar el término de duración de la sociedad y modificar las cláusulas Tercera y Décima Sexta de su contrato social las que quedan redactadas en la siguiente forma: Tercera: Queda prorrogada la duración de la sociedad por el término de cinco años a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y feneciendo por ende el treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Sin embargo, podrá disolverse total o parcialmente antes de su vencimiento en las condiciones legisladas en la cláusula octava del contrato social. — Décima Sexta: Después del primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, comunicando su decisión con treinta días de anticipación a la fecha en que desean dejar de pertenecer a la misma, mediante telegrama colacionado que dirigirá a cada uno de sus consocios, los que por votación que represente el cincuenta y uno por ciento de los votos cuotas capital de la Sociedad, decidirán si optan por liquidar la misma de acuerdo a las normas establecidas en el Código de Comercio, o si deciden continuar con los negocios sociales, en cuyo caso, la Sociedad con sus reservas o los demás socios que lo deseen, a prorrata de sus respectivos capitales se harán cargo del haber del socio saliente, el que se fijará por un balance especial que se practicará a la fecha de su retiro, en el que no se revaluará la mercadería, ni se fijará valor a las marcas y llaves sociales, abonándose el importe que resulte a favor del socio saliente en tres cuotas iguales que no ganarán interés, pagadero a los noventa, ciento ochenta y trescientos sesenta días, respectivamente a la fecha en que se hubiere practicado el balance respectivo. La decisión de los socios ante la notificación del pedido de retiro de uno de ellos, deberá efectuarse dentro de los quince días de comunicada tal decisión por este último. — Buenos Aires, cinco de febrero de 1953. — S|R. "febrero 1953". Vale.

Ernesto Lavayén, secretario.

$ 440. — e.13|2-Nº 7.150-v.23|2|53

D E R C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, por la Secretaría Nº 4 del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Francisco Campana, italiano, soltero, domiciliado en la calle Montevideo trescientos cuarenta; Salvador Campana, casado, italiano, con domicilio en la calle Montevideo trescientos cuarenta y Rafael D'Ercole, casado, italiano y con domicilio en la calle Morelos mil trescientos diecinueve, todos mayores de edad y hábiles, han convenido celebrar el presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera: Los señores Rafael D'Ercole y Francisco Campana declaran ser los únicos integrantes de "DERCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil novecientos veintidós, al folio veintisiete del Libro diez y seis de Sociedad de Responsabilidad Limitada como así también que por contrato privado de fecha siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno fué ampliado el capital social hasta la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, el que fué inscripto en el referido Registro el treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, al folio once, libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El capital antedicho fué dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales correspondían doscientas cincuenta cuotas a cada uno de los socios, señores Francisco Campana y Rafael D'Ercole, quienes a la fecha solamente integraron ciento veinticinco cuotas cada uno. — Segunda: El señor Rafael D'Ercole decide desvincularse de la sociedad a cuyo fin, cede, vende y transfiere sus ciento veinticinco cuotas integradas por la suma de Ciento Setenta y Ocho Mil pesos Moneda Nacional, a razón de un mil cuatrocientos veinticuatro pesos moneda nacional la cuota, a los señores Francisco Campana y Salvador Campana, los que las adquieren en la siguiente proporción: a) ciento quince cuotas el primero y diez cuotas el segundo de los nombrados. Se aclara que la diferencia de precio de las cuotas proviene de revalorización del fondo de comercio, teniendo en cuenta su actual actividad económica. — Tercera: El señor Rafael D'Ercole manifiesta recibir en este acto de manos de los adquirentes el importe total de esta operación, que ha quedado fijado precedentemente en la suma de Ciento setenta y ocho mil pesos moneda nacional, en efectivo, otorgando por este acto el más suficiente y amplio recibo. — Cuarta: También el señor Rafael D'Ercole recibe en este acto la suma de Setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con 55|100 moneda nacional, (m$n. 76.448,55) correspondiente a su parte de utilidades del año 1952 y la cantidad de Trece mil trescientos sesenta y seis pesos con 45|100 moneda nacional ($ 13.366,45 m|n.), importe de su cuenta particular en la sociedad. — Quinta: Como consecuencia de esta cesión el señor Rafael D'Ercole, coloca en su lugar y grado a los cesionarios señores Francisco Campana y Salvador Campana, declarando que ningún otro derecho tiene que reclamar, ya sea sobre el fondo comercial, incluso instalaciones y maquinarias, como así también en el inmueble de Schmidel cinco mil cuatrocientos sesenta. — Sexta: Las cuentas a pagar y a cobrar serán soportadas y recibidas por la sociedad, sobre cuyos rubros tampoco el señor Rafael D'Ercole tendrá obligaciones ni derechos. — Séptima: Los permisos de importación que se hubieran solicitados a nombre de "Derca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no beneficiarán al señor Rafael D'Ercole en ningún sentido y renuncia expresamente a cualquier derecho sobre los mismos en favor de la indicada sociedad y de los cesionarios. — Octava: El señor Rafael D'Ercole se obliga a desalojar el departamento o habitaciones ocupadas por su cuñado, el señor Salvador Gulisano y familia, dentro del plazo de un año y seis meses a partir de la fecha y faculta al señor Francisco Campana a tener en su inmueble de la calle Schmidel 5468|70, una caldera, correspondiente a la máquina de papel crepé. Ni el señor Rafael D'Ercole y su cuñado el señor Salvador Gulisano pagará alquiler por el referido departamento, ni el señor Francisco Campana pagará derechos o alquiler por la ocupación de la caldera mencionada. Si antes del plazo del año y seis meses, el señor Rafael D'Ercole, consiguiera desalojar el departamento, es obligación del señor Francisco Campana, retirar la caldera. Ambos se darán para cumplir con sus respectivas obligaciones un preaviso de treinta días, respondiendo el que no diera debido cumplimiento a cualquier perjuicio. — Novena: Los señores Francisco Campana y Salvador Campana, quedan, como únicos socios de "Derca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo capital de Quinientos mil pesos, se divide en quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y de las que son titulares en la siguiente proporción: a) el señor Francisco Campana, de Cuatrocientos noventa y b) el señor Salvador Campana de Diez cuotas de igual moneda. El señor Francisco Campana asume el compromiso de integrar las cuotas que no ha hecho el señor Rafael D'Ercole y las suyas, cuando las nece-

sidades sociales lo requieran. — Décima: Los señores Francisco Campana y Salvador Campana, proceden a modificar las cláusulas quinta y séptima del contrato social, de la siguiente manera: Cláusula quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del señor Francisco Campana, quien podrá realizar por sí solo todos los actos y contratos compatibles con el objeto de la sociedad. Cláusula séptima: Las utilidades líquidas después de separar el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento, se distribuirán en proporción al capital aportado. — Undécima: El plazo de duración de esta sociedad queda prorrogado hasta cinco años más a partir de la fecha. Las partes se obligan a inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio a cuyo fin lo depositan en el estudio del doctor Pascual di Guglielmo. Hecho en los ejemplares de ley en el lugar y fecha arriba indicados. — Fco. Campana. — S. Campana. — R. D'Ercole.

Buenos Aires, febrero nueve de 1953. — Entre líneas: "Carlos Alberto Espiro", vale. — Carlos Castro Walter, secretario.

$ 1.160.— e.13|2-Nº 7.171-v.23|2|53.

TALLERES MECANICOS GAZCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, por la Secretaría Nº 4, del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de diciembre de 1952, entre los señores Félix Nasta, argentino, domiciliado en la calle Alberti Nº 2126, casado; Antonio Antonozzi, argentino, casado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 934; Juan Pedro Bouzón, francés, soltero, domiciliado en la calle Córdoba 3941; Vicente Carlos Bouza, argentino, casado, con domicilio en la calle Díaz Vélez 4006 y Leandro Viñas, español, casado, y con domicilio en Pasaje Paúl Groussac 5396, todos mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato: Primera: Los señores Félix Nasta y Antonio Antonozzi, venden, ceden y transfieren a los Señores Vicente Carlos Bouza, Juan Pedro Bouzón y Leandro Viñas, las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional que poseían en "TALLERES MECANICOS GAZCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 31 de mayo de 1951, bajo el Nº 1220, folio 341, del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Los Señores Juan Pedro Bouzón, Vicente Carlos Bouza y Leandro Viñas, adquieren las indicadas cien cuotas, en la siguiente proporción: a) cuarenta cuotas, el Sr. Juan Pedro Bouzón; b) cuarenta cuotas, el Sr. Vicente Carlos Bouza y c) veinte cuotas el Sr. Leandro Viñas, por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, es decir a $ 1.000.— m|n. la cuota, que los compradores entregan a los vendedores, en este acto y en efectivo. — Tercera: Como consecuencia de la cesión que se formaliza los Señores Félix Nasta y Antonio Antonozzi, colocan en su lugar y grado a los cesionarios, quedando desvinculados totalmente de la sociedad y sin ningún derecho presente o futuro emergentes de su calidad de ex socios a reclamar. Por su parte los Señores Bouza, Bouzón y Viñas, manifiestan que nada tienen que reclamarles por ningún concepto. — Cuarta: Como únicos integrantes de "Talleres Mecánicos Gazcón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedan los señores Vicente Carlos Bouza, Juan Pedro Bouzón y Leandro Viñas, los que proceden a modificar las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Décimatercera del contrato social, en la forma que a continuación se expresa: Cláusula Tercera: El capital social está representado por la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en igual número de cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y que corresponde: a) cincuenta y cinco cuotas al señor Vicente Carlos Bouza; b) cincuenta y cinco cuotas al señor Juan Pedro Bouzón y c) y veinte cuotas al señor Leandro Viñas. — Cláusula Cuarta: La duración de este contrato se fija en cuatro años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres y su vigencia se prolongará hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis. — Cláusula Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida conjuntamente, por los señores Vicente Carlos Bouza y Juan Pedro Bouzón, a quienes se designa gerentes. Cualquier acto o contrato que realicen en operaciones contrarias a los fines específicos de la sociedad, será suficiente motivo para removerlos de su cargo, en cuyo caso la gerencia deberá ser desempeñada por cualquiera de los indicados señores, conjuntamente con el señor Leandro Viñas. — Cláusula Sexta: Los socios Juan Pedro Bouzón y Vicente Carlos Bouza, deberán dedicar toda su actividad, aptitud y trabajo personal exclusivamente a la atención de los negocios que forman el objeto de esta sociedad. — Para el cumplimiento de esos fines el señor Leandro Viñas, designa a su hijo, Rodolfo J. Viñas, su representante, apoderado y empleado en la indicada sociedad, con todas las facultades del mandatario en la esfera de los derechos que como socio le corresponden. — Cláusula Séptima: Por su trabajo personal en la sociedad los señores Juan Pedro Bouzón y Vicente Carlos Bouza, percibirán una retribución de un mil pesos moneda nacional e igual suma recibirá el señor Rodolfo J. Viñas. — Queda entendido que el señor Leandro Viñas, no recibirá por ese concepto suma alguna. — Cláusula Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, en la interpretación o cumplimiento o su liquidación, será sometido a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo fin los contratantes pactan esta jurisdicción y constituyen domicilios en los lugares precedentemente indicados donde tendrán por válidas y con efectos legales cualquier notificación judicial o extrajudicial que se les haga. — Quinta: Sin perjuicio de lo dispuesto en la primera parte de la cláusula octava del contrato social originario, las utilidades serán repartidas en la siguiente proporción: cuarenta y dos por ciento para cada uno de los señores Juan Pedro Bouzón y Vicente Carlos Bouza, y el restante dieciséis por ciento para el señor Leandro Viñas. — Sexta: Los señores Juan Pedro Bouzón y Vicente Carlos Bouza, se comprometen en cederle al señor Leandro Viñas, cinco cuotas cada uno y éste las adquirirá al precio de un mil pesos moneda nacional, abonándolas con las utilidades sociales, conviniéndose expresamente que no podrá hacer retiros por ese concepto hasta tener íntegro pago de la suma de diez mil pesos moneda nacional importe de la compra. — La indicada suma de diez mil pesos será retirada de la sociedad por los señores Bouza y Bouzón y se comprometen desde ahora a suscribir, al primer requerimiento del señor Viñas, el respectivo contrato de cesión. — Séptima: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse dos años a contar desde la fecha, salvo que de los balances a practicarse anualmente, arrojaren una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Sí cumplido ese término el señor Viñas, decidiera retirarse, deberá dar un preaviso de seis meses y dentro de los noventa días le será reintegrado el capital aportado y las utilidades que tuviese hasta ese momento. — Las cuotas serán adquiridas por los socios restantes únicamente, y al precio de un mil pesos moneda nacional cada una, sin poder exigir ninguna diferencia, ya sea por revalorización o cualquier otro concepto, teniendo en cuenta que su ingreso en la sociedad se realiza sin exigir diferencias en concepto de llave o tasación del negocio en funcionamiento. — Las partes se obligan a inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin depositan este documento en poder del señor Eugenio Durante. — En el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Félix Nasta. — Antonio Antonozzi. — Juan Pedro Bouzón. — Vicente Carlos Bouza. — Leandro Viñas. — Buenos Aires, Febrero nueve de 1953. — Entre líneas: "Carlos Alberto Espiro", vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.260. — e.13|2-Nº 7.172-v.23|2|53

"RAINBOW-LIGTH-SIGN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente dicto:

Folio 3.335. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y un días de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores don Andrés Mejuto, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil setenta, planta baja, departamento Q; don Hitoshi Yokóo, japonés, casado, domiciliado en la calle Ituzaingó número novecientos ochenta y cuatro, y don Toshio Komazaki, japonés, casado, domiciliado en la calle Ituzaingó número novecientos ochenta y cuatro, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad gira bajo el rubro de: "Rainbow-Light-Sign", Sociedad de Responsabilidad Limitada, sede provisoriamente en la calle San Martín número cincuenta, entrepiso de esta Ciudad, pudiendo establecer oficinas, sucursales, agencias, depósitos, talleres y toda clase de establecimientos en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en quince años, contados a partir del día de la firma del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de la Patente de Invención que bajo el número de Acta, ciento trece mil setecientos ochenta y seis, tiene presentada el señor Toshio Komazaki, ante la Dirección de la Propiedad Industrial de esta República Argentina, y que se refiere a 'Mejoras en Aparatos Eléctricos de Publicidad Luminosa". Igualmente será objeto principal de los negocios sociales, la explotación de las patentes de invención a solicitarse en los restantes países sudamericanos en base a la solicitada en esta República y a la cual se refiere la primera parte de esta cláusula. — Cuarta: Para todos los efectos de la explotación integral, fabricación de los materiales, aparatos y mecanismos necesarios, asimismo como para la venta de publicidad, redistribución y comercialización de objeto de negocio, asume la sociedad la más amplia capacidad jurídica, pudiendo en consecuencia, administrar y vender bienes muebles e inmuebles; gravarlos, arrendarlos o subarrendarlos; adquirir y transferir acciones y derechos; explotar, comprar y ceder patentes de invención y marcas de fábricas, contraer y ceder créditos de cualquier naturaleza; otorgar poderes generales y especiales; presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; actuar en juicios, presentándose con escritos, documentos y toda clase de justificativos, en cualquier fuero o jurisdicción, emitir cheques, letras de cambio, billetes, vales y pagarés; solicitar créditos bancarios o particulares y realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, los cuales serán efectuados por la gerencia, siendo este enunciamiento, de carácter no limitativo. — Quinta: Por este acto, don Toshio Komazaki, cede y transfiere en pleno propiedad a favor de la Sociedad que se constituye por este acto, todos los derechos y acciones que tiene o le corresponden sobre la Patente de Invención que tiene solicitada y a la que se refiere la primera parte de la cláusula tercera de este contrato. Esta cesión y transferencia la efectúa formalmente en calidad de parte de aporte de su capital a la Sociedad, como se dirá más adelante. — Sexta: Queda establecido que será solicitado el registro de la Patente de Invención a que se refiere la primera parte de la cláusula tercera, del presente contrato en todos los países sudamericanos. — En el día de la fecha, se otorga poder especial irrevocable por los tres socios a favor del doctor Enrique Beltrán, para que en nombre y representación de los mismos, solicite la concesión de la Patente de Invención referida en los países siguientes: Uruguay, Brasil, Chile, Bolivia, Paraguay, Ecuador, Perú, Colombia y Venezuela. — Una vez concedidas las respectivas patentes los socios se comprometen a cederlas y transferirlas en propiedad a la sociedad que constituyen por este acto. — El señor Komazaki, entrega al apoderado especial copia firmada de la memoria descriptiva y de las reivindicaciones de la expresada patente para facilitar su registro en los citados países. — También el señor Komazaki, se compromete a suministrar los informes técnicos necesarios para aclarar a las oficinas de patentes de cualquiera de los países mencionados y de la República Argentina las observaciones que opusieran a los registros las respectivas autoridades administrativas. — Séptima: Todas las marcas que correspondan a la explotación de las patentes de invención a que se ha hecho referencia, precedentemente serán solicitadas a nombre de la sociedad. — Octava: Todos los gastos que demanden los pedidos de inscripción, cesión y transferencia de patentes y marcas, tanto en la República Argentina, como en los restantes países sudamericanos correrán por cuenta de la sociedad, asimismo como todos los impuestos, gastos y honorarios de los profesionales que tramiten las correspondientes concesiones. — Novena: El capital social, limitadamente responsable, se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada uno, distribuídas entre los socios en las proporciones siguientes: El señor Andrés Mejuto: veinticinco cuotas representativas de veinticinco mil pesos nacionales, el señor Hitoshi Yokóo, veinticinco cuotas, representativas de veinticinco mil pesos nacionales; y el señor Toshio Komazaki: cincuenta cuotas, representativas de cincuenta mil pesos nacionales. El importe de estas cuotas se integra totalmente en este acto en la forma siguiente: el señor Andrés Mojuto, en dinero efectivo; el socio Hitoshi Yokóo, en un pagaré a la orden de la Sociedad, suscripto por el mismo con vencimiento a los ciento veinte días de la fecha y el socio Toshio Komazaki mediante la patente de invención cuya propiedad cede a la sociedad en todo de acuerdo con las estipulaciones de este contrato, asignándose a la mencionada patente un valor de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, y treinta mil pesos de igual moneda los aporta en materiales y maquinarias, cuyo detalle consta en el balance que firman de conformidad los socios por separado. — Décima: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios señores Andrés Mejuto; Hitoshi Yokóo y Toshio Komazaki, teniendo todas las facultades que les acuerdan las leyes mercantiles para resolver los problemas sociales, aun en las operaciones que se requieran poderes especiales, estándoles expresamente prohibido otorgar garantía o fianzas por negocios ajenos a las actividades sociales, salvo el caso de que mediare el consentimiento unánime de todos los socios. Estos conservan el derecho de fiscalización de las operaciones que realice la sociedad, así como de la contabilidad, pudiendo ejercer esta facultad personalmente o por mandatarios. En sus cargos de gerentes, sus actividades personales se distribuirán en la forma siguiente: El señor Mejuto tendrá a su cargo las tareas financieras de la empresa, y se entenderá como tales, únicamente, conseguir capitales necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales; el señor Yokóo, las administrativas y el socio Komazaki, desempeñará las funciones técnicas y de dirección en cuanto a la construcción de los aparatos patentados y a patentarse y subsanar cualquiera dificultad técnica que se presente, tanto en cuanto a la construcción de los aparatos como a su funcionamiento. Se deja expresa constancia que la firma social estará a cargo de los socios gerentes y que para obligar a la sociedad se requerirá a la firma conjunta del señor Andrés Mejuto, con uno de los otros dos socios gerentes. — Undécima: La aprobación de los balances generales anuales tendrá lugar en oportunidad de celebrarse las respectivas asambleas que se realizarán dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la fecha del cierre de cada ejercicio económico. Estos balances serán aprobados por mayoría absoluta de votos de capital. — Duodécima: Todas las disposiciones que sean de carácter administrativo estarán a cargo de la gerencia y las resoluciones de actos de disposición será resuelta por asamblea de socios. Para todos los demás actos que impliquen modificaciones al presente contrato o constituyan una ampliación de la

responsabilidad de los socios se requerirá la unanimidad de votos de capital. Las deliberaciones con sus resultados se asentarán en el correspondiente libro de actas que al efecto llevará la sociedad de conformidad con las estipulaciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Cuarto: Queda expresamente convenido que los socios gerentes tendrán amplia libertad para intervenir como únicos titulares o asociándose con otras personas en cualquier o cualesquiera empresa de índole comercial o industrial que no sea las de explotación de las patentes de invención a que se ha referido en la cláusula tercera de este contrato u otras explotaciones del mismo objeto o similares. — Décimo Cuarto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales en cuya oportunidad serán distribuídas las utilidades entre los socios previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social para cumplir con lo dispuesto con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para determinar las valuaciones del inventario se respetará el carácter funcional de los elementos del balance efectuándose las amortizaciones necesarias en los rubros del activo hasta el límite fijado por la Dirección General Impositiva. Entre las cargas de explotación de los negocios figurarán las cuotas relativas a las reservas para indemnización por despido y el cumplimiento de las leyes sociales en vigor o que entren a regir en lo sucesivo. Estas bases tendrán plena validez para los casos en que haya que practicarse un balance general para tener efecto entre los socios y particularmente, cuando ocurrida la disolución de la sociedad, haya que mantenerse el fondo de comercio en manos de uno o alguno de los socios, sin perjuicio que por acuerdo unánime se establezcan otras bases de valoración. — Décimo quinta: Podrán acordarse habilitaciones o gratificaciones al personal administrativo y técnico ya sean socios o no tengan esa calidad y también se constituirán reservas especiales para el respaldo de cualquiera contingencia o para la expansión de los negocios, reservas que podrán modificarse por voluntad de la mayoría absoluta de votos mientras no haya ocurrido su capitalización. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del fondo de reserva legal y de las otras reservas a la que se refiere la cláusula precedente, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus participaciones en el capital social. — Décimo sexta: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo cuatrociento veinte y dos del Código de Comercio, su liquidación estará a cargo de uno o varios liquidadores nombrados por la asamblea general de los socios por mayoría absoluta de votos de capital. El liquidador o los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio para realizar bienes de la sociedad, sea en pública subasta o por ventas parciales o privadas, o aun mediante la transferencia del fondo de comercio a una empresa constituída o a constituirse. Sin embargo si la disolución de la sociedad se opera por resolución de uno o alguno de los socios de no prorrogar la duración de la sociedad o por negativa de los sucesores del socio premuerto o incapacitado a ingresar en la misma, según lo que se dispone en el artículo siguiente, los otros socios tendrán derecho a retener para ellos el fondo de comercio con arreglo al balance que se ha de practicar dentro de los treinta días de su disolución de acuerdo con las bases establecidas en el artículo décimocuarto del presente contrato. Aprobado el balance general, dentro de los noventa días siguientes, la sociedad abonará al socio o a los socios salientes, o a sus sucesores al contado el veinte por ciento de la parte que le corresponda por todo concepto y el resto se le irá reintegrando en cuotas trimestrales e iguales en un plazo no mayor de tres años, con un interés del nueve por ciento anual. En todo cuanto no está previsto en la presente cláusula se ajustarán las liquidaciones de los socios salientes de conformidad con las disposiciones de los artículos cuatrocientos veinte y dos y siguientes del Código de Comercio. — Décimo séptimo: En caso de muerte, quiebra, interdicción o incapacidad física de un socio, sus sucesores podrán optar por el abandono de la empresa o por el ingreso a la misma en condición de socio con unificación de su personería. La voluntad de los sucesores deberá expresarse dentro de los veinte días de producido el hecho previsto. En el caso de silencio por parte de los sucesores los socios restantes se entenderá que opta por el abandono de la empresa. En este caso la computación y reintegro de la parte que les corresponda se efectuará sobre las bases y en los plazos establecidos en el artículo anterior. Las cuotas de capital vacante en cualquiera de los supuestos de este artículo y del precedente se distribuirán entre los demás socios a prorrata de sus capitales. Las fracciones menores se acumularán a las que tengan las mayores en la adjudicación. Si alguno o algunos de los socios no deseara adquirir las cuotas de capital que por vacancia le correspondiera, las mismas se distribuirán entre los restantes según la fórmula precedente, y aquellos no absorbidos podrá ofrecerse a terceros, o cancelarse por el mecanismo de la disminución del capital social. — Décimo octava: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios y en cualquier momento. Los socios no podrán efectuar transferencias ni cesiones de cuotas sociales sin el consentimiento unánime de los otros socios. — Décimo noveno: Si por cualquier causa tuviese que ser disuelta la sociedad que se constituye por este contrato, queda bien establecido que la propiedad de las patentes de invención registradas en esta República y en los demás países a que se refiere la cláusula sexta de este contrato de sociedad, será pura y exclusiva del mencionado socio Toshio Komasaki, estando éste facultado para que con la sola declaración de rescisión de contrato sea por parte de los socios, de común acuerdo o judicialmente se presente ante las autoridades administrativas otorgantes de las mismas patentes a fin de hacer efectivo el derecho de propiedad exclusivo. — Vigésimo: Las partes convienen expresamente transformar esta sociedad de responsabilidad limitada en anónima, en cuyo efecto se compromete a suscribir la correspondiente acta de constitución con las personas siguientes: Horacio Leandro Vitullo, Antonio Luis Guilamundeguy, Carlos Takeda, Enrique Beltrán, Hirokichi Honda, Shigetada Shinada y Juan Carlos Murguizur. La escritura de constitución de la sociedad anónima será firmada en cuanto lo decidan los socios mientras tanto no sean aprobados los estatutos de la sociedad anónima que se conviene en constituir por esta cláusula, serán explotados los negocios por la presente sociedad de responsabilidad limitada de la forma y condiciones establecidas en este contrato. En cuanto al Poder Ejecutivo apruebe el funcionamiento de la Sociedad Anónima, cesarán todos los pretextos de las que se constituyen por este instrumento y el patrimonio de la misma quedará incorporado automáticamente a la nueva sociedad practicándose el correspondiente balance y ajustándose los valores de los capitales suscriptos de acuerdo con los que les correspondieren a los socios que suscriben el presente en la sociedad que se deja constituída por este instrumento. — Vigésimo primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, transformarse, dividirse, o liquidarse el caudal común, será sometido a los tribunales ordinarios Nacionales de la Capital Federal renunciando expresamente al fuero especial y a tal efecto constituyen domicilios legales especiales para toda modificación judicial o extrajudicial en los indicados en el comienzo de esta escritura. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura, ratificación y aceptación así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Rogelio Barbero y don Eugenio Marcolin, siendo ambos vecinos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — T. Komazaki. — H. Yokod. — Andrés Mejuto. — Tgo.: Rogelio Barbero. — Tgo.: Eugenio Mardolin. Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil trescientos treinta y cinco, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad "Rainbow-Ligth-Sign" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en seis sellos de ley, de numeración correlativa del Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, febrero 6 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

En Buenos Aires, a treinta y un (31) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Andrés Mejuto, argentino, soltero, domiciliado en calle Rivadavia 3070, planta baja, Dep. G.; don Hitoshi Yokoo, japonés, casado, domiciliado en calle Ituzaingó Nº 984; don Toshio Komazaki, japonés, casado, con igual domicilio y don Horacio Leandro Vitullo, argentino, casado, domiciliado en Las Heras 2063, planta baja, todos vecinos de esta Capital, y mayores de edad, declaran y convienen: — Primera: Que por escritura Nº 1.961, de fecha 21 de agosto de 1952, pasada ante el escribano don Moisés Vengerow, a cargo del Registro Nº 251, de esta Capital, los tres primeros comparecientes constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "RAINBOW-LIGHT-SIGN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede provisoriamente en la calle San Martín Nº 50, entrepiso, para la explotación en toda Sud América de la patente de invención que bajo el número de Acta 113.786, tiene presentada el señor Toshio Komazaki, ante la Dirección de la Propiedad Industrial de esta República y que se refiere a "Mejoras en aparatos eléctricos de publicidad luminosa" — Segunda: Que el señor Andrés Mejuto ha suscripto e integrado totalmente en efectivo en la sociedad de referencia, veinticinco cuotas de capital representativas de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional (cláusula 9ª del contrato originario). — Tercera: Que el señor Andrés Mejuto con la expresa conformidad de sus consocios señores Yokoo y Komazaki, cede, vende y transfiere por este instrumento en favor del otro compareciente señor Horacio Leandro Vitullo, en plena propiedad la totalidad de sus cuotas de capital en la sociedad que se trata, por su valor nominal, recibiendo en pago por este acto el capital representativo de Veinticinco mil pesos y sirviendo el presente de suficiente constancia con fuerza extintiva. — Cuarta: El señor Horacio L. Vitullo, suscribe e integra además, por este acto, en dinero efectivo Doscientas cuarenta y cinco nuevas cuotas de capital, representativas de Doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, con lo que su aporte queda elevado a Doscientos setenta mil pesos de igual moneda, y el señor Hitoshi Yokoo por su parte, suscribe e integra en este acto en dinero efectivo, como ampliación de su aporte veinticinco cuotas de Capital, representativas de Veinticinco mil pesos nacionales con lo que, su aporte queda elevado a Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: Consecuentemente queda modificada la cláusula novena del contrato originario de la siguiente manera: El capital social, limitadamente responsable se fija en la suma de Trescientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuído entre los socios en las proporciones siguientes: El señor Horacio L. Vitullo: doscientas setenta cuotas representativas de Doscientos setenta mil pesos nacionales; el señor Hitoshi Yokoo, cincuenta cuotas representativas de Cincuneta mil pesos nacionales. — El importe de estas cuotas se integra totalmente en este acto en la forma siguiente: Los señores Horacio L. Vitullo y Hitoshi Yokoo, totalmente en dinero efectivo y el socio Toshio Komazaki, mediante la patente de invención, cuya propiedad cede a la Sociedad en todo de acuerdo con las estipulaciones del contrato originario y de esta ampliación, asignándose a la mencionada patente un valor de Veinte mil pesos moneda nacional y treinta mil pesos de igual moneda los aportes en materiales y maquinarias cuyo detalle consta en el balance que firman de conformidad los socios por separado. — Sexta: Queda modificado por nuevo acuerdo de socios la cláusula décima del contrato originario de la siguiente manera: "La gerencia de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Horacio Leandro Vitullo, teniendo todas las facultades que le acuerdan las leyes mercantiles para resolver los problemas sociales, aun en las operaciones que se requieran poderes especiales, estándole expresamente prohibido otorgar garantías o fianzas por negocios ajenos a las actividades sociales, salvo el caso de que mediare el consentimiento unánime de todos los socios. — Tendrá el señor Horacio Leandro Vitullo el uso exclusivo de la firma social, sin más limitación que la expresada". — El socio señor Komazaki se obliga a desempeñar en forma asidua, como condición de este contrato, las funciones técnicas y de dirección en cuanto a la construcción de los aparatos patentados y a patentarse y a subsanar cualquier dificultad técnica que se presente, tanto en cuanto a la construcción de los aparatos como a su funcionamiento. — El socio señor Yokoo se obliga a colaborar en la administración de la sociedad. — Séptima: Queda modificada, por nuevo acuerdo de los socios, la parte final de la cláusula décima quinta en orden a la distribución de las utilidades realizadas y líquidas, las que serán distribuídas previa deducción de las reservas a que se refiere la misma cláusula a la siguiente forma: Cincuentay dos por ciento, para el socio señor Horacio L. Vitullo; treinta por ciento para el socio señor Toshio Komazaki y el diez y ocho por ciento para el socio señor Hitoshi Yokoo. — Estos porcentajes se reajustarán matemáticamente proporcionalmente a los aumentos de capital que requieran las necesidades del giro, ya sea por ampliación de los apor- de los socios o por ingreso de nuevos capitales. — Octava: El domicilio actual de la sociedad se fija en la calle Uruguay 560, 3º piso, Of. 33, también con carácter provisorio y en sustitución del fijado en el contrato originario (cláusula primera) que queda así modificada parcialmente. — Novena: Bajo las ocho cláusulas que preceden las partes dejan suscripto este contrato que amplía, modifica y complementa el glosado en la cláusula primera del presente instrumento; contrato originario que continúa vigente y en pleno vigor en todo cuanto no haya sido modificado o suprimido por la presente ampliación que seguirá como complemento de aquél, suscribiéndolo las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha ut supra. — H. L. Vitullo. — H. Yokoo. — Andrés Mejuto. — T. Komasaki. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 4.740. — e.12|2-Nº 7.099-v.20|2|53

ELFRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre Don Luis Cocuccio, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Juan Bautista Alberdi tres mil novecientos cincuenta y siete, segundo piso, departamento "B", Capital Federal; Sebastián Felipe Isar, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Boulevard Ballester trescientos nueve, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; José Ripari, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Juan Bautista Alberdi tres mil novecientos cincuenta y siete, segundo piso, departamento "B", Capital Federal; y Fernando Antonio Baños, este último en nombre y representación de Don Armin Heinz Stiehler, que firma 'Heinz Stiehler", alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle dos mil doscientos cincuenta y ocho, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, según poder otorgado ante el Escribano Carlos A. Petracchi, del Registro número sesenta y seis de la Capital Federal, el que se encuentra vigente declarando las partes conocerlo y aceptarlo sin objeción alguna, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la explotación de la fábrica que explota el señor Armin Heinz Stiehler, en la calle Misiones número cuarenta de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La denominación será "ELFRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio en Juan Bautista Alberdi tres mil novecientos cincuenta y siete, segundo piso, departamento "B" de la Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro cuantas veces los

socios lo estimen necesario, como así extender sus actividades a cualquier punto del país o del exterior, estableciendo filiales, sucursales o agencias. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al rubro de fábrica electro metalúrgica y todas las operaciones anexas a la misma y a su financiación y comercialización, y todo aquello que tenga atingencia directa o indirecta con lo expresado. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: el Sr. Luis Cocuccio, trescientas cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; el Sr. Sebastián Felipe Isarn, trescientas cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; el Sr. José Ripari, trescientas cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional; el Sr. Armin Heinz Stiehler, cien cuotas, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, valor asignado de común acuerdo por todos los socios al nombre de "Elfra", que ya utilizaba el Sr. Stiehler en la explotación de su fábrica, como queda establecido al comienzo de este contrato. — El capital social se encuentra integrado por las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, herramientas dinero en efectivo y demás valores existentes en la fábrica, todo de acuerdo al balance que por separado suscriben los integrantes y firman de plena conformidad. — Cuarta: La duración de la Sociedad se fija en tres años a contar del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato y se considera existente esta Sociedad a todos los efectos legales. — Este plazo podrá ser prorrogado por períodos anuales si noventa días antes de su vencimiento cualquiera de los socios no comunicara mediante telegrama colacionado su voluntad de no continuar en la Sociedad. — En caso de retiro de uno de los socios, los restantes podrán resolver la disolución de la misma o la continuación de la Sociedad mediante la compra de las cuotas sociales del socio que se retirare por el valor suscripto por el presente contrato, con más la parte proporcional de las utilidades que arroje el balance que se practicará a tal efecto, en cinco cuotas iguales y trimestrales, pagadera la primera a los noventa días de producido el retiro con más el interés del ocho por ciento anual sobre los saldos restantes. — En caso de retiro de uno o más socios, el o los socios restantes tendrán derecho a continuar con el o los contratos de locación existentes sobre los inmuebles que tuviera la Sociedad para su explotación, sin que ello dé derecho a indemnización alguna por este concepto a o a los socios que se retirasen. — Igual procedimiento se seguirá en caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno o más de los socios, debiendo sus derechohabientes unificar su representación. — Quinta: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad sin la conformidad expresa y dada por escrito de sus otros socios. — En cualquier caso, incluso judicialmente, si se resolviera la transferencia de las cuotas los otros socios tendrán preferencia a prorrateo en igualdad de condiciones. — Los socios podrán cederse o venderse entre sí sus cuotas sociales efectuándose la inscripción respectiva y modificaciones correspondientes del contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Sres. Cocuccio, Isarn y Ripari, siendo indispensable la firma conjunta de dos de los nombrados para los actos de disposición y para las operaciones bancarias. — Las funciones de los socios dentro de la Sociedad serán las siguientes: Gerente General, Sr. Cocuccio, quein tendrá la dirección y administración de la Sociedad; Gerente de Ventas, el Sr. Isarn, quien reemplazará al Gerente General en caso de ausencia, enfermedad o incapacidad del Sr. Cocuccio; y Gerente Técnico, el Sr Ripari, que solamente ocupará la Gerencia General mientras dure la ausencia, enfermedad o incapacidad de los anteriores — Para los simples documentos que no obliguen a la Sociedad será suficiente la firma de uno de los Gerentes indistintamente — Séptima: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad que no afecte a la buena marcha y al negocio de la Sociedad y podrán ausentarse de la sede del negocio social y aún del país previa conformidad escrita de dos de los socios restantes. — Octava: El día treinta de noviembre de cada año, o la fecha que en lo sucesivo se fije de común acuerdo por todos los socios, se deberá practicar un balance general distribuyéndose las utilidades o adjudicándose las pérdidas en proporción al aporte realizado — De las utilidades liquidas y reailzadas se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta cubrir un diez por ciento del capital de la Sociedad, destinándose además las sumas necesarias para amortizaciones y previsiones conforme lo aconsejen las circunstancias, lo que se efectuará de común acuerdo de todos los socios — Noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios y la aprobación de los balances se efectuará por unanimidad. — Dichos balances se juzgarán aprobados si dentro de los sesenta días de su confección no fueran impugnados. — Décima: Toda suma que retiren los socios se entenderá que es a cuenta de beneficios y con imputación a su cuenta particular. — Undécima: La liquidación de la Sociedad será efectuada por todos los socios y tendrán ellos preferencia sobre un tercero para adquirir el activo y pasivo social. — Duodécima: En caso de divergencia de los socios sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, sobre su ejecución o sobre alguna cuestión relativa a la Sociedad, éstos nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte en discordia, quienes, deberán emitir su fallo por unanimidad y, en caso de no lograrlo, el diferendo será sometido a la decisión de un tercero, designado de común acuerdo por dichos árbitros antes de laudar. — En uno u otro caso, el fallo será obligatorio para las partes, renunciando desde ya a toda apelación contra el mismo. — Bajo tales cláusulas, los suscriptos dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Elfra", obligándose a su fiel cumplimiento y de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Luis Cocuccio. — Sebastián F. Isarn. — José Ripari. — Fernando Antonio Baños. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.440. — e.11|2-Nº 6.993-v.19|2|53

CORTINTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre del año un mil novecientos cincuenta y dos, reunidos: Don Arnoldo Morgenstern, argentino, casado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini novecientos treinta y cuatro, departamento "G"; y don José Kupferstein, húngaro, casado, con domicilio en la calle San Luis tres mil ciento treinta y ocho, tercer piso, departamento "B", ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se formaliza el siguiente contrato de sociedad en la que los intervinientes serán sus únicos componentes y que se regirán por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se enumeran a continuación: — Primero: Naturaleza: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Término y domicilio: El plazo de duración de la entidad se fija en seis años contados desde el día de la fecha. — Transcurridos los tres primeros años de vigencia cualquiera de los socios puede solicitar la disolución de la sociedad, a cuyos efectos deberá preavisar en forma fehaciente a su consocio con una anticipación no menor a seis meses. — En caso de no hacerlo, la sociedad tendrá una duración de seis años. — El domicilio de la entidad se fija en la avenida Roque Sáenz Peña un mil ciento cuarenta y cinco. — Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto el estampado y venta de telas para tapicería. — Pudiendo de común acuerdo celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tienden a favorecer su desarrollo o fueran convenientes para su negocio. — Asimismo podrán efectuar operaciones de compra-venta, o recibir en consignación mercaderías para su exposición y venta por cuenta propia y de terceros en el local de su negocio social. — Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, libre de todo pasivo, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, representando un voto cada cuota. — El capital lo suscriben los socios por partes iguales o sea Cien mil pesos cada uno e integran Cien mil pesos en mercaderías e instalaciones y Cien mil pesos en efectivo debiéndose depositar en legal forma Cincuenta mil pesos moneda nacional. de acuerdo al balance de constitución que las partes suscriben en este acto y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Nombre: La sociedad girará con la denominación de: CORTINTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Doscientos mil pesos. — Sexto: Administración y Gerencia: La gerencia y administración de la sociedad con todas las facultades legales y las que más adelante se especificarán, serán ejercidas en forma conjunta por ambos socios, con la calidad de socios gerentes. — El uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta en todo aquello que tenga atinencia con los negocios sociales y con prohibición total de comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, en prestaciones a título gratuito o en provecho propio. — En forma enunciativa, los gerentes tienen las siguientes facultades: a) Aceptar garantías sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de sus deudores o de terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes. b) Celebrar contratos de locación como locatarios o locadores hasta por más de tres años. c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad extendiendo los recibos y descargos del caso. d) Dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los bancos de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de otros establecimientos oficiales o particulares de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas. e) Aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas con o sin registro y transigir extrajudicialmente cualquier clase de asunto. f) Girar, entender, endosar, aceptar y avalar letras, vales o pagarés y descontarlos. girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados. g) Endosar pólizas y suscribir todas clases de instrumentos públicos y privados que fueran precisos para la administración y marcha de la sociedad. h) Denunciar los delitos que puedan cometerse en perjuicio de la sociedad y querellar a los autores en representación de la misma. i) Entablar y contestar demandas, reconvenir, apelar y desistir de apelaciones, absolver y poner posiciones, presentar escritos, solicitudes y pruebas, testigos y demás justificativos, firmar documentos y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias y garantías, pedir embargos preventivos y definitivos, mientos, solicitar la venta y remate de mientos, soilcitar la venta y remate de los bienes de sus deudores, pedir desalojos y lanzamientos, deducir acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar y defender el derecho de posesión y propiedad de la sociedad, rescindir contratos de arrendamiento, prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, recusar, labrar y firmar actas, hacer quitas, conceder esperas, designar peritos, nombrar escribanos, designar contadores, tasadores, liquidadores rematadores y cuanta más personas sean necesarias, proponer, aceptar o rechazar concordatos, pedir la quiebra de sus deudores o convocatoria o quiebra de la propia sociedad o su liquidación sin quiebra, pedir el concurso civil de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de bienes o demás condiciones que se propongan, someter controversias a jucios de árbitros o de amigables componedores otorgando las escrituras para el caso con o sin imposición de multas, iniciar o proseguir los juicios sucesorios de los que resulten deudores de la sociedad, aceptar herencias, legados o donaciones que se haga a la sociedad y tratándose de las primeras con o sin beneficio de inventario; j) Aceptar daciones en pago y hacer novaciones; k) Conferir poderes generales y especiales; l) Contratar con el Gobierno Nacional, provinciales o municipales, entes autónomas o autárquicas a cuyo efecto podrán presentarse en licitaciones, inscribiéndose como proveedores del Estado o gobiernos nacionales, provinciales y municipales, firmando todas las documentaciones del caso, pudiendo cobrar, percibir y dar recibos. Los socios deberán dedicar toda su actividad al objeto social, percibiendo el socio Arnoldo Morgenstern la suma de un mil pesos moneda nacional y el socio José Kupferstein la suma de un mil pesos mensuales, con cargo a gastos generales. — Séptimo: Mayorías: Todas las decisiones que deben adoptarse respecto del giro social, de la entidad en general y las que requieran decisión de los socios, se tomarán de común acuerdo. — Octavo: Balances: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, todo lo cual se considerarán debidamente y definitivamente aprobados si no se hicieran observaciones fehacientes, dentro del perentorio término de treinta días de practicado cada balance anual. — Noveno: Utilidades y pérdidas: Las utilidades o pérdidas resultantes de cada ejercicio anual se dividirán entre los socios en partes iguales. Se entiende por utilidades líquidas las sumas que se obtengan después de deducir el pasivo social y descontar el fondo de reserva legal y otros que los socios pudieran crear de común acuerdo. Las partes netas que así se obtengan, se acreditarán en las cuentas personales de cada socio y podrán ser retiradas a los noventa días de aprobados cada balance, si hubiere fondos disponibles para ello; los importes así acreditados y que no se hubieran retirado, se usarán en el giro social no devengando intereses. — Décimo: Liquidación, disolución, fallecimiento, incapacidad: En cualquier caso de disolución serán liquidadores ambos socios en forma conjunta, pudiendo uno renunciar en favor del otro. El fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de cualquiera de los socios, no significará la disolución de la sociedad. Los herederos o representantes legales podrán intervenir unificando personería para ocupar el lugar del socio fallecido o incapacitado, con la limitación de no poder ser gerentes de la sociedad y siempre que dentro del perentorio término de treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad manifiesten en forma fehaciente la voluntad de continuar con los negocios sociales. Si nada dijeran al respecto o manifestaren la voluntad de no continuar con la sociedad, ésta se considerará disuelta respecto de los mismos; en este caso el socio restante tiene el derecho de adquirir o hacer adquirir a terceros la parte del socio fallecido o incapacitado, adoptándose igual solución en los casos de manifestar algunos de los socios su voluntad de retirarse de la sociedad de acuerdo a la cláusula segunda el presente contrato. La parte que resulte pertenecer al socio fallecido, incapacitado o que hubiere manifestado su voluntad de retirarse, será determinada por un balance general practicado a la fecha de ocurrido el hecho; los importes que así se obtengan serán abonados por la sociedad a quienes correspondan, en seis cuotas mensuales iguales, documentándose la obligación en pagarés que devengarán interés bancario pagadero con cada documento; el primer pagaré deberá hacerse efectivo a los tres meses de ocurrido cualquiera de las posibilidades que hagan nacer tal obligación. Se deja expresamente convenido que cualquiera que fuere el motivo de la disolución total o parcial de la sociedad, haya o no continuación del giro social, los bienes de la sociedad se considerarán de acuerdo al valor del día en que deban practicarse los balances pertinentes, sin tenerse en cuenta los valores establecidos en la contabilidad de la entidad, quedando involucrado entre los bienes sociales el asiento de la entidad y los inmuebles que pudieran adquirirse. — Décimo Primero: Arbitraje: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes desde el momento en que entró en vigencia la sociedad que se formaliza en este acto ya sea entre los socios y|o sus herederos o representantes legales y hasta la total y mutua dación de cartas de pago, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los componedores así nombrados nombrarán un tercero que presidirá las deliberaciones y que en definitiva fallará de acuerdo a su criterio si no hubiere acuerdo entre los nombrados componedores; el fallo será en todos los casos inapelable y no susceptible de recurso alguno. Conforme las partes con todo lo convenido, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir el original que fué extendido en sellos Números: Quinientos diez mil ciento cuarenta y seis, quinientos diez mil ciento cuarenta y siete, quinientos diez mil ciento cuarenta y ocho y quinientos diez mil ciento cuarenta y nueve, en el Registro Público de Comercio. — Arnoldo Morgenstern. — José Kupferstein. — e|l. Alberto vale.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1952. — p. a.: F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.020.— e.11|2-Nº 7.021-v.19|2|53